REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

En UNIVERSIDAD SANTO TOMAS EDIFICIO SOL DE AQUINO, a las 11:00 a. m. el día 06 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0025 PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	306	TRESCIENTOS SEIS
	TOTAL VOTOS PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	306	TRESCIENTOS SEIS

0020 MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	367	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
001	HIPOLITO RODRIGUEZ DUEÑAS	1.300	MIL TRESCIENTOS
002	OMAR ENRIQUE VACA GALINDO	2.704	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO
003	MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO	217	DOSCIENTOS DIECISIETE
004	RONALD FERNANDO MORA BALLESTEROS	731	SETECIENTOS TREINTA Y UNO
005	FRANKLIN ACOSTA ESPINOSA	496	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
006	HECTOR ALEXANDER MORENO PEÑUELA	118	CIENTO DIECIOCHO
007	JOSE ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ	496	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS
008	VIVIAN LORENA ANGULO ROMERO	162	CIENTO SESENTA Y DOS
009	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ BARRERA	1.083	MIL OCHENTA Y TRES
010	JONATHAN CAMILO SANDOVAL CASTILLO	2.007	DOS MIL SIETE
011	YURI PAOLA TIRADO CALDERON	816	OCHOCIENTOS DIECISEIS
012	ANGELO ESTEBAN FIGUEREDO GAITAN	661	SEISCIENTOS SESENTA Y UNO
013	ERINELSON CRUZ SANCHEZ	1.074	MIL SETENTA Y CUATRO
014	FERNANDO VASQUEZ SOLORZANO	59	CINCUENTA Y NUEVE
015	NANCY ELENA SANCHEZ MALDONADO	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
016	PIEDAD RAMIREZ CARDENAS	78	SETENTA Y OCHO
017	ANGELICA PAOLA BENAVIDES RODRIGUEZ	208	DOSCIENTOS OCHO
018	CATHERINE SANCHEZ MONTES	43	CUARENTA Y TRES
019	CAMILO ANDRES OSPINA COLORADO	541	QUINIENTOS CUARENTA Y UNO
	TOTAL VOTOS MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	13.353	TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

0008 PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	589	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE
001	JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO	2.627	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE
002	JUAN FELIPE POLANIA PULIDO	973	NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
003	ANGI TATIANA MERCHAN SIGUA	42	CUARENTA Y DOS
004	ALBA VALENTINA MARTINEZ HERNANDEZ	47	CUARENTA Y SIETE
005	WILLIAN ANTONIO SANCHEZ ESGUERRA	3.023	TRES MIL VEINTITRES
006	LUIS ALONSO CONTRERAS RUIZ	332	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
007	WEENDY YOHANA CRUZ RAMIREZ	99	NOVENTA Y NUEVE
008	JESSICA TATIANA MARTINEZ CORDOBA	83	OCHENTA Y TRES
009	ANDRES FELIPE BERNAL AMADO	125	CIENTO VEINTICINCO
010	JOHN ALEXANDER TORO DUARTE	537	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
012	BEIBA JUDITH SANTANA PULIDO	54	CINCUENTA Y CUATRO
013	JOSE YESID MORALES ESPITIA	75	SETENTA Y CINCO
015	YEISON EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ	128	CIENTO VEINTIOCHO
	TOTAL VOTOS PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE	8.734	OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.183	MIL CIENTO OCHENTA Y TRES
001	ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA	2.057	DOS MIL CINCUENTA Y SIETE
003	YENNY MARLEYDY MONTAÑA SANTOS	1.967	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
004	OLGA MIYERY VALDERRAMA HERRERA	287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
005	JOSE JOAQUIN PARRADO MORENO	602	SEISCIENTOS DOS
006	DANIELA LINARES TAPON	202	DOSCIENTOS DOS
007	JIMMY GARCIA CALCETERO	390	TRESCIENTOS NOVENTA
008	CARLOS JULIO SERRATO LADINO	4.329	CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE
009	BRAULIO ANDRES DIAZ CEPEDA	350	TRESCIENTOS CINCUENTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL	11.367	ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	864	OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO
001	OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO	3.571	TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO
002	PEDRO NEL MACIAS VALENCIA	2.782	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS
003	GERMAN RIVERA LONDOÑO	89	OCHENTA Y NUEVE
004	JULIO CESAR GAITAN AVILA	111	CIENTO ONCE
005	LUZ JANETH DAZA ARDILA	152	CIENTO CINCUENTA Y DOS
006	MONICA LIZETH MURZI DUARTE	191	CIENTO NOVENTA Y UNO
007	JULIAN DAVID MORENO PAEZ	123	CIENTO VEINTITRES
008	LILIANA ALEXANDRA GUTIERREZ CASTRO	118	CIENTO DIECIOCHO
009	ANDRES MAURICIO PINZON NIEVES	427	CUATROCIENTOS VEINTISIETE
010	EDGAR ALFONSO SABOGAL ARIAS	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
011	ADRIANA ESPERANZA GOMEZ VEGA	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
012	ROSA EMMA CASTRO OJEDA	97	NOVENTA Y SIETE
013	CRISTIAN DAVID GOMEZ PAEZ	88	OCHENTA Y OCHO
014	EDWIN ALEXIS PARRADO PARRADO	335	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
015	LUIS ALEJANDRO BARRERA CELIS	70	SETENTA
016	SERGIO ANDRES CORREDOR CASTAÑEDA	416	CUATROCIENTOS DIECISEIS
017	JOHN MILLER HERNANDEZ BARRETO	132	CIENTO TREINTA Y DOS
018	ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	233	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
019	MARTHA LUCIA TRIANA VARGAS	990	NOVECIENTOS NOVENTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	11.166	ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

0017 PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	173	CIENTO SETENTA Y TRES
001	YENNY ROCIO CUESTA PEÑA	441	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO
002	JUVENAL BONILLA GONZALEZ	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
003	LUISA DANIELA TORNE RICO	281	DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
004	NINI JOHANA RIVERA MELO	214	DOSCIENTOS CATORCE
005	ELBANO PARRAGA PARRA	117	CIENTO DIECISIETE
006	JUAN MARIO LOPEZ CHINDOY	309	TRESCIENTOS NUEVE
007	JULIAN ANDRES JIMENEZ ANTELIZ	232	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
008	LUIS ORLANDO OROPESA OROPEZA	65	SESENTA Y CINCO
009	KEMER STEVEN SANCHEZ SALAMANCA	770	SETECIENTOS SETENTA
010	JUAN DAVID CHAVES DIAZ	1.128	MIL CIENTO VEINTIOCHO

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

011	OSCAR ROLANDO PORRAS HERNANDEZ	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
012	LEYDY KATHERINE PERALTA CARRANZA	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
013	EDWARD VARGAS	178	CIENTO SETENTA Y OCHO
017	HUMBERTO HUERTAS VARGAS	87	OCHENTA Y SIETE
018	ANA CECILIA ROJAS LEON	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
019	OSWALDO SANABRIA VARGAS	60	SESENTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	4.891	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO

0031 INDEPENDIENTES

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	INDEPENDIENTES	296	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
001	JAVIER FRANCISCO ROBAYO GARCIA	1.709	MIL SETECIENTOS NUEVE
002	ZULMA JOHANA APOLINAR AMAYA	975	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
003	GEDWARD ESNEIDER CANIZALES BELTRAN	575	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
004	AURA ALICIA MORALES BECERRA	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
005	JHORDAN RODRIGO ZAMBRANO CALDERON	1.197	MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE
006	WILMER RODRIGUEZ LOPEZ	172	CIENTO SETENTA Y DOS
007	JEISSON JAIR BAQUERO PARRADO	273	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
008	LEONARDA RAMOS GOMEZ	518	QUINIENTOS DIECIOCHO
009	MARIA ELCY MEDINA	58	CINCUENTA Y OCHO
010	JUAN PABLO BARRERO RODRIGUEZ	506	QUINIENTOS SEIS
011	LUIS FERNANDO RUIZ VEGA	45	CUARENTA Y CINCO
012	SONIA YURANY AREVALO VASQUEZ	101	CIENTO UNO
013	LUZ STELLA PRIETO RAMIREZ	51	CINCUENTA Y UNO
014	JOSE MANUEL QUEVEDO BAQUERO	29	VEINTINUEVE
015	ELSA MARIA GUTIERREZ GARCIA	23	VEINTITRES
016	ISABEL SOFIA NIÑO LADINO	42	CUARENTA Y DOS
017	JUAN DAVID MARTINEZ BOLAÑO	812	OCHOCIENTOS DOCE
018	FABIO HERNAN LONDOÑO OSPINA	1.408	MIL CUATROCIENTOS OCHO
	TOTAL VOTOS INDEPENDIENTES	8.959	OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

0033 PARTIDO POLÍTICO CREEMOS

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	110	CIENTO DIEZ
001	GLORIA MILENA ALONSO HERRERA	474	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO
002	WILLIAM RICARDO URREA HERNANDEZ	103	CIENTO TRES
003	JULIANA MARIA BOLIVAR DIAZ	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

005	MARIO JULIAN REY CORTES	946	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
006	KELLY CHARLOTH HERRERA VALDERRAMA	45	CUARENTA Y CINCO
008	JORGE ALBERTO RAMIREZ PINILLA	78	SETENTA Y OCHO
009	JAIME ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ	402	CUATROCIENTOS DOS
011	JOSE FERNANDO ABRIL DURAN	259	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
012	ALIX XIOMARA VALDERRAMA MONTERO	29	VEINTINUEVE
013	MICHAEL SKEVEEN CHARA VALENZUELA	15	QUINCE
014	LUISA ALEJANDRA SIERRA GUERRA	29	VEINTINUEVE
015	CARMELO HIGUERA AGUAS	234	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO
016	WILLIAM OSWALDO GUTIERREZ MORALES	55	CINCUENTA Y CINCO
017	JOSE RAMON PEÑA AGUDELO	53	CINCUENTA Y TRES
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	3.031	TRES MIL TREINTA Y UNO

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.453	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES
001	WILLYAM ALEXANDER HERNANDEZ VILLALBA	5.740	CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA
002	FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA	4.143	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES
003	DARLYNG OSIRIS ACEVEDO GUTIERREZ	280	DOSCIENTOS OCHENTA
004	DIANA CAROLINA ORTIZ VEGA	200	DOSCIENTOS
005	JAVIER ORLANDO CARRILLO LADINO	749	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
007	JERARDINE ANGELICA RUA RINCON	421	CUATROCIENTOS VEINTIUNO
009	MIRYAM STELLA OSPINA	143	CIENTO CUARENTA Y TRES
010	WILLIAM ANDRES GALINDO PEÑUELA	498	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
011	CINDY MARCELA SANCHEZ GARCIA	241	DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO
012	MARIA BELEN HERRERA LEON	245	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
013	DAGOBERTO HERRERA DIAZ	185	CIENTO OCHENTA Y CINCO
014	JUAN FRANCISCO GUZMAN MARTINEZ	861	OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO
015	DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS AGUILERA	98	NOVENTA Y OCHO
017	JUAN BAUTISTA VACA GOMEZ	74	SETENTA Y CUATRO
018	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ CURBELO	207	DOSCIENTOS SIETE
019	CRISTIAN LEONARDO CALDERON CARRILLO	1.191	MIL CIENTO NOVENTA Y UNO
	TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE	16.729	DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

0029 NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	123	CIENTO VEINTITRES
001	CARLOS ELIECER PARRA AMADO	158	CIENTO CINCUENTA Y OCHO
002	LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGON	171	CIENTO SETENTA Y UNO
003	FABIAN PEÑA LOSADA	19	DIECINUEVE
004	RAMIRO ADOLFO LARGO VILLA	14	CATORCE
005	JUAN ESTEBAN VELASQUEZ ACOSTA	13	TRECE
006	FREIDER ALEXANDER PARRA	19	DIECINUEVE
008	SANDRA PATRICIA GONZALEZ HERRERA	269	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
009	OSCAR ALIRIO LOPEZ RODRIGUEZ	22	VEINTIDOS
010	JOSE ALEJANDRO ROJAS GRIMALDO	90	NOVENTA
011	ANGELA MARCELA TELLEZ OSORIO	36	TREINTA Y SEIS
012	JENNYFER ANDREA CEBALLOS BOLAÑOS	59	CINCUENTA Y NUEVE
013	MARGOT LOPEZ CALDERON	50	CINCUENTA
014	LOIDA PATRICIA PEREZ VARGAS	248	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
015	HUGO ALBERTO BOLAÑOS PERDOMO	59	CINCUENTA Y NUEVE
016	LAURA DANIELA DIAZ VALERO	13	TRECE
017	MARIA CRISTINA CRUZADO JIMENEZ	72	SETENTA Y DOS
018	DAVID ALEXANDER MELO MARQUEZ	41	CUARENTA Y UNO
	TOTAL VOTOS NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	1.476	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

6654 COALICION NUEVO LIBERALISMO EN MARCHA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	COALICION NUEVO LIBERALISMO EN MARCHA	465	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
001	JOSE LUIS MONROY BARRAGAN	1.434	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO
002	LADIZ GONZALEZ MARIN	289	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
003	HERNAN BAQUERO RINCON	105	CIENTO CINCO
004	LAURA SUSANA TUNJANO HERNANDEZ	333	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
005	CAMILO ANDRES PEREIRA CASTRO	281	DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
006	HECTOR GUSTAVO ACOSTA PEÑA	112	CIENTO DOCE
007	RONALD ANDRES VALENCIA CARPINTERO	82	OCHENTA Y DOS
008	JULIAN GUSTAVO SERRANO ACOSTA	190	CIENTO NOVENTA
009	ALEXANDRA YULIETH AREVALO GONZALEZ	71	SETENTA Y UNO
010	ANDRES GIOVANNY HOLGUIN PIÑEROS	615	SEISCIENTOS QUINCE
011	LUIS ARGEMIRO OROZCO QUICENO	59	CINCUENTA Y NUEVE
012	YEIMY LIZETH LIZCANO CAMPO	48	CUARENTA Y OCHO

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

013	MAGDA EUGENIA MORALES MONZON	60	SESENTA
014	FABER TAFUR SANCHEZ	308	TRESCIENTOS OCHO
015	EDUARDA COLORADO PLAYONERO	55	CINCUENTA Y CINCO
016	ANDREA JOHANNA GOMEZ ARIAS	33	TREINTA Y TRES
017	DALADIER ROBAYO BETANCOURTH	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
019	LUIS DANIEL TRIANA GUTIERREZ	293	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES
	TOTAL VOTOS COALICION NUEVO LIBERALISMO EN MARCHA	4.979	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

8394 PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	2.123	DOS MIL CIENTO VEINTITRES
001	HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ	1.978	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO
002	ANGIE NATALIA MORENO RUIZ	1.661	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO
003	WILSON JOSE CONTRERAS PINTO	547	QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE
004	WILMER JHAIR ORTIZ SANDOVAL	104	CIENTO CUATRO
005	LEYDI YISETH PEDRAZA PARRA	857	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
006	ALVEIRO GONZALEZ ERAZO	173	CIENTO SETENTA Y TRES
007	NANCY LORENA REY CARDENAS	443	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES
008	BLANCA TERESA ALVARADO LANCHEROS	581	QUINIENTOS OCHENTA Y UNO
009	JHON FRANKLIN ROJAS GARCIA	1.133	MIL CIENTO TREINTA Y TRES
010	GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO	2.337	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
011	ANDI DEIVY SABALA CAMACHO	356	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
013	RAFAEL HERNAN PACHECO ZAPATA	430	CUATROCIENTOS TREINTA
014	CARLOS ANDRES DIAZ DE LA OSSA	170	CIENTO SETENTA
015	RICARDO ANDRES ZAMORA PARDO	102	CIENTO DOS
016	LEONOR RODRIGUEZ CASTILLO	74	SETENTA Y CUATRO
017	MAICOL DARIO BOCANEGRA CAJAMARCA	89	OCHENTA Y NUEVE
018	ORLANDO AGUIRRE CASTAÑEDA	119	CIENTO DIECINUEVE
019	SANDRA MILLE LOPEZ PORTELA	837	OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
	TOTAL VOTOS PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	14.114	CATORCE MIL CIENTO CATORCE

0023 PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA	210	DOSCIENTOS DIEZ
001	MILENA ASTRID ALBARRACIN BECERRA	315	TRESCIENTOS QUINCE
002	BERNARDO SALDARRIAGA RAMIREZ	616	SEISCIENTOS DIECISEIS
003	JESSICA ALEJANDRA GALEANO SANCHEZ	133	CIENTO TREINTA Y TRES

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

004	NESTOR ANDRES TORRES CRUZ	37	TREINTA Y SIETE
005	MARIA LUCELY LEON	87	OCHENTA Y SIETE
006	CARLOS ALBERTO MURILLO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS
007	GIOVANNY TORRES ARDILA	333	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
008	WILMAR ALEXANDER HUERTAS CAICEDO	64	SESENTA Y CUATRO
009	ANDERSON CAMILO GOMEZ MEJIA	45	CUARENTA Y CINCO
010	EDWIN FREDY PERALTA MARTINEZ	118	CIENTO DIECIOCHO
011	YUDY HASBLEIDY RODRIGUEZ VILLA	21	VEINTIUNO
012	HENRY ALEJANDRO HURTADO GARZON	62	SESENTA Y DOS
013	IVAN FELIPE ORTIZ MENDEZ	161	CIENTO SESENTA Y UNO
014	DRIGELIO CARRILLO REY	114	CIENTO CATORCE
015	DANIELA PAOLA ROJAS MORENO	34	TREINTA Y CUATRO
016	JULIO MARTIN ANAYA CARVAJAL	244	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
017	ELIZABETH CARDENAS PINZON	33	TREINTA Y TRES
019	ERNESTO CLAVIJO ROJAS	30	TREINTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN -	2.833	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

0005 MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO "	445	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO
001	JAVIER ARTURO HERRERA SUESCUN	1.865	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
002	JUAN FERNANDO MORENO VASQUEZ	2.257	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
003	CRISTIAN MAURICIO SUAREZ LOPEZ	1.745	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO
004	MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ	288	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO
005	LINA MARCELA GARCIA MALAVER	469	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE
006	ROYER YESID SAEZ ARANDA	222	DOSCIENTOS VEINTIDOS
007	JOSE ISMAEL HERNANDEZ VARELA	359	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
008	TERESA CRUZ MORERA	289	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
009	CRISTIAN FERNEY NIEVES GARCIA	2.873	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES
010	LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA	2.355	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
011	CRISTIAN CAMILO SASTOQUE MENESES	319	TRESCIENTOS DIECINUEVE
012	ALEIDA ROCIO CESPEDES LOMBANA	66	SESENTA Y SEIS
013	SANDRA YDALY RODRIGUEZ GARAY	58	CINCUENTA Y OCHO
014	SANDRA JANETH RIVERA RAMIREZ	175	CIENTO SETENTA Y CINCO
015	RODRIGO ROJAS HERNANDEZ	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
016	CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA EUGENIO	122	CIENTO VEINTIDOS
017	BILLY SMYT PEREZ DIAZ	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
018	JUAN CARLOS FERNANDEZ TAVERA	530	QUINIENTOS TREINTA

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIRE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

019	DURVEY ANDRES BANGUERO HERRERA	840	OCHOCIENTOS CUARENTA
	TOTAL VOTOS MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	15.936	QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

0026 PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	132	CIENTO TREINTA Y DOS
002	ROSA ALEXANDRA JIMENEZ BAUTISTA	40	CUARENTA
005	DAMARIS YORLENY CASALLAS CASTAÑO	30	TREINTA
008	DEIVI ALEJANDRO CAICEDO TORRES	52	CINCUENTA Y DOS
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	254	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	411	CUATROCIENTOS ONCE
001	ARMANDO JOSE BAQUERO VARGAS	2.323	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES
002	RICARDO PARRA CARDENAS	250	DOSCIENTOS CINCUENTA
003	JAIME ARMANDO MORA LUNA	81	OCHENTA Y UNO
004	CESAR AUGUSTO LEON MORENO	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
005	JOSE HUMBERTO POVEDA GARZON	1.082	MIL OCHENTA Y DOS
007	LEIDY CAROLINA ESPITIA GUTIERREZ	2.101	DOS MIL CIENTO UNO
008	MANUEL HUMBERTO VARGAS RINCON	118	CIENTO DIECIOCHO
009	LAURA KATTERINE CASTILLO BARRETO	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
010	JOSE JEFFREY JARAMILLO FUENTES	165	CIENTO SESENTA Y CINCO
011	MARTA ASTRID GUATIVA ROZO	315	TRESCIENTOS QUINCE
013	OSCAR ANTONIO RENTERIA RENTERIA	212	DOSCIENTOS DOCE
014	KERIN TATIANA CAGUA JIMENEZ	28	VEINTIOCHO
016	FERNANDO VILLAMIL GIL	166	CIENTO SESENTA Y SEIS
017	ELAINER CASTAÑEDA MORENO	154	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
018	JUAN CARLOS QUINTERO GARZON	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
019	ASCENET DIAZ FERRO	225	DOSCIENTOS VEINTICINCO
	TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.200	OCHO MIL DOSCIENTOS

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

0036 PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	282	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS
001	FABIO NELSON CASTAÑO SALAZAR	1.334	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
002	EDGAR CAMILO AMADOR RODRIGUEZ	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
003	ALIRIO BEJARANO	62	SESENTA Y DOS
005	ADOLFO HERNANDO MARTINEZ BAQUERO	102	CIENTO DOS
006	GIOVANNY LOPEZ DIAZ	404	CUATROCIENTOS CUATRO
007	LUIS CARLOS VELASQUEZ RAMIREZ	372	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
008	YEIMY YULIETH ESPITIA DURAN	230	DOSCIENTOS TREINTA
010	DIEGO ORLANDO BARBOSA MONTEALEGRE	846	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
011	JESSICA LORENA TOBAR HERRERA	51	CINCUENTA Y UNO
013	LAURA YISETH MORA SICACHA	8	OCHO
014	ANA ELVIA TORRES GUERRERO	16	DIECISEIS
015	ANA MILENA CRUZ MORENO	58	CINCUENTA Y OCHO
016	JOHANNA ANDREA MONTENEGRO GONZALEZ	83	OCHENTA Y TRES
018	JORGE AUGUSTO SAAVEDRA REY	67	SESENTA Y SIETE
019	BENNALI BADILLO SILVA	921	NOVECIENTOS VEINTIUNO
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	5.101	CINCO MIL CIENTO UNO

6641 PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	520	QUINIENTOS VEINTE
001	WALTER COCK ECHAVEZ	3.245	TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
002	DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ	5.319	CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE
003	KAREN DAYANNA CEDANO MEDINA	3.536	TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
004	DANIEL ARTURO SARAY LEON	165	CIENTO SESENTA Y CINCO
005	FELIX ANDRES JURADO ALZATE	148	CIENTO CUARENTA Y OCHO
006	GYERALD TATIANA GARCIA HERRAN	69	SESENTA Y NUEVE
007	JOHAN SEBASTIAN ACOSTA ACEVEDO	76	SETENTA Y SEIS
008	LUIS ALEJANDRO CORTES SANCHEZ	102	CIENTO DOS
009	ANA MARIA GONZALEZ ALONSO	79	SETENTA Y NUEVE
010	YURLEDY ANDREY MIRANDA LOPEZ	127	CIENTO VEINTISIETE
011	ADRIANA PATRICIA TOVAR BALANTA	59	CINCUENTA Y NUEVE
012	PAULA DANIELA FIGUEROA MESA	80	OCHENTA
013	LEOPOLDO OSWALDO MUNEVAR NOGUERA	111	CIENTO ONCE
014	LUIS FELIPE OSORIO CASTRO	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

015	WILSON FLORES VACA	93	NOVENTA Y TRES
016	ERIKA LILIANA ARISTIZABAL MARULANDA	22	VEINTIDOS
017	BIBIANA PAOLA CASTAÑEDA RINCON	101	CIENTO UNO
018	YONNI ARTURO SILVA ECHAVARRIA	79	SETENTA Y NUEVE
019	JESUS ALEXANDER CASTRO NUÑEZ	80	OCHENTA
	TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI -	14.145	CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO

0030 PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	132	CIENTO TREINTA Y DOS
001	LUIS JAVIER SANABRIA RIOS	170	CIENTO SETENTA
002	DANIELA FERNANDA DUCUARA HERNANDEZ	38	TREINTA Y OCHO
003	JHON WILQUIN LINARES RAMOS	96	NOVENTA Y SEIS
004	MARINELLA CABAL GUERRERO	48	CUARENTA Y OCHO
006	JOSUE MILTON SALDAÑA GOMEZ	34	TREINTA Y CUATRO
	TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	518	QUINIENTOS DIECIOCHO

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3.029	TRES MIL VEINTINUEVE
001	ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA	3.616	TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS
002	DORA ESPERANZA ANGEL SUAREZ	570	QUINIENTOS SETENTA
003	JUAN FRANCISCO NOVOA VALLE	363	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
004	JAIRO IVAN TIUSO PEÑA	988	NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
005	JAVIER HERNANDO URIZA ZORNOSA	3.415	TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE
006	NUBIA ROCIO DELGADO CORREAL	353	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES
007	WILLINGTON HEVER MAYORQUINO RAMIREZ	2.018	DOS MIL DIECIOCHO
008	LUIS MIGUEL RUSSI MARIN	1.232	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
009	MIYER ARLEZ JIMENEZ GOMEZ	888	OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
010	CARLOS ANDRES VELASQUEZ CUELLAR	3.394	TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
011	JUAN JOSE CUBIDES MONJE	2.009	DOS MIL NUEVE
012	CARMEN SOCORRO ROSAS CORTES	372	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
013	DIANA LUCIA BENJUMEA CHAMUCERO	584	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO
014	DECIRE TABACO ESTEVEZ	295	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
015	GUILLERMO EDUARDO FLETCHER VELASCO	392	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
016	CONSTANTINO SANTOS LEON	201	DOSCIENTOS UNO
017	ANA DELAYDA HERREÑO PERDOMO	322	TRESCIENTOS VEINTIDOS

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

018	NORBEY GONGORA PARRA	2.512	DOS MIL QUINIENTOS DOCE
019	JOSE RAMIRO ALBORNOZ BARRAGAN	1.156	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS
	TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	27.709	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE

0037 MOVIMIENTO POLITICO FUERZA CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO POLITICO FUERZA CIUDADANA	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
001	DUMAR FERNEY ROJAS LEON	126	CIENTO VEINTISEIS
002	ANDREA DEL PILAR CRUZ RIOS	153	CIENTO CINCUENTA Y TRES
003	ISABEL VARGAS SALAZAR	18	DIECIOCHO
004	RAUL ENRIQUE AGUIRRE ROJAS	11	ONCE
005	GLORIA PIEDAD MEDINA	32	TREINTA Y DOS
006	LESLIE ALEJANDRA MARIN RODRIGUEZ	18	DIECIOCHO
007	JAIRO HUERTAS MARTINEZ	116	CIENTO DIECISEIS
008	LUZ EMILCE PEREZ ZULUAGA	50	CINCUENTA
010	OLGA PATRICIA MUÑOZ	65	SESENTA Y CINCO
011	LUZ MARY GUEVARA RIVEROS	65	SESENTA Y CINCO
	TOTAL VOTOS MOVIMIENTO POLITICO FUERZA CIUDADANA	833	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES

0015 PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
001	MARCO AURELIO LOPEZ LOZADA	2.899	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
002	CARLOS ARLEY MORALES GIL	3.323	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES
003	JHEIMY ANDREA DELGADILLO ORTIZ	59	CINCUENTA Y NUEVE
004	FERNANDO ARLEY NUÑEZ AGUILERA	225	DOSCIENTOS VEINTICINCO
005	HECTOR LUIS MANOSALVA NAVARRETE	2.286	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS
006	DIANA CAROLINA BARRERA ALBINO	94	NOVENTA Y CUATRO
007	SONIA MILENA ZAMBRANO LLOVERA	363	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
008	EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ	262	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
009	ROSMIRA ORTIZ RIOS	39	TREINTA Y NUEVE
010	JUAN DIEGO LAITON RAMOS	1.808	MIL OCHOCIENTOS OCHO
011	JOSE DEL CARMEN ACOSTA CUBIDES	382	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS
012	ELIZABETH DIAZ MEDINA	20	VEINTE
013	DIANA ROCIO MENDOZA RIOS	31	TREINTA Y UNO
014	GONZALO RODRIGUEZ	34	TREINTA Y CUATRO
015	JHON ESTEBAN JARAMILLO MORENO	1.611	MIL SEISCIENTOS ONCE

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	13.831	TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO

0024 PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	193	CIENTO NOVENTA Y TRES
001	FABIO ESTEBAN ROJAS HERNANDEZ	601	SEISCIENTOS UNO
003	SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO	862	OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS
004	EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ	2.040	DOS MIL CUARENTA
005	KAREN DAHANNA GUTIERREZ PEREZ	594	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO
006	DIEGO ALFREDO SILVA MARTINEZ	191	CIENTO NOVENTA Y UNO
007	SALIM ABDALA SABBAGH PAREDES	1.017	MIL DIECISIETE
008	JULIO CESAR VILLAMARIN RAMOS	341	TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO
009	CESAR AUGUSTO ROMERO CLAVIJO	441	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO
010	PABLO ALEJANDRO MORENO SERNA	481	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO
011	YUDIHT XIOMARA AGUILAR DELGADILLO	31	TREINTA Y UNO
012	JHON VICENTE PACHECO YAÑEZ	87	OCHENTA Y SIETE
013	RAMIRO ALFONSO CRISTANCHO MOLANO	25	VEINTICINCO
014	ELSA PATRICIA CLAVIJO FIERRO	92	NOVENTA Y DOS
015	HECTOR MANUEL CASTILLO CARRILLO	193	CIENTO NOVENTA Y TRES
016	ANA YASMIN CHIA QUEVEDO	189	CIENTO OCHENTA Y NUEVE
017	LUZ MERY PEREZ CASTRO	418	CUATROCIENTOS DIECIOCHO
018	JORDY VICENTE GARZON ACOSTA	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
019	DAVID FERNANDO LOPEZ LEON	323	TRESCIENTOS VEINTITRES
	TOTAL VOTOS PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	8.278	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

6215 VILLAVO SOMOS +

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	VILLAVO SOMOS +	330	TRESCIENTOS TREINTA
001	JHON FREDY GONZALEZ OSSA	2.259	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
002	JORGE IVAN GOMEZ URREGO	2.242	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
003	YENNY MARCELA CASTRO CASTELBLANCO	577	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE
004	KAREN SOFIA RODRIGUEZ PABON	40	CUARENTA
005	FREDY ARMANDO GONZALEZ GALEANO	121	CIENTO VEINTIUNO
006	ADRIANA MARCELA ORTEGA LAVADO	21	VEINTIUNO
007	HARRISON JAIME PARRA HERNANDEZ	45	CUARENTA Y CINCO

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

008	PABLO ALBERTO MENDEZ CARDENAS	89	OCHENTA Y NUEVE
009	GERMAN DIAZ GUZMAN	160	CIENTO SESENTA
010	SANDRA CATALINA SUAREZ MORENO	43	CUARENTA Y TRES
011	VALENTINA GARCIA PLAZA	22	VEINTIDOS
014	ROMULO TOVAR ACOSTA	169	CIENTO SESENTA Y NUEVE
016	VICTOR CAMILO ROJAS GUTIERREZ	173	CIENTO SETENTA Y TRES
	TOTAL VOTOS VILLAVO SOMOS +	6.291	SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0025	PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO	TRESCIENTOS SEIS	306
0020	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES	13.353
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO	8.734
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE	11.367
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS	11.166
0017	PARTIDO POLÍTICO DIGNIDAD & COMPROMISO	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO	4.891
0031	INDEPENDIENTES	OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	8.959
0033	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	TRES MIL TREINTA Y UNO	3.031
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE	16.729
0029	NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS	1.476
6654	COALICION NUEVO LIBERALISMO EN MARCHA	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE	4.979
8394	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	CATORCE MIL CIENTO CATORCE	14.114
0023	PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	2.833
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS	15.936
0026	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	254
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	OCHO MIL DOSCIENTOS	8.200
0036	PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	CINCO MIL CIENTO UNO	5.101
6641	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO	14.145
0030	PARTIDO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA	QUINIENTOS DIECIOCHO	518
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE	27.709
0037	MOVIMIENTO POLITICO FUERZA CIUDADANA	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES	833
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO	13.831
0024	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO	8.278
6215	VILLAVO SOMOS +	SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO	6.291

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	203.034	DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	19.816	DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	222.850	DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

En UNIVERSIDAD SANTO TOMAS EDIFICIO SOL DE AQUINO, a las 11:00 a. m. el día 06 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

VOTOS NULOS	7.170	SIETE MIL CIENTO SETENTA
VOTOS NO MARCADOS	8.492	OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al articulo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Articulo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	222.850
NUMERO DE CURULES	18*
CUOCIENTE ELECTORAL	12.380
UMBRAL	6.190

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	27.709
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	16.729
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	15.936
6641	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	14.145
8394	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	14.114
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	13.831
0020	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	13.353
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	11.367
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	11.166
0031	INDEPENDIENTES	8.959
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	8.734
0024	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	8.278
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.200
6215	VILLAVO SOMOS +	6.291

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	7072.5

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

		VOTACIÓN / CIFRA R.			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	27.709	3	91785	3
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	16.729	2	36535	2
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	15.936	2	25323	2
6641	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	14.145	2	0	2
8394	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	14.114	1	99561	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	13.831	1	95560	1
0020	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	13.353	1	88801	1
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	11.367	1	60721	1
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	11.166	1	57879	1
0031	INDEPENDIENTES	8.959	1	26673	1
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	8.734	1	23492	1
0024	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	8.278	1	17044	1
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.200	1	15942	1
6215	VILLAVO SOMOS +	6.291	0	88950	0
	TOTAL CURULES				18

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara(n) electo(s) como CONCEJALES del departamento de META, municipio de VILLAVICENCIO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	1121889067
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BAQUERO VARGAS ARMANDO JOSE	1121903704
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	17334581
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	17347554
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	17344146
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	NIEVES GARCIA CRISTIAN FERNEY	1121896396
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	GONZALEZ BONILLA LUIS CARLOS	1121893115
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAN ANTONIO	86084387
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	79372241
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	URIZA ZORNOSA JAVIER HERNANDO	1121881954
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VELASQUEZ CUELLAR CARLOS ANDRES	12203023
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	MORALES GIL CARLOS ARLEY	17419023
0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	VACA GALINDO OMAR ENRIQUE	1121889782
0024-PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	LANDAETA GONDELLEZ EDILBERTO	1121858897
0031-INDEPENDIENTES	ROBAYO GARCIA JAVIER FRANCISCO	1121851048
6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	1121874893
6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	CEDANO MEDINA KAREN DAYANNA	1121960718
8394-PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	BASTO FORERO GUSTAVO ADOLFO	1121884408
7160-POR VILLAVICENCIO	CHAVEZ NIÑO JUAN CAMILO *	1121829336

(*)Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PUBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL , que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el articulo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:

RECÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al articulo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Articulo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	222.850
NUMERO DE CURULES	19
CUOCIENTE ELECTORAL	11.728
UMBRAL	5.864

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	27.709
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	16.729
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	15.936
6641	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	14.145
8394	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	14.114
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	13.831
0020	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	13.353
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	11.367
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	11.166
0031	INDEPENDIENTES	8.959
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	8.734
0024	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	8.278
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.200

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

En cumplimiento a lo solicitado a la Registraduría Nacional del Estado Civil por parte del Consejo Nacional Electoral en la CONSULTA DEL MECANISMO POR EL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PUBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018, aprobado en sala plena del 4 de Febrero de 2020, cuando se declare la vacancia absoluta susceptible de reemplazo de un CONCEJAL , que haya accedido a la corporación en virtud del derecho personal otorgado por el articulo 25 de la ley 1909 de 2018, se aplica la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la corporación pública incompleta, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la corporación pública, así:

RECÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al articulo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Articulo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50%) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	222.850
NUMERO DE CURULES	19
CUOCIENTE ELECTORAL	11.728
UMBRAL	5.864

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL EN CASO DE RECÁLCULO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
6215	VILLAVO SOMOS +	6.291

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	7057.0

RECÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

		VOTACIÓN / CIFRA R.			
CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	27.709	3	92645	3
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	16.729	2	37055	2
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	15.936	2	25818	2
6641	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	14.145	2	439	2
8394	PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	14.114	2	0	2
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	13.831	1	95989	1
0020	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	13.353	1	89216	1
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	11.367	1	61074	1
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	11.166	1	58225	1
0031	INDEPENDIENTES	8.959	1	26951	1
0008	PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	8.734	1	23763	1
0024	PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	8.278	1	17301	1
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	8.200	1	16196	1
6215	VILLAVO SOMOS +	6.291	0	89145	0
	TOTAL CURULES				19

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 52-META	MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO

DECLARATORIA DE ELECCIÓN EN CASO DE RECÁLCULO

En consecuencia se declararia electo(s) como CONCEJALES del departamento de META, municipio de VILLAVICENCIO para el Periodo Constitucional 2024-2027 al(los) siguiente(s) candidato(s):

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO	1121889067
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BAQUERO VARGAS ARMANDO JOSE	1121903704
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	SERRATO LADINO CARLOS JULIO	17334581
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	HERNANDEZ VILLALBA WILLYAM ALEXANDER	17347554
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIAN ALBERTO	17344146
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	NIEVES GARCIA CRISTIAN FERNEY	1121896396
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO"	GONZALEZ BONILLA LUIS CARLOS	1121893115
0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAN ANTONIO	86084387
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS	79372241
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	URIZA ZORNOSA JAVIER HERNANDO	1121881954
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VELASQUEZ CUELLAR CARLOS ANDRES	12203023
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	MORALES GIL CARLOS ARLEY	17419023
0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	VACA GALINDO OMAR ENRIQUE	1121889782
0024-PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO	LANDAETA GONDELLEZ EDILBERTO	1121858897
0031-INDEPENDIENTES	ROBAYO GARCIA JAVIER FRANCISCO	1121851048
6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER	1121874893
6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA	CEDANO MEDINA KAREN DAYANNA	1121960718
8394-PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	BASTO FORERO GUSTAVO ADOLFO	1121884408
8394-PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE	SABOGAL GONZALEZ HANNER ALEXIS	1121828520

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023
ESCRUTINIO MUNICIPAL , VILLAVICENCIO, META

La división política electoral del municipio de VILLAVICENCIO, META se encuentra conformada como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	POTENCIAL	NÚMERO DE PUESTOS	NÚMERO DE MESAS
Zona 01	25423	5	78
Zona 02	22502	3	69
Zona 03	21669	6	68
Zona 04	20862	5	66
Zona 05	20275	3	62
Zona 06	20427	4	63
Zona 07	25529	4	79
Zona 08	21526	4	66
Zona 09	18484	3	57
Zona 10	20607	3	64
Zona 11	25685	4	79
Zona 12	31466	6	97
Zona 13	16583	3	51
Zona 14	15229	4	48
Zona 15	17709	4	55
Zona 16	17770	3	54
Zona 17	18328	4	57
Zona 90	12971	1	17
Zona 98	391	1	2
Zona 99	20262	19	65
TOTALES	393698	89	1197

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, en el recinto UNIVERSIDAD SANTO TOMAS EDIFICIO SOL DE AQUINO previamente señalado por la Registraduría del Estado Civil de VILLAVICENCIO mediante la Resolución No. 044 de 27 de octubre de 2023 siendo las 06:19 p. m. del día 29 de octubre de 2023, se reunieron los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal integrada por el(la) doctor(a) LUISA FERNANDA CACERES BECERRA identificado(a) con C.C. No. 1.121.926.212, Juez octava penal municipal, el(la) doctor(a) FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA identificado(a) con C.C. No. 1.110.442.937, Juez septimo penal municipal, primer miembro designado por tribunal superior del distrito judicial de villavicencio mediante acto administrativo n° 110 del 27 de octubre de 2023. segundo miembro designado por tribunal superior del distrito judicial de villavicencio mediante acto administrativo n° 110 del 27 de octubre de 2023 y como secretario(s) de la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), actuará el(la) Doctor(a) ADRIANA MARIA REYES GUAYARA identificado(a) con C.C. No. 31.169.860, Registradora especial de villavicencio, con el fin de practicar el escrutinio de los votos emitidos en las mesas de votación instaladas en esta Circunscripción Electoral para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES realizadas el 29 de octubre de 2023. En atención a lo dispuesto en el Artículo 148 del Código Electoral, actúan como claveros: el(la) doctor(a) LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE identificado(a) con C.C. No. 1.121.864.976, Directora de obras civiles , el(la) doctor(a) YESSICA

PAOLA VASQUEZ SOLAR identificado(a) con C.C. No. 1.047.458.583, Juez primero civil municipal, el(la) doctor(a) JUAN CAMILO SALAS MORALES identificado(a) con C.C. No. 1.118.539.811, Registrador especial de villavicencio, designados por ley, quienes deberán estar presentes durante toda la audiencia con el fin de recibir y custodiar los documentos electorales, de registrar en el E- 20 "Acta de introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) arca triclave", hora de ingreso y retiro y el estado de los pliegos electorales. Cada clavero dispone de un medio de seguridad (llaves) del Arca Triclave, para abrir y cerrar la misma cuantas veces sea necesario. En aras de garantizar el debido proceso en el desarrollo de esta audiencia , actúan como testigos electorales en virtud a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la resolución 1707 de 2019 del CNE, en representación de las agrupaciones políticas, movimientos políticos y grupos significativos, los siguientes ciudadanos: doctor(a) DANCELLY ANGELICA MURILLO DURAN identificado(a) con C.C. N°. 1.121.954.614, testigo de la campaña 0021 - PARTIDO VERDE OXÍGENO, conforme a la Resolución No. 92 de 29 de octubre de 2023, a quienes se les reconoce personería para actuar. Acto seguido el(la) Secretario(a) de la Comisión Escrutadora explica el procedimiento a seguir durante el escrutinio, el cuál se desarrollará en horario de 4:00 p.m. hasta las 12:00 p.m. del día de la elección 29 de octubre de 2023, y continuará a las 9:00 de la mañana del día siguiente hasta las 9:00 de la noche y así sucesivamente los siguientes días hasta terminar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la ley Estatutaria 1475 de 2011, decretando los recesos que sean necesarios. Seguidamente, se dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave, conforme a lo ordenado en el Artículo 163 del Código Electoral. Luego, se dará lectura de cada una de las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir, las que constituyen la base del presente escrutinio, leyendo en voz alta los votos a favor de cada uno de las diferentes listas, partidos, candidatos, votos en blanco, nulos y no marcados, conforme a lo establecido en el Código Electoral. Se recuerda a los testigos electorales que para la presentación de reclamaciones frente a los resultados leídos por la Comisión Escrutadora deben ser por escrito y en la oportunidad debida, siendo potestativo de la Comisión Escrutadora determinar el momento para resolver las reclamaciones, las decisiones que se adopten en la presente audiencia serán notificadas en estrados. De otra parte, la Comisión Escrutadora precisa que las resoluciones y/o autos de trámite por medio de las (los) cuales se resuelvan las reclamaciones y solicitudes de saneamiento de nulidad harán parte integral de la presente acta, así como el acta de introducción y retiro de los documentos del arca triclave (E-20). Para efectos de la consolidación de los resultados se irá registrando en el software de escrutinios la votación consignada en las actas de escrutinio suscritas por las comisiones escrutadoras auxiliares correspondientes a las diferentes corporaciones a elegir y una vez finalizado se procederá a generar los E-24 y E-26,, los cuales harán parte integral de la presente Acta. Una vez definidos estos aspectos procedimentales se da inició formal al escrutinio con la lectura del "Acta de Introducción (o Retiro) de documentos electorales en el(o del) Arca Triclave" (E-20). A renglón, seguido se dará apertura a cada uno de los sobres o paquetes correspondientes a las mesas de votación que funcionaron según la DIVIPOLE, así: En la fecha 29-10-2023 05:27:05 p. m. - Se configuró la Divipole. Instancia: MUNICIPAL, Departamento: META, municipio: VILLAVICENCIO, comisión: VILLAVICENCIO, con la información básica cargada con hash(SHA-256) 8970eaaec36b1d969672ace843c06c067f8a014f6896fc89e3182058ac9c9787, y se inicializaron los directorios de trabajo y bases de datos con versión del aplicativo Kronos Voting 2.0.5.5.1.7 con hash(SHA-256) d41081c3644d0d6a7eafbdfe046315fa5357bcf37d6382a964d18b5e4cf0ef52. En la fecha 29-10-2023 05:29:13 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 05:58:48 p. m. - Se ha entregado el software por parte del contratista a través del soporte técnico DIEGO ANCIZAR CASTAÑEDA MACHUCA identificado con No. de Cédula 1.006.839.685, con la votación en ceros. En la fecha 29-10-2023 06:05:37 p. m. - Se ha generado el ACTA DE ENTREGA: ACE_XXX_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 3d495d41ed68b6610ab435d139ae47a2cf8bebdcda639c9964a1c43a0d5fbf17. En la fecha 29-10-2023 06:06:40 p. m. - Se digitalizó acta de entrega ACE_XXX_52_001_XXX_XX_XX_XXX_2210.pdf. En la fecha 29-10-2023 06:18:28 p. m. - Se realizo la configuración del escrutinio. En la fecha 29-10-2023 06:19:50 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 29-10-2023 06:19:55 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 06:19:57 p. m. - El backup

BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231029_181831.zip ha sido restaurado . En la fecha 29-10-2023 06:19:57 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 06:19:59 p. m. - Se inició el proceso de escrutinio. En la fecha 29-10-2023 06:20:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9eb705e7854a52e9f6a715bf8d7d1c85e58f788398aedd81ae3fe815d495f29d. En la fecha 29-10-2023 06:20:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 41af1b4f0fff5b6f8f1dc20508dd40a5d8a158712aa24768d2b1db9b7c218abd. En la fecha 29-10-2023 06:20:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b574fccb0edd682eb8c85d79d8a874be7e963a41e35f5ce71472a20b4fc70ec3. En la fecha 29-10-2023 06:20:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5ab1bd13ab21e803ff0798bebdd6a74f0ca545715a0d64dc309349457e7811ad. En la fecha 29-10-2023 06:20:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb8dc74cef2ffd779bd7d05df5034b6d00d680514cff3a7091ac1a109ae2af22. En la fecha 29-10-2023 06:20:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d735c56e0de353018f1835c18d28cfcbbd84cf72002c9b638751d48c6f0590d9. En la fecha 29-10-2023 06:20:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2fc95bad2c99da8f0b06b7c6617347ba8630c45b4e1f91d996e3782057aac59b. En la fecha 29-10-2023 06:20:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c547904674fc8b10b01358d28909714b40bf58f5471d54a7b2d8203df6193b70. En la fecha 29-10-2023 06:20:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c473bcc8adf8d0d56efadb1b887b749dc47f27756f835711e4ddcc2a1085452f. En la fecha 29-10-2023 06:20:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e0d07b784fac325e467f79402be30e25490e636245b4c1f14e85a2f297d76d17. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a2bae38ecfa1eb2faf1962852cd758f902a18a8ee505c571a0d4cd6380b5f057. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 49b0178ea24a9416a6ea3383d9d980863f801dcd9164b6369ce87b6cbc8c2e92. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 45b1e3ae9186072f5421f6bce6d95e3a65ccdbd051256fe15a50714fce89871c. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1de0ed4f0feecfd842cd7ed39d87c19a144b5113281df730fa14b03a0a28638a. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7738e23d88e6b3d0824f80b2c5c58ee34d86a77dcb9f324815b6bd7c74561c3b. En la fecha 29-10-2023 06:20:07 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ac951b55296bb5a66ece8ea80ae5039b3de074cdcb6f512f280f3bd475452dd7. En la fecha 29-10-2023 06:20:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f69e2b9767eda88e41fac6a0114c2b31c361eacee8543e41a5fdac817db32ee6. En la fecha 29-10-2023 06:20:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a7ee76dfdde1c4ae74e9876b9f05b29f20f00878b7eff1bf780f83ab6eee76a4. En la fecha 29-10-2023 06:20:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c07caf58c34d321b0a5eef41e3945b5f2ec858dd77e2c399468c8ae36573692f. En la fecha 29-10-2023 06:20:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con

hash (SHA-256): 36391098b464764de064e972afbf92e5a1679431e63b6928e1e71282e9cd0a68. En la fecha 29-10-2023 06:20:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 293ee249f41fb488a18e1658a314d0510621d8ba5b3f8b95b9a287cce44873bd. En la fecha 29-10-2023 06:20:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9381c009f0822f83250d28dac5d2b406f350294b929c4782652fe4047b657ea0. En la fecha 29-10-2023 06:20:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8da3668f82c7aed06b202ad17755bfd777313866c55795723184d654266ee679. En la fecha 29-10-2023 06:20:09 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ff868897a3d283dce48ffb4c4d69224b9101e59a4cba66369615a8201db288fd. En la fecha 29-10-2023 06:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f52d5a428d7faa12113a1b093443d5a952a93c9e358669d004a59edcd43d77d2. En la fecha 29-10-2023 06:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62fa3df33965a49703a514b47a74b28e08e8ae4516a7bc77609bcefaffad18cb. En la fecha 29-10-2023 06:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc4519ddd5a4263c72a406a3c082d29235816c98ab963870c2f7cc53c53a1319. En la fecha 29-10-2023 06:20:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5c6007a7fface43f6132dc72373d6cdfa54875cbce6a11ea152d3a6d50ebd75d. En la fecha 29-10-2023 06:20:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7568e2e4d589f057133eeb172554da4a2bb8b87d5cc2088b9069d035d6c07fd3. En la fecha 29-10-2023 06:20:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 74f6c428e23f2b0a143468a3b664103c8a819c54ef7436fb73f48cc7b71b805d. En la fecha 29-10-2023 06:20:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c5f8d45419638c9b0d53b610735ead439ce865db54e4996cb3afcbd87daa77de. En la fecha 29-10-2023 06:20:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 46b46dc692af9026c6c181e6d500d534f5b1b50b7dd04c967db393b0a5757899. En la fecha 29-10-2023 06:20:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1b963466f866313291fd53fbd0fe70195d3ef4a26643ef09ecbb0d8aba49f671. En la fecha 29-10-2023 06:20:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 20e6b32e0492bd23642c2540d13541e92fd3b21264cd76ab63e17c4f73410b89. En la fecha 29-10-2023 06:20:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 32b9514fca2aae3b29707046dba1f5c4bfec5b5594c77fd4072f6dc381265e95. En la fecha 29-10-2023 06:20:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b85ea84c2a0aeb6645582f446ca2067ab3afea2db58769710780ab282b78fa54. En la fecha 29-10-2023 06:20:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cdf85fdeece88c776c58bbbcb95ff846dca302651fa264ea909d4c712aec0b54. En la fecha 29-10-2023 06:20:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d06ac2f4337cf372b340b8fb418894ba2e478a2efd6572d340e77e9ed1c4822a. En la fecha 29-10-2023 06:20:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b20b7dd87f844d1445eb1129b93c4a9d65164a340c51c2adad34557898d106f5. En la fecha 29-10-2023 06:20:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): fcd21df4c346e7fe76dc05855835c7faa09904c758d637e56d47840a4a2cd463. En la fecha 29-10-2023

06:20:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3b62097a8fb15867147394687fa683a3c392c593dd98f6605efb88ba60e8f78e. En la fecha 29-10-2023 06:20:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 91ec804f4ed378079d0c0870e16cd818169121cb5c6a9528ce7b4f0c0996bfc0. En la fecha 29-10-2023 06:26:53 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 29-10-2023 06:28:24 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231029_182818.zip con hash (SHA-256): 78f1578f8bf11a590d86fbcd101d8fddea1ed9a55ccaf98ead13a38a756c1c15 0 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 0 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 0 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación ALCALDE hay 0 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación CONCEJO hay 0 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 0,00%. Para la corporación JAL hay 0 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 0,00%. En la fecha 29-10-2023 06:56:20 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 06:56:20 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 29-10-2023 06:56:20 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 29-10-2023 06:56:20 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): af895c1b9274c3594b805f10393fd51f45390beba35503375174aa75e431c831. En la fecha 29-10-2023 06:56:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 386c09a730df41db4630de9dc74318a892903c54ac0147d46ee8c76dbec1c6d7. En la fecha 29-10-2023 06:56:22 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 355f9e4b05bdfc98a21d45357ffc0e26ccf742cbf28b3101c9fc6cc29197de58. En la fecha 29-10-2023 06:56:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 89eb9ea6970650a7d8ed0dde4ed3270a1b91baeabe4449dabf691776a9a3f67d. En la fecha 29-10-2023 06:56:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6063ba58ba2b6fa3684cec79fc0d0f58124130d3f28ef0bb1ba3e8f5a8f59ec6. En la fecha 29-10-2023 06:56:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6a9336ca52dc8900c5ae90e5c45749b024bb1072086b56bac80c144a3cea7f74. En la fecha 29-10-2023 06:56:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c9aee62ff4409e810b742153bcd39c812a0cef195e189eb08391b6c10736cbd5. En la fecha 29-10-2023 06:56:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9747b6abb05f81a3e2506794d1a48b74c595c1d76f6b488982eb408d2bccec80. En la fecha 29-10-2023 06:56:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 17ddd62bcda66aa7f3afea3bcafdbd655d534031f2bd0d97f85afab6da147435. En la fecha 29-10-2023 06:56:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0e2801e21728dd33913b95d6b5b4f2757f31ff95d1caa91f2217bf49b9945eb4. En la fecha 29-10-2023 06:56:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

2aac6587f5111c4206e7ab85b4b07f483e23c07f81df867082abe19a1b6c1b41. En la fecha 29-10-2023 06:56:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e0413dae1dd6eeacc6df9a0ead3076a2b44431e24563792c5e4984f3522932a7. En la fecha 29-10-2023 06:56:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e14255f2793be73482972e34a01921138a581a8b36b15683d7da86200049b21d. En la fecha 29-10-2023 06:56:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8e93ddabb776c6d44b7fdc05c0d624b6994e57305268224f83cb899a4bbfe6dc. En la fecha 29-10-2023 06:56:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 636542f5cc5a17c8135fd7e6c5483308e9479140cafcfe61a7f6f86bbe37bddc. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5223246702a702906e4e27b606b889dd016d2fdd3380977e92413b0a5e69e58f. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2c2aec82e32bf0d6b1511fb52f1a895f951a07990dd98f8a7c7c0e02afaef82e. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2edfcd7799f7d2b3d9cb7551c758b6a94334c372696ab6c068b845b5b8b9da79. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c37aa2eb76139df4a3848729cffac3db180f1ba354bc55595b789619e16a09fa. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01d15c1f211ee1b9f65e9dc13ff687f4b62a471b18adb7e2f7735c4a8c5f88b2. En la fecha 29-10-2023 06:56:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d8e0f97d635dd08ed8d33207f864d26a95b0501bd2eaf5d5f1a100e766d2de6a. En la fecha 29-10-2023 06:56:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 404779471c4a8553e6c14a59a2bfd8ddc5f85a0c5e73c6a98d6d5ea3220cb816. En la fecha 29-10-2023 06:56:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9fd46a4f3d2467718aa870512afc7d48db105847b678287e3350ed2695261271. En la fecha 29-10-2023 06:56:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f43b42f277fd97f1cb996170e6b75235630529597cf54770600611183a686ce0. En la fecha 29-10-2023 06:56:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 18d1d7278c8d74b5acacfa06d5d186c5025af88a2ae447247722d0d0a72f55e8. En la fecha 29-10-2023 06:56:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6676092410a67c9bb6f29c30607b23f3395c9dda7381489788427c230b181fd9. En la fecha 29-10-2023 06:56:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 65b6c60259bf54f905071d847c39265b435090ab38a01a6683d76d8031bc8fac. En la fecha 29-10-2023 06:56:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c751056eb4601d515cc3257ecbb601ebb26a43b837c6ff1707ddd56b1063b92a. En la fecha 29-10-2023 06:56:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 68cb2f4b5242f14390ad057e78230db6c1b90377063e728b73bb70f2a6dd531f. En la fecha 29-10-2023 06:56:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a868f13f3e20f8cb49025e13fa2bfe8ea1b2293fe48029bd3cac3e4455ff8ae4. En la fecha 29-10-2023 06:56:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 127068beccbf1649d21c63a41c8bc8526cea2f6a04cf5e0a0a5d36b5cb142a86. En la fecha 29-10-2023 06:56:32 p. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01a1bd79ebe8eda89aa0297a7cb883a1a1fae351fa828d8702a83146c35ae474. En la fecha 29-10-2023 06:56:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a6961a2cedbcf524de43dd3cdf2d22083e852c2f38c0cd809f243d44594584c7. En la fecha 29-10-2023 06:56:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 19cc267d3e49a7d0f06349e3e9cdddb032af4dcba2fcae2474c58d36bbd05fc8. En la fecha 29-10-2023 06:56:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc4f916df1220e4a5d41282a96835ff9b245066b1aec5be9c1ffd5d5918970b0. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9d1ba6ca682268375859c9ef98457c7c3fa75917797d13d00bdeb057dfda3147. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ee964b3a2a3ad556f97ba87c930c4d8cd39d6aba63f04ac5ae67117b00cc601b. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e7069badbe6048076846a401873b0c52156dffba3af58d9adcc3ee8df32a94ed. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f58f344e4bebdd9f35fe4ce127fa908991bf6738eae66f9babc2bee2dbef0e13. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b24e22c81efe7b1264c8bb104d85c8a9806e9428a5acca3941d9adf13a1a9293. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 074e0b18f306ed72eca2b21fc9b828ab7a30b68d2d5518e9bde155dc5c420eaf. En la fecha 29-10-2023 06:56:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cf05e2f929ccab4f99da6f8fbc99a7272a69c2cbdac635a5293121d9f5474db9. En la fecha 04-11-2023 09:52:32 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 04-11-2023 09:52:37 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 09:52:39 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231029_185634.zip ha sido restaurado . En la fecha 04-11-2023 09:52:39 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 04-11-2023 09:53:24 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c3bc4606081bdd74d72dfdd2bf684ed01e7a1d5768a97b2385972675d4d0aff1. En la fecha 04-11-2023 09:53:26 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3334b665766ef99f19f38d0822e949d4e9834940ff75f95ccd5a399e4e313dea. En la fecha 04-11-2023 09:53:27 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dfd6895e3e81d12c378a030c5efa818f602699706603e49a05d78f27cbfc9ead. En la fecha 04-11-2023 09:53:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c2ae03a5b5f5cdd6a82d7abd1cdfd998857f4afad003639ef254066626e0726f. En la fecha 04-11-2023 09:53:28 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e7ea4c337e050f1e814fc5d5efdde5d3e100882ded0326d5691a67cbfa27239d. En la fecha 04-11-2023 09:53:29 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a07848290c114eed3d36c050562b404900d254a2a9f0786577ca9f9bf51a9ea1. En la fecha 04-11-2023 09:53:30 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

7c85830669c1ade87106876a26a5af4c72bb40a2d3023a46a88bbacd9250728b. En la fecha 04-11-2023 09:53:32 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3d473b787da32448a7c2ef18da8a09b3e419e0bbcd6e8773772888e243a20202. En la fecha 04-11-2023 09:53:32 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): fb40a961e7388ca380553a9f78403b27a2d463fab19e5ff3c302556485a46d9d. En la fecha 04-11-2023 09:53:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b50c88f2a5f69e5b7b65b526b6ceac53fd141817aacb47d40f32b5be13f7b15e. En la fecha 04-11-2023 09:53:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 24833552a45eb6ee654e04456031a5e181bde284098f8e7b9479d009ed99f6db. En la fecha 04-11-2023 09:53:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 181e35785b1f78d970efbbbcfed26cb396eaf1e27a00676b9938902126fe21fb. En la fecha 04-11-2023 09:53:33 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c13b76071d6d3e1ff86d6b2e646c5bbf2c0829cfbe5ab5d8f18bd89e23fe2501. En la fecha 04-11-2023 09:53:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f38b386b3e4f133722ccc6e2164563c833ca6fbc2c4164396dd1e4abcc9d923c. En la fecha 04-11-2023 09:53:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e20e28a63516218a61bc05eec9ecfb73adc39aaf7e0a59326a7f95417f609c69. En la fecha 04-11-2023 09:53:34 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 039462272ac6ba853b444982304307758d987decd92a60a8a1632b45040fadd4. En la fecha 04-11-2023 09:53:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a9cb9b06885b90f4a228a3bea1822dbc7c31672c9755f311f6e585a21b9c7fe3. En la fecha 04-11-2023 09:53:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2874056e7a7be309ceb83304d7cc71175db49d158266e4e6be811c90eae57543. En la fecha 04-11-2023 09:53:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 72e6f9a001cc22a2441241b9d23dbd35f8398b5ee9e9185a608466be2eec1b99. En la fecha 04-11-2023 09:53:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f34495bb25fc33bbc9b57c339af299f1b5be1d9f1931307a83402d67123e159e. En la fecha 04-11-2023 09:53:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 08a45ecb401adfc03d69bd0f649719af0a14df7b90e3967a2c8722db56c2bf2b. En la fecha 04-11-2023 09:53:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e8136b7ec6d344de5d6c06c17c07df30a3c14b636971d88e1b55ae31b765d9da. En la fecha 04-11-2023 09:53:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f552b9337e1efda764c95fa470c2c12d18443575793cef69a3457fd0bae38344. En la fecha 04-11-2023 09:53:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): fcd3c429428fa047ea1be9e535976fe234116ddced67c3db4494698b9c67ec40. En la fecha 04-11-2023 09:53:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d45fddedcf03e98a782290c0c46d0ccc3bfa2c368e38bd10d4f65a91759c54c7. En la fecha 04-11-2023 09:53:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a85b7f0fe579e44dc56f8367f2dd5173a4efab6632ab62f29b0133ad082d8b3a. En la fecha 04-11-2023 09:53:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1044c843ee30db896dc8ef5ec23b52b79db79f3d9e34b06d9c8e4225092ae0db. En la fecha 04-11-2023 09:53:37 a. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 597fc02fa80d987ed99a2c46d9e08cde8e13761cafe37afeaa1d36fbce0b158c. En la fecha 04-11-2023 09:53:37 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3883f3a50fb622930a2c38401b117a4476d895058a7203478725220824b99103. En la fecha 04-11-2023 09:53:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 059fdd2a7b04e595d7143f06a856a9317765809d4f0191016e60f4e5da6f16e2. En la fecha 04-11-2023 09:53:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e850361075bede5ed13a8c453d358643d81de125acec7e1d74781bdfbacfbb23. En la fecha 04-11-2023 09:53:38 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d02cfe913fd8db3ba7f83285e367a40e2a1a8a1bb16d939368ed7da700149387. En la fecha 04-11-2023 09:53:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b6ac8665b5b621e0e02d3323c2af907f05225c3b68e9e94b1a6049e5cf65e388. En la fecha 04-11-2023 09:53:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 13292ec820bbeaccafa4bdcdfbe60c612ecd03e9302a99ffa5d08f75c8cff1fa. En la fecha 04-11-2023 09:53:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): edd60cc2c8fbb57b18ddab4d38ff79e5178cffce84228a4e9f5dbed69581faa9. En la fecha 04-11-2023 09:53:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5d6bcb04feedc126965572428bc71c1aa62506908d9e93e6f0c0206e22d01a1e. En la fecha 04-11-2023 09:53:39 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6f5de4b95e72c5f60ea40596c839202da5e7a0e5617d18c7c5830b9cb4fbb2c0. En la fecha 04-11-2023 09:53:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 22eddea1ed98493c4279c2c8bc3e6707e90d07c104040db0d9f678775337d796. En la fecha 04-11-2023 09:53:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): da017abc37874d7d53fed4f8aa9ed8a0c2385430b3946d2fa0270c281d83ae3a. En la fecha 04-11-2023 09:53:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7beaf00a7a9cb64748ec85aa596c502a0ed81e196fc5cc2802a5d388fc15563c. En la fecha 04-11-2023 09:53:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3f75d2e85176a6828ea263e33781a7a9b3b94f65fddad38aeaf401c00a9c7fcb. En la fecha 04-11-2023 09:53:40 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6aabdee7cd9960864516b7d1292e7e805ee5425b3b041b84ede4b2821fdbc42c. En la fecha 04-11-2023 09:55:37 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 04-11-2023 09:56:44 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 09:58:27 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) candidato(a): CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA identificado(a) con No. de Cédula 1.121.859.397 de la corporación 02-ASAMBLEA y partido político 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE, quien asistirá a la Audiencia del Escrutinio. En la fecha 04-11-2023 09:59:25 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) candidato(a): LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA identificado(a) con No. de Cédula 1.121.893.115 de la corporación 04-CONCEJO y partido político 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO", quien asistirá a la Audiencia del Escrutinio. En la fecha 04-11-2023 10:01:08 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) candidato(a): HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ identificado(a) con No. de Cédula 1.121.828.520 de la corporación 04-CONCEJO y partido político 8394-

PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, quien asistirá a la Audiencia del Escrutinio. En la fecha 04-11-2023 10:03:41 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) candidato(a): KAREN DAYANNA CEDANO MEDINA identificado(a) con No. de Cédula 1.121.960.718 de la corporación 04-CONCEJO y partido político 6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA, quien asistirá a la Audiencia del Escrutinio. En la fecha 04-11-2023 10:05:55 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0011 - PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) SNEHIDER ROMERO AREVALO identificado(a) con No. de Cédula 86.051.030 y T.P. No. 405730 del CSJ, quien actuará en representación del candidato JAVIER HERNANDO URIZA ZORNOSA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:07:31 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0005 - MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) CARLOS JAVIER ZULUAGA VARGAS identificado(a) con No. de Cédula 86.050.541 y T.P. No. 186311 del CSJ, quien actuará en representación del candidato LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:09:17 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) LEONARDO ESTEBAN CAMACHO SANABRIA identificado(a) con No. de Cédula 1.122.649.143 y T.P. No. 266327 del CSJ, quien actuará en representación del candidato CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:13:09 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0005 - MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO", radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) DANIEL DAVID TERREROS GONZALEZ identificado(a) con No. de Cédula 1.121.881.538 y T.P. No. 256338 del CSJ, quien actuará en representación del candidato JUAN FERNANDO MORENO VASQUEZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:16:49 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 8394 - PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con No. de Cédula 1.121.851.724 y T.P. No. 397240 del CSJ, quien actuará en representación del candidato HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:18:22 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0020 - MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) CESAR FABIAN FLOREZ SANCHEZ identificado(a) con No. de Cédula 79.749.679 y T.P. No. 320793 del CSJ, quien actuará en representación del candidato OMAR ENRIQUE VACA GALINDO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:19:57 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 0004 - PARTIDO ALIANZA VERDE, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) DULLY STELLA GUERRERO ACEVEDO identificado(a) con No. de Cédula 1.121.826.178 y T.P. No. 324333 del CSJ, quien actuará en representación del candidato HUMBERTO MUÑOZ FERNANDEZ o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 10:21:55 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):JENNY JOHANNA PARRA CRUZ identificado(a) con No. de Cédula 40.187.659, testigo de 0011 - PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO mediante la resolución Nro. 104 de 29-10-2023. En la fecha 04-11-2023 10:29:22 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:29:22 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza el cambio del Clavero LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE con Cédula de Ciudadanía No.: 1.121.864.976 quien desempeña el cargo de: DIRECTORA DE OBRAS CIVILES , Nuevo Clavero: Nombre: CAMILO ANDRES PEDRAZA LOZANO con Cédula de Ciudadanía No.: 1.121.877.631 quien desempeña el cargo de: DIRECTOR DE GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO. En la fecha 04-11-2023 10:31:28 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):PAULA DAYAN IBAÑEZ RIVERA identificado(a) con No. de Cédula 1.000.473.486, testigo de 6641 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA mediante la resolución Nro. 44 de 28-10-2023. En la fecha 04-11-2023 10:35:34 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de

Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 10:36:18 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_ALC_20231102_204136_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 19 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 10:36:18 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_ALC_20231102_204136_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:36:37 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_ASA_20231102_204055_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 19 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 10:36:38 a. m. - Se ingresa el recurso número 1 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 19 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto VANGUARDIA en la zona 99 del municipio VILLAVICENCIO(META). En la fecha 04-11-2023 10:36:38 a. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 19 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.". Este recurso se realiza para la mesa 2 del puesto VANGUARDIA en la zona 99 del municipio VILLAVICENCIO(META). En la fecha 04-11-2023 10:36:38 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_ASA_20231102_204055_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:36:46 a. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_ASA_20231102_204055_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:37:05 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_CON_20231102_204243_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 19 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 10:37:06 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_CON_20231102_204243_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:37:22 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_GOB_20231102_204010_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 19 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 10:37:22 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_GOB_20231102_204010_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:37:55 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_JAL_20231102_204412_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 19 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 10:37:55 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6366_PARA_MUN_001_JAL_20231102_204412_35.zip. En la fecha 04-11-2023 10:39:02 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 12:00:36 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 19 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMOVOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS

EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
2	0	5706-PROFE HUGO LOPEZ ALCALDE / 011-HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	8244-VILLAVO TE NECESITA / 007-OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0025-PARTIDO ECOLOGISTA COLOMBIANO / 015-ALONSO GARAY CAJAMARCA

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 12:09:57 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
5	9	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 12:11:17 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 19 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 12:11:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 19 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 12:12:20 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 7 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 12:12:34 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 9 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 12:12:47 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 12:24:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA

REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 2, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:24:14 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 2:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:24:14 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
3	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 2: En la fecha 04-11-2023 12:24:14 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ / 002-JENY JOHANA MESA SUAREZ

En la fecha 04-11-2023 12:29:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 3, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:29:06 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 3:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:29:06 p. m. - se modificó la votación.

Votación	Nueva	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato

Anterior	Votación	
2	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

En la fecha 04-11-2023 12:32:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 4, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:32:31 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 4:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:32:31 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
2	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 4: En la fecha 04-11-2023 12:32:31 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ / 002-JENY JOHANA MESA SUAREZ

En la fecha 04-11-2023 12:38:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 5, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:38:17 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS

VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:38:17 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	8244-VILLAVO TE NECESITA / 007-OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 5: En la fecha 04-11-2023 12:38:17 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
2	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

En la fecha 04-11-2023 12:39:23 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 5, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:39:23 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 5:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:39:23 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	4	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 12:43:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 6, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:43:10 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS

VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 6:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:43:10 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	8244-VILLAVO TE NECESITA / 007-OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 6: En la fecha 04-11-2023 12:43:10 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	1	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 12:45:37 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 7, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:45:37 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 7:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:45:37 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	8244-VILLAVO TE NECESITA / 007-OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 7: En la fecha 04-11-2023 12:45:37 p. m. - se modificó la votación.

Votación	Nueva	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato

Anterior	Votación	
0	1	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 12:50:14 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 8, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:50:14 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 8:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:50:14 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 8: En la fecha 04-11-2023 12:50:14 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	1	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 12:52:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04-IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA 9, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:52:02 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002

DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 9:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 12:52:02 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 04- IE COLEGIO NEIL ARMSTRONG, MESA N° 9: En la fecha 04-11-2023 12:52:02 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
0	1	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría.**DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01-IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA 1, 03-ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. -La Comisión Escrutadora autoriza la modificación de la mesa con la siguiente información, la Comisión Escrutadora indica que no hubo recuento de votos, observación de la mesa UNA VEZ LEÍDA EL E26 ALCALDÍA, SE PROCEDE A VERIFICAR LA LISTA DE RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS ENCONTRANDO A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS OSCAR ARMANDO ALEJO CANO ALONSO GARAY CAJAMARCA JENY JOHANA MESA SUAREZ HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS RICARDO GOMEZ BOTERO LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ESTOS CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO DEBIDO A LA EXTEMPORANEIDAD DE SUS RENUNCIAS SE DARÁN COMO VOTOS NO MARCADOS SEGÚN CIRCULAR NO 002 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCEPTO CON RADICADO 3432-18 DEL 13 DE MARZO DEL 2018 AMBOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. Esta informacion queda consignada en los reportes E24 mesa a mesa, E26 y E23, que forman parte integral de la presente Acta.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01- IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA N° 1:ALCALDE:**En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
3	0	0026-PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ / 002-JENY JOHANA MESA SUAREZ

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01- IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - se modificó la votación.

Votación	Nueva	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato

Anterior	Votación	
1	0	8244-VILLAVO TE NECESITA / 007-OSCAR ARMANDO ALEJO CANO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01- IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO / 014-RICARDO GOMEZ BOTERO

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01- IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
1	0	5706-PROFE HUGO LOPEZ ALCALDE / 011-HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS

DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 15, PUESTO 01- IE SIMON BOLIVAR SEDE BENPOSTA, MESA N° 1: En la fecha 04-11-2023 01:06:54 p. m. - se modificó la votación.

Votación Anterior	Nueva Votación	Partido/Movimiento Político/GSC/Candidato
23	29	0000-CANDIDATOS TOTALES / 998-VOTOS NO MARCADOS

En la fecha 04-11-2023 01:12:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 19 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 01:30:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 01:38:10 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 01:38:12 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 1 de fecha 2023-11-04 RECHAZÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 2, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 1. En la fecha 04-11-2023 02:03:48 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION1.docx con hash (SHA-256): e3938634162433f9826c941a42a4e3579578129ee555695fa442b94bebf6b549. En la fecha 04-11-2023 02:19:26 p. m. - GENERÓ BACKUP:

BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231104_141919.zip con hash (SHA-256): 31845b93e67b0928c1053831a519e9e9678597a5827220495d634cdb6cffe687 266 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 4,46%. Para la corporación GOBERNADOR hay 57 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 4,76%. Para la corporación ASAMBLEA hay 57 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 4,76%. Para la corporación ALCALDE hay 57 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 4,76%. Para la corporación CONCEJO hay 57 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 4,76%. Para la corporación JAL hay 38 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 3,23%. En la fecha 04-11-2023 02:20:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 02:20:34 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 04-11-2023 02:20:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 02:20:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 11fedfa0755f30e90ce8561163df2ca54a1a979578a4d78fb11738c6dcb9ba70. En la fecha 04-11-2023 02:20:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c047a4ebb1e47fe4093e30ea82fef15526d55ecebf3a671be914f21f54c2c099. En la fecha 04-11-2023 02:20:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8dd138ae5ff7f2e0c33bd077aa22b9922e5ee896fe4bb40f436aec0baf07f3b1. En la fecha 04-11-2023 02:20:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a3e6a225b47e0970c11f2461e9ad1a75c91e81085f2eb497be1951b83eeff8ca. En la fecha 04-11-2023 02:20:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3e1cda3ab6806561ab38b11b5323a6ee5ddd7572d37807566abd53736b2d1a2c. En la fecha 04-11-2023 02:20:41 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 59f07d746a48bd2658e674d76068e4d3a1b4c9d7d13b58826ed2e3f851bad595. En la fecha 04-11-2023 02:20:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 99c45ee757170dfd76ada927bfe2eb340862d219fda8357e1ad51551cc3bdce3. En la fecha 04-11-2023 02:20:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 75921f879f036ea37a0e85c6d9900cce899add24c2082fad9cb898bab00137bb. En la fecha 04-11-2023 02:20:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd5b54fff1b719ede8bb66ee4c4bffaaf758162819fefa3fc534dbea27780ea0. En la fecha 04-11-2023 02:20:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d3f27822e445c21edfb317137b2a843d6f6ca7a12bac02be4ddda5d7f20fd0bd. En la fecha 04-11-2023 02:20:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4a7ef71720b7e90ab0ebf74b6b0b1b7dbf8a8d04afa0f805ffab2a2a84804c0f. En la fecha 04-11-2023 02:20:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b44931769597e6754381ed3c2e6f908f1fc5878cb03c4780b1c7b6cdaf7dd11b. En la fecha 04-11-2023 02:20:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 75b21d8610685adda232a4469dee27c4f7b055816c9e539ee0f4e94813d4da9d. En la fecha 04-11-2023 02:20:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): efeb5adff34245e488044fab2b93abc177b05e80be6a38780839c4e95e7da238. En la fecha 04-11-2023 02:20:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:

E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8761eaca8be311543f61827ae869ed3b1eb5cf4c5aa301dd90782a35aa89800e. En la fecha 04-11-2023 02:20:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a824474ad18603770991e0c310fcc8f9812265dc342ca81f1a89cee111916a6d. En la fecha 04-11-2023 02:20:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 95c27dc547d130dbfd21e23ddc5d635eabbacb66a19a6c570b0fd3bea981649a. En la fecha 04-11-2023 02:20:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2daed2f74dbef3eb976976cf1190e7da5d0a2b7d8be795972111c5d2bd56eee2. En la fecha 04-11-2023 02:20:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 221a45d22ea0c7affbbf9ae3c5830209fa788a0f91ba66d6514358c7ff3d6e98. En la fecha 04-11-2023 02:20:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 60b8f921e7a4ad734bf9fc641a73489c4c8046518db759fa2100621b6e60b675. En la fecha 04-11-2023 02:20:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5bed2fb328b77913f24bd555926910154a2b13977049e7e46a23d4b00c0b5867. En la fecha 04-11-2023 02:20:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6313f78dac1bb7badad6a7407bf8d2db1b822b921b61190ad55a6114694c6ba2. En la fecha 04-11-2023 02:20:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b31a30d4bef2fc5cc388e5d7d4ebd18f9976b7759d6ed880c38c16712fc83000. En la fecha 04-11-2023 02:20:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 090b1737481197f8ee0139d91ddc6b0a744d1ab2ccfa6be9a420901444ccbc0b. En la fecha 04-11-2023 02:20:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 499e79172c698dda52a3778e6db7f7ce9c9318332f62e523821cfc3f19539619. En la fecha 04-11-2023 02:20:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2d41c3f0878d6e0d116525a4c7ae60697e126a42592e0740c021596487885b31. En la fecha 04-11-2023 02:20:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d89fc587f264ab9e5de3de6a5fc651fe5f1fad7f09a1cc626da112b04e2800a3. En la fecha 04-11-2023 02:20:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cf1ee092b9d10cafbbf0667588124dac6d8d82314ed753d13529197f7eac2d51. En la fecha 04-11-2023 02:20:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1ac8395d628a091d2fc52a059d6f169ff436726c51f50f2e98c44a0b23e7a41c. En la fecha 04-11-2023 02:20:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): deb8adbdaee64c3b050198b324c05e0e9883e33e97ab1d9cae179089c808afdf. En la fecha 04-11-2023 02:20:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0005ec2ab120eb2e04c0a7adf7dd75a3aff22b5d4e73ac617b6d170b29792445. En la fecha 04-11-2023 02:20:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 074b092c3a3c9bce117d977e9c299237f6e366b6da39f6c56eaea54c4c10a9c9. En la fecha 04-11-2023 02:20:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 61e36ad7b2ff28226f0ffe5d509ca9286a55e21d86be2cffd11fb2cb1f5d3cc0. En la fecha 04-11-2023 02:20:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0f15c330453ec6aa3e48e52b719cb55b54dbc4fea7226dc9374b59ab988411e0. En la fecha 04-11-2023 02:20:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

70d4f16f1cb6f4d2301513b3c8c4250aaa83eb5cd1f68641d6e5a710ede1ace2. En la fecha 04-11-2023 02:20:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8379a5ca74b0b447dd4ee412f7501eb7868bdea680bc6802c8310ab4196781a7. En la fecha 04-11-2023 02:20:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 233bea518c5f4a0667bbb907112cecfe2a8b94a0825ecc89e2cd854f0b10f8c6. En la fecha 04-11-2023 02:20:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ae8c49a019038982f5ffa82ffaabec554e215260cd801304b236f9858d046c6e. En la fecha 04-11-2023 02:20:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4d547ac5fed9438acbe547303fceb9018fd26ce4b035567b5053507dfdfd207b. En la fecha 04-11-2023 02:20:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9ec42a4d2ef3bdaf4f4a62b51184cc918e2e02fa57cd4b717e8782c4849d35e7. En la fecha 04-11-2023 02:20:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c25949c149a251bda58bd9116db81868ff83926a8a2434b0d4cadb184b91affa. En la fecha 04-11-2023 02:20:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c0324be76c6e0a4f8250999419a36d513f3261d869b05f0fa273e1a84a66bd24. En la fecha 04-11-2023 04:13:46 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 04-11-2023 04:13:51 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 04:13:53 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231104_142057.zip ha sido restaurado . En la fecha 04-11-2023 04:13:53 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 04-11-2023 04:13:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cd1d57199c31034053abe505d70fe6e3358d3f6001a39baa9d7cf0f41dfe9337. En la fecha 04-11-2023 04:13:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 591ffdef99e41334e5a53879dcdd5421b72858f549a276e440c613e10914bcea. En la fecha 04-11-2023 04:14:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b40c85c3a1c81f74f7a959fed8a47510b94bebcc5b57f664f68ec38e7eee0c76. En la fecha 04-11-2023 04:14:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8b93c956969e1fa35c86244fb3c250893a8389ea554ca8d10abc43d9eca0575a. En la fecha 04-11-2023 04:14:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 89acebf58a517b6b7992fcf199cd8b1c52709167818c1d866e7c1ae6664ba517. En la fecha 04-11-2023 04:14:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0a12f4b25f05bad3cc2c905363bcafcfbad877de3390960c09f2fb31b46f4b65. En la fecha 04-11-2023 04:14:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8f85fac7d86601462b7a3b9f1ca1e9d38dfb09ddd491406624e2258a59193723. En la fecha 04-11-2023 04:14:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 069d44d97f8cf229bd371c430b1408a6ff4eba7c74ac11b5dc3240d67599ba9d. En la fecha 04-11-2023 04:14:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 31deb277661b235af2ba05b7344cd13a2fc630e591d841006ecdc19b96c618f8. En la fecha 04-11-2023 04:14:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f5861f0a641e0730c2f46e92d8ad9a84234def6dab14194902d50181f6a2f1e1. En la fecha 04-11-2023 04:14:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:

E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1cface6d6acce369e98c240a828411e17b45e71ebcf1ac6235639b12ce80dd5a. En la fecha 04-11-2023 04:14:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 67d134afab3616a813b812b30cbfa8914841c1fb5ecb89243eed92a2bd3562e5. En la fecha 04-11-2023 04:14:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 56410dca9c991b9e63a4b992a252115f1a08af94aa47b3e15dacf3cac63c3554. En la fecha 04-11-2023 04:14:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 930ff736656a5b0e7d43e069e1b8fff1fd011a9bb41e77b6fd2722cc6fbad107. En la fecha 04-11-2023 04:14:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 68f9670938faddecc156710fd4af19ef72758115192eb68da55b9d235105708c. En la fecha 04-11-2023 04:14:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7d0dfa315c49149a516700af73f8b2164558327cf6c81a5606bc0dcea11d8131. En la fecha 04-11-2023 04:14:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2a66de458bc57bfdd1d87b42ce12fb9001f210444c4f71661457928b5845a580. En la fecha 04-11-2023 04:14:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0e05587462548714b26691ea5ec9456fa42e8dd1f493ba532f17b298bb7bf707. En la fecha 04-11-2023 04:14:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2d5c687c7efdf3c0061e3a274aad387635e8880453f854b08e9ffa3a25a5f9b9. En la fecha 04-11-2023 04:14:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9eacfa00be13036685be7632d465a0f83a0109487f80b6451eaf632a93e88785. En la fecha 04-11-2023 04:14:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b1ff2ba510e7864af3b98b1b0a842067fb5a185fd467663c57d4f0e2bffd07b1. En la fecha 04-11-2023 04:14:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8ba862edba5db6672501176041172dd9f3162b80f480c5526f8986eace48cf54. En la fecha 04-11-2023 04:14:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 39d9dece6adb5f93bf5038a38299fa443f9e7be04366455371e113587978e607. En la fecha 04-11-2023 04:14:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0a54b949883e2228eb5f062d9a205c23af38d236905d4d23dce3f717c0c534b5. En la fecha 04-11-2023 04:14:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1a9c28a9fd8f772ae8663f8053437e97fffc7a2c5f59f69e90e934255f278ae3. En la fecha 04-11-2023 04:14:14 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2585d4b4a6755c9b25efa843bfd8084fc5b778a5dddf6b16562334aa8ff0d1ef. En la fecha 04-11-2023 04:14:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a94ad980db363c4be54168ea59b26f69afb45b8569b633298649f6c7604a83ec. En la fecha 04-11-2023 04:14:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d2d29045ad672af1881062c6ac98f8db504eccb864132b1891607b79837b650c. En la fecha 04-11-2023 04:14:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 616053c40c31aec4d2bb14e4bf22539253a1e91fcea65e467c2ea3230c8dffec. En la fecha 04-11-2023 04:14:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f6f3d978b3363aeaea5eeba6dff88b9af3241a2a6b200fcaabb066996a1f1be3. En la fecha 04-11-2023 04:14:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

2285e19321385ed8bfbdab59ecd116c82d1cfa3f708ca5acd1408579948390e3. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c0968a43befddc4a7b4e07a00114a57d826c2b6bd8810ca474b5a7c177915e7c. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 523a0e4d93f21bf528bfce64ec218cfd9a72842b076c72c36483760017fb8226. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 27f186f4681208cc12bf782cdd8ffec94ebc6f287af2d97ae5ad1c70a972205b. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b07d2649a295edc96f4d3e455ca2cd14a9f861da2b36faf32725a2fc1acb28ed. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 63e6ff1b1ac0c96d4a80b7f1d556d21d751f5ac879d51a64f3877923c2a888e5. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9097a3ac788c64453498d702d72dcf63d65cf38509f9441023c0120e87ebabea. En la fecha 04-11-2023 04:14:16 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bf472740244064cbc27351830a018771991eb2fc00c2a5b205388ae800283bb0. En la fecha 04-11-2023 04:14:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 23cd275fb6e2d4aaf6c857f1b30ebe9b9b9094a91fcfd20ebac87f8d42b2e412. En la fecha 04-11-2023 04:14:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8863655f48aba40503148027214bff9b62fa7fa5816ba82b85d38bd9d45463c4. En la fecha 04-11-2023 04:14:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b2d1904fa3244888175bfc19d04f1caa19ab255a4589f4553e003ce6bf5c751b. En la fecha 04-11-2023 04:14:17 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2fa7cf96d7a837b10a8488b8345103ed4d63996445fafc09a320dfc3cc63d6d7. En la fecha 04-11-2023 04:14:55 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 04-11-2023 04:17:35 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 5853 - RECUPEREMOS VILLAVO, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) GERMAN ANDRES PINEDA BAQUERO identificado(a) con No. de Cédula 79.746.217 y T.P. No. 216323 del CSJ, quien actuará en representación del candidato ALEXANDER BAQUERO SANABRIA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 04-11-2023 04:18:49 p. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN identificado(a) con No. de Cédula 86.082.413, testigo de 0008 - PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U mediante la resolución Nro. 76 de 29-10-2023. En la fecha 04-11-2023 04:21:15 p. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):MIREYA OLAYA SEGURA identificado(a) con No. de Cédula 51.901.008, testigo de 0007 - PARTIDO POLÍTICO MIRA mediante la resolución Nro. 171 de 29-10-2023. En la fecha 04-11-2023 04:22:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 04:22:56 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_ALC_20231103_130955_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 17 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 04:22:56 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_ALC_20231103_130955_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:23:09 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_ASA_20231103_130846_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 17 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 04:23:09 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_ASA_20231103_130846_35.zip. En la fecha 04-11-2023

04:23:23 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_CON_20231103_131103_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 17 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 04:23:24 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_CON_20231103_131103_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:23:37 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_GOB_20231103_125942_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 17 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 04:23:37 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_GOB_20231103_125942_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:24:03 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_JAL_20231103_131305_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 17 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 04:24:03 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6364_PARA_MUN_001_JAL_20231103_131305_35.zip. En la fecha 04-11-2023 04:27:09 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 17 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 04:27:56 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 17 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 04:40:41 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 17 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 04:45:52 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 17 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 04:48:01 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 8 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 04:50:12 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 9 para la corporación 05-JAL.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 16, PUESTO 01- IE LAS PALMAS, MESA N° 8:CONCEJO:**En la fecha 04-11-2023 05:00:24 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 3 por el(la) APODERADO JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA del PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, representante del candidato(a) HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ argumentando "SE RECIBEN DOS RECLAMACIONES POR PARTE DE LA APODERADA DEL PARTIDO POLITICO PACTO HISTORICO POR DIFERENCIA ENTRE LOS FORMULARIOS E.14 DE CLAVEROS Y E.24." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.".**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 16, PUESTO 01- IE LAS PALMAS, MESA N° 16:CONCEJO:**En la fecha 04-11-2023 05:00:24 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 4 por el(la) APODERADO JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA del PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, representante del candidato(a) HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ argumentando "SE RECIBEN DOS RECLAMACIONES POR PARTE DE LA APODERADA DEL PARTIDO POLITICO PACTO HISTORICO POR DIFERENCIA ENTRE LOS FORMULARIOS E.14 DE CLAVEROS Y E.24." e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.".En la fecha 04-11-2023 05:06:38 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:06:45 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 2 de fecha 2023-11-04 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 4, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 3. En la fecha 04-11-2023 05:16:15 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION2.docx con hash (SHA-256): 14438f3ecdca31b75e30aaa763b0d834f959380e41def6d3890df220eca4059a. En la fecha 04-11-2023 05:21:49 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:22:50 p. m. - Se inicia carga del archivo

AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_ALC_20231103_174024_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 05:22:50 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_ALC_20231103_174024_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:23:04 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_ASA_20231103_173938_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 05:23:05 p. m. - Se ingresa el recurso número 2 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 01 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) JEAN NICOLAS LOPEZ WILCHES siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 7 del puesto IE 12 DE OCTUBRE en la zona 01 del municipio VILLAVICENCIO(META). En la fecha 04-11-2023 05:23:05 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_ASA_20231103_173938_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:23:12 p. m. - No se pudo cargar el archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_ASA_20231103_173938_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:23:28 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_CON_20231103_174117_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 05:23:29 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_CON_20231103_174117_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:23:40 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_GOB_20231103_173848_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 05:23:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_GOB_20231103_173848_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:24:09 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_JAL_20231103_174237_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 01 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 05:24:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6348_PARA_MUN_001_JAL_20231103_174237_35.zip. En la fecha 04-11-2023 05:26:46 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 05:27:41 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 05:39:55 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 05:45:05 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 01 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 05:47:16 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 1 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 05:53:26 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 05:53:30 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 3 de fecha 2023-11-04 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 2. En la fecha 04-11-2023 06:01:18 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION3.docx con hash (SHA-256): 646bfa8254e9ab9a9d78d6c01acc42158ef9cc7f716c34fd92c0919f22e0f30c. En la fecha 04-11-2023 06:07:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 06:08:09 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_ALC_20231103_120319_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 13 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:08:09 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_ALC_20231103_120319_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:08:20 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_ASA_20231103_120212_35.zip de la comisión auxiliar

Zonal 13 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:08:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_ASA_20231103_120212_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:08:37 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_CON_20231103_120424_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 13 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:08:37 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_CON_20231103_120424_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:08:48 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_GOB_20231103_120113_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 13 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:08:49 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_GOB_20231103_120113_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:09:20 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_JAL_20231103_120603_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 13 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:09:20 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6360_PARA_MUN_001_JAL_20231103_120603_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:11:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 13 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 06:12:36 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 13 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 06:25:06 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 13 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 06:30:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 13 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 06:32:51 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 7 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 06:36:46 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 06:37:05 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_ALC_20231103_152035_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 06 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:37:05 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_ALC_20231103_152035_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:37:18 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_ASA_20231103_152311_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 06 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:37:18 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_ASA_20231103_152311_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:37:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_CON_20231103_152142_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 06 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:37:31 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_CON_20231103_152142_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:37:42 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_GOB_20231103_151900_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 06 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:37:42 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_GOB_20231103_151900_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:38:11 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_JAL_20231103_152509_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 06 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 06:38:12 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6353_PARA_MUN_001_JAL_20231103_152509_35.zip. En la fecha 04-11-2023 06:40:51 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 06 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 06:41:31 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 06 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 06:53:49 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 06 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 06:59:10 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 06 para la

corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 07:01:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 4 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 07:03:53 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 07:04:14 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_ALC_20231104_111354_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 08 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:04:14 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_ALC_20231104_111354_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:04:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_ASA_20231104_111614_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 08 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:04:31 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_ASA_20231104_111614_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:04:43 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_CON_20231104_111506_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 08 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:04:44 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_CON_20231104_111506_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:04:55 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_GOB_20231104_111245_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 08 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:04:55 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_GOB_20231104_111245_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:05:21 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_JAL_20231104_112255_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 08 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:05:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6355_PARA_MUN_001_JAL_20231104_112255_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:08:13 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 08 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 07:08:51 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 08 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 07:20:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 08 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 07:25:59 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 08 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 07:28:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 07:31:17 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 07:31:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_ALC_20231103_130022_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 16 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:31:35 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_ALC_20231103_130022_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:31:46 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_ASA_20231103_125929_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 16 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:31:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_ASA_20231103_125929_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:32:02 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_CON_20231103_130117_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 16 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:32:03 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_CON_20231103_130117_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:32:13 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_GOB_20231103_125818_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 16 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:32:14 p. m. - Se termina la carga del archivo

AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_GOB_20231103_125818_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:32:40 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_JAL_20231103_130304_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 16 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 07:32:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6363_PARA_MUN_001_JAL_20231103_130304_35.zip. En la fecha 04-11-2023 07:40:08 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 16 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 07:40:50 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 16 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 07:52:47 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 16 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 07:58:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 16 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 08:00:55 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 8 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 08:02:49 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 9 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 08:05:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 08:06:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_ALC_20231104_152334_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 07 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 08:06:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_ALC_20231104_152334_35.zip. En la fecha 04-11-2023 08:06:18 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_ASA_20231104_152622_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 07 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 08:06:18 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_ASA_20231104_152622_35.zip. En la fecha 04-11-2023 08:06:30 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_CON_20231104_152524_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 07 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 08:06:31 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_CON_20231104_152524_35.zip. En la fecha 04-11-2023 08:06:48 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_GOB_20231104_152430_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 07 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 08:06:48 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_GOB_20231104_152430_35.zip. En la fecha 04-11-2023 08:07:14 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_JAL_20231104_152755_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 07 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 04-11-2023 08:07:14 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6354_PARA_MUN_001_JAL_20231104_152755_35.zip. En la fecha 04-11-2023 08:09:12 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 07 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 04-11-2023 08:09:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 07 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 04-11-2023 08:21:44 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 07 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 04-11-2023 08:27:11 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 07 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 04-11-2023 08:29:49 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 4 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 08:32:29 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 04-11-2023 08:33:19 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231104_203311.zip con hash (SHA-256): c7d7045839921a5b6e0213959ff28f762d79e5ba948c7158722edfc300bc662c 2386 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 39,99%. Para la corporación GOBERNADOR hay 481 actas cargadas de 1197, con un

porcentaje de avance de 40,18%. Para la corporación ASAMBLEA hay 481 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 40,18%. Para la corporación ALCALDE hay 481 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 40,18%. Para la corporación CONCEJO hay 481 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 40,18%. Para la corporación JAL hay 462 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 39,22%. En la fecha 04-11-2023 08:34:47 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 08:34:47 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 04-11-2023 08:34:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 04-11-2023 08:34:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 040485fb6121dc7780841700aea8bc37ed222789c1d4b43200430e072e20c1af. En la fecha 04-11-2023 08:34:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5507eafe76aa1f0bbdba3ca97e036d79f65932a6881fef725484559aed005411. En la fecha 04-11-2023 08:34:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c06ce3e150b9479b95a92c7a8973a4a66daf1b175515a35ccf7cb0b1270cdcf9. En la fecha 04-11-2023 08:34:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 574ae68a654c4e6e41e72c63e8869309f2ca9ceeed8bd1cfdfc0cac70e912486. En la fecha 04-11-2023 08:34:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8a943fd92f8343d2260e14dff59aa23e78d1037ccb6445c4d028710b552390b7. En la fecha 04-11-2023 08:35:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1486a71a92b8539e1c1de6022c20ddbc66eeec89cdc83dbfad4030a4d3c02736. En la fecha 04-11-2023 08:35:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9d7ca5e10705e2a96129d877a3ffffc5fcc8c561f1f9f2d17c59338e207ff626. En la fecha 04-11-2023 08:35:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ebef8bd89a2bc3666e6981a1145ccc30a0c9db31917bb0694b0f59f7b2fc5bab. En la fecha 04-11-2023 08:35:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bdcbf0969d2877161f275f1b095adf7640d6b0b73dc37b2beece7a4ffab8aed2. En la fecha 04-11-2023 08:35:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0bbe246edf0deb88fea74b76744d15a59c52edf233c9fa7a3dc068d195c50081. En la fecha 04-11-2023 08:35:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 70e6793d2a8b2a66e9c1e65e8953e47f8bd7adb8d0f4618673cbd949f22a1fba. En la fecha 04-11-2023 08:35:24 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 72e4f184ea59125d25005f47ad1301821354e959be61c98738165c1187e7939a. En la fecha 04-11-2023 08:35:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4ba5ec5b2911c8fcfa1012a1a4bc0520ee19863c9848c1d92931853aa6e4648d. En la fecha 04-11-2023 08:35:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 61067b7c17fad533b362ec49ab94eeff44fed6e90f427ac675d8b7ee4c5ef113. En la fecha 04-11-2023 08:35:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3948da9e331bb1e2da2542f3af7c73d5d216543a6c48ee55179107773e634a41. En la fecha 04-11-2023 08:35:25 p. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4216d2a34541fbc4fa0098734b009dd038e6f6827f8efbf65f65078fe4f4ba04. En la fecha 04-11-2023 08:35:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a28a956407ee7193f9601de8b72f45df62b720348d89efc984045d12d224bbca. En la fecha 04-11-2023 08:35:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2a303ee007351b613477a9090d906172b65842c648e41f995521d92e53978cb5. En la fecha 04-11-2023 08:35:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd56c25f95c6107a54d776a7bdd77228a802c70e6e9ab25b418f942764e4faae. En la fecha 04-11-2023 08:35:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ba7b32c4f3a1fddb076de5723fb7886660fdea2b542ad396652e8c14a94e6289. En la fecha 04-11-2023 08:35:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1a503fedf64e09876b000bdaefba3a4fa3e94fef84effa78c5f02be27bbcf23d. En la fecha 04-11-2023 08:35:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 53af9603760fc2eb28b46a97ed7fb15feacfa8af99df5c878c26b9d027f6e82f. En la fecha 04-11-2023 08:35:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 31305cabb4b461066545432424ab8b48de81ca1b62bf8dace976e9f4b67781f7. En la fecha 04-11-2023 08:35:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc0a0fd01e99d8f39070f676e0bf8c5e090e6a737034d8c4b2ac7d40e853ebd3. En la fecha 04-11-2023 08:35:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e55f5323ef781a03b50e069f73b5dc7634af989f9e7adbc344d351276c3456d3. En la fecha 04-11-2023 08:35:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 962975c6d03a91a1b47c01c412936a3fb309eb1bae484c20e21915f139110c87. En la fecha 04-11-2023 08:35:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 87013369d2969f73f52d06035ea9b5356204100bdc8ffc335e1b51a3ca5453b9. En la fecha 04-11-2023 08:35:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 35cb8e24582371b3265b8b90f9f2d5b2c032c6b8120f5f5d10dc10ca63d6c63f. En la fecha 04-11-2023 08:35:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): aa93c04d4f607885d6acba53c6910b24aeb76516243a9accdf1513ee425abe84. En la fecha 04-11-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0277499a52a9e367b061dadbcac2791b000b9e869363aa57179f348a84821498. En la fecha 04-11-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 47538fbeef0d9a7864f0ca54b4b66b5951efb9cfc20561b24ddeca841cff465a. En la fecha 04-11-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 50cae24009b0569e54f6e70b146cf1cd02d5dc8f4b90fe974fb4e7a6af84201a. En la fecha 04-11-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 582d6ba8fb767f8ba7a9e67df478f94272c4e4c9183ab1055af3202683feb475. En la fecha 04-11-2023 08:35:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3fb76b468547b6eb4b5afce1417a04cb08d89f4528e71ef734b8af08e08e5ece. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 55d108c0aaface0cfc11b38aaebd9dd06c2989443905068fcb7d7c8e87394aa5. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

88842d23462c62ee8cb1fcef317582d1ef0e274a18c781201a0826e61922db45. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 75728bcd8011683632eb90400ea3c87d41257e51e21d24ab1178de524327c961. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f9327aee2c71586120efc88e5388f3fb449da0ed5518875c75a0b1d313c664df. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7647ded8ca190f66a7d32699a5287a8aba65f0bb0661eaac6f9c1071f9e7a1c0. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7a3772cfc7a0d784d57f347d4c10fe23f130cacfc54355fcda606cf11e6f77f1. En la fecha 04-11-2023 08:35:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3fd029d945e5afbf9f85ff8940e6992531a4bd5699dc4cbd564045f8bbbf58c7. En la fecha 04-11-2023 08:35:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a8f9e33dd89576e26b86c9e8452a8d3443eda4effde37bc5fed5e1cb495edc08. En la fecha 05-11-2023 11:21:04 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 11:21:09 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 11:21:11 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231104_203531.zip ha sido restaurado . En la fecha 05-11-2023 11:21:11 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023 11:21:15 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0898e30ff5b4d58fdbbc1c82f88c86f888396a0e76195a531640030d72ef6461. En la fecha 05-11-2023 11:21:16 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f38e4342700147c7952755dec5fbfd43ec4d01308a97123890854608b0d1c79e. En la fecha 05-11-2023 11:21:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5be1ed1d3e03f582e30565eb396d719232000b15d2f39cea1890e66e80197b61. En la fecha 05-11-2023 11:21:21 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d24fc3d66308949b2171b1421fa2332a1c34b83b3263f3dfbb1c9bccbc1ca47d. En la fecha 05-11-2023 11:21:22 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2b2750127e3792f66aebee1c06be553342e9b690ba640d69d404080a1bf5d873. En la fecha 05-11-2023 11:21:23 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 929b9d165b6340f58efd31aed848a9ba63678bfc1f8f2f3eace9fffe0806d516. En la fecha 05-11-2023 11:21:32 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 57dea32def681ea14fb5ca5cff06769029de30f26ec787b8a206d4f40b30768e. En la fecha 05-11-2023 11:21:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 514576132b9e47fe31499c749533256b16bb1785772a5e1b3d84469dd95c0132. En la fecha 05-11-2023 11:21:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8bd0f6429bbd754895850d4dc9a573ddfb5ffacf82fe614bd4df45cf0af8a3a7. En la fecha 05-11-2023 11:21:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2a450bf07102f3827420685c59e0aacf93e3e03fccdd04e67ca82cb0ed483d60. En la fecha 05-11-2023 11:21:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0217e0e65feeff8092fc9b2aa00f3b9574e9af6b1e0bf06ce98d4b90700dfd62. En la fecha 05-11-2023 11:21:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash

(SHA-256): 1c497d95f0a1e15312645eed670a43b7c986eab8e89b6545432c99a457360b6c. En la fecha 05-11-2023 11:21:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a97ef3e841b3f6fb010c4bc86f3167530f6d121b1e777bebab1d0ad184963b5c. En la fecha 05-11-2023 11:21:43 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 62c001604bef4bc6d409608552905b24a7259bbf688913c05601005ea64b38ee. En la fecha 05-11-2023 11:21:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c35ff6e17ea38720f1e067f361a3913011a55738934d4651ced4c1f7372823ed. En la fecha 05-11-2023 11:21:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a6dc601f89142ecb067a1da7e5f3b306101703aeeb6e3e74e4902ebfae908c34. En la fecha 05-11-2023 11:21:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 717fe663f5db612a7f9db32eee7a5fd832cc8cc289c3d3395e422fcc2881cc5c. En la fecha 05-11-2023 11:21:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 03985e5303f54f455536fcd963810d5edbf5e4a05fac76714ba681e9fb086c7b. En la fecha 05-11-2023 11:21:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): de61765f623a9084166521a133cb85723cb0f4be13e47a6dee1fa2f4877a1b66. En la fecha 05-11-2023 11:21:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a3d658e34d5d729406f97c0f590a62d7cfb81cb8677ae7f8f1f2b992c232a859. En la fecha 05-11-2023 11:21:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e59feea95a90f3ca5829c4567cdb86b02f1b23d5321433e1696650f51b9a06cd. En la fecha 05-11-2023 11:21:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f807c35b7feff2fbf8e930bf14896c43f30fc49a52954e246d7592a78050d54c. En la fecha 05-11-2023 11:21:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2d9a05bb3e4afea8943d3b034dae89ab56aafe6eadfc8916c6206aa4cdad6a91. En la fecha 05-11-2023 11:21:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 95fc6d03883c95e49a911afa78dbf1245df6142fabfd4b5254ef9803ba5a29f3. En la fecha 05-11-2023 11:21:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ecbd724d428ea4749000ef766c02e22f17dd5c996adb2aab7704e32266c37577. En la fecha 05-11-2023 11:21:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9f9d26dbadf7d171727a10e1bdad35d9c9323fa5bfdd5b9512a8efb60c1ce796. En la fecha 05-11-2023 11:21:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ed01f1430f0e685abc7f7dfcdcf16b386cc3249517f0e5c99d9a67ebe8d3938f. En la fecha 05-11-2023 11:21:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 421afc95c1026eddf971ced415eed79e85fd32f08e7e85a250de7682ba2016c2. En la fecha 05-11-2023 11:21:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c1a2d47cff27b6212c378d7cd5e2c03799abd84ec4dbdd224f9f3b17e84125ac. En la fecha 05-11-2023 11:21:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): da2cbe88c8f4a7171fd42ed76b5ee0740dd1159dcc161896005b3d48ad833ff6. En la fecha 05-11-2023 11:21:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b95bc09412cf232b09fa7dc4b32a30ebd3a3e98328e9313c38ea6d385cf3c0a2. En la fecha 05-11-2023 11:21:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d9c662a064165452ff8a51f97cc5000fa53f72296b66188837b2740dabbfa1a9. En la fecha 05-11-2023

11:21:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 29064f7fa086b0eed08ef479914db9e50b01bef82caf00f21999461b5415fcc8. En la fecha 05-11-2023 11:21:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4d54961c38644b563f776244f65a5c869976ae1741ad9728a0e73f1f26744f30. En la fecha 05-11-2023 11:21:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 436364e8310248df170dd3db4bf0c2a8ecc0e4aca9592dc84605754443bd37f3. En la fecha 05-11-2023 11:21:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 76167375d40c151715048758b3741b2e9356d22964c48e302575bd14a7fcd37a. En la fecha 05-11-2023 11:21:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 577a184ea687a1e0446d02245b28ee30b5f15506823f26f6d6d64ceb0db8e9b4. En la fecha 05-11-2023 11:21:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e1e3d23c2a77e6a61ac9047cfb6ae6f105ea08f19d6e7b75a87d28c5f3d91ac4. En la fecha 05-11-2023 11:21:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b58461658476de3ca6549939b6a412402066ef07d76b522625b0bae0414d6e19. En la fecha 05-11-2023 11:21:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1c3e4b2437a48fbdcb1091588fc13fe9aebc5f35c680029abe8b86f8521395c1. En la fecha 05-11-2023 11:21:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 79da433af890a52870868ab18b1b3e995754a78c297b4c4a83b68a88f623d86d. En la fecha 05-11-2023 11:21:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 05da495c0e580931579f73a61d03ead9e0971a9085ba1cfd8e988546a7e539e7. En la fecha 05-11-2023 11:22:34 a. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 11:23:06 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 11:23:26 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_ALC_20231104_102043_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 11 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:23:26 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_ALC_20231104_102043_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:23:37 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_ASA_20231104_101929_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 11 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:23:37 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_ASA_20231104_101929_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:23:53 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_CON_20231104_102150_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 11 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:23:53 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_CON_20231104_102150_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:24:05 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_GOB_20231104_101808_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 11 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:24:05 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_GOB_20231104_101808_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:24:33 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_JAL_20231104_102341_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 11 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:24:33 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6358_PARA_MUN_001_JAL_20231104_102341_35.zip. En la fecha 05-11-2023

11:26:25 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 6215 - VILLAVO SOMOS +, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) SHARON DAYANN VARGAS NIETO identificado(a) con No. de Cédula 1.121.944.063 y T.P. No. 400718 del CSJ, quien actuará en representación del candidato JORGE IVAN GOMEZ URREGO o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 05-11-2023 11:29:55 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 11:31:23 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado el siguiente apoderado: El partido 6641 - PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA, radicó poder especial, amplio y suficiente para el(la) abogado(a) titulado(a) MARIA EDILMA PEREZ PAN identificado(a) con No. de Cédula 40.377.830 y T.P. No. 118569 del CSJ, quien actuará en representación del candidato KAREN DAYANNA CEDANO MEDINA o en representación del partido, movimiento o agrupación política en la audiencia de escrutinios. En la fecha 05-11-2023 11:34:09 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 11 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 11:34:50 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 11 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 11:46:39 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 11 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 11:52:01 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 11 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 11:54:26 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 11:55:59 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 6 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 11:58:26 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 11:58:45 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_ALC_20231103_173344_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 14 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:58:46 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_ALC_20231103_173344_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:58:56 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_ASA_20231103_173248_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 14 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:58:56 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_ASA_20231103_173248_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:59:10 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_CON_20231103_173453_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 14 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:59:11 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_CON_20231103_173453_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:59:22 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_GOB_20231103_173151_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 14 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:59:22 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_GOB_20231103_173151_35.zip. En la fecha 05-11-2023 11:59:48 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_JAL_20231103_173622_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 14 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 11:59:48 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6361_PARA_MUN_001_JAL_20231103_173622_35.zip. En la fecha 05-11-2023 12:01:31 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 14 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 12:02:08 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 14 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 12:14:19 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 14 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 12:19:52 p. m. - Se

ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 14 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 12:21:52 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 7 para la corporación 05-JAL.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 11, PUESTO 02- IE GERMAN ARCINIEGAS, MESA N° 23:CONCEJO:**En la fecha 05-11-2023 12:23:38 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 6 por el(la) APODERADO JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA del PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, representante del candidato(a) HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ argumentando "RECLAMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN AUXILIAR 14 PARA LA ZONA 11 PUESTO 2 MESA 23," e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.".En la fecha 05-11-2023 01:08:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 01:08:53 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 4 de fecha 2023-11-05 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 6. En la fecha 05-11-2023 01:22:59 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION4.docx con hash (SHA-256): e51f674e6bc74bd8641e0c7fdd2a1ff7f54ac45d442c15e979fdc50b0e8bf744. En la fecha 05-11-2023 01:25:42 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_132535.zip con hash (SHA-256): 54ed3c7649ec44b7773881e90fc47036348d0888e9b2090827e7b0a6e9fa1c02 3006 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 50,39%. Para la corporación GOBERNADOR hay 605 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 50,54%. Para la corporación ASAMBLEA hay 605 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 50,54%. Para la corporación ALCALDE hay 605 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 50,54%. Para la corporación CONCEJO hay 605 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 50,54%. Para la corporación JAL hay 586 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 49,75%. En la fecha 05-11-2023 01:29:11 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 01:29:11 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 05-11-2023 01:29:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 01:29:12 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f001ebd4ad56360417ac3e3226f648165a6b06ebf869166d869f1665e9bea9c7. En la fecha 05-11-2023 01:29:13 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c5893ddb152d07800e8202f3ea40d520f7beb77f86c779200a6ce83e9321bf35. En la fecha 05-11-2023 01:29:15 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ca202b5435f1cf1363a4dcc5bfcf632cbd528e40baa56e0f0e6b6aa8e371d29f. En la fecha 05-11-2023 01:29:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f7e7eca4c40f104c96671e488ce25db7891b3c8497b28459503d6d9320a1c719. En la fecha 05-11-2023 01:29:20 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 388296b43b724c520f2228f5ade5ed18a42ca2ba4e5aa80c4daaf4eb8eaab130. En la fecha 05-11-2023 01:29:23 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7fe793bd8220692f9bc78da611c2579c42e9e5fb589d5feb326a84eb01e839c1. En la fecha 05-11-2023 01:29:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con

hash (SHA-256): ad870e285e3b65c361cfffdbd7a1ba6a3df81bdb8e7a775c66b68e37046d1330. En la fecha 05-11-2023 01:29:45 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b7f7261f8ad7c69a95e1d0e02ea6be09f683fde68fc8124785fb3130fd6edebf. En la fecha 05-11-2023 01:29:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 354a8615c64159b8a3978683d1f4b67e311da1a649941468e0d9207d0bbc8989. En la fecha 05-11-2023 01:29:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 108fa7d48714188db32343af07298365f5f7bbb88736e61c90e2c0d4f7975744. En la fecha 05-11-2023 01:29:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e8e65cc390b8515a437cb0273cbe32765702371b891b3b7d29cd21c173457dc. En la fecha 05-11-2023 01:29:46 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 45a16aa74bf6914efd003846daa90463a0861c00c4975fbda82f72c7e17ce774. En la fecha 05-11-2023 01:29:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dc9b3d0a5787118bfafa5e33245c8f34bf1ececfc813fab25dbaa3be547d12a6. En la fecha 05-11-2023 01:29:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2e6cd9b3176d049604991e2ba2a6b2515c84ec216b715aebf0b3e586af2688bd. En la fecha 05-11-2023 01:29:47 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0feb3602215660774323d4138909c96edbd96c52e151c1d7be5eea0d566df48f. En la fecha 05-11-2023 01:29:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 96c868ab4b72dd5561af79e18aedf2cf6a67677020f25f555792945e4b8cafcb. En la fecha 05-11-2023 01:29:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 045b701936f48ddd77e4a919b8226289195393c042a797e65094b429f39a0a75. En la fecha 05-11-2023 01:29:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc2546ae09d613b1f998d2362b82b08824cc0187419904e6a8601b108c14f2de. En la fecha 05-11-2023 01:29:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1c8bb7acceb85be692521bed529c8f61846e574f2d25d5a8bf3d665d6f2f5ed3. En la fecha 05-11-2023 01:29:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0d469dcef61334dc381460cb211199197c60124633e7112518b3f303e9debe14. En la fecha 05-11-2023 01:29:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4a0aef7ade6429e513d53f47006ade172a8ead05397800e2847f7895e265986d. En la fecha 05-11-2023 01:29:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f39d4a1d244940977f28df7bbe497d17351652dd5e40d42a42f80eef1da7a586. En la fecha 05-11-2023 01:29:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 89fc83803d92c935f02f61231a0caf61eb3b6564a2057d3aa1ef2bc202d43703. En la fecha 05-11-2023 01:29:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5959ca0af9e625f196dde1818d3bfa7f3877196032547cd2f817764beadd972a. En la fecha 05-11-2023 01:29:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bea64c3069a4949df1377595c951b673a7e19ac66da21b0574b3739b5b32f5f0. En la fecha 05-11-2023 01:29:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ff23ba5561b091d1179991326dc64f287a1323602a7b2fd53997b57f7ca2c67f. En la fecha 05-11-2023 01:29:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d85c349d420f84975851467850fe038ed2b44123c1c4db607eb68c4937dcc415. En la fecha 05-11-2023

01:29:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8b38b10a11667fd8b2d3e0c7ac1a242f794ee3471c52cb263e0e18e0adeabd1d. En la fecha 05-11-2023 01:29:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 071ce8ac9af0b17c71a8901a935969e551938da692302b2db44cb3d9603e317d. En la fecha 05-11-2023 01:29:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f1408e27b296ff8b010a6dd90c9aeed23176a0f93d76215fd1e8130c2d1a82c4. En la fecha 05-11-2023 01:29:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dbe2e0d10c0e9d81183ce6274f9a5402a8c3574c536a47189875a24eaf1f378e. En la fecha 05-11-2023 01:29:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e8b8a9baf6fb91c6f21e1fcbdbc6dff273702b3bc8d60f47098453d3bdc7f8a7. En la fecha 05-11-2023 01:29:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 17fd66a62a8752ec4978b529f1673637c70a0aef150fe61ad6be5ad2d005db38. En la fecha 05-11-2023 01:29:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2e50bd9b8233ecfed2f2a053f4a6a8621cf4654698e2a3c9b24bb92fe836b390. En la fecha 05-11-2023 01:29:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 29d715d0153b4784745990e907989c0974403dd1adf29c248dfcd6bc8dd81b2a. En la fecha 05-11-2023 01:29:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b5dac10e06eafc01bdfd24dc34235dba41cd2dc2782b4dd5c9dcb8831dd8f7af. En la fecha 05-11-2023 01:29:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d34749d735609a3bbd5dd787ae0119e2684922e064b278a02206d670f6c2db53. En la fecha 05-11-2023 01:29:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 49112cabb91c154d83fca98f1743fca0921ab3d8d37250f2c73261a912cb1f09. En la fecha 05-11-2023 01:29:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d8df4e98e4d45062d99373878226ee2bb0984e7ab9102bebc90ab517961fc770. En la fecha 05-11-2023 01:29:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 520ca1900b3c7a128cb85dd97d2e20705f04a5d6c4656e26fc1becab3460aaab. En la fecha 05-11-2023 01:29:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a75cb16442ea83a59deecfae5651e533368b62bf6d8590d8cf8a765d8d4167a0. En la fecha 05-11-2023 01:29:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bd8711c3cd00244ec8e088d02d20b9620eccf31b46a44fb6b2b6f4eb6ce1af72. En la fecha 05-11-2023 02:01:47 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 02:01:52 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:01:54 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_132956.zip ha sido restaurado . En la fecha 05-11-2023 02:01:54 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023 02:02:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 43d873650ce62598afc20d0878646ddb99d91dca9bca205ca7fe7b3dfbf813c8. En la fecha 05-11-2023 02:02:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): add7f86e575708e211d5102887289a850d4345e2f9e912b549888b4658015cda. En la fecha 05-11-2023 02:02:04 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial:

E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ac06b52a1b9a7d056ff05fb9613c692389947cd108dc6116405d59bd6c6f7d70. En la fecha 05-11-2023 02:02:06 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 30bef17c844d80c1144cd87426c019e07ff02f8e5347670361c87baa22ac9c86. En la fecha 05-11-2023 02:02:08 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 098e204cf55ac0de62eb06b6e0da6c1632a9db7fe74564c448b7b43b9ad98d61. En la fecha 05-11-2023 02:02:10 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e98dad16c7169a8e817bf2e145b2a22c8e86cc1d6153259a31525a134748bb9c. En la fecha 05-11-2023 02:02:19 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 727a2e2a60937b75866ab0b2643b3ecd374d2d4660afd2fffccb0ff03194b671. En la fecha 05-11-2023 02:02:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 823837e4020ec13f96f2ebfb77d5a505f31ebfe72b8345358b34e68d943871a5. En la fecha 05-11-2023 02:02:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c0c41748b43a2d1001168deb9cc594ee89a328543671784227aa223d49e3e13c. En la fecha 05-11-2023 02:02:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 04d17f2ac6a95cc30b62a5226b65c95e7fe5508c64cb14ece7c532eef1c8eeaa. En la fecha 05-11-2023 02:02:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): fc0bed0d5e2f80b8471636f4aa994ebcc123b366a3ed088f1a55e19648948793. En la fecha 05-11-2023 02:02:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 44b63b2a1aa61d2ae87d1288bae6c3dde4947e2ea308b4bf315701aaae360578. En la fecha 05-11-2023 02:02:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2288982f4ab4a446ca3b558c34aabcf14646d18e39aaef84fcada54cc20e794f. En la fecha 05-11-2023 02:02:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): af02a08969beeef4cde49362097138fe3cce0cfc783d34bc1ef3854f629686fd. En la fecha 05-11-2023 02:02:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 472f2c09567d75e187189c5d8008b500544490d53742672e6bf12f6f2141f4ff. En la fecha 05-11-2023 02:02:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3c8f658b07a5cb6e3732a0858bd8e1cbefcf7e7f4100d7bd4922b7ae968ba431. En la fecha 05-11-2023 02:02:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 197b1d3cfb173fac9a94351959fbafbaa8a22c64c4fe667f8a9b5acde3a83ee3. En la fecha 05-11-2023 02:02:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 33c81edc9909588fc286dc1585cfd0d59a17a865e01327115d07becbcdcecd29. En la fecha 05-11-2023 02:02:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bd7b127fbf80008c2a9f29af09362a67d9a475fd48f28cb98f0f4a68770f3578. En la fecha 05-11-2023 02:02:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2cb35fe8cbcb72fc7dbc671c52e3932cf6e32bac8408aefe6ab7d2cffd7fb39b. En la fecha 05-11-2023 02:02:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c17705775dab6b2285c80a15ac1ce9957d675a8b437390b00bb080be7cefa1cf. En la fecha 05-11-2023 02:02:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ee8b81bb6c4f838953d16a221df1a1519bc80e18dfb3ab70f1ad55598196aea2. En la fecha 05-11-2023 02:02:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d34fea79f10021e2752a97eba5ef18bbc187206ca138daba7d9df4707a611447. En la fecha 05-11-2023

02:02:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2c16f4f7ff31851556eb2caaa691e2461e0bd58764d075ae21082562f43fe065. En la fecha 05-11-2023 02:02:35 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e3c664751e051fc7ac1b25cd2583d1f546d4524748898e9c8bde427e8d0a4d6c. En la fecha 05-11-2023 02:02:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5492806b09c862b31344b41d9efb28d071538c73bfea1f760f5ea0a6018d1f2d. En la fecha 05-11-2023 02:02:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5a5740a7b6406c19d7b18eaa4293161da1da31d5551d38d87fccefe4b37778d9. En la fecha 05-11-2023 02:02:36 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 781f1f42b1a4c567c1c7a9c35f53eabe9d3f447e989818516741057d720446b7. En la fecha 05-11-2023 02:02:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ade0bedb3628b6a4420d28332cc5cafc7bee60f3f542a5506092687311c3ff29. En la fecha 05-11-2023 02:02:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d5b95e521534a0360877922c1e4bfbc8ea1af045b91a36915b60e2b339ea7c65. En la fecha 05-11-2023 02:02:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9caec669badd40031c5062c81ef59e565c6c7effec78eb1d87d19bc6ab59308c. En la fecha 05-11-2023 02:02:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ab25e35304f99e7ab09837cc866eee025d99cc0008bd6fc31df1b3bd153b1e8c. En la fecha 05-11-2023 02:02:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 887640950840bcb9c94dc666444684b5b51384c54e2507cba2f2db86fdc8cfeb. En la fecha 05-11-2023 02:02:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): da0f1bce4c55690f65557b89019950d02826252035468d60bd640298684c35fc. En la fecha 05-11-2023 02:02:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b44f90ed017be1ae585c03eec0782c60c85556a7014bad1e6cdd3e0716fc3616. En la fecha 05-11-2023 02:02:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b70eb1ca46426c67e640422b5797269c528080fc2b253da187c7bef000309f59. En la fecha 05-11-2023 02:02:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 630c6480aab4b9b27da1abe7beef85a68c6c4463f604981c430914bc79c29972. En la fecha 05-11-2023 02:02:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f86ced24155f03308f3e1ef894a3f3f69b6dbb847c53cc88aee06e4f99b19fd6. En la fecha 05-11-2023 02:02:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bfb4ba65406ac9754884a85d9459df1b74c51b3216481cddda297adb377b0ae8. En la fecha 05-11-2023 02:02:39 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): faac899c7011cd047cd5f01962355e60ffca9a59bc0af3d19af024304b505a36. En la fecha 05-11-2023 02:02:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2c0a87093b2869832183af3c4655eac3231a8f5cda12cffb5f8bb1a76fdea0ec. En la fecha 05-11-2023 02:02:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 347e5bce443e58f93b3740d73b48529143411a159f5fade4541c92797475e585. En la fecha 05-11-2023 02:04:04 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 02:04:38 p. m. - Autenticación del(de los)

integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:04:51 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_ALC_20231104_134033_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:04:51 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_ALC_20231104_134033_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:05:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_ASA_20231104_133911_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:05:01 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_ASA_20231104_133911_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:05:11 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_CON_20231104_134134_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:05:12 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_CON_20231104_134134_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:05:22 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_GOB_20231104_133555_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:05:22 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_GOB_20231104_133555_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:05:46 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_JAL_20231104_134303_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 03 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:05:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6350_PARA_MUN_001_JAL_20231104_134303_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:08:16 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 02:08:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 02:20:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 02:25:47 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 03 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 02:27:36 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 2 para la corporación 05-JAL.**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 02, PUESTO 02- I. E. S. UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO, MESA N° 24:CONCEJO:**En la fecha 05-11-2023 02:43:29 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 7 por el(la) APODERADO JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA del PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, representante del candidato(a) HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ argumentando "LA APODERADA DEL PACTO HISTORICO PRESENTA RECLAMACIÓN POR DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE FORMULARIO E14 Y E24 RESPECTO A LAS MESAS 24 Y 25 DE LA ZONA 2 PUESTO 2 I.E.S UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.".**DEPARTAMENTO META, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ZONA 02, PUESTO 02- I. E. S. UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO, MESA N° 25:CONCEJO:**En la fecha 05-11-2023 02:43:29 p. m. -. Se presentó una reclamación identificada en el sistema con el número 8 por el(la) APODERADO JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA del PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE, representante del candidato(a) HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ argumentando "LA APODERADA DEL PACTO HISTORICO PRESENTA RECLAMACIÓN POR DIFERENCIA DE VOTOS ENTRE FORMULARIO E14 Y E24 RESPECTO A LAS MESAS 24 Y 25 DE LA ZONA 2 PUESTO 2 I.E.S UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO" e indicando la(s) siguiente(s) causal(es)."Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.".En la fecha 05-11-2023 02:48:02 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 02:48:13 p. m. - Se inicia carga del archivo

AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_ALC_20231104_104958_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:48:13 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_ALC_20231104_104958_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:48:25 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_ASA_20231104_104851_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:48:25 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_ASA_20231104_104851_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:48:38 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_CON_20231104_105058_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:48:38 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_CON_20231104_105058_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:48:49 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_GOB_20231104_104732_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:48:49 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_GOB_20231104_104732_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:49:14 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_JAL_20231104_105238_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 05 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 02:49:14 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6352_PARA_MUN_001_JAL_20231104_105238_35.zip. En la fecha 05-11-2023 02:50:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 02:51:38 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 03:03:34 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 03:08:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 05 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 03:10:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 3 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 03:12:52 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 4 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 03:14:59 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 03:15:14 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_ALC_20231104_142704_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 03:15:14 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_ALC_20231104_142704_35.zip. En la fecha 05-11-2023 03:15:24 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_ASA_20231104_142602_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 03:15:24 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_ASA_20231104_142602_35.zip. En la fecha 05-11-2023 03:15:39 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_CON_20231104_142754_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 03:15:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_CON_20231104_142754_35.zip. En la fecha 05-11-2023 03:15:50 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_GOB_20231104_142504_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 03:15:50 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_GOB_20231104_142504_35.zip. En la fecha 05-11-2023 03:16:25 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_JAL_20231104_142920_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 04 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 03:16:25 p. m. - Se termina la carga del archivo

AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6351_PARA_MUN_001_JAL_20231104_142920_35.zip. En la fecha 05-11-2023 03:34:04 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 03:34:08 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 5 de fecha 2023-11-05 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 8, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." del recurso 7. En la fecha 05-11-2023 03:44:47 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION5.docx con hash (SHA-256): 45d6175da0b1891b6b5a6189c5e435217fa0c989c88762707bea78f1d03cf0e1. En la fecha 05-11-2023 03:52:39 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 03:53:23 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 04:04:47 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 04:09:40 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 04 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 04:11:14 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 2 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 04:12:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 3 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 04:15:22 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 04:15:40 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_ALC_20231104_155039_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 12 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:15:40 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_ALC_20231104_155039_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:15:52 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_ASA_20231104_154939_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 12 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:15:52 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_ASA_20231104_154939_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:16:07 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_CON_20231104_155140_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 12 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:16:08 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_CON_20231104_155140_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:16:17 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_GOB_20231104_154834_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 12 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:16:18 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_GOB_20231104_154834_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:16:45 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_JAL_20231104_155357_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 12 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:16:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6359_PARA_MUN_001_JAL_20231104_155357_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:22:44 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 12 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 04:23:23 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 12 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 04:35:05 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 12 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 04:40:10 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 12 para la

corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 04:41:56 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 6 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 04:43:47 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 7 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 04:51:08 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 04:51:20 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_ALC_20231104_150309_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 20 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:51:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_ALC_20231104_150309_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:51:31 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_ASA_20231104_150147_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 20 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:51:32 p. m. - Se ingresa el recurso número 8 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 20 para la corporación ASAMBLEA por parte del señor(a) ZULMA NATALIA JARA GORDILLO siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE SIMON BOLIVAR SD LA CONCEPCION en la zona 99 del municipio VILLAVICENCIO(META). En la fecha 05-11-2023 04:51:32 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_ASA_20231104_150147_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:51:45 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_CON_20231104_150448_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 20 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:51:46 p. m. - Se ingresa el recurso número 7 apelado, proveniente de la instancia Auxiliar de la comisión Zonal 20 para la corporación CONCEJO por parte del señor(a) HERNAN DARIO PAREJA MIRANDA siendo APODERADO, indicando la(s) siguiente(s) causal(es): "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral". Este recurso se realiza para la mesa 6 del puesto IE SIMON BOLIVAR SD LA CONCEPCION en la zona 99 del municipio VILLAVICENCIO(META). En la fecha 05-11-2023 04:51:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_CON_20231104_150448_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:52:00 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_GOB_20231104_150039_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 20 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:52:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_GOB_20231104_150039_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:52:28 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_JAL_20231104_150629_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 20 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 04:52:28 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6367_PARA_MUN_001_JAL_20231104_150629_35.zip. En la fecha 05-11-2023 04:57:11 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 20 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 04:57:49 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 20 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 05:09:42 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 20 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 05:14:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 20 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 05:16:07 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 1 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:18:18 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 2 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:20:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 4 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:21:50 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:22:48 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA:

CORREGIMIENTO 6 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:24:35 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: CORREGIMIENTO 7 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 05:31:31 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 05:31:34 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 6 de fecha 2023-11-05 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 8. En la fecha 05-11-2023 05:48:41 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION6.docx con hash (SHA-256): dbda2dee8d8218293dd7de6549c3367ecd89d50096b3b79aaf8cbc1c25784aed. En la fecha 05-11-2023 05:49:19 p. m. - la Comisión Escrutadora por resolución 7 de fecha 2023-11-05 ACEPTÓ la(s) reclamación(es) por la(s) causal(es) "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" del recurso 7. En la fecha 05-11-2023 05:55:47 p. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de resoluciones: RESOLUCION7.docx con hash (SHA-256): f5ae9ce4ff9cf0239b84bf9df83d6dd6a2347ca5be60e12ee02805ff833bac8a. En la fecha 05-11-2023 06:01:54 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 06:02:10 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_ALC_20231104_103422_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 10 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 06:02:10 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_ALC_20231104_103422_35.zip. En la fecha 05-11-2023 06:02:21 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_ASA_20231104_103333_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 10 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 06:02:21 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_ASA_20231104_103333_35.zip. En la fecha 05-11-2023 06:02:33 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_CON_20231104_103512_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 10 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 06:02:34 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_CON_20231104_103512_35.zip. En la fecha 05-11-2023 06:02:44 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_GOB_20231104_103206_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 10 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 06:02:44 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_GOB_20231104_103206_35.zip. En la fecha 05-11-2023 06:03:03 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_JAL_20231104_103711_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 10 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 06:03:03 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6357_PARA_MUN_001_JAL_20231104_103711_35.zip. En la fecha 05-11-2023 06:04:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 10 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 06:05:30 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 10 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 06:17:35 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 10 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 06:22:46 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 10 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 06:25:45 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 06:27:04 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_182655.zip con hash (SHA-256): f704e765ecbacb7dcfc40bea965b2c3031381e2a38e465ce495a63212ac4274e 4781 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 80,14%. Para la corporación GOBERNADOR hay 960 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 80,20%. Para la corporación ASAMBLEA hay 960 actas cargadas de 1197, con un porcentaje

de avance de 80,20%. Para la corporación ALCALDE hay 960 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 80,20%. Para la corporación CONCEJO hay 960 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 80,20%. Para la corporación JAL hay 941 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 79,88%. En la fecha 05-11-2023 06:27:50 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 06:27:50 p. m. - Escrutinio suspendido por receso. En la fecha 05-11-2023 06:27:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 06:27:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ac2a22e95e6cbaa30c6bfa541ec1a3efb71c8af90783a66d900d41e445a8ac70. En la fecha 05-11-2023 06:27:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): fd6b89228b03a22ec772e053b013917cce123e66dc69637514893f9af9ecc30b. En la fecha 05-11-2023 06:27:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 35286f66f9829260c2d7b410666c33be16fd966593e62db4209f9185ed325635. En la fecha 05-11-2023 06:28:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dbdcf6b4fbb26030fe6f429ccc25a037728cc9114f2ebc22c0be3ff3540f4498. En la fecha 05-11-2023 06:28:03 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f98b9718688c5c01db18ef941324923ef4596f341b7d536f06f410a0efa321e9. En la fecha 05-11-2023 06:28:05 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a5810272ec483a00a6eb969da621d4f62cf2b4dc6d116777dbddf6596f4fd82e. En la fecha 05-11-2023 06:28:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 08fec5b6e8a17a033bcfebcaa511e08a0809421006e1a3c5801ac5c9dd7b1ee6. En la fecha 05-11-2023 06:28:48 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d2db97cd9bf1099471a88b21e13b3b70c6f2a211c8dd76b271324cef197a0f5e. En la fecha 05-11-2023 06:28:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 06422b155c19b1e888474ef4a9744756824081e72916b487e066e5c11e4efd2f. En la fecha 05-11-2023 06:28:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c87e829428001bf77440dc66656ece0e8c75317fb9583f36a76febbede2e8ef8. En la fecha 05-11-2023 06:28:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6759c66e5410cd1597457bac642e0ae35f01ebb1c5af88665eb11a8fd173370d. En la fecha 05-11-2023 06:28:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3781344767dbca8393652d1b2dd22503e5a3008fb6d5bea66e7aa16e2e807f27. En la fecha 05-11-2023 06:28:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5320b0659dbe7ef339ac254f875641554afd303445fb0155739d1d4a22a4802d. En la fecha 05-11-2023 06:28:50 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 229ddf130cfc5512edeb082aca89cb1094b073de151c4abff764afb66ba3a128. En la fecha 05-11-2023 06:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5852027f704ab49803713bde3184dd764f98735efce4f8887dab0ac600287e46. En la fecha 05-11-2023 06:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256):

3cf759a7f9740bb2fa97a2879d13a46073ed3cabb4151ce5d015f3a4d8186713. En la fecha 05-11-2023 06:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 19f080ec4d9273c9a8df2987eb166631b1a028acd869042569b879d13e4051e3. En la fecha 05-11-2023 06:28:51 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0f58fa8e7cb420bf48edd5b1a1da2f1bda193a1b33e10bf3f5487a173ef26ada. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2562b5d0b85369e71bb2536566790f31a1ed413104bf0e13b50dfe06f2b44f58. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4cd57f1083e1534b183727aae0244871bf9019694af349a3e320ad68f1c529f2. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b4168d089690afba8ddce222ee3644e5c094d3ca5e376e09dd86a909ae948ae7. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cf2f27429a26951c6d47fccc0ad0f3ebc25e3fecf83ac558668357298b435b1c. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 70e18bc443cffcd7e9cb591e11413eff5ed3016f1f5d00325eef30e61598d17c. En la fecha 05-11-2023 06:28:52 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 783abedbf708975dcc21435595c95d5007b8ddabce00b605cd9c44c44c822b51. En la fecha 05-11-2023 06:28:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bb219704e610639f69ec24ba989e97e1b5f45a4998c42f375d00035cb24a0e5d. En la fecha 05-11-2023 06:28:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2002c794ea2f4c1d8cb1984d02a4efbfa752a08fcda41d5c67e7db4c5dc5a54a. En la fecha 05-11-2023 06:28:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cbde3b1f0635010ad14dfe507a8d7f640ac168df74dbac7dd26f9d3a6f04b21d. En la fecha 05-11-2023 06:28:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a7e72062469c7abf9f66ee5c24f1eef1663305c3ffdc0032b2b1bd0919d2a904. En la fecha 05-11-2023 06:28:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a6f0c948b034bb1f885f92d1a81226ec0f36b8d3b0438e3fffa8db912b139b5c. En la fecha 05-11-2023 06:28:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b082c9a0a1472d0685e5ea33291562fb94c82d8ff784809baaf631b31f6f00d0. En la fecha 05-11-2023 06:28:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 35c986d9d29b7ba5fc99eb0e1c412e5a8a5dbef2f9df30ec7764984dafca6f87. En la fecha 05-11-2023 06:28:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 42724ce95b7683167fa8d4def9a6fea731a16db530100b5acfbeb008694744a2. En la fecha 05-11-2023 06:28:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4043fdf093fcb230670cdadbf24e202774e130f1f4aa2f30d6e51ca9b770ed6c. En la fecha 05-11-2023 06:28:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 813dd9d90d795e37482f7309e1ba141edd1814bf09bf04cc030729d9553bda76. En la fecha 05-11-2023 06:28:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2f48769b04033cd4e740a1a1de9ec01a95080a4b8c5b9bfe79ddf836e2758292. En la fecha 05-11-2023 06:28:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5a639975e45fa16f98e0b5f9f71ba3a7cfb5b42f03f483c0664ef603dd8d7203. En la fecha 05-11-2023 06:28:56 p. m. - La

Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6b561659ceb5e882bac037f189290466526c54e0df1a709d11408ca55152905a. En la fecha 05-11-2023 06:28:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4fc1266aefe4e0e8c7026bc45f2cfc9af770e7edc62e53b6cff393bfb3b0b74f. En la fecha 05-11-2023 06:28:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 59d91550264e84306239c77a37150c3b62dfb22183cc5097268962847b0fb29c. En la fecha 05-11-2023 06:28:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a83d5a88ea5eb2441741029886284002551 45e0837770d600bc7b629cbca5fa4. En la fecha 05-11-2023 06:28:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e099f8df0e398ddd146473297984a015030e3d02557cac52ee2ef23eb4236a7b. En la fecha 05-11-2023 06:28:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3589d1bd9f4f65050ee970a4502b2a003fd67b1d1ff4ba14ff9324d1e79ecdee. En la fecha 05-11-2023 06:59:20 p. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 05-11-2023 06:59:25 p. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 06:59:27 p. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_182858.zip ha sido restaurado . En la fecha 05-11-2023 06:59:27 p. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 05-11-2023 06:59:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0101669bac27ac8cc81ed4b2b767d7e1205c10618a110b011ba2bc9b8fabd9b8. En la fecha 05-11-2023 06:59:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 097f6e74e201fa7eae1686c40fbbb2161929c5359ac81df9a93ee6488c88a413. En la fecha 05-11-2023 06:59:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc0a888b73fad8e5e9f83675eb693f84c677af76c8a7bab92042cfdd8c6d260d. En la fecha 05-11-2023 06:59:41 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 690b783cc9c661cf838b0f6a0e10e03dbb4b865d39a600b1147f9f8ee2c10d93. En la fecha 05-11-2023 06:59:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 247e71305a824dde9e47229ca6a024b84e2a49d22b0c79bac7ea18cc7e20fac8. En la fecha 05-11-2023 06:59:44 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e8084fc21b40332c2d57a0f797fb73e105227219de692f1b77d55ea5d511a5f2. En la fecha 05-11-2023 07:00:11 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9fe60e5cb4b3c3dcc198b3369a8a075ed75c83d19270973c628f83f4ae702e42. En la fecha 05-11-2023 07:00:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4a8f27b4e14f2dacc86e8aa3371c54aa11845ea3195144a745cc3ca1d08cf265. En la fecha 05-11-2023 07:00:25 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc3d53b58e9bb9c148fb6b2e2c085f0ad80cf658bda5d6f00acaacb5a44a6a2b. En la fecha 05-11-2023 07:00:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c234a9eb67d9b6d50e4ff51db645c5e91e1c2a580a1e14f2f464325a997e4721. En la fecha 05-11-2023 07:00:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cfa5750652f1fb56344b1ff41c309ab2d42200d3543422e3929d2e65f2ab9877. En la fecha 05-11-2023 07:00:26 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash

(SHA-256): 9df3bff71fc311f9de6fee5289651b2252a01d7c3607f5d3cbcf6a742579e753. En la fecha 05-11-2023 07:00:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ef0e70015a8610b09e4b2c449e2fed84c11c914b93857b8495355073306a2c8e. En la fecha 05-11-2023 07:00:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 02c149b6494f05238a6ec3b82a94e724ee4a54af9e6d6a48a3cec80d73ac8f0f. En la fecha 05-11-2023 07:00:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b2b573631ae7a1b28b35151b62a28f0ac5724bed71359b865b0fb6a18f99c592. En la fecha 05-11-2023 07:00:27 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): df2e7824108ac772cd621285601605068dc6da082f5bc3181a1e8d07c172d68e. En la fecha 05-11-2023 07:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d289821c26925f1e2b32e524708fa17e14eddd8f2c834a40f9525e688932a4ac. En la fecha 05-11-2023 07:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9db931d9160be19e064d1c1b70eca1cd72a1d648700ee9a334a85d343e4bbed0. En la fecha 05-11-2023 07:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 94a4850e8167a639b8dbdbe853b03bb74d1e44c8f397b9fa4f467280c05525ce. En la fecha 05-11-2023 07:00:28 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a2a143250c7fc0d2b8befbca45b665823cf1027fe5947230a44092d35a4aa06c. En la fecha 05-11-2023 07:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1d6286f61f82580b2ac47bc4571f9a77343ec8af214f95a2b8cceb268bbd68ed. En la fecha 05-11-2023 07:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d0cefb41d0da0f0ea8f3dba7ed891b86a58a468bd2c6e379f01d59ed1d8a9305. En la fecha 05-11-2023 07:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 992e6dd687173473a3ea913f8a6c258e6c88dbb1280c9c2156468696c3860410. En la fecha 05-11-2023 07:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 19ceb176e537ac599b18616feb88f2d8806cb53cacea8ec58e06b68bbe3eafa5. En la fecha 05-11-2023 07:00:29 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 24463dbf066b7e27e7aa1164e4223e03ea68d00c16cbd32b7e47bf51252ea648. En la fecha 05-11-2023 07:00:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d495807f1c628103f10e58dbb8a1915e232c87174a5148a68339b3bb5e1901db. En la fecha 05-11-2023 07:00:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): adac9e2ca7b81838f2c600a69ef8c4f2c4a1a3342eff626a1f7da2902bd21924. En la fecha 05-11-2023 07:00:30 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 20392f0fe5b0af1a47626ab9dacedfc6fb208900e7df482b8e4f3e0a8a9a81b3. En la fecha 05-11-2023 07:00:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7943646691870edf2efe4b0cfc73224bc7f271b6d9545fccc2d2945aa0719c2d. En la fecha 05-11-2023 07:00:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0dca5a61c85a60ddd4f352fe05e0dac84bea1231dbb393db6844120063e66b71. En la fecha 05-11-2023 07:00:31 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6c696e57908e981b185b56253fe59db881cfcbb9d48eebbf01fff0d3f8ad5e60. En la fecha 05-11-2023 07:00:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6aed7ec4a0e0807ef048977b732cb0de42b915948f913a8e1065b503f2bafa73. En la fecha 05-11-2023 07:00:32 p. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ad257b789029ae74e105022d8236285a43b38631e0d078258f0c694b3ebf5235. En la fecha 05-11-2023 07:00:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e239a3cda9b61aad3184b0d29826df77c6df5d86e45bbeded9873ee339f0c50a. En la fecha 05-11-2023 07:00:32 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c58d1271f0d685df5bc09bc6080360183422329505792957 52ece587b4b34eec. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 45253775d384c8f045e4d903091951e56d7fdaec70b64f214037896eb6b6d620. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0548792d51eec545549d29a48ca65b97d94f44ec00db02c4960f00671089458d. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9b7613ed86df8d73acfe9f6ca519ac080fcbec0f9eb58df725b69261a4330767. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bb6f71ff2196d6b95ab78b436aab4210923b078ccf812f003dc7191b88fa328d. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): de78ae80ede0d402e34b6fc7cf9555f5cac807246409bff72ddd4404edce3ba5. En la fecha 05-11-2023 07:00:33 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): b99028eb96e5c85fc1512d929b96b7cb9ab15badec328758dc00f5afe3e7d240. En la fecha 05-11-2023 07:00:34 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6fee7e62a554c9d57f75c9d24d0cf3c82f0ab9d0da85fa7f3d941ea0de7bced7. En la fecha 05-11-2023 07:01:06 p. m. - Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 05-11-2023 07:03:34 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 07:03:48 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_ALC_20231104_203502_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 18 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:03:48 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_ALC_20231104_203502_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:03:58 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_ASA_20231104_203408_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 18 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:03:58 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_ASA_20231104_203408_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:04:11 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_CON_20231104_203610_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 18 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:04:11 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_CON_20231104_203610_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:04:22 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_GOB_20231104_203305_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 18 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:04:22 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_GOB_20231104_203305_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:04:49 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_JAL_20231104_203739_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 18 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:04:49 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6365_PARA_MUN_001_JAL_20231104_203739_35.zip. En la fecha 05-11-2023

07:06:17 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 18 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 07:06:53 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 18 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 07:18:54 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 18 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 07:23:51 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 18 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 07:25:57 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 10 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 07:28:06 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 07:28:23 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_ALC_20231105_100558_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:28:23 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_ALC_20231105_100558_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:28:33 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_ASA_20231105_100510_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:28:34 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_ASA_20231105_100510_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:28:48 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_CON_20231105_100653_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:28:49 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_CON_20231105_100653_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:28:59 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_GOB_20231105_100412_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:29:00 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_GOB_20231105_100412_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:29:33 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_JAL_20231105_100820_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 02 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:29:33 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6349_PARA_MUN_001_JAL_20231105_100820_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:31:23 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 07:32:06 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 07:43:40 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 07:48:50 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 02 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 07:50:22 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 1 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 07:51:41 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 2 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 07:54:43 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 07:55:05 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_ALC_20231104_203612_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 09 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:55:05 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_ALC_20231104_203612_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:55:16 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_ASA_20231104_203516_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 09 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:55:17 p. m. - Se termina la carga del archivo

AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_ASA_20231104_203516_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:55:35 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_CON_20231104_203713_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 09 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:55:36 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_CON_20231104_203713_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:55:46 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_GOB_20231104_203356_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 09 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:55:46 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_GOB_20231104_203356_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:56:13 p. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_JAL_20231104_203837_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 09 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 05-11-2023 07:56:13 p. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6356_PARA_MUN_001_JAL_20231104_203837_35.zip. En la fecha 05-11-2023 07:58:48 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 09 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 05-11-2023 07:59:24 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 09 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 05-11-2023 08:10:36 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 09 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 05-11-2023 08:16:35 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 09 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 05-11-2023 08:18:59 p. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 5 para la corporación 05-JAL. En la fecha 05-11-2023 08:22:04 p. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_202154.zip con hash (SHA-256): 005e0b239b6bdde0e56445542256569b485fb1c2a32bbc206a930b010bfce108 5651 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 94,72%. Para la corporación GOBERNADOR hay 1134 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 94,74%. Para la corporación ASAMBLEA hay 1134 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 94,74%. Para la corporación ALCALDE hay 1134 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 94,74%. Para la corporación CONCEJO hay 1134 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 94,74%. Para la corporación JAL hay 1115 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 94,65%. En la fecha 05-11-2023 08:23:38 p. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 08:23:38 p. m. - Escrutinio suspendido por fin de jornada. En la fecha 05-11-2023 08:23:38 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza la salida de la aplicación escrutinios. Se generan reportes parciales y backup de la aplicación. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 05-11-2023 08:23:40 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dad985f6586d8aa7b7e4e263704b5e6f07c6af129988113529c58828135035ca. En la fecha 05-11-2023 08:23:42 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bc1e6e0c10dd1846370b269972ed3962d8ee8d0613b6d70ba0bd8009fb7f639f. En la fecha 05-11-2023 08:23:49 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 9b07299425261f30434962493f12a26a9b6d5af5598e002ed7ed216c2f5c4a9b. En la fecha 05-11-2023 08:23:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ebe838ba844799fe3b409a4b66ee89cca79b520ba93d4f78db05fe38ba4345f6. En la fecha 05-11-2023 08:23:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 999fe3be86b81d843c769013c8acbb3c9344e98a03f6f00d9d39e050ab61486b. En la fecha 05-11-2023 08:23:58 p. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 355e996b01e72d26cf7691ce1c2f3e425b585f299fdfa0160e46748b238c9e24. En la fecha 05-11-2023 08:24:37 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 998a24d1477f443210d5e0c754e164376d3806f53d218456c4d4aa0fe61cc5f8. En la fecha 05-11-2023 08:24:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 86fc4a0aeb96575d21e5ca01db800f1c87f7439e5b6ae362b300efbbf0e43ac6. En la fecha 05-11-2023 08:24:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 200aef0a110c3cbd16812ed583d9b3b4aecab9fd7b25b5f056eb6afe2b26f646. En la fecha 05-11-2023 08:24:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6437efb64bb77589d4cfd0e4fb6ca57ae88283e234cdfe04b5c5c57b3f187df1. En la fecha 05-11-2023 08:24:53 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): ec8bd9173772093178d234aeee96da82c6db442cefd112d64cdef0ef42acc3c0. En la fecha 05-11-2023 08:24:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 97daec4b3d5858670ce0e1095a82470ed637abdeeca55dfdf886f2ae0370571c. En la fecha 05-11-2023 08:24:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 147fa43d3c93cd0f6ae374e87138598f6cc2f22a5991e57fc17b254cd95916b6. En la fecha 05-11-2023 08:24:54 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 19090a60a560a2c0d536efbf5bd5d2c89b95037e056007e36211f3df3cf80d43. En la fecha 05-11-2023 08:24:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 3748d58abc6c66b4c6af2cf3c7f75e54cf41ed0b754480497036f9957cf0f38f. En la fecha 05-11-2023 08:24:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1e0fc8d9eac8ea0754c498069f90c58f5c1c0b763c270b4219048b3733f56db7. En la fecha 05-11-2023 08:24:55 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bb9d1befe1389e88541492cfb15320495f4f78ae0af8be3bafdfa8331577194c. En la fecha 05-11-2023 08:24:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c5ddc6ddf0484de482cb9b022542c1cc70564cc41de7eb38549b57c82518a054. En la fecha 05-11-2023 08:24:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): df8ab0ddd6b551e1c7b97e02f3377826754b375678b170922ae94ea800ab1258. En la fecha 05-11-2023 08:24:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4749435698dbd61e38f78313d1c68f53098171bde88915cea8c365ae7bef5f03. En la fecha 05-11-2023 08:24:56 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e07322f17b9632d000171e7646d1b52d7def4a845bea8d9ca318502faf0e4e6f. En la fecha 05-11-2023 08:24:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 19ad60dc5926dc78e2a8d54b209b2633e16652d267245d1bb5ed66d9cf633da9. En la fecha 05-11-2023 08:24:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 758015fe2d14a1fde037ed42f8ebb5255e6adcfd5a45f3ef4beb44010a417e2f. En la fecha 05-11-2023 08:24:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): cc9533c166ee0649f54428eea7482874243d5e849029ef58286644744366ffdb. En la fecha 05-11-2023 08:24:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e2096d641f4d75ad3202e41b2a194bc25e35989699c83f471cb613ac87fb5588. En la fecha 05-11-2023 08:24:57 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con

hash (SHA-256): 9bbaf40289eed799535c85b3d472e9011dc2d8b2e29d6e8393d2172c99330faa. En la fecha 05-11-2023 08:24:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1913edf56a4695205b077b48c7c813ea9726c16ff883dfe3eebbb6f69e2fdafa. En la fecha 05-11-2023 08:24:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8c1ad600144a2adcc00b41e68404cb226cb085c0b52b8fe197ebac5892f862e2. En la fecha 05-11-2023 08:24:58 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 25579c25c35c2fb9939983bb9811a39e056dff5321fae854113dfc6960964303. En la fecha 05-11-2023 08:24:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5ece2d6e5c5f375c812ee516fc4074a14658463b3e672d531a40239cf4689a4b. En la fecha 05-11-2023 08:24:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7d16da4f30cfbb5f31cb186f362e3208ff8b10676fc787f7ef67e7fca80343cf. En la fecha 05-11-2023 08:24:59 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): af221bacfc5d13fa4c201e6d49ab68ac930e752fbb682bc51d91f7b2148bbe55. En la fecha 05-11-2023 08:25:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4bfe9038ddc37c9667a10fcd80919b81651ea8b16c128421d75e9b7712c7a249. En la fecha 05-11-2023 08:25:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 649323c269d80f1c1921ea9a6dff3632a3a2a2d6ff7cf90c92aa4fbe408df684. En la fecha 05-11-2023 08:25:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f30d2f5794a57ef695fd9d1fbb566da96c4c192537f541b02ad817c98980f1fa. En la fecha 05-11-2023 08:25:00 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d5b7ede06ad97c39714998c152b973a71727a955fa39bc0b393d588611b851ae. En la fecha 05-11-2023 08:25:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e74a8aabf9c7635ecd4c2b64f566a1e4c270455a1f8eef93975fc3dc78f7304c. En la fecha 05-11-2023 08:25:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1f14aa15647895659f7bc29042b43e55d09b5dcad75c6903ae3553080642a59c. En la fecha 05-11-2023 08:25:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 7e810fb6dfe9c006db15a5bbbabc15f34348bd251e21052aecb4329a7cc6dc7d. En la fecha 05-11-2023 08:25:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 47b0a680635fd56998219cb149f33bc65e813325d47873d0440449f078995c0f. En la fecha 05-11-2023 08:25:01 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a801ccb027800d1f021d6d9ec017dff669d5138ea8966d5884666afa3968c8bf. En la fecha 05-11-2023 08:25:02 p. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d5782af53ccb9e20049857928e59f642279180f96f8f3cb94e223a06a3a52383. En la fecha 06-11-2023 09:24:26 a. m. - Se inicia la Aplicación Escrutinios. En la fecha 06-11-2023 09:24:31 a. m. - La Comisión Escrutadora ha ingresado a la aplicación Escrutinios. Primer miembro LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, Segundo miembro FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, Secretario ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 09:24:33 a. m. - El backup BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231105_202502.zip ha sido restaurado . En la fecha 06-11-2023 09:24:33 a. m. - Se reanuda el proceso de escrutinio. En la fecha 06-11-2023 09:25:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 2a10e6c0b69ac80855c24f4d7d4de21917f0886ee612af4a59383561b9129a70. En la fecha 06-11-2023 09:25:02 a. m. -

La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8de1a9e7eef78f4199e99fd4ff0c04a0cb774af17bf14e2af7c22d230b70511c. En la fecha 06-11-2023 09:25:08 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): af07303a187ef3f5433ef41f9e591b2f46b1285dbbde65cf9fa27069903da946. En la fecha 06-11-2023 09:25:12 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 543352fb331c3f344549a95f809e5d055024c5d5e92e4240a6d51163a9f37075. En la fecha 06-11-2023 09:25:14 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): e3800b343608a639b97018a130c80b0db61b4372db8e70cc45e9df0e29daa4ef. En la fecha 06-11-2023 09:25:15 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 5b45770b55bd4bc2c71eff89b532a4022567facccc62eb41693e4dfc7049e617. En la fecha 06-11-2023 09:25:36 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 92599039bc7f5e2dcc3f1b441a211fcfd72a44c88eba0bfd6e4a2825994689f9. En la fecha 06-11-2023 09:25:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 21a684ec32193eab8230dd690aef4f48c4b15ce1c809c3999be22325c545dc11. En la fecha 06-11-2023 09:25:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 1cba3c188364ce13ffb6e57a7fc6117b497f13d88dd418b7e92b113533394700. En la fecha 06-11-2023 09:25:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): de64ae016c13d64ba6cc93dc2aff8c058bd421c4d2d08412d17f6f311036d395. En la fecha 06-11-2023 09:25:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 76fe439c88f60547da9b8d01559a582c70ad4e4053a38de88f4e95c20a26746c. En la fecha 06-11-2023 09:25:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 398d36e3a0043f908d2562a8292f6d3529029155aed4f56c466bca340820d5d6. En la fecha 06-11-2023 09:25:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4c40614ef3b66dee4bf47d94ad3188e08b773f7df50f3e2dab51aa8159f53227. En la fecha 06-11-2023 09:25:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d6b9a17ee77595be504277a4d0071cbc26be7118661e728601f3bf029a5c12a1. En la fecha 06-11-2023 09:25:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8be01179fd50621e78b14b852894ec4957479dc002b04690fc612b89ffad1b65. En la fecha 06-11-2023 09:25:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 090142d9c86fc27c180eeb722b9ff85810a81ca9cc742a1b5074c99053116053. En la fecha 06-11-2023 09:25:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 6b6ed01e37f93447f4c7e9af7216079e2ec48207740eec5dc809ee2180952a38. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d4b5c379926ef6d46235ed7dd974219237b3dde22318ba8d1f4b0b709b528fb8. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 01d188d8480ca7a7b4804b28459ec969363b79a5a2606ce4c2df6ca098a9e774. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f691bf9198a5b109eb5eff828700c5517da95dd4b34eeffecffc884c5c08bf7f. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 86b36bbd7cd3a47c203bfffb5bf794d6c6ee72fa2af7d1a9e0044eef6f6b6115. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_P_35.pdf con hash

(SHA-256): f027f4b891b2d80f5772ac364628a3197ed4c132f89f9c5db22e5dfef11fc03d. En la fecha 06-11-2023 09:25:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a48747e2a902289992b9ff362fb3fcdfb225e8e3480652fa99bb4a23ac47d988. En la fecha 06-11-2023 09:25:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): eb7552d50a116e18ac549a47cdf318f6398f8863e1fb8d38228daf13a98994d9. En la fecha 06-11-2023 09:25:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 parcial: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c8bedcd7821349ada7dd43886a08cf1cdd8993b051150114f4e79765ef5d69a4. En la fecha 06-11-2023 09:25:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c197fe11fcdd093767de1969dc9d5afc21c7e52c61b804281471043c00d19105. En la fecha 06-11-2023 09:25:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): bf6a3e863842f704ef5aa71e72f53a26c22b6593f4c188fdb22d71c6e37df985. En la fecha 06-11-2023 09:25:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): d012f6d70f9917a4160742b8ab333b614be20259ff850b67af37f4d347ef4094. En la fecha 06-11-2023 09:25:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f1e2e408d33fc5bb70a47549ea458650b4131ba6ccad3f4bdba5588cf753aa4e. En la fecha 06-11-2023 09:25:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 8a2fb17649d6232b4d0b9d30652e9687105be67ba39e3aaef4b8d56c3b61c2ee. En la fecha 06-11-2023 09:25:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dd2a048236ca73b75b8c502066b663b0e4ec02a7b39b245f34c1a284ce5e4c0e. En la fecha 06-11-2023 09:25:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 4d33bce750baf394fa2668d647b47cd6c66c347b3ffcaebc8bbb32cca6a65e39. En la fecha 06-11-2023 09:25:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 315a7109c33486c20a81db76ae7a0c30cb260c3080991dd6814f0a800c96b4d0. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 0e570bc5085ab82a74e831940f7fe7c20e0c2cb5aa1f6ed49de5f6191ddf9046. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 38fb9c42381921271e35b3f1114e8108d1dd93c7f9b902feb54a70c1507390ae. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f9fd7b7509d88cad383dd8c0db4dd1536f44b9bb2219ace701dedef1723e03b6. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): f0e5f7935b382724e69cb44f7f5bfb2eb62005910dede423391df53fd2a3acf5. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): c4477fd05aeafa9b0a8d61dad60bfff3b099b727d64ac5d45e292237c2a82937. En la fecha 06-11-2023 09:25:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 57d51a20e6d5e3a3ad01cfa329399b7a1a28a99a35f6c37269ba15179d7c32ce. En la fecha 06-11-2023 09:25:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): 446b261a66b3049b38b4f32861351a64cd07212518d3c5ab86274316a36cfd48. En la fecha 06-11-2023 09:25:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): a6ea6957c1536eb91263218f89a708f24bd97ad6c393594c7eb403a07bb91a95. En la fecha 06-11-2023 09:25:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 parcial: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_P_35.pdf con hash (SHA-256): dddd68ab6fc01ac20b35f46a893906b65072b785eeb4cdbd8cd4aee60a1327ff. En la fecha 06-11-2023 09:26:32 a. m. -

Se registró el(la) digitador(a) CRISTOFHER LEONARDO RAMIREZ VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.919.543, quien fue designado mediante resolución 471 el 27 de octubre del 2023, quien actuará para tal fin, bajo la responsabilidad de la Comisión Escrutadora. En la fecha 06-11-2023 09:28:03 a. m. - La Comisión Escrutadora registró a el(la) ciudadano(a):HERNAN DARIO PAREJA MIRANDA identificado(a) con No. de Cédula 86.074.786, testigo de 6976 - FE Y FIRMEZA mediante la resolución Nro. 94 de 29-10-2023. En la fecha 06-11-2023 09:28:48 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 09:29:30 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_ALC_20231105_165322_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 15 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 06-11-2023 09:29:30 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_ALC_20231105_165322_35.zip. En la fecha 06-11-2023 09:29:40 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_ASA_20231105_165225_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 15 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 06-11-2023 09:29:40 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_ASA_20231105_165225_35.zip. En la fecha 06-11-2023 09:29:52 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_CON_20231105_165423_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 15 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 06-11-2023 09:29:53 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_CON_20231105_165423_35.zip. En la fecha 06-11-2023 09:30:03 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_GOB_20231105_165124_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 15 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 06-11-2023 09:30:03 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_GOB_20231105_165124_35.zip. En la fecha 06-11-2023 09:30:30 a. m. - Se inicia carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_JAL_20231105_165544_35.zip de la comisión auxiliar Zonal 15 (META - VILLAVICENCIO). En la fecha 06-11-2023 09:30:30 a. m. - Se termina la carga del archivo AT_TERRITORIALES_AUXILIAR_C6362_PARA_MUN_001_JAL_20231105_165544_35.zip. En la fecha 06-11-2023 09:34:59 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 15 para la corporación 03-ALCALDE. En la fecha 06-11-2023 09:35:42 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 15 para la corporación 01-GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 09:46:32 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 15 para la corporación 04-CONCEJO. En la fecha 06-11-2023 09:51:30 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMISION: Zonal 15 para la corporación 02-ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 09:52:54 a. m. - Se ha realizado la lectura de: DEPARTAMENTO: META- MUNICIPIO: VILLAVICENCIO- COMUNA: COMUNA 8 para la corporación 05-JAL. En la fecha 06-11-2023 09:58:52 a. m. - GENERÓ BACKUP: BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231106_095842.zip con hash (SHA-256): 79528f9ba095125267cb728c51ea14434726a73d72368e9734275494d60a132d 5966 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación JAL hay 1178 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 06-11-2023 10:52:15 a. m. - Se registró observación al acta general: CASOS REVOCADOS, RENUNCIAS EXTEMPORÁNEAS E INSTRUCCIONES JUDICIALES • REVOCADOS CNE LISTA REVOCADA EN SU TOTALIDAD – JAL- PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO • MEDIANTE RESOLUCIÓN 9881 DEL 18/09/2023 EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL REVOCA LA LISTA DE CANDIDATOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE VILLAVICENCIO – META CORREGIMIENTO 1, INSCRITA POR EL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023, DENTRO DEL RADICADO CNE-E-DG-2023-025167. • LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS. JAL. ELECCIONES

29 DE OCTUBRE DE 2023. (E – 8) 81 JEFFREY JULIAM VIVERO PARDO CORREGIMIENTO 1 83 DIOSEFREN MOLINA VIVAS CORREGIMIENTO 1 84 MINI JOHANNA MATIAS BOBADILLA CORREGIMIENTO 1 85 JOSE ORLANDO HERNANDEZ MARTINEZ CORREGIMIENTO 1 CANDIDATO REVOCADO – CONCEJO- PARTIDO INDEPENDIENTES. JOSE MANUEL QUEVEDO • MEDIANTE RESOLUCIÓN 10675 DEL 25/09/2023, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, BASADO EN REPORTE EFECTUADO POR LA UNIDAD DE VIGILANCIA ELECTORAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, RESPECTO A ANOTACIONES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, ACTUACIÓN QUE SURTE BAJO EL RADICADO NRO CNE-E-DG-2023-026844, REVOCA CANDIDATURA DE JOSE MANUEL QUEVEDO BAQUERO. R-14. E– 8 CO. • CANDIDATOS CON RENUNCIAS EXTEMPORANEAS CARGO: ALCALDE • CANDIDATO OSCAR ARMANDO ALEJO CANO A LA ALCALDÍA, POR LA AGRUPACIÓN VILLAVO TE NECESITA, PRESENTA RENUNCIA EXTEMPORÁNEA, EL 2 DE OCTUBRE DE 2023. • CANDIDATO ALONSO GARAY CAJARMARCA A LA ALCALDÍA, POR EL PARTIDO CREEMOS, PRESENTA RENUNCIA EXTEMPORÁNEA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023. • CANDIDATO JENY JOHANA MESA SUAREZ, CANDIDATA A LA ALCALDÍA, POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA DE LA PAZ, PRESENTA RENUNCIA EXTEMPORÁNEA, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023. • CANDIDATO HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS, CANDIDATO A LA ALCALDÍA, POR LA AGRUPACIÓN RESCATEMOS A VILLAVICENCIO, PRESENTA RENUNCIA EXTEMPORÁNEA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023. • CANDIDATO RICARDO GOMEZ BOTERO, CANDIDATO A LA ALCALDÍA, POR EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, PRESENTA RENUNCIA EXTEMPORÁNEA EL 18 DE OCTUBRE DE 2023 CORPORACIÓN: CONCEJO MUNICIPAL • CANDIDATA YURY STELLA CORTES PARRA, POR LA CORPORACIÓN CONCEJO, POR EL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE, RENGLÓN 11, PRESENTO RENUNCIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2023 Y EN CONSECUENCIA NO FIGURA EN LA TARJETA ELECTORAL. • CANDIDATO JUAN ARISTOBULO MORA AVILA, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO, POR EL PARTIDO POLÍTICO FUERZA DE LA PAZ, RENGLÓN 1, PRESENTO RENUNCIA EXTEMPORÁNEA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, Y EN CONSECUENCIA NO FIGURA EN LA TARJETA ELECTORAL. • CANDIDATA JHEIMY ANDREA DELGADILLO ORTIZ, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO POR EL PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, RENGLÓN 3, PRESENTO RENUNCIA EXTEMPORÁNEA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023. • CANDIDATA ROSA ALEXANDRA JIMENEZ BAUTISTA, PARA LA CORPORACIÓN CONCEJO POR EL PARTIDO FUERZA DE LA PAZ, RENGLÓN 2 , PRESENTO RENUNCIA EXTEMPORÁNEA EL 27 DE OCTUBRE DE 2023. • REVOCA INSCRIPCION POR INSTRUCCIÓN JUDICIAL. DE ACUERDO CON SENTENCIA TAM004 23-10-120. EXPEDIENTE 500013333009-2023-00291-01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, REVOCA LA SENTENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE PROFERIDA POR EL JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO QUE DIO LUGAR A INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA CORPORACIÓN JAL. DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL, NEGANDO EL AMPARO CONSTITUCIONAL INVOCADO POR EL PARTIDO CAMBIO RADICAL. LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023 81 LAURA VALENTINA AGUILERA ACOSTA COMUNA 1 81 SANDRA LEONOR MORENO GUTIERREZ COMUNA 2 81 CLARA INES VELASQUEZ HUERTAS COMUNA 5 83 HECTOR BAQUERO GRASS COMUNA 5 84 BLANCA IRENE QUEVEDO GUATAVITA COMUNA 5 84 LAHIDY JAZMIN DUEÑAS RODRIGUEZ COMUNA 8 81 NURY PAOLA DAZA BAQUERO COMUNA 7 82 ROSA INES RORIGUEZ PINTO COMUNA 7 PROCEDIMIENTO SOBRE REVOCATORIAS DE INSCRIPCIONES DE LISTAS DE CANDIDATOS LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION DE DIRIGIR Y ORGANIZAR EL PROCESO ELECTORAL Y EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACION POLITICA DE LOS CIUDADANOS CONSAGRADO EN EL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCION POLITICA , EN CUMPLIMEINTO DE LA RESOLUCION 28229 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES (GOBERNADORES , ALCALDES DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES O MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES) QUE SE REALIZARAN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023, EFECTUO LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS Y DENTRO DEL MARCO DEL MISMO DEFINIO EL DISEÑO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS ELECTORALES . EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ARTICULOS 265, NUMERALES 6 Y 12 Y 108, INCISO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA CONCORDANTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY ESTATUTARIA NRO 1475 DE 2011, HA ORDENADO DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIONES TERRITORIALES 2023, LAS REVOCATORIAS A CANDIDATURAS DE CORPORACIONES PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. META. MEDIANTE RADICADO 3432-18 DEL 13

MARZO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PROFIERE CONCEPTO ORIENTADOR FRENTE A LA CALIFICACION QUE DEBE DARSE A LAS TARJETAS ELECTORALES QUE CONTENGAN VOTOS MARCADOS POR LISTAS O CANDIDATOS REVOCADOS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, INDICANDO: REVOCATORIAS Y TARJETAS ELECTORALES - CNE CONCEPTO NRO 3432 DE 2018 DEL CNE CANDIDATOS REVOCADOS DE LISTA CERRADAS - VALIDOS SOLO PARA LA LISTA CANDIDATOS REVOCADOS DE LISTAS ABIERTAS - VALIDO SOLO PARA LA LISTA LISTAS REVOCADAS EN SU TOTALIDAD - VOTOS NO MARCADOS *INDICA EL CONCEPTO PRECITADO QUE CUANDO LA MARCACION DE REALIZA SOBRE UNA LISTA CON O SIN VOTO PREFERENTE, QUE HA SIDO OBJETO DE REVOCATORIA DE INSCRIPCION EN SU INTEGRIDAD. ESTA SITUACION NO TIENE ANTECEDENTE EN LA DOCTRINA DE LA CORPORACION. AHORA BIEN CUANDO EN LA TARJETA ELECTORAL, SE ADVIERTA DICHA CIRCUNSTANCIA, LA MARCACION DEBERA REPUTARSE COMO VOTO NO MARCADO, EN TANTO QUE LA MANIFESTACION CONSIGNADA NO TIENE ENTIDAD PARA PRODUCIR EFICACIA ELECTORAL EN NINGUN SENTIDO, INCLUIDO EL UMBRAL. SEÑALA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL QUE EL REFERIDO CONCEPTO SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE "ARTICULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO, LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMO RESPUESTAS A PETICIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A FORMULAR CONSULTAS NO SERAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO O EJECUCION. (...)" EN EL MISMO SENTIDO EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CNE. MEDIANTE CIRCULAR 002 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2023, REITERA A LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES, LOCALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, QUE SE DEBERA SEGUIR LOS EXPUESTO EN EL CONCEPTO EMITIDO POR EL RADICADO 3432-18. MEDIANTE BOLETIN DE PRENSA DE FECHA 25 DE OCTUBRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, COMUNICA QUE EL CNE ES LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESCRUTINIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 237 DE LA CONSTITUCION POLITICA, INDICANDO SI ES PROCEDENTE O NO DAR APLICACIÓN A SU DOCTRINA CONTENIDA EN EL CONCEPTO CON RADICADO 3432 DEL 13 DE MARZO DE 2018, EN EL SENTIDO DE QUE LOS VOTOS DE CANDIDATOS REVOCADOS NO SERAN VALIDOS. SEÑALA QUE A LOS CIUDADANOS QUE PRESTARAN SU SERVICIO COMO JURADOS DE VOTACION EL PROXIMO DOMINGO, LA REGISTRADURIA NACIONAL LES HA IMPARTIDO LA INSTRUCCIÓN, DURANTE LAS JORNADAS DE CAPACITACION, DE CONTABILIZAR Y CONSIGNAR LOS MENCIONADOS RESULTADOS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO. MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE, DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO LOS REGISTRADORES ESPECIALES DE VILLAVICENCIO EN EJERCICIO, COMUNICAN A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES LA RELACION DE CANDIDATOS QUE RENUNCIARON DE MANERA EXTEMPORANEA, ANEXANDO EL CONCEPTO 3432-18 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, CIRCULAR 002 DE 2023, BOLETIN DE PRENSA PREVIAMENTE REFERIDO. MEDIANTE RESOLUCION 038 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023, LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, DA CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, DENTRO DEL RADICADO 50001 333300920230029101, RELACIONADO CON LA REVOCATORIA DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS A JAL DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL, MENCIONADO DE MANERA PRECEDENTE. AHORA BIEN, UN VEZ INICIADOS LOS ESCRUTINIOS POR PARTE DE LA COMISION MUNICIPAL, SE EVIDENCIO QUE LAS INTRUCCIONES IMPARTIDAS, COMO SE MENCIONO PREVIAMENTE, NO FUERON ACADATAS, INICIALMENTE POR LOS JURADOS DE VOTACION ASIGNADOS NI POSTERIORMENTE SUBSANADAS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES, EN EL SENTIDO, DE CORREGIR LA VOTACION DE LAS LISTAS REVOCADAS Y RENUNCIAS EXTEMPORANEAS DE CANDIDATOS, SIENDO QUE DE PRIMERA MANO ERAN ESTAS INSTANCIAS LAS COMPETENTES PARA EL EFECTO, ELLO CON BASE EN EL ESTRUCTURA PIRAMIDAL QUE CONFORMA ESTE PROCESO ELECTORAL. EN IGUAL SENTIDO SE VERIFICÓ QUE EL SOFTWARE PROPORCIONADO PARA LOS COMICIOS NO PERMITE MODIFICAR LA CIFRA DE LOS CANDIDATOS CITADOS EN UNA SOLA PROPORCION, SINO QUE SE ENTRARIA A MODIFICAR CADA UNA DE LA 1.197 MESAS ESCRUTADAS YA POR LAS COMISIONES, ELLO CONTRARIA EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CELERIDAD Y TRANSPARENCIA QUE SE PREGONA EN ESTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCRUTINIO. ASI MISMO, EVIDENCIO ESTA COMISION MUNICIPAL ESCRUTADORA QUE DICHAS NOVEDADES PREVIAMENTE DEMARCADAS NO TIENEN EFECTO RELEVANTE ALGUNO, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE OBTENIDOS EN CADA UNA DE LAS

CORPORACIONES. En la fecha 06-11-2023 10:53:33 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 10:53:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio parcial. En la fecha 06-11-2023 10:57:31 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 10:57:33 a. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : ALCALDE. En la fecha 06-11-2023 10:57:39 a. m. - El día 2023-11-06 10:57 para la corporación ALCALDE se declara como electo el candidato 005-ALEXANDER BAQUERO SANABRIA . En la fecha 06-11-2023 10:57:42 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 8cbfe4bdebe1d4f8e5b9dc34cf057f00de4b52f778faaf9be30a79d01de3bab8. En la fecha 06-11-2023 10:57:42 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_ALC_2_52_001_XXX_00_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): cf0fca30739f2744f638393023913244be03e4efaee8d9422aae3de690a6eb34. En la fecha 06-11-2023 10:57:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 29236a029832fb4f7bd35bf3ce2ba3f21a09446ceb3242a2fc4ab3ab3d7067b6. En la fecha 06-11-2023 10:57:45 a. m. - Se generó E-27 final: E27_ALC_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 03-ALCALDE con hash (SHA-256): 4fa66e60cea8b8fd721e94e11dd20766c2dc1acaa58a81f367f9bde35891c053. En la fecha 06-11-2023 10:57:46 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): 6ca5c8883f5eec53b33d3cca8b6b9120d49d327fb4c111288cdf58ccb75d93d8.. En la fecha 06-11-2023 10:57:46 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ALCALDE con hash (SHA-256): d68ae8c85670838088659f7e473ebd37c368858e0fb136065bc1a964c7badb39.. En la fecha 06-11-2023 10:57:48 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_52_ALC_20231106_105748_35.zip con hash 822d9c649e0a1653f5fe7e850574c501bc679fa809a7f4a7c916d9a6917d77da. En la fecha 06-11-2023 10:57:50 a. m. - En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO, queda notificado(a) en estrados que tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio VILLAVICENCIO-META. En la fecha 06-11-2023 10:58:43 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 10:59:54 a. m. - La comisión escrutadora indicó que el candidato JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO SEGUNDO EN LA VOTACIÓN de la corporación ALCALDE, ACEPTÓ la curul a la corporación CONCEJO para el departamento 52-META, municipio 001-VILLAVICENCIO. En la fecha 06-11-2023 10:59:54 a. m. - Se ha restado una curul para la corporación CONCEJO para el departamento 52-META, municipio 001-VILLAVICENCIO, para ser asignada al candidato con cédula 1.121.829.336 y nombres JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO perteneciente al partido 7160-POR VILLAVICENCIO el cual fue candidato por la corporación ALCALDE, en concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018. Número de curules para la corporación CONCEJO: antes 19,después 18. En la fecha 06-11-2023 11:00:56 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:00:57 a. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : CONCEJO. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA, 005-JAVIER HERNANDO URIZA ZORNOSA, 010-CARLOS ANDRES VELASQUEZ CUELLAR. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-WILLYAM ALEXANDER HERNANDEZ

VILLALBA, 002-FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 009-CRISTIAN FERNEY NIEVES GARCIA, 010-LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, 003-KAREN DAYANNA CEDANO MEDINA. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 8394-PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 010-GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-CARLOS ARLEY MORALES GIL. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-OMAR ENRIQUE VACA GALINDO. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-CARLOS JULIO SERRATO LADINO. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0031-INDEPENDIENTES se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JAVIER FRANCISCO ROBAYO GARCIA. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-WILLIAN ANTONIO SANCHEZ ESGUERRA. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0024-PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 004-EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ. En la fecha 06-11-2023 11:01:36 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ARMANDO JOSE BAQUERO VARGAS. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA, 005-JAVIER HERNANDO URIZA ZORNOSA, 010-CARLOS ANDRES VELASQUEZ CUELLAR. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-WILLYAM ALEXANDER HERNANDEZ VILLALBA, 002-FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 009-CRISTIAN FERNEY NIEVES GARCIA, 010-LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ, 003-KAREN DAYANNA CEDANO MEDINA. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 8394-PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 010-GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO, 001-HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-CARLOS ARLEY MORALES GIL. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 002-OMAR ENRIQUE VACA GALINDO. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL se declararon a los siguientes candidatos como electos: 008-CARLOS JULIO SERRATO LADINO. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0031-INDEPENDIENTES se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-JAVIER FRANCISCO ROBAYO GARCIA. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 005-WILLIAN ANTONIO SANCHEZ ESGUERRA. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m. - Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0024-PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 004-EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ. En la fecha 06-11-2023 11:01:51 a. m.

- Para la corporación 04-CONCEJO y el partido 0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 001-ARMANDO JOSE BAQUERO VARGAS. En la fecha 06-11-2023 11:01:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 216b263d658e960fdfa23aba49a70f1111b48d4f10be7f8a85b10f8d9fb58e20. En la fecha 06-11-2023 11:01:53 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_CON_2_52_001_XXX_00_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 3826cd903678cd0ebfe0be648a0c7f04fbfccd2fb78e4aa58816c533c84368d3. En la fecha 06-11-2023 11:19:56 a. m. - El día 2023-11-06 11:01 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 0020-MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 005-FRANKLIN ACOSTA ESPINOSA, 007-JOSE ANGEL MARTINEZ GUTIERREZ. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Considerando el empate generado por el sistema y atendiendo las directrices del articulo 183 del codigo Nacional Electoral, mediante sorteo efectuado, se designo a una persona del publico obteniendo el candidato numero 5 del movimiento salvación Nacional como ganador con el fin de determinar el orden de dicha lista.. Se eligío al candidato 005-FRANKLIN ACOSTA ESPINOSA. En la fecha 06-11-2023 11:24:48 a. m. - El día 2023-11-06 11:19 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 012-PAULA DANIELA FIGUEROA MESA, 019-JESUS ALEXANDER CASTRO NUÑEZ. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Considerando el empate generado por el sistema entre los candidatos 12 y 19 de la lista ASI-MIRA en concordancia con el articulo 183 del Codigo Nacional Electoral se procede a realizar el sorteo por medio de papeletas designando una persona del publico dando como resultado ganador al candidato numero 12 para determinar el orden de la lista.. Se eligío al candidato 012-PAULA DANIELA FIGUEROA MESA. En la fecha 06-11-2023 11:27:05 a. m. - El día 2023-11-06 11:24 se presentó un empate en la corporación 04-CONCEJO y partido 6641-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI - PARTIDO POLÍTICO MIRA para el reordenamiento de lista inscrita, entre los candidatos 009-ANA MARIA GONZALEZ ALONSO, 018-YONNI ARTURO SILVA ECHAVARRIA. La Comisión Escrutadora procedió a desempatar de la siguiente manera: Considerando el empate generado por el sistema entre los candidatos 09 y 18 de la lista ASI-MIRA en concordancia con el articulo 183 del Codigo Nacional Electoral se procede a realizar el sorteo por medio de papeletas designando una persona del publico dando como resultado ganador al candidato numero 18 para determinar el orden de la lista.. Se eligío al candidato 018-YONNI ARTURO SILVA ECHAVARRIA. En la fecha 06-11-2023 11:27:23 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 9648edafd1fa2a1c09fd4eeea42dc5888f7caa920cb3758c62c0e1fd2ef9b1cf. En la fecha 06-11-2023 11:27:25 a. m. - Se generó E-27 final: E27_CON_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 04-CONCEJO con hash (SHA-256): 82ecc14cc25f5ab164e9081e79386c7401474edc45916394856e2bed1b4a989b. En la fecha 06-11-2023 11:27:25 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 9d72502d873b996d11c5aaa85d3f2c142221ee7af5d1be15cada7e18533fc869.. En la fecha 06-11-2023 11:27:25 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación CONCEJO con hash (SHA-256): 821d4044164767907d450fb83b81b1c6b0f51a4133d113f84dd66823b5ea8d4c.. En la fecha 06-11-2023 11:27:30 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_52_CON_20231106_112729_35.zip con hash 6ded94142dd7bdcb186b1f54d10bbbc2299b086355d207e41c4dd6601283ba47. En la fecha 06-11-2023 11:28:56 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:28:57 a. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : GOBERNADOR. En la fecha 06-11-2023 11:29:02 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): e4594d611ad4f0e330d83537c5017bb33167d922069a6bdc31a7115e82ea3cba. En la fecha 06-11-2023 11:29:03 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_GOB_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): ca8c4a696b8e69011cee2babf8cfd88939e72b2f9d72717371bf635c115350fc. En la fecha 06-11-2023 11:29:03 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación

GOBERNADOR con hash (SHA-256): b423afa39787851a2b7be8392bdaa22cdff9463ca12c5fdeddddd475d53006e7.. En la fecha 06-11-2023 11:29:03 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación GOBERNADOR con hash (SHA-256): 45ebe021f40229f3346dac8ad6ee7c59639434d9fcc11b65bdadd04b9be1e113.. En la fecha 06-11-2023 11:29:05 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_52_GOB_20231106_112905_35.zip con hash 6cc5faabfae23d0dde086c56281a095cdf02efebcdf1c7e03092056bf5a6052b. En la fecha 06-11-2023 11:29:40 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:29:41 a. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : JAL. En la fecha 06-11-2023 11:29:44 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MARIA ADENAUR ROMERO MUÑOZ, 083-JOSE LUIS VELEZ CARDONA, 082-SEGUNDO ELADIO RIVERA PACHON, 085-LAURA ALEJANDRA LADINO CESPEDES. En la fecha 06-11-2023 11:29:44 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ANDRES FELIPE SUAREZ GUAVITA, 082-MARLEN ALEJANDRA FERREIRA CASTRO, 083-MARCO ALFREDO MORENO ROMERO. En la fecha 06-11-2023 11:29:44 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 548344857c9160056a6ae27f48089499f0f8340279105b29d14852481a1325cf. En la fecha 06-11-2023 11:29:44 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 7b38c1a6f7d75cf0440aa0cfd749ba6faa037fa9210b751c6c104241095b52b6. En la fecha 06-11-2023 11:29:45 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-FLORENIA PARRA DIAZ, 082-MELIDA HERNANDEZ CUBEA, 085-MARIA DEL PILAR PEREZ MARTINEZ, 083-CRISTIAN DAVID GAVILAN VARGAS. En la fecha 06-11-2023 11:29:45 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MARTHA MIREYA MARTIN HERRERA. En la fecha 06-11-2023 11:29:45 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-VIRGELINA CASTILLO. En la fecha 06-11-2023 11:29:45 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 8cb3945f9cf0db5cff5c6b5aa9bb5dec71825984de0933278e81146db688d14a. En la fecha 06-11-2023 11:29:45 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 236d72260aaa2fa014a2d6850d8aa706883c8a2bd02eafa30f72a0da7cb2b3b2. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-JAIME PEDRERO BURGOS, 085-SAUL PEREZ GARCIA, 082-LEONOR CAMARGO DUARTE, 086-LUZ OTILIA PINZON. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-IMELDA YARITZA CASTRO ORDOÑEZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-FREDY DANIEL MARTINEZ ROJAS. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ERIKA ZULAY CASTRO HERRERA. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 3336ffc1d08f8da84eceeff289bc6c22e134f94accf19b8e99ac6a5c2c372834. En la fecha 06-11-2023 11:29:46 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): f572fa0f1597b229ccc6e2227108d485b8a0a9634a744f2a27fb6ba6d3ec486f. En la fecha 06-11-2023 11:29:47 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ANA MILENA SANMIGUEL JIMENEZ, 082-DIEGO FERNANDO TIMON HERNANDEZ, 085-LIDIA MARTINEZ BERMUDEZ, 084-SANDRA PATRICIA MUÑOZ RODRIGUEZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:47 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-YESER ALEXIS MONTENEGRO HERNANDEZ, 082-MILENA PATRICIA

MEDINA ORTIZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:47 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MARICELA HERNANDEZ SORA. En la fecha 06-11-2023 11:29:47 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4a942266d831e239c08043b5d2290acb00ecfc08014e768cf7e24600eaadf40a. En la fecha 06-11-2023 11:29:47 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 673d4d1b40e10fd596fca56544414dc405fa91e28f613117da8351b246305f74. En la fecha 06-11-2023 11:29:48 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-JOSE VICENTE GOMEZ RODRIGUEZ, 082-DANIEL ALBEIRO MORENO ORTIZ, 085-LEIDY JOHANNA SALAMANCA BELTRAN, 086-YEIMY VIVIANA RUBIO. En la fecha 06-11-2023 11:29:48 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-CLAUDIA MARITZA RUIZ GAITAN, 085-LEIDY VIVIANA DAZA VILLAMIL, 084-JOHN FILLERA LEON BARBOSA. En la fecha 06-11-2023 11:29:48 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): d547f265b6d3e69ed05e46349582d3c50ea4c7ea2a242aa932e7ec9855dc4cc3. En la fecha 06-11-2023 11:29:48 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 2adf54c42b1efee4eea78f07c91c3f5f74cec9e924c3eaf99cfc655483660a1a. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MYRIAM VASQUEZ RODRIGUEZ, 087-JAVIER VILLAMIL BECERRA, 083-KAREN JULIET GARZON MORENO. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 083-ANGEL GUILLERMO PORRAS ALVARADO, 081-LILIANA GERALDINE UTRIA LARROTTA. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-FERNANDO OMBITA PRIETO. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0007-PARTIDO POLÍTICO MIRA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MARIA ELISA HERNANDEZ PADILLA. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): e5befc9b562504b5e242fe8bbab2f2e1896d2b4e8499fef22ced39140726a6fa. En la fecha 06-11-2023 11:29:49 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): a11f37df39f7d1771cbd0e73f857a17b00981ef1a61eadb23f3aeb03fcb172a1. En la fecha 06-11-2023 11:29:50 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ROSA ANGELICA AGUDELO BOHORQUEZ, 083-DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ AVELLANEDA, 082-YEIMI LILIANA RAMOS GIL, 085-MILTON ARMANDO PIEDRAHITA GUTIERREZ, 087-LUCIA HUERTAS PUERTAS. En la fecha 06-11-2023 11:29:50 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-JUAN CARLOS TOVAR RESTREPO, 084-LELY ANGELICA VILLANUEVA SILVA. En la fecha 06-11-2023 11:29:50 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): f2fff3478fed5bc7f52ab9f5ef61d35ed45293a5b8ceb5f0c9bb57e02c4d9d53. En la fecha 06-11-2023 11:29:50 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 331006c1263e6fa499872353d44f1f5257a7bb8842850cbb9238dfb5b01db533. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ANDRES MAURICIO COLORADO DIAZ, 083-DANIEL ALEJANDRO DUEÑAS BECERRA, 082-MICHAEL ALEXANDER ROJAS CAMPOS, 085-JENIFER MONTAÑO TORRES. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-WILFREDO RUIZ GONZALEZ, 082-YENNY ZAMBRANO ORTIZ, 085-FRANQUI BARBOSA MORENO. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 22de2ffa51f47e7b1b9edff2126a8279d0bc97d0e5055c592d7045adec52ee8d. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): fa0f7bbed62dcaf4efc0a1a388e756d32ebae7fcd35408b60bfaf7742cb5af7f. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los

siguientes candidatos como electos: 081-HARRY GALVIS FORERO, 082-LUCY MIREYA GUTIERREZ GUTIERREZ, 085-JOSE ALVARO GATIVA. En la fecha 06-11-2023 11:29:51 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ROBINSON MARTINEZ GUZMAN, 082-FLOR ANGELA NIÑO TORRES. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-LILIANA FERNANDEZ RIVERA. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0007-PARTIDO POLÍTICO MIRA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-RUBY RODRIGUEZ BRAVO. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 64bea12eb7fba9711b2a6aaa425cc01ea67f79b8cb935dd339df1658480f0232. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 0ca61e74f26928bc1e6d84d0b0404e89001e71291c07deefac2e45eeabe53c60. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-YILVER FRANCISCO GARCIA SOTELO, 082-SUCRE QUIÑONEZ YEPES. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-EDWIN ARTURO DELGADO SEPULVEDA, 083-LUIS PABLO BERMUDEZ MENDEZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0007-PARTIDO POLÍTICO MIRA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-SANDRA MILENA ROMERO CRUZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 082-ERIKA BRITTIGG MEJIA BETANCUR. En la fecha 06-11-2023 11:29:52 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0031-INDEPENDIENTES se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-LIBARDO MANCHOLA QUIROGA. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4c5470c454502371bdf5ea8cff29ea038132ce0030af79477a93ecf0758e5804. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): e1b512d523d1e552baa753853397087b882cb69fefdd79717a01c530be15e6c7. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-SONIA CESPEDES BAQUERO, 082-HERNANDO CORTES PEREZ, 083-CARMEN EMILIA RIVERA GIRALDO. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-JEFFREY JULIAM VIVERO PARDO. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-GILMA CASTRO GARCIA. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-SINAI CASTRO RIVEROS. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0009-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ROSALIA MARQUEZ. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 11be97f3c46f9dc3d367e3403262789bd9444f907c6fb2b59b3a282b9a50654e. En la fecha 06-11-2023 11:29:53 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 988ad06cd8b08b7226531e5b0fdcf10ebc6bb00d1e9a6d3e9f707a289d7ff454. En la fecha 06-11-2023 11:29:54 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0009-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-BERTA CONCEPCION CELEITA PANESSO, 083-JUAN DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ, 085-LUIS ALBERTO FORERO VELASQUEZ, 087-MAYRA JOHANA BALLESTEROS SUPELANO. En la fecha 06-11-2023 11:29:54 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ALBA LUZ VELASQUEZ, 083-JOSE DE LOS DOLORES VERA AREVALO. En la fecha 06-11-2023 11:29:54 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ANA GRISELDA CHINGATE MORALES. En la fecha 06-11-2023 11:29:54 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256):

b854911a73954f2fcc8657c20b74bbf597ee3987b53a59958da786b2314cf846. En la fecha 06-11-2023 11:29:54 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 21e716a39fbf6234b0e4ed093483fff89c8453ddb98691c711544ff13792561f. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 084-JOSE FIDELIGNO CRUZ DELGADO, 081-EDILMA ARENAS, 085-HECTOR GUSTAVO TORRES VARILA. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-MISAEL GARCIA RIVEROS. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): db9712ff55cb7b0a0f75318ebdf559d301a1bc4d08a4dddb34c1317b66a45d0c. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 24ba3b24531f211cbd95c7c677bc7140bcfaec6a4c1dc9d911fbd81319d94270. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - DEPARTAMENTO 52-META, MUNICIPIO 001-VILLAVICENCIO, CORPORACIÓN 05-JAL se abstiene de declarar la elección ya que el voto en blanco obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 08df7e676f488edca17d84bb9b86a3e3a8bf6f3fbe18f3049a230137c67490ef. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): d68faa4e95d9c4ea307042fe8dad58f6efc6ce7efc1528ba033650408299b570. En la fecha 06-11-2023 11:29:55 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-OLGA LUCIA TRUJILLO SERRANO. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0028-AGRUPACIÓN POLÍTICA EN MARCHA se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-ETEL GIOWANA CRUZ CASTAÑEDA. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): b502aa86cb2fb4930f5c9d39ce85630c9d7d10f0ff457046b8bf71fc6a7cd06d. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 54fbc5068c84a7c482fb534aff0d649538f2b7895c884cc90b98de7e34b8fe5b. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0008-PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - PARTIDO DE LA U se declararon a los siguientes candidatos como electos: 085-LUIS ADELMO PARRADO PARRADO, 082-WILMER HERNANDO AGUDELO AGUDELO, 084-MARTHA YANIRA RINCON PARRADO, 081-ANA YANNETH NIEVES VILLAMARIN, 086-YURI ESPERANZA BRICEÑO RAMOS. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 081-SOFIA VELASQUEZ ROBAYO, 083-NEIDY JOHANA MURCIA SANTIAGO. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 99e1562e1a2c912c19da2faed916f266af2cc500c1e2158ffe765f86121a4a07. En la fecha 06-11-2023 11:29:56 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): ea1d6dfc188445e25a6222b0d328364c0a8a37772784b9d3975ec5c42c1d7e4b. En la fecha 06-11-2023 11:29:57 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0004-PARTIDO ALIANZA VERDE se declararon a los siguientes candidatos como electos: 086-OSCAR YESID LOPEZ MORA, 081-DELFINO DARNLEY PARRA MONTAÑO, 085-SOR ANGELA LLOVERA, 082-MARTHA LILIANA QUINTERO CUESTA. En la fecha 06-11-2023 11:29:57 a. m. - Para la corporación 05-JAL y el partido 0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO se declararon a los siguientes candidatos como electos: 085-JAIDITH ESMERALDA OYOLA ROMERO, 081-GLORIA CONSTANZA BAQUERO LAGOS, 082-ANDRES LEONARDO CARDOZO CHAPARRO. En la fecha 06-11-2023 11:29:57 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 1f9b9bd9f21af43e48e2a5863b46b6581dcbba0505867c4f1fae1637fe6dbd0f. En la fecha 06-11-2023 11:29:57 a. m. - Se ha generado un reporte de Certificado de Financiación estatal :CER_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_F_35.pdf con hash(SHA-256): 93851fc38c1e2e9c19e43e99e87c93a998b26b171dc697bd4c2cf3e2a0a76695. En la fecha 06-11-2023 11:29:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256):

3b50dd191069c70993cfe32bd3dd73577bfbb9b46fdac0d762b691947168e286. En la fecha 06-11-2023 11:29:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): cb90189b26dfe2dd0fac8b3b2ef315b221cc17f75de96a094add28ffc77b2840. En la fecha 06-11-2023 11:29:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): ccc7b8cd57af935812c97550d960f69015501908f00d8a8b216a576aac1ab389. En la fecha 06-11-2023 11:29:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 15bc40f2bb2ccf8059eacacc29324dc410bacd95d28d80ac0a0258450e87c180. En la fecha 06-11-2023 11:29:59 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): df29f94085542c7026b27ebcfa34977b416151f526845cfd950efb8c36dfdc6c. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): e2ff8f1fe7ac864b36443396d74189239b951ebe6e74dc075f91eb52e81bcc6f. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): ced48dff0978939bef59b64f4dc8c2b9607ff48fec1f8dac037e7b938570c9ce. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): f37e71b4a36f4124fb0c789a8841bd1c37f6c080f63f33fd6987659dab5a251c. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 46558ef7c6d8a264801a40159ae042d9dcdab527c7c3d92e37745f82f8993975. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 4d1d301372559f35b0f7a77d75348c103271aac15936ab83f1fb090f06fc6f68. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 89755375610687b2f379ffbb774e934906294b43580f78ca138dc5bc1c7deace. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): ca7fcc82d211dba473f7a8c03fafa2397fde41d55375967dda0f80c1eea2dda7. En la fecha 06-11-2023 11:30:00 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 31321b7bf05f986461bdc56ad69d4be1de78f295195e67c417c42c55d8ca0ec6. En la fecha 06-11-2023 11:30:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): c6486a8aca6ea2d1022f16d1d606fe8a66e40b81ce63893f7042151bc0dc7634. En la fecha 06-11-2023 11:30:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): ad71a3b56b2ebc4830f9d0e50555b1e6b4e00daa07b9c2d2340a63dd3f3bb950. En la fecha 06-11-2023 11:30:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): 7d63faf9629fce0540a18920883ab96a7a2bb4fecf8a117153d323ffb2f5157b. En la fecha 06-11-2023 11:30:01 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_M_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): c7d50661f14b3d9477060a92e1b12aed448c9df75f54c96d9df99c14df817698. En la fecha 06-11-2023 11:30:02 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_01_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): c187b6da1d8dd50656b758f48bc26c1c322e6dbea141e00ac6f2d4f66a7672ef. En la fecha 06-11-2023 11:30:02 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_02_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 4305225eba007cf399c8d3c135e5583bd5bdb103436443afaaca456592d7c6b3. En la fecha 06-11-2023 11:30:03 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_03_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): d6fc4038402365c8f8f993333911b0b7d32dcd5ae4223f444634421034449f3e. En la fecha 06-11-2023 11:30:04 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_04_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 17e4bef9aae7fa468f76d2c79e144122eab9e36d910acd85f9ed015695355c6f. En la fecha 06-11-2023 11:30:04 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_05_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 8b68bc77c52d53d39221a9b128e963eb7b258d6152e2b1f8eee967b7bd4d8b05. En la fecha 06-11-2023 11:30:05 a. m. -

Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_06_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 45a7c2b4b6accc979512823550cc38aad10c37721fffb75bd4c26e7d2c09a64b. En la fecha 06-11-2023 11:30:05 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_07_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): c1d2a7c7e8d791084ac4de26a4dadcb081ea91747c246804d200066f97edcd10. En la fecha 06-11-2023 11:30:06 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_08_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 95a48bad9c216e8ae00289bfbb341d68e64f8d3e21161e29fa4a15d5b0cab60a. En la fecha 06-11-2023 11:30:07 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_09_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 7f2a5cea7db08e02092a87a198d2c26cda37ce92214bb8ac4c3ee0562bf7455e. En la fecha 06-11-2023 11:30:07 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_10_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 959725dd1346543f6469a0a80108f2ed3eb3408fff76cf413261b050fe653893. En la fecha 06-11-2023 11:30:08 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_11_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 452a2064988203c0421777a94e9b1bb8c10e07e0f3220e3dc427438e74ab6c3f. En la fecha 06-11-2023 11:30:09 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_12_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): e915d109edf9ee0f4b1618008e6ac8c38e98b5ef6bde1a59ef846ecd8549a69a. En la fecha 06-11-2023 11:30:09 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_13_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): fc7a95e8b36bb840e36eb97496df8c2f78d7c10b537751db1ed23a717d8997f4. En la fecha 06-11-2023 11:30:09 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_14_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 2e2ec1ca355efd607b322351db4060f1eeb06d639c30242e98f18ab5249d9b71. En la fecha 06-11-2023 11:30:09 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_15_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): f8fbbda9a6b5992d0b8903f2de55623ac944e5ca74d8ec68fefee38e748247b3. En la fecha 06-11-2023 11:30:10 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_16_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 176c846c984b0cbcffade8a22faf47f7871ed2536f835aaedc175e7b423599e3. En la fecha 06-11-2023 11:30:11 a. m. - Se generó E-27 final: E27_JAL_2_52_001_XXX_17_XX_X_2210_F_35.pdf. Para la corporación 05-JAL con hash (SHA-256): 1fedfb60ac1a107f28c419b2b50e67fe96997d7c0d9a827b2071e56588e5bbdf. En la fecha 06-11-2023 11:30:11 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación JAL con hash (SHA-256): b5228f26a22d858f86abe4b4e7fbe9d28d3e226035bcc1e07172cfe0b3fbd973.. En la fecha 06-11-2023 11:30:11 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación JAL con hash (SHA-256): 4dddb2f81927aba07115ab7f8528c83bd6668cb08fba122ccc88e03cb75eb6ac.. En la fecha 06-11-2023 11:30:16 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_52_JAL_20231106_113014_35.zip con hash 7273534bf2fb81ec18c3f78159f38facd00e904271fef4b0bb4144a31d90b60b. En la fecha 06-11-2023 11:30:58 a. m. - Autenticación del(de los) integrante(s) de la comisión escrutadora: LUISA FERNANDA CACERES BECERRA con Cédula de Ciudadanía 1.121.926.212 autenticado por Biometría, FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA con Cédula de Ciudadanía 1.110.442.937 autenticado por Biometría, ADRIANA MARIA REYES GUAYARA con Cédula de Ciudadanía 31.169.860 autenticado por Biometría. En la fecha 06-11-2023 11:30:59 a. m. - La Comisión Escutadora cierra el escrutinio para : ASAMBLEA. En la fecha 06-11-2023 11:31:10 a. m. - GENERÓ BACKUP: FINAL_BACKUP_ELECCIONES_AUTORIDADES_TERRITORIALES_MUNICIPAL_C2210_35_20231106_113101.zip con hash (SHA-256): f3733354ff12e6e8d3b63edf18f5f9660ce25ee6ab4a4878ac3da083f358e5c1 5966 actas cargadas de 5966 con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación GOBERNADOR hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ASAMBLEA hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación ALCALDE hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación CONCEJO hay 1197 actas cargadas de 1197, con un porcentaje de avance de 100,00%. Para la corporación JAL hay 1178 actas cargadas de 1178, con un porcentaje de avance de 100,00%. En la fecha 06-11-2023 11:31:31 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-26 final: E26_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): a431cb837d044614811270c000cab2f3dec7b57ddf69dd0aaa5bad3460e01837. En la fecha 06-11-2023 11:31:35 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un E-24 final: E24_ASA_2_52_001_XXX_XX_XX_Z_2210_F_35.pdf con hash (SHA-256): d3b5f37bbafadbcaecff746eae07afc77d13b41a39bf8e897beee4032e405f94. En la fecha 06-11-2023 11:31:35 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte PDF de mesas recontadas final para la corporación

ASAMBLEA con hash (SHA-256): 54d08fcf696b35304d8e287bccd07e98206b1dd2a261c7880d064915d916805d.. En la fecha 06-11-2023 11:31:35 a. m. - La comisión escrutadora ha generado el reporte TXT de mesas recontadas final para la corporación ASAMBLEA con hash (SHA-256): a6165a59f67395c4ef2ea8f7ef378e6e0572c6ea034cfe6fbe8aca0510e2b5aa.. En la fecha 06-11-2023 11:31:35 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el log de intentos fallidos final. En la fecha 06-11-2023 11:49:17 a. m. - Se generó el archivo de votación MMV_XXX_52_001_XXX_XX_XX_XXX_2210.csv con hash (SHA-256): dbf11bfd2f767f830f233a2e9806ba16d9c6d28f5f4dfa6dc7d0f0d6a7dd8c8f. En la fecha 06-11-2023 11:49:18 a. m. - Se generó el archivo de mms MMS_XXX_52_001_XXX_XX_XX_XXX_2210.csv con hash (SHA-256): ee5638ef9010aabf8eaefbb81260cad725fed9ed6a1dc97eba7f1d6ec03e394e. En la fecha 06-11-2023 11:49:18 a. m. - La Comisión Escrutadora autoriza y genera un informe Acta General de Escrutinio final. En la fecha 06-11-2023 11:49:24 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de modificación de resultados final con hash (SHA-256): c70c156966b442ceffc786012a259f355dfc076e577b579e6b07bcc8ca3a74c4. En la fecha 06-11-2023 11:49:24 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de votos en formato csv final con hash (SHA-256): 37b122442be84420e6be8065ccc78b6c0816532eb646062f24f91fb906a09952. En la fecha 06-11-2023 11:49:25 a. m. - La Comisión Escrutadora ha generado el reporte de auditoría de procesos final con hash (SHA-256): 629b53a1a7f3559206a8eec2530af912f94a0e6c1fd1111f4ff941f9daad4f63. En la fecha 06-11-2023 11:49:34 a. m. - La Comisión Escrutadora genera el archivo de transmisión AT_TERRITORIALES_MUNICIPAL_M001_PARA_DEP_52_ASA_20231106_114929_35.zip con hash 270e8e0115105a57a5373527d90e21e29659cbbf90fe7438aed6428c3b89c836.

Mesas donde se presentaron reclamaciones:

Comisión - Instancia - Corporación - Departamento - Municipio - Zona - Puesto - Mesa
Zonal 01 - AUXILIAR - ASAMBLEA - META - VILLAVICENCIO - 01 - 01 - 7
Zonal 19 - AUXILIAR - ASAMBLEA - META - VILLAVICENCIO - 99 - 50 - 2
Zonal 19 - AUXILIAR - ASAMBLEA - META - VILLAVICENCIO - 99 - 50 - 6
Zonal 20 - AUXILIAR - ASAMBLEA - META - VILLAVICENCIO - 99 - 01 - 6
Zonal 20 - AUXILIAR - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 99 - 01 - 6
VILLAVICENCIO - MUNICIPAL - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 02 - 02 - 24
VILLAVICENCIO - MUNICIPAL - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 02 - 02 - 25
VILLAVICENCIO - MUNICIPAL - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 11 - 02 - 23
VILLAVICENCIO - MUNICIPAL - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 16 - 01 - 8
VILLAVICENCIO - MUNICIPAL - CONCEJO - META - VILLAVICENCIO - 16 - 01 - 16

Mesas apeladas:

No hay mesas apeladas.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 6 de noviembre de 2023 siendo la(s) 11:49:37 a. m.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO

Villavicencio, Meta Noviembre de 2023.

Señores:
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
E.S.D.

Asunto: ACEPTACION CURUL CONCEJO DE VILLAVICENCIO
(Estatuto de la Oposición Política) periodo constitucional 2024-2027

Cordial Saludo.

Yo **JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.121.829.336 Expedida En Villavicencio (Meta), con domicilio principal en el municipio de Villavicencio, actuando en nombre propio, y en mi calidad de persona natural, manifiesto la aceptación de la curul al concejo en el Municipio de Villavicencio para el periodo constitucional 2024 – 2027, por la "**COALCIÒN POR VILLAVICENCIO**"

Lo anterior, en ejercicio del derecho de oposición política reconocido constitucional, legal y reglamentariamente, de conformidad con los artículos 112 Constitucional, 1º del Acto Legislativo 2 del 2015, 25 de la Ley 1909 Estatuto de la Oposición Política y segundo de la Resolución 2276 del 2019, derecho que se me atribuye como candidato con segunda mayor votación para la alcaldía de esta ciudad.

con el respeto acostumbrado,

Juan Camilo Chavez N.
JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO
CC 1.121.829.336 de Villavicencio

Recibido: 6.Nov.2023

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 1

(4 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre algunas de las reclamaciones en las mesas:

MESA 2, PUESTO 50 VANGUARDIA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:2, presentada por el(la) señor(a) FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11121868217 quien actúa como APODERADO.

MESA 6, PUESTO 50 VANGUARDIA, ZONA 99, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:1, presentada por el(la) señor(a) FELIX JOSE AMEZQUITA HERRERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11121868217 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de apelaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 1, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 2 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Atendiendo la reclamación presentada por felix jose amezquita herrera, apoderado del candidato carlos felipe caballero ariza candidato por el partido alianza verde. se considera:

Acorde al radicado 11001-03-28-000-2018-00-106-00 emitido por el consejo de estado acerca de la preclusividad de las reclamaciones indico lo siguiente: "en este orden, (...), tanto como las solicitudes de recuentos de votos como las reclamaciones están sometidas al principio de preclusividad o eventualidad, de modo tal que incluso antes de estudiar la legitimad y fundamento de aquellas, se debe constatar la oportunidad para formularla; normalmente se interponen en la misma etapa en que se configura el supuesto de hecho de la causal de que se trate para darle a la autoridad electoral la oportunidad de advertir y corregir su propio yerro, con garantía del derecho de doble instancia por vía de apelación; en caso de encontrarla precluida, se impone su rechazo por extemporánea con el fin de dotar de certeza el cierre de cada una de las etapas del procedimiento de escrutinios – sin dilaciones por tener que volver a una fase anterior en contra del principio de celeridad que lo rige - y de la firmeza que debe revestir a las decisiones que se adoptan en su desarrollo hasta el acto definitivo de elección, de modo tal que si no se alegan oportunamente quedan subsanadas. ...".

Bajo esta óptica es claro que las reclamaciones deben surtir su presentación en el momento de observar la anomalía que se alega, de lo contrario se entendería subsanada y precluiria la oportunidad.

Visto la inconformidad presentada por el recurrente no habría lugar a su estudio de fondo atendiendo que la oportunidad procesal dentro del acto de escrutinio fue presentada por fuera del termino fijado por la jurisprudencia. a pesar que el escrutador brindo la oportunidad procesal para la presentación de cada una de las reclamaciones, pese a que la mesa se encontraba debidamente escrutada y para ese momento cerrada.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:RECHAZAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 4 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FECHA DE GENERACIÓN:4 de noviembre de 2023 02:03:47 p. m.
AGE_XXX_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

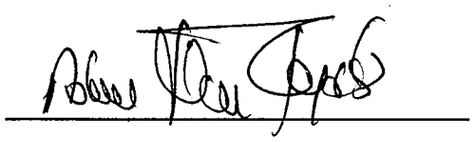

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 2

(4 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas:

MESA 8, PUESTO 01 IE LAS PALMAS, ZONA 16, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:3, presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851724 quien actúa como APODERADO.

MESA 16, PUESTO 01 IE LAS PALMAS, ZONA 16, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:4, presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851724 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de reclamaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 3, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 4 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Una vez revisada el acta general de escrutinios se evidencia que el puesto de votación de la zona 16 puesto1, i.e las palmas en las mesas 8 y 16 fueron objeto de recuento razón por la cual en el resultado del mismo radica la diferencia del e14 de claveros y el e24 generado.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:ACEPTAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la reclamación debido a que zona y puesto de votación fueron objeto de recuento de votos en la comisión auxiliar 17

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 4 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 3

(4 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 7, PUESTO 01 IE 12 DE OCTUBRE, ZONA 01, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:5, presentada por el(la) señor(a) JEAN NICOLAS LOPEZ WILCHES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1234790218 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) JEAN NICOLAS LOPEZ WILCHES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.234.790.218 en representación del candidato CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA del partido PARTIDO ALIANZA VERDE para la corporación ASAMBLEA, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 5 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Atendiendo la inconformidad del recurrente sobre tachaduras o enmendaduras de el e14 de transmisión, por medio de la presente se despachara desfavorablemente y se confirmara la decisión tomada en primera instancia, en primer termino; toda vez que la comisión escrutadora solo actuá conforme a los formularios e14 con destino a claveros de asamblea y no con destino a transmisión, puesto que estos últimos indudablemente pueden ser alterados por las personas que se encuentran al exterior del escrutinio.

En segundo lugar; se procede a ubicar los formularios e14 con destino a claveros de asamblea objeto de reclamación donde se constata que no posee ninguna tachadura o enmendadura y el total esta dentro de las pautas aritméticas.

En este orden atendiendo que no se observa por parte de la comisión escrutadora municipal ninguna anomalía en los e14 de asamblea objetados se confirma la decisión definida en primera instancia.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JEAN NICOLAS LOPEZ WILCHES conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Confirmar en su integridad la decisión tomada por la comisión auxiliar numero 1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 4 de noviembre de 2023 siendo la(s) 05:53:30 p. m.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

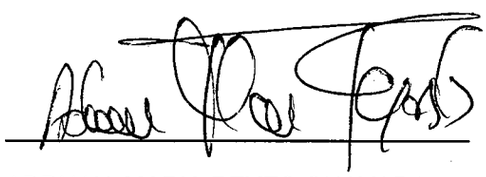

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 4

(5 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelve la siguiente reclamación en la mesa:

MESA 23, PUESTO 02 IE GERMAN ARCINIEGAS, ZONA 11, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:6, presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851724 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de reclamación presentado por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.851.724 en representación del candidato HANNER ALEXIS SABOGAL GONZALEZ del partido PACTO HISTORICO COLOMBIA PUEDE para la corporación CONCEJO, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 6 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Conforme a la reclamación presentada por la apoderada del pacto histórico frente al escrutinio de la comisión auxiliar 14 para la mesa 23 de la zona 11 puesto 02 frente al candidato 04 partido asi-mira respecto a la diferencia existente entre el e24 con un (1) voto y el e14 con destino a claveros que aparecía con cero (0) votos, la comisión municipal acepto la reclamación y al verificar que no existía reconteo de votos se procedió a el reconteo de la votación al concejo de la mesa 23 zona 11 puesto 2 encontrando que efectivamente si existe un (1) voto para el candidato 04 partido asi-mira, por lo cual se confirma que existe exactitud aritmética del formulario e24 respecto a el e26 presentado a esta comisión.

FECHA DE GENERACIÓN:5 de noviembre de 2023 01:22:58 p. m.
AGE_XXX_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

Bajo este entendido se niega la reclamación atendiendo el que no existe diferencia injustificada.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Negar la reclamación atendiendo el que no existe diferencia injustificada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 5 de noviembre de 2023 siendo la(s) 01:08:53 p. m.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 5

(5 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven las siguientes reclamaciones en las mesas:

MESA 24, PUESTO 02 I. E. S. UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO, ZONA 02, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:7, presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851724 quien actúa como APODERADO.

MESA 25, PUESTO 02 I. E. S. UNILLANOS SEDE SAN ANTONIO, ZONA 02, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E.", NUMERO DE RECLAMACION:8, presentada por el(la) señor(a) JULIETH PAOLA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121851724 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que los requisitos de forma y fondo para la presentación de reclamaciones, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibidos los escritos de reclamaciones presentados, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 7, "Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella. Articulo 192 causal décimo primera C.E." para la reclamación 8 los requisitos exigidos para la presentación de las mismas, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Conforme a la reclamación presentada por la apoderada del pacto histórico frente al escrutinio de la comisión auxiliar 3 para la mesa 24 de la zona 2 puesto 02 frente a los votos por el partido pacto histórico respecto a la diferencia existente entre el e24 con un (1) voto y el e14 con destino a claveros que aparecía con tres (3) votos , la comisión municipal acepto la reclamación y al verificar que no existía reconteo de votos se procedió a el reconteo de la votación al concejo de la mesa 24 zona 2 puesto 2 encontrando que existe un (1) voto para el partido pacto histórico siendo injustificada la suma de tres (3) votos hallada en el formulario e14 con destino a claveros, confirmadose, se itera, la cifra dada en el formulario e24 es correcta.

En igual sentido, y por ser similar la reclamación presentada por la apoderada del pacto histórico frente al escrutinio de la comisión auxiliar 3 para la mesa 25 de la zona 2 puesto 02 frente a los votos por el partido pacto histórico respecto a la diferencia existente entre el e24 con cero (0) voto y el e14 con destino a claveros que aparecía con cinco (5) votos , la comisión municipal acepto la reclamación y al verificar que no existía reconteo de votos se procedió a el reconteo de la votación al concejo de la mesa 25 zona 2 puesto 2 encontrando que no existe votos para el partido pacto histórico, siendo injustificada la suma de cinco (5) votos hallada en el formulario e14 con destino a claveros, confirmadose, se itera, la cifra dada en el formulario e24 es correcta.

Bajo este entendido se niega la reclamación atendiendo que no existe diferencia injustificada.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACUMULAR las reclamaciones presentadas de acuerdo a las consideraciones del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO:ACEPTAR las reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la reclamación atendiendo que no existe diferencia injustificada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 5 de noviembre de 2023

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

FECHA DE GENERACIÓN:5 de noviembre de 2023 03:44:47 p. m.
AGE_XXX_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 6

(5 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 6, PUESTO 01 IE SIMON BOLIVAR SD LA CONCEPCION, ZONA 99, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION ASAMBLEA, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:9, presentada por el(la) señor(a) ZULMA NATALIA JARA GORDILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1121918545 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) ZULMA NATALIA JARA GORDILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.918.545 en representación del candidato CARLOS FELIPE CABALLERO ARIZA del partido PARTIDO ALIANZA VERDE para la corporación ASAMBLEA, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 9 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Conforme a lo manifestado por el recurrente la comisión municipal procede a verificar el formulario e14 con destino a claveros de asamblea comparado con el e24 del cual arroja que la totalidad de votos consignada en el primero coincide perfectamente con el segundo, sin existir diferencia injustificada. inclusive puesto en conocimiento al apelante.

Lo anterior obedece a que el argumento esbozado para la reclamación fue conforme al formulario e14

FECHA DE GENERACIÓN:5 de noviembre de 2023 05:48:41 p. m.
AGE_XXX_2_52_001_XXX_XX_XX_X_2210_F_35
KV 2.0.5.5.1.7

De transmisión y no al formulario e14 con destino a claveros, cual es este ultimo el que guarda cadena de custodia.

En este orden se confirma la decisión proferida ante la comisión auxiliar escrutadora numero 20.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) ZULMA NATALIA JARA GORDILLO conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Confirmar en su integridad la decisión de primera instancia por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 5 de noviembre de 2023 siendo la(s) 05:31:34 p. m.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO , META

Resolución Número 7

(5 de noviembre de 2023)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación concedidos en el escrutinio de la instancia anterior sobre la reclamación el la mesa:

MESA 6, PUESTO 01 IE SIMON BOLIVAR SD LA CONCEPCION, ZONA 99, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO META, CORPORACION CONCEJO, CAUSAL(ES) : "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral", NUMERO DE RECLAMACION:10, presentada por el(la) señor(a) HERNAN DARIO PAREJA MIRANDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86074786 quien actúa como APODERADO.

Los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en uso de sus atribuciones legales, proceden a resolver las reclamaciones presentadas en el escrutinio para las ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 29 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política establece en el artículo 29 la garantía al debido proceso.

El Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece en sus artículos 163 y 164 las causales de solicitud de recuento de votos y en el 192 las causales de reclamación.

Que Las causales se encuentran taxativamente señaladas en las normas citadas y estas pueden ser presentadas ante la respectiva Comisión Escrutadora por los testigos electorales, candidatos o sus apoderados debidamente acreditados.

Que las reclamaciones y recursos, deben ser presentados por escrito, de manera clara, concreta y precisa; de forma detallada y motivada invocando la respectiva causal.

Que el artículo 193 del Código Electoral, modificado por el artículo 16 de la Ley 62 de 1988 señala:

"Las reclamaciones de que trata el artículo anterior, podrán presentarse por primera vez durante los escrutinios que practican las comisiones escrutadoras distritales, municipales o auxiliares, o durante los escrutinios generales que realizan los delegados del Consejo Nacional Electoral."

CONSIDERACIONES

Que recibido el escrito de apelación presentado por el(la) señor(a) HERNAN DARIO PAREJA MIRANDA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 86.074.786 en representación del candidato JUAN FERNANDO MORENO VASQUEZ del partido MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA "AICO" para la corporación CONCEJO, se hace necesario por parte de la Comisión Escrutadora, verificar la(s) causal(es) de reclamación "Actas con tachaduras/enmendaduras en los resultados. Artículo 164 del Código Electoral" para la reclamación 10 los requisitos exigidos para la presentación de la misma, la oportunidad para presentarlas, la instancia ante quien se presenta y la legitimación en la causa.

Acorde a lo reclamado en el recurso de alzada, desde ya se advierte que se confirma la decisión, toda vez que, con tan solo proceder con la suma aritmética de los votos obtenidos por los candidatos del partido independiente visto en el formulario e14 con destino a claveros, es nítido que su resultado o total son tres (3) votos, cuya enmendadura no es causal de recuento de la votación en la mesa seis (6) de la zona 99 puesto 01.

En este orden se confirma la decisión proferida ante la comisión auxiliar escrutadora numero 20.

En mérito de lo expuesto la Comisión Escrutadora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACEPTAR la reclamación presentada por el(la) señor(a) HERNAN DARIO PAREJA MIRANDA conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Observaciones presentadas por la comisión. Se confirma en su integridad la decisión de primera instancia por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO PROCEDE el recurso de apelación

La presente decisión se notifica en estrados.

Dada en el Municipio de VILLAVICENCIO - META el día 5 de noviembre de 2023 siendo la(s) 05:49:19 p. m.

LUISA FERNANDA CACERES BECERRA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

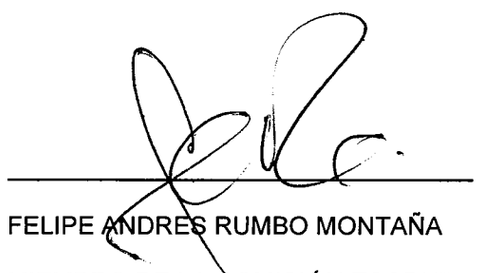

FELIPE ANDRES RUMBO MONTAÑA

MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

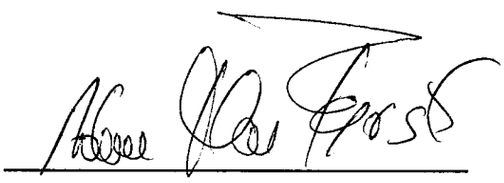

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA

SECRETARIO(A)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 – VILLAVICENCIO

REVOCATORIAS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS CNE

34	**9881**	18/09/2023	CAMPO	Por medio de la cual se REVOCA la lista de candidatos al CONCEJO DE ARMENIA - QUINDIO, UNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOGOTÁ D.C. - LOCALIDAD 19 y la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE VILLAVICENCIO – META CORREGIMIENTO 1, inscritas por el Partido CENTRO DEMOCRÁTICO, para las elecciones de autoridades territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023, dentro de los Radicados CNE-E-DG-2023-024090, CNE-E-DG-2023-025357 y CNE-E-DG- 2023-025167.			
212	**10675**	25/09/2023	QUIROZ	Por medio de la cual se REVOCA el acto de inscripción de la candidatura al Concejo Municipal de Villavicencio, Meta, del ciudadano José Manuel Quevedo Baquero, con aval otorgado por el Partido Independientes en el marco de las elecciones de autoridades locales a celebrar el 29 de octubre de 2023, de acuerdo al reporte efectuado por la Unidad de Vigilancia Electoral de la Procuraduría General de la Nación respecto a anotaciones en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad.– SIRI, actuación que se surte bajo el radicado No. CNE-E-DG-2023-026844.			
804	**11932**	29/09/2023	ORTIZ	Por medio de la cual se REVOCA LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA del ciudadano DIEGO ORLANDO BARBOSA MONTEALEGRE al CONCEJO de VILLAVICENCIO - META, inscrito por el partido GENTE EN MOVIMIENTO, para las elecciones a celebrarse el 29 de octubre de 2023, dentro del Radicado CNE-E-DG-2023- 025441.	Mediante resolucion 13787 de 2023, se resuelve el recurso interpuesto contra la resolucion 11932. No reponer	El tribunal Administrativo del Meta, decreta la suspensión provision de los efectos de la resolucion 11932 del 29 de septiembre , asi como de la resolucion 13787 del 19 de octubre de 2023. Y solicita se brinden las garantias para que el señor DIEGO ORLANDO BARBOSA MONTEALEGRE , participe en las elecciones. Radicacion 50001233300020230028400	Resolucion 14689 de 2023 del 26 de Octubre , del CNE, se da cumplimiento del auto admisorio del 25 de octubre de 2023, que concede medida provisional,proferida

Fuente : CNE pagina.

JUAN CAMILO SALAS MORALES **ADRIANA MARIA REYES GUAYARA**
REGISTRADORES ESPECIALES DE VILLAVICENCIO

REGISTRADURIA ESPECIAL VILLAVICENCIO - META
Avenida 40 # 24 A – 71 Barrio Siete de Agosto – CP 52001 – Villavicencio - Meta
jcsalas@registraduria.gov.co - daalonso@registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	11

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

CORREGIMIENTO 1

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
81	JEFFREY JULIAM	VIVERO PARDO	1030527831		X		37
83	DIOSEFREN	MOLINA VIVAS	86070025		X		41
84	MINI JOHANNA	MATIAS BOBADILLA	40216654	X			41
85	JOSE ORLANDO	HERNANDEZ MARTINEZ	19440252		X		65

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

CONCEJO

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 CO

(2)

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO	
META	VILLAVICENCIO	52	001

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:
INDEPENDIENTES

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
1	JAVIER FRANCISCO	ROBAYO GARCIA	1121851048		X		35
2	ZULMA JOHANA	APOLINAR AMAYA	40219180	X			40
3	GEDWARD ESNEIDER	CANIZALES BELTRAN	1121850006		X		34
4	AURA ALICIA	MORALES BECERRA	40390400	X			53
5	JHORDAN RODRIGO	ZAMBRANO CALDERON	1121885899		X		31
6	WILMER	RODRIGUEZ LOPEZ	86072779		X		41
7	JEISSON JAIR	BAQUERO PARRADO	86076417		X		40
8	LEONARDA	RAMOS GOMEZ	40447488	X			45
9	MARIA ELCY	MEDINA	26471320	X			50
10	JUAN PABLO	BARRERO RODRIGUEZ	1016033691		X		32
11	LUIS FERNANDO	RUIZ VEGA	6402172		X		63
12	SONIA YURANY	AREVALO VASQUEZ	52503433	X			45
13	LUZ STELLA	PRIETO RAMIREZ	47431820	X			52
14	JOSE MANUEL	QUEVEDO BAQUERO	79209359		X		50
15	ELSA MARIA	GUTIERREZ GARCIA	40402094	X			49
16	ISABEL SOFIA	NIÑO LADINO	1121878927	X			32
17	JUAN DAVID	MARTINEZ BOLAÑO	1007900086		X		22
18	FABIO HERNAN	LONDOÑO OSPINA	7572487		X		43

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL / REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

LA REGISTRADURÍA DEL SIGLO XXI

(5)

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 – VILLAVICENCIO

RELACIÓN CANDIDATOS RENUNCIADOS EXTEMPORANEAMENTE

ALCALDIA				
NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE AGRUPACIÓN	PARTIDO O COALICIÓN	RENUNCIA
OSCAR ARMANDO ALEJO CANO	86047536	VILLAVO TE NECESITA	COALICIÓN PARTIDO CREEMOS Y CAMBIO RADICAL	2-oct-23
ALONSO GARAY CAJAMARCA	17328019	PARTIDO POLÍTICO CREEMOS	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	3-oct-23
JENY JOHANA MESA SUÁREZ	35261429	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	9-oct-23
HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS	86052375	RESCATEMOS A VILLAVICENCIO	COALICIÓN O GRUPO SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, RESCATEMOS A VILLAVICENCIO Y PARTIDO POLÍTICO GENTE EN MOVIMIENTO	17-oct-23
RICARDO GÓMEZ BOTERO	86045900	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	18-oct-23

CONCEJO				
NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE AGRUPACIÓN	PARTIDO O COALICIÓN	RENUNCIA
YURY STELLA CORTES PARRA	40334209	PARTIDO DE LA U - **Renglón 11**	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	8-oct-23
JUAN ARISTOBULO MORA AVILA	1121914929	PARTIDO POLITICO LA FUERZA DE LA PAZ - **Renglón 1**	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	20-oct-23
JHEIMY ANDREA DELGADILLO ORTIZ	1121886549	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE - **Renglón 3**	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	27-oct-23
ROSA ALEXANDRA JIMENEZ BAUTISTA	52060831	PARTIDO POLÍTICO LA FUERZA DE LA PAZ - **Renglón 2**	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO CON PERSONERIA JURIDICA	27-oct-23

JUAN CAMILO SALAS MORALES **ADRIANA MARIA REYES GUAYARA**
REGISTRADORES ESPECIALES DE VILLAVICENCIO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	01

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

COMUNA 1

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CAMBIO RADICAL

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
81	LAURA VALENTINA	AGUILERA ACOSTA	1029980386	X	M	NB	18

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	02

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

COMUNA 2

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CAMBIO RADICAL

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
81	SANDRA LEONOR	MORENO GUTIERREZ	40392096	X			53

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	05

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

COMUNA 5

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CAMBIO RADICAL

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
81	CLARA INES	VELASQUEZ HUERTAS	52446833	X	M	NB	46
83	HECTOR	BAQUERO GRASS	17324204	F	X	NB	60
84	BLANCA IRENE	QUEVEDO GUATAVITA	40393711	X	M	NB	53

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	08

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

COMUNA 8

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CAMBIO RADICAL

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
84	LAHIDY JAZMIN	DUEÑAS RODRIGUEZ	1121396288	X			33

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

Elecciones

E - 8 JA

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO		
META	VILLAVICENCIO	52	001	17

COMUNA/LOCALIDAD/CORREGIMIENTO:

CORREGIMIENTO 7

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO CAMBIO RADICAL

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
81	NURY PAOLA	DAZA BAQUERO	1122650270	X	M	F	30
82	ROSA INES	RODRIGUEZ PINTO	21181188	X	M	F	57

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL / REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE:	NOMBRE:
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

3.1

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MEMORANDO

Villavicencio - Meta, 28 de octubre de 2023

PARA: MIEMBROS DE COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES Y MUNICIPALES

DE: REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO

ASUNTO: COMUNICACIÓN FALLO DE TUTELA QUE REVOCA INSCRIPCION DE CANDIDATOS DE LA AGRUPACION POLITICA CAMBIO RADICAL A JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

ANTECEDENTES

El 08 de septiembre de 2023, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio – Meta, dentro de la acción de tutela con radicación 50001 33 33 009 2023 00291 00, expidió fallo de tutela, por medio del cual ordenó a la Registraduría Especial de Villavicencio, validar la inscripción de los señores Nury Paola Daza Baquero, Julio César Clavo Gutiérrez, Clara Inés Velásquez Huertas, Rosa Inés Rodríguez Pinto, Laura Valentina Aguilera Acosta, Lahidy Jazmín Dueñas Rodríguez, Héctor Grass Baquero, Blanca Irene Quevedo Guatavita y Sandra Leonor Moreno Gutiérrez como candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio – Meta.

La Registraduría Especial de Villavicencio, en cumplimiento al mencionado fallo expidió el respectivo E-8 JL o Lista definitiva de candidatos inscritos para la agrupación política Cambio Radical, para la Corporación Junta Administradora Local, identificando la Comuna a la cual se inscribió cada candidato con su respetivo número en la tarjeta electoral así:

CORPORACION JAL PARTIDO CAMBIO RADICAL		
Nombre de Candidato	**No de Comuna/Corregimiento**	**Número en la Tarjeta Electoral**
Laura Valentina Acosta	Comuna 1	No. 81
Sandra Leonor Moreno Gutiérrez	Comuna 2	No. 81
Clara Inés Velásquez Huertas	Comuna 5	No. 81
Héctor Grass Baquero	Comuna 5	No. 83
Blanca Irene Quevedo Guavita	Comuna 5	No. 84
Lahidy Jazmín Dueñas Rodríguez	Comuna 8	No. 84
Nury Paola Daza Baquero	Corregimiento 7	No. 81

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Así las cosas, se comunica a las Comisiones Escrutadoras Auxiliares No 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 15, 16, 17 y 20, Municipales los fallos de tutela, Conceptos Jurídicos del C.N.E, y Boletín de Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que determinen la validez de los votos obtenidos por los candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio – Meta.

CUADRO COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES INMERSAS EN FALLO DE TUTELA DEL TRIBUNAL ADMINISTRAIVO DEL META (ZONA)

CORPORACION JAL. PARTIDO CAMBIO RADICAL			
Nombre de Candidato	**No de Comuna/Corregimiento**	**Número en la Tarjeta Electoral**	**Comisión Escrutadora Auxiliar**
Laura Valentina Acosta	Comuna 1	No. 81	1
Sandra Leonor Moreno Gutiérrez	Comuna 2	No. 81	2-3-4
Clara Inés Velásquez Huertas	Comuna 5	No. 81	7-8-9-10-11
Héctor Grass Baquero	Comuna 5	No. 83	7-8-9-10-11
Blanca Irene Quevedo Guavita	Comuna 5	No. 84	7-8-9-10-11
Lahidy Jazmín Dueñas Rodríguez	Comuna 8	No. 84	15-16-17
Nury Paola Daza Baquero	Corregimiento 7	No. 81	20
Rosa Inés Rodríguez	Corregimiento 7	No. 82	20

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALAS MORALES **ADRIANA MARIA REYES GUAYARA**
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL

Anexos:

- Cuadro de comisiones escrutadoras inmersas en fallo de Tutela del Tribunal Administrativo del Meta
- Fallo de Tutela primera y segunda instancia
- Resolución No 038 de fecha 24 de octubre de 2023
- Concepto radicado No 3432-18 del C.N.E de fecha 13 de marzo de 2018
- Circular 002 de 2023 del C.N.E de fecha 24 de octubre de 2023
- Boletín de prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 25 de octubre de 2023

RADICADO 3432-18

(13 DE MARZO DE 2018)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ESCRUTADORES SOBRE LAS REVOCATORIAS DE INSCRIPCIONES DE LISTAS Y CANDIDATOS

PETICIONARIO **JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**
Registrador Delegado en lo Electoral
Registraduría Nacional del Estado Civil

MAGISTRADO PONENTE **FELIPE GARCIA ECHEVERRI**

1. LA SOLICITUD

1.1. Mediante escrito radicado en la Corporación el 8 de marzo del año en curso, el doctor Jaime Hernando Suarez Bayona en su condición de Registrador Delegado en lo Electoral, expone y solicita a la Corporación lo siguiente:

> *"El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 265, numerales 6 y 12 y 108, inciso 5 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley estatutaria No. 1475 2011, ha ordenado la revocatoria de las inscripciones de candidatos y listas de candidatos, efectuadas para Senado y Cámara de representantes para el periodo constitucional 2018-2022, por causas constitucionales y ilegales , inhabilidad sobreviviente o evidenciadas con posterioridad a la inscripción.*
>
> *La Registradora Nacional del Estado Civil en cumplimiento de su función de dirigir y organizar el proceso electoral y en aras de garantizar el derecho a la participación política de los ciudadanos consagrado en el artículo 40 de la Constitución política, con la debida antelación definió el diseño de los diferentes documentos electorales (formularios, tarjetas electorales, cuadernillos guía de electores) y dispuso su elaboración , para ser remitidos a las registradurías de todo el país y consulados de Colombia en el exterior y se incluyó la información pertinente para la configuración del software de escrutinios.*
>
> *Es así, que hoy en día la totalidad del material electoral ya fue impreso y enviado a las registradurías de todo el país y consulados de Colombia en el exterior, por cuanto, entre otros aspectos logísticos, la votación fuera del territorio nacional inicio el 5 de marzo (Artículo 51, Ley Estatutaria No. 1475 de 2011) y existen municipios del país que, dadas sus condiciones geográficas, así como otras limitaciones, hacen que el desplazamiento del material electoral se deba efectuar en varios días .*
>
> *Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del término legal establecido (Art.31, Ley Estatutaria 1475 de 2011, Resolución No .2201de 2017- Calendario electoral) se efectuaron modificaciones de las inscripciones de las candidaturas que fueron revocadas en su oportunidad por esa alta corporación, sin embargo, por los hechos descritos en precedencia, las últimas decisiones que afectan candidatos y listas por su revocaría de inscripción, no alcanzaron a ser incluidas dentro del material electoral y en el software de escrutinios preparados para los comicios en cita, solicitamos que*

el Honorable Consejo Nacional Electoral informe a los escrutadores el procedimiento a seguir en lo relacionado con estas listas y candidatos revocados, específicamente en cuanto a la votación obtenida por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas que fueron revocadas ¿debe ser tenida en cuenta dentro de los votos válidos), esto por cuanto de ser incluida tendría repercusión en la determinación del umbral o ¿ cómo deben proceder las comisiones estructuradoras en caso de presentarse reclamaciones en relación con la votación obtenida por estos candidatos y listas revocadas?, entre otros aspectos que sea Corporación considere pertinente que deban tener en cuenta los escrutadores."

1.2. Por reparto efectuado el 8 de marzo de 2018, le fue asignado el conocimiento del asunto al Magistrado Felipe Garcia Echeverri.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. Competencia

De conformidad con las atribuciones especiales consagradas en el artículo 265[1] de la Constitución Política y el literal c) del artículo 39 de la ley 130 de 1994[2], corresponde al Consejo Nacional Electoral emitir conceptos interpretando las disposiciones relacionadas con las materias de su competencia y resolver derechos de petición.

Lo anterior, acorde con lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política y normas que lo regulen.

2.2. Marco Normativo – Sobre los asuntos consultados

2.2.1. Fundamento Constitucional

- **Articulo 258**

> ***"ARTICULO 258.*** *El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos."*

---

[1] Artículo Modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 "*Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia*"
[2] "*Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones*"

➢ **Artículo 265**

> ***"ARTICULO 265.*** *El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.*
>
> *Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*
>
> *(...)*
>
> *6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*
>
> *(...)*
>
> *12.* ***Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas*** *o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incursos en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos."* (Negrilla fuera de texto)

2.2.2. Fundamento Legal

2.2.2.1. Ley 1475 de 2011[3]

➢ **Artículo 31**

> ***"ARTÍCULO 31. MODIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES.*** *La inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular sólo podrá ser modificada en casos de falta de aceptación de la candidatura o de renuncia a la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones.*
>
> *Cuando se trate de revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción, podrán modificarse las inscripciones hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.*
>
> *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, en caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación. Si la fecha de la nueva inscripción no permite la modificación de la tarjeta electoral o del instrumento que se utilice para la votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido se computarán a favor del inscrito en su reemplazo.*
>
> *La muerte deberá acreditarse con el certificado de defunción. La renuncia a la candidatura deberá presentarla el renunciante directamente o por conducto de los inscriptores, ante el funcionario electoral correspondiente."*

---

[3] *"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"*

2.2.2.2. Decreto Ley 2241 de 1986 –Código Electoral-

- **Artículo 137**

"ARTÍCULO 137. *Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco. El voto en blanco se tendrá en cuenta para obtener el cuociente electoral.* ***El voto ilegible es voto nulo.***" (Negrilla fuera de texto)

2.2.3. Fundamento Jurisprudencial

- **Sentencia SU-221 de 2015**[4]

"A nivel legal, la Ley 28 de 1979 definió el voto en blanco, como aquel voto no marcado de forma legible. La Ley 96 de 1985 lo definió como aquel voto que decía expresamente "en blanco" o que no contenía ningún nombre, y se entendía como voto nulo, pero era contabilizado junto con los demás votos, para determinar el cuociente electoral. Después, la Ley 84 de 1993 creó una casilla especial en el tarjetón para el voto en blanco, pero determinó no tener en cuenta el voto en blanco para establecer el cuociente electoral. Sin embargo, en la sentencia C-145 de 1994, la Corte Constitucional declaró inexequible la norma anterior, porque consideró que restarle validez al voto en blanco al no contabilizarlo para el cuociente electoral "equivale a hacer nugatorio el derecho de expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad que también debe tutelar toda democracia." Más adelante, la Ley 163 de 1994, advirtió que el voto en blanco es diferente al voto nulo o no marcado. Posteriormente, la Ley 1475 de 2011, actualmente vigente, estableció varias medidas para reforzar el voto en blanco, tales como la posibilidad de crear comités de promoción, su financiación, y el acceso a medios de comunicación para su divulgación."

- **Sentencia C-1081 de 2005**[5]

"(...)

La descripción del voto nulo hecha en el artículo 11 como el que no permita determinar con certeza la voluntad del elector si bien se ajusta a la Constitución, no puede implicar que las causales de nulidad que ahí se denuncian sean taxativas pues existen muchas posibilidades de que la voluntad del elector no haya sido manifestada válidamente y no por no estar dentro de las causales taxativas de nulidad se vuelve válido. Por tanto, solicita se declare una constitucionalidad condicionada en el entendido que las causales son enumerativas y no taxativas.

(...)

Al precisar que para el cálculo del umbral no podrán computarse las tarjetas no marcadas ni los votos nulos, el Reglamento 01 de 2003 reconoce que, ante la imposibilidad de determinar, con plena certeza, cuál es la intención del votante, el voto no puede favorecer a ninguna lista en particular. Si el voto es nulo, porque ha sido marcado doblemente, por ejemplo, y no es posible determinar la voluntad manifestada del elector, o si no existe en absoluto voluntad manifiestamente expresada en el voto, resulta lógico que el mismo no se compute a favor de ninguna de las listas, ya que el reconocimiento del voto nulo o no marcado computaría para la suma del umbral. En este sentido, la restricción es lógica."

---

[4] Corte Constitucional – Sentencia SU-221-15 Acción de tutela presentada por Jaime Araujo Rentería contra el Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral. - Asunto: Derechos políticos. Sistema de mayorías. Voto en blanco. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

[5] Corte Constitucional – Sentencia C-1081-.15 Control constitucional del Reglamento 01 de 2003 del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se regula el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2003 - M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra

5

3. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el marco jurídico reseñado en el acápite anterior y conforme al planteamiento del Registrador Delegado en lo Electoral, en el sentido de determinar el procedimiento a seguir por los escrutadores en relación con candidatos y listas revocadas por el Consejo Nacional Electoral, por causas constitucionales y legales, inhabilidad sobreviviente o evidenciadas con posterioridad a la inscripción, esta Corporación considera pertinente destacar que lamenta una eventual afectación al proceso de escrutinios, en razón a que la materia objeto de consulta fue requerida a este órgano electoral en fecha muy cercana al día de las elecciones (8 de marzo), y que pese a la radicación del proyecto de respuesta al segundo día de allegada, además de haber sido estudiada en dos ocasiones, la discusión de la Sala Plena no concluyó en votación.

Ahora bien, considerando que el proceso de escrutinios de las votaciones de Congreso de la República se encuentra en curso a la fecha de aprobación de la presente consulta, el Consejo Nacional Electoral emite como mecanismo orientador la reiterada doctrina sobre las diferentes formas de calificar los votos depositados por los ciudadanos en las justas electorales.

Para el efecto, lo primero que habrá de recalcarse es que al tenor de lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política, en las tarjetas electorales que suministre la Organización Electoral, para hacer efectivo el derecho al voto ciudadano, deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los grupos significativos de ciudadanos, los movimientos, partidos políticos con personería jurídica y los candidatos, así como el voto en blanco.

Ahora bien, en lo que concierne a la forma de la candidatura, como variable del sistema electoral que refiere a aquellas regulaciones técnicas en torno a la presentación de las preferencias políticas a los electores, debe señalarse que al tenor de los dispuesto en el artículo 262 de la Constitución Política, para el caso de las corporaciones públicas la candidatura se materializa a través de la llamada lista electoral.

Luego entonces, las listas que presenten los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos para todos los procesos de elección popular son únicas, lo que supone que las organizaciones políticas no podrán avalar más de una lista para las distintas corporaciones de elección popular y así mismo, que su número de integrantes no podrá superar el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección, sin que se exija un número mínimo de candidatos.

Igualmente, el artículo Constitucional señalado, establece que las colectividades políticas podrán optar por el mecanismo del voto preferente, que permite a los electores, además de votar por la lista inscrita por la agrupación política, señalar dentro de los miembros que la integran el candidato de su predilección, a efectos de que la respectiva lista se reordene en forma descendente teniendo en cuenta el mayor número de votos preferentes obtenidos por cada uno de los candidatos.

A diferencia de las listas cerradas o sin voto preferente en las cuales el orden de los candidatos a efectos de la asignación de las curules que le corresponden a cada partido o movimiento político es determinado por la respectiva agrupación política al momento de la inscripción de las candidaturas, y, en consecuencia, no puede ser modificado por el elector.

Ahora bien, para efectos de asignación de las curules entre las diferentes listas que participan en la contienda electoral, en nuestro sistema electoral se prevé la superación de un umbral por parte de la respectiva lista, es decir, cada partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos debe obtener un número mínimo de votos para que pueda ser tenidos en cuenta en la fase del escrutinio[6] y posteriormente proceder a asignar las curules a través del sistema de cifra repartidora.

En este contexto, el artículo 263 de la Constitución Política establece que las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora[7] entre las listas que superen un umbral equivalente al tres por ciento (3%) de los votos válidos para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, esto es, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales y Juntas Administradoras Locales.

Adicionalmente, prescribe la disposición jurídica en cita que en el caso de las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral[8] entre las

---

[6] GIL VANEGAS. Pedro Pablo. "Estudios de Derecho Electoral Colombiano", Bogotá, Universidad Externado de Colombia,2008. pp. 137.

[7] Dispone el artículo 263 de la Constitución política que *"La cifra repartidora resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más, el número de votos por cada lista ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos"*

[8] Si bien las reformas constitucionales a través de los Actos legislativos 01 de 2009 y 02 de 2015, no establecieron que es el cociente electoral, si lo hacía la versión original del artículo 263, que disponía: "El cuociente será el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente." Igualmente, el artículo 7 del decreto 2241 de 1986 –Código electoral- dispone: *"El cuociente será el número que resulte de dividir el total de votos válidos por el de puestos por proveer. Si se tratare de la elección de sólo dos individuos, el cuociente será la cifra que resulte de dividir el total de votos válidos por el número de puestos por proveer más uno. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en proporción a las veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos."* Así las cosas, el cuociente electoral de que trata el artículo 263 de la Constitución Política, para el caso de la asignación de curules en las circunscripciones donde se elijan 2

6

listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente, mientras que en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria. Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda.

Corolario de lo anterior, resulta entonces necesario precisar los conceptos de voto válido, voto nulo y tarjeta no marcada para efectos de entender como los votos emitidos por los ciudadanos se computan para efectos de la contabilización de los umbrales y se traducen en escaños o curules.

Así las cosas, un voto se reputa valido cuando el elector de manera clara señala en la tarjeta electoral una opción política determinada, o en otras palabras la candidatura y/o partido de su preferencia, así como el voto en blanco[9].

En este sentido, resulta oportuno reiterar la Doctrina de la Corporación en materia de voto preferente para determinar cuando la marcación en este tipo de listas debe tenerse como válida. Al respecto, se sostuvo en el Concepto del 9 de octubre de 2003 expedido dentro del Radicado No. 5233-03:

> *"Cuando se presenta al elector una lista con modalidad de voto preferente, el elector puede votar por el partido, movimiento o grupo que presentó la lista, y además, por uno de los candidatos inscritos en esa lista.*
>
> *Si el elector vota solamente por el partido, movimiento o grupo, el voto es válido y se computa tanto para determinar el umbral como para el reparto de escaños mediante el sistema de cifra repartidora.*
>
> *Si, por el contrario, el elector vota solamente por uno de los miembros de la lista, pero omite marcar en el tarjetón el partido, movimiento o grupo que presentó la lista, el voto igualmente es válido, tanto para determinar el umbral, el reparto de escaños y la reorganización de la lista según el número de votos preferentes.*
>
> *Por tanto, no es necesario, para validar el voto, que en los eventos de lista preferente, el ciudadano marque tanto el partido, movimiento o grupo por el cual manifiesta vota, como el candidato de su preferencia. Si sólo marca al candidato preferido, el voto tiene plena validez y eficacia."*[10]

De igual manera, en lo que concierne a la calificación de los votos en las listas sin voto preferente, es claro que será voto válido aquel en el que elector señale el símbolo o logotipo de la agrupación política o indique la zona de marcación asignada a la misma.

---

miembros, habrá de entenderse como el resultado de dividir el total de votos válidos por el de puestos a proveer., luego entonces, el umbral que deben superar las listas en estas circunscripciones será el 30% de dicho resultado.
[9] Artículo 137 del Código Electoral.
[10] Consejo Nacional Electoral- Asunto: voto válido en listas sin voto preferente. Radicado 5223 del 9 de octubre de 2003. M.P. Roberto Rafael Bornacelli Guerrero

En definitiva, así como se indicó en el concepto 4939 del 1 de octubre de 2003, expedido por el Consejo Nacional Electoral, "*basta que dentro de una lista con voto preferente o sin voto preferente, se pueda identificar con claridad la voluntad del elector, para que dichos sufragios sean computados como válidos*"[11]

Por otra parte, el artículo 137 del Código Electoral define el voto nulo, como aquel voto ilegible, dicho de otro modo, como aquel en el que no se puede determinar con claridad la preferencia del elector.

Ahora bien, la tarjeta electoral no marcada es aquella en la que el elector no señala ninguna de las opciones válidas dispuestas en el respectivo instrumento de votación. Sobre sus efectos jurídicos, el Consejo Nacional Electoral al dar respuesta a las consultas radicadas bajo los números 5647, 5763 y 5812 de 2000, señaló:

> *"Las papeletas o tarjetones que lleguen a presentar esta situación (se refiere a las tarjetas no marcadas) no surten efecto jurídico alguno y no tiene incidencia en el conteo de votos para la formación del cuociente electoral, lo cual se hace extensivo para los diferentes cargos de elección popular, así como las consultas y los diferentes mecanismos de participación ciudadana que consagran la Constitución y la Ley mediante el ejercicio del sufragio universal."*

En este contexto, dentro del ámbito de la revocatoria de inscripción de candidatos a cargo de esta corporación, se evidenció un escenario antes no previsto, esto es, la revocatoria de la totalidad de la lista de candidatos, frente al cual, conforme los preceptos anotados, se entiende que la misma no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. En consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una tarjeta no marcada, la cual carece de efectos para la fase del escrutinio.

Finalmente, acorde con la doctrina expuesta, es claro que cuando se ha revocado la inscripción de una candidatura, pero, subsiste la lista, el voto que se haga a favor de un candidato revocado se tendrá como válido para el grupo significativo de ciudadanos, movimiento o partido político que concedió el aval, haciéndose la salvedad que al momento de la asignación de curules no podrá declararse la elección del mismo.

4. CONCLUSION

Con fundamento en la situación expuesta por el Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el sentido de que: "*(....) solicitamos que el Honorable Consejo Nacional Electoral informe a los escrutadores el procedimiento a seguir en lo relacionado con [las] listas y candidatos revocados, específicamente en cuanto a la votación*

[11] Consejo Nacional Electoral- Asunto: Voto válido en listas sin voto preferente. Radicado 4939 del 1 de octubre de 2003. M.P. Luis Eduardo Botero Hernández

obtenida por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas que fueron revocadas ¿debe ser tenida en cuenta dentro de los votos válidos?, esto por cuanto de ser incluida tendría repercusión en la determinación del umbral o ¿cómo deben proceder las comisiones estructuradoras en caso de presentarse reclamaciones en relación con la votación obtenida por estos candidatos y listas revocadas?, entre otros aspectos que esa Corporación considere pertinente que deban tener en cuenta los escrutadores", el Consejo Nacional Electoral, manifiesta:

A LA PREGUNTA: *"[L]a votación obtenida por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron listas que fueron revocadas ¿debe ser tenida en cuenta dentro de los votos válidos?*

SE RESPONDE: La calificación que se debe dar a las tarjetas electorales que contengan votos marcados por listas o candidatos revocados por el Consejo Nacional Electoral, será de la siguiente manera:

a) Cuando la marcación sea identificada en lista cerrada, en la cual uno o varios de sus candidatos hayan sido revocados, el voto deberá ser calificado como válido para la lista, pero el (los) candidato(s) revocado(s) no podrán ser tenidos en cuenta para ningún efecto de la elección.

b) Cuando la marcación sea identificada en lista abierta -voto preferente-, en la cual uno o varios de sus candidatos hayan sido revocados, el voto deberá ser calificado como válido para la lista, pero el (los) candidato(s) revocado(s) no podrán ser tenidos en cuenta para ningún efecto de la elección.

Un tercer escenario se presenta cuando la marcación se realiza sobre una lista con o sin voto preferente, que ha sido objeto de revocatoria de inscripción en su integridad. Esta situación no tiene antecedente en la doctrina de la Corporación.

Ahora bien, cuando en la tarjeta electoral se advierta dicha circunstancia, la marcación deberá reputarse como voto no marcado, en tanto que la manifestación consignada no tiene entidad para producir eficacia electoral en ningún sentido, incluido el umbral.

A LA PREGUNTA: "*¿Cómo deben proceder las comisiones estructuradoras en caso de presentarse reclamaciones en relación con la votación obtenida por estos candidatos y listas revocadas?*"

SE RESPONDE: En el evento de presentarse solicitudes o reclamaciones relacionadas con el planteamiento fáctico objeto de consulta, corresponde a la respectiva comisión escrutadora valorar objetivamente la calificación que corresponde dar a la marcación contenida en la tarjeta electoral, con base en las opciones indicadas en la respuesta anterior, según corresponda.

Esta respuesta se emite de conformidad con el alcance establecido en el artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo que dispone:

> *"ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. (...)".*

IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Presidenta Reglamentaria

FELIPE GARCIA ECHEVERRI
Magistrado Ponente

Aclaración de voto: Magistrados Ángela Hernández Sandoval, Gloria Inés Gómez Ramírez, Armando Novoa García e Idayris Yolima Carrillo Pérez.
Salvamento de voto: Magistrados Ángela Hernández Sandoval y Héctor Heli Rojas Jiménez
Ausente: Magistrado Emiliano Rivera Bravo (Por incapacidad)
El presente Concepto fue aprobado en sesión del 13 de marzo de 2018.
Radicado 3432 de 2018
FGE/ad

Código. COFT06 Versión: 2 Página: 1 de 2 . No. 68 de 2023

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2023.

Comisiones escrutadoras determinarán la validez de los votos depositados a favor de candidatos cuya inscripción fue revocada por el CNE

- Varios candidatos a los cuales el Consejo Nacional Electoral (CNE) les ha revocado su inscripción aparecerán en las tarjetas electorales de las elecciones territoriales 2023, teniendo en cuenta que dicha decisión se dio con posterioridad a la fecha de impresión.

- Los jurados de votación contabilizarán los votos que los ciudadanos llegaran a depositar a favor de los candidatos a quienes el CNE les ha revocado su inscripción, a nombre de estos, y consignarán los resultados en las actas de escrutinio (formulario E-14).

La Registraduría Nacional del Estado Civil informa que en las tarjetas electorales de las elecciones territoriales del próximo domingo, 29 de octubre, aparecerán varios candidatos a los cuales el Consejo Nacional Electoral (CNE) les ha revocado su inscripción, teniendo en cuenta que dicha decisión se dio con posterioridad a la fecha de impresión.

La entidad aclara que, durante el proceso de escrutinio de mesa, los jurados de votación contabilizarán los votos que los ciudadanos llegaran a depositar a favor de los candidatos a quienes el CNE les ha revocado su inscripción, a nombre de dichos candidatos, y consignarán los resultados en las actas de escrutinio (formulario E-14), pero serán las comisiones escrutadoras las que determinen la validez de dichos votos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CNE en la circular No. 002 del 24 de octubre de 2023.

El CNE es la máxima autoridad administrativa en materia de escrutinios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 237 de la Constitución Política, indicando si es procedente o no dar aplicación a su doctrina contenida en el concepto con radicado 3432 del 13 de marzo de 2018, en el sentido de que los votos de candidatos revocados no serán válidos.

Es de advertir que a los ciudadanos que prestarán su servicio como jurados de votación el próximo domingo, la Registraduría Nacional les ha impartido la instrucción, durante las

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MEMORANDO

Villavicencio - Meta, 28 de octubre de 2023

PARA: MIEMBROS DE COMISIONES ESCRUTADORAS AUXILIARES Y MUNICIPALES

DE: REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE CANDIDATOS DE RENUNCIA EXTEMPORANEA.

La Registraduría Especial de Villavicencio, comunica que los siguientes candidatos presentaron renuncia extemporánea a sus candidaturas, por tanto, se encuentran en la Tarjeta Electoral identificados de la siguiente manera:

ALCALDIA				
NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE AGRUPACIÓN	PARTIDO O COALICIÓN	renuncia
OSCAR ARMANDO ALEJO CAN	86047536	VILLAVO TE NECESITA	COLACIÓN PARTIDO CREEMOS Y CAMBIO RADICAL	2-oct-23
ALONSO GARAY CAJAMARCA	17328019	PARTIDO POLITICO CREE	AGRUPACIÓN POLITICA	3-oct-23
JENY JOHANA MESA SUÁREZ	35261429	LA FUERZA DE LA PAZ	AGRUPACIÓN POLITICA	9-oct-23
HECTOR HUGO LOPEZ BURGO	86052375	RESCATEMOS A VILLAVIC	COALICIÓN GURPO SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS RESCATEMOS A VILLAVICENCIO Y PARTIDO GENTE EN MOVIMIENTO	17-oct-23
RICARDO GÓMEZ BOTERO	86045900	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	PARTIDO POLITICO	18-oct-23
CONCEJO				
NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE AGRUPACIÓN	PARTIDO O COALICIÓN	renuncia
JHEIMY ANDREA DELGADILLO	1121886549	COLOMBIA RENACIENTE	PARTIDO POLITICO	27-oct-23
ROSA ALEXANDRA JIMENEZ AL	52060831	LA FUERZA DE LA PAZ	PARTIDO POLITICO	27-oct-23

RELACIÓN DE CONCEPTOS JURIDICOS C.N.E. y OTROS

1. Concepto radicado No 3432-18 de fecha 13 de marzo de 2018, por medio del cual establece procedimiento a seguir por los escrutadores sobre revocatorias de inscripciones de listas y candidatos.

2. Circular No 002 de 2023 de fecha 24 de octubre de 2023, dirigido a Comisiones escrutadoras auxiliares, locales, Municipal y Departamentales

3. Boletín de prensa, la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 25 de octubre de 2023, Comisiones escrutadoras determinarán la validez de los votos depositados a favor de candidatos cuya inscripción fue revocada por el CNE aclarando que, *"durante el proceso de escrutinio de mesa, los jurados de votación contabilizaran los votos que los ciudadanos llegaran a depositar a favor de los candidatos a quienes el CNE les haya revocado su inscripción a nombre de dichos candidatos y consignaran los resultados en las actas de escrutinio (formulario E-14),* ***pero serán las comisiones escrutadoras las que determinen la validez de dichos votos, de acuerdo***

con las instrucciones impartidas por el CNE mediante reciente concepto 002 del 24 de octubre de 2023."

CONSIDERACIONES

Es necesario advertir, que la Registraduría Nacional del Estado Civil, frente a la organización electoral tiene funciones de carácter técnico, "*pues la preparación y el desarrollo de las jornadas electorales exigen manejar conocimientos y criterios técnicos, cuya estricta aplicación es garantía de la imparcialidad y transparencia de su actuación, así como fundamento de confianza de los distintos actores políticos y de la ciudadanía en general*[1]

Por tanto, la Registraduría en ejercicio de sus funciones logísticas, no puede otorgar validez o nulidad a los votos depositados en las urnas durante la jornada electoral.

Así pues, desde el punto de vista legal, quienes escruta resultados electorales o realizan el conteo de los votos depositados en primera instancia en las urnas y arcas triclave respectivamente, son los jurados de votación y funcionarios de la rama judicial a través de las comisiones escrutadoras.

Así las cosas, se pone en conocimiento a las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Municipales, la lista de los candidatos que renunciaron extemporáneamente, Conceptos Jurídicos del C.N.E, y Boletín de Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que determinen la validez de los votos obtenidos por los candidatos que se refieren en el cuadro expuesto.

.

Cordialmente,

JUAN CAMILO SALAS MORALES **ADRIANA MARIA REYES GUAYARA**
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL

Anexos:

- Concepto radicado No 3432-18 del C.N.E de fecha 13 de marzo de 2018
- Circular 002 de 2023 del C.N.E de fecha 24 de octubre de 2023
- Boletín de prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 25 de octubre de 2023

Proyectó: *Elizabeth C.- Helena D.*
Revisó: Juan Camilo Salas M – Adriana Maria Reyes G.

[1] Sentencia C-230 A /08, Corte Constitucional

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

CIRCULAR No. 002 DE 2023
(24 de octubre)

DE: Consejo Nacional Electoral

PARA: Comisiones Escrutadoras Auxiliares, Locales Municipales y Departamentales.

ASUNTO: Contabilización de los votos de las candidaturas y/o listas revocadas por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reitera a las Comisiones Escrutadoras Auxiliares, Locales Municipales y Departamentales Escrutadoras, que para la calificación de las tarjetas electorales que contengan votos marcados para los candidatos y/o listas revocadas en virtud de la atribución constitucional prevista en el numeral 12 del artículo 265 por el Consejo Nacional Electoral, deberá seguirse lo expuesto por la Corporación, así:

- La revocatoria de la totalidad de una lista de candidatos y/o de candidatos a cargos uninominales, no representa una opción válida en la respectiva tarjeta electoral. En consecuencia, no puede computarse como voto válido o nulo, sino que debe considerarse como una **tarjeta no marcada**, la cual carece de efectos para la fase del escrutinio.

- La revocatoria de una candidatura con subsistencia de la lista, el voto que se haga a favor del candidato revocado se tendrá como **voto válido** para el partido político, movimiento y/o Grupo Significativo de Ciudadanos que otorgó el aval, haciéndose la salvedad que al momento de la asignación de curules no podrá declararse la elección del mismo.

La precitada calificación fue prevista de acuerdo al análisis jurídico vertido en el Concepto emitido para el radicado No. 3432-18 y reiterado por la Doctrina de esta Autoridad Electoral, en los siguientes términos:

> *"(...) **1.** Cuando la marcación sea identificada en lista cerrada, en la cual uno o varios de sus candidatos hayan sido revocados, el voto deberá ser calificado como válido para la lista, pero el (los) candidato(s) revocados(s) no podrán ser tenido en cuenta para ningún efecto de la elección.*
>
> ***2.** Cuando la marcación sea identificada en lista abierta –voto preferente-, en la cual uno o varios de sus candidatos hayan sido revocados, el voto deberá ser*

calificado como válido para la lista, pero el (los) candidato(s) revocados(s) no podrán ser tenido en cuenta para ningún efecto de la elección.

***3.** Un tercer escenario se presenta cuando la marcación se realiza sobre una lista con o sin voto preferente, que ha sido objeto de revocatoria de inscripción en su integridad. Esta situación no tiene antecedente en la doctrina de la Corporación.*

Cuando se advierta dicha circunstancia, la marcación deberá reputarse como voto no marcado, en tanto que la manifestación consignada no tiene entidad para producir eficacia electoral en ningún sentido, incluido el umbral (...)".

La precitada Doctrina fue avalada y ratificada por el Consejo de Estado en Sentencia del 11 de julio de 2019, Radicado 11001-03-28-000-2018-00100-00,11001-03-28-000-2018-00096-00 y 11001-0328-000-2018-00088-00, en los siguientes términos:

"(...) ***4.5. La competencia para la exclusión de los votos de las listas revocadas***

A pesar de que este aspecto no tiene relación con la alegada inelegibilidad de los demandados como representantes por los concejos comunitarios de Playa Renaciente y La Mamuncia, la Sala procederá a su estudio por haber sido planteado en la demanda e incluido como parte de la fijación del litigio en el proceso acumulado.

El actor Valencia Mendoza estimó que al expedir la Resolución E-1513 de julio 15 de 2018, el Consejo Nacional Electoral incurrió en extralimitación de sus funciones al excluir la votación de las listas inicialmente inscritas para la Cámara, que luego fueron revocadas por el organismo.

Aseguró que la atribución que tiene el CNE para revocar la inscripción de candidatos que están inhabilitados previa valoración de plena prueba, no comporta la facultad de desconocer, anular o marcar como inexistente la votación de esas listas.

Observa la Sala que según las consideraciones hechas en la Resolución E-1513 de 2018, el Consejo Nacional Electoral, atendiendo la solicitud hecha por el actor Prado Cardona, a través de diferentes actos administrativos decidió revocar las listas correspondientes a catorce consejos comunitarios inscritos para los comicios para la Cámara por la circunscripción especial de afrodescendientes por considerar que no tenían capacidad jurídica para postular candidatos.

Posteriormente, mediante la citada Resolución E-1513 de 2018, al resolver otra petición del mismo ciudadano, determinó la exclusión de la votación obtenida

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

por dichas listas debido a que, a raíz de la revocatoria, "[…] no tienen la entidad para producir eficacia electoral en ningún sentido, incluido el umbral".

(…)
La Sala no encuentra que el organismo haya excedido sus facultades puesto que la revocatoria de la inscripción de las listas hacía que la votación no produjera efectos, puesto que, según el criterio de la corporación, debían reputarse como votos no marcados.

Dado que las listas no subsistían en virtud de la revocatoria de a inscripción y que los votos tenían dicha condición que los asimilaba a aquellos no marcados, la consecuencia era la exclusión porque no podían producir efectos en el resultado de la elección.

Por tratarse de una votación que no podía calificarse como efectiva por las circunstancias particulares que la afectaron, tampoco podía ser tenida en cuenta como válida para el cálculo de factores determinantes para el resultado como el cuociente y el umbral, (…)".

Dado lo anterior, es imperativo que las Comisiones Escrutadoras Auxiliares, Locales Municipales y Departamentales cumplan con lo dispuesto por la Corporación y la jurisprudencia del Consejo de Estado, según lo expuesto en esta circular.

Cordialmente,

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Vicepresidenta

Aprobado en Sala Plena del 24 de octubre de 2023.
Con Salvamento de voto: H.M Fabiola Márquez Grisales.
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos- Secretaria General.
Aprobó: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial.
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 038
(octubre 24 de 2023)

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta dentro del radicado 50001 33 33 009 2023 00291 01.

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL, en uso de sus facultades legales del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000, especialmente las conferidas por el Decreto 2241 de 1986, ley 163 de 1994 y ley estatutaria 1475 de 2011.

ANTECEDENTES

Que, el 25 de agosto de 2023, dentro del expediente con radicación 50001 33 33 009 2023 00291 00, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio – Meta, avocó tramite de acción de tutela interpuesta por el partido Cambio Radical.

Que, el 08 de septiembre de 2023, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio -Meta, dentro de la acción antes mencionada, expidió fallo de tutela, por medio del cual ordenó lo siguiente:

> ***"Primero:*** *Amparar los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, a la participación política y al debido proceso del partido político Cambio Radical, porlo expuesto.*
> ***Segundo:*** *Ordenar a la Registraduría Especial de Villavicencio que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a validar la inscripción de los señores Nury Paola Daza Baquero; Julio César Clavo Gutiérrez; Clara Inés Velásquez Huertas; Rosa Inés Rodríguez Pinto; Laura Valentina Aguilera Acosta; Lahidy Jazmin Dueñas Rodríguez; Héctor Grass Baquero; Blanca Irene Quevedo Guatavita, y Sandra Leonor Moreno Gutiérrez como candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del municipio de Villavicencio; so pena de incurrir en desacato."*

Que, la Registraduría Especial de Villavicencio, Meta, en cumplimiento del fallo, el 14 de septiembre de 2023, expidió los respectivos E-6 JL, de los siguientes candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del municipio Villavicencio – Meta, a los siguientes candidatos Nury Paola Daza Baquero, Clara Inés Velásquez Huertas, Rosa Inés Rodríguez Pinto, Laura Valentina Aguilera Acosta, Lahidy Jazmin Dueñas Rodríguez, Héctor Grass Baquero, Blanca Irene Quevedo Guatavita y Sandra Leonor Moreno Gutiérrez

Que, la Registraduría Especial de Villavicencio – Meta, conforme a sus competencias expidió el respectivo E-8 JL o Lista definitiva de candidatos inscritos para la agrupación política Cambio Radical, para la Corporación de Junta Administradora Local, identificando la Comuna a la cual se inscribió el candidato con su respetivo número en la tarjeta electoral así:

Laura Valentina Acosta	Comuna 1	No. 81
Sandra Leonor Moreno Gutiérrez	Comuna 2	No. 81
Clara Inés Velásquez Huertas	Comuna 5	No. 81
Héctor Grass Baquero	Comuna 5	No. 83
Blanca Irene Quevedo Guavita	Comuna 5	No. 84
Lahidy Jazmín Dueñas Rodríguez	Comuna 8	No. 84
Nury Paola Daza Baquero	Corregimiento 7	No. 81
Rosa Inés Rodríguez	Corregimiento 7	No. 82

Que, el 20 de octubre de 2023, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo del Meta, expediente 50001 33 33 009 2023 00291 01 resolvió revocar el fallo de primera instancia y en consecuencia negar el amparo constitucional invocado por el partido político Cambio Radical de Colombia en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Villavicencio – Meta.

CONSIDERACIONES

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 preceptúa:

"Cumplimiento del fallo. *Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora"*

y el artículo 52 de mismo estatuto ritual consagra:

"Desacato*. La persona que incumpliere una orden de un juez proferido con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar."*

Respecto a los mencionados artículos, la Corte Suprema de Justicia en Auto del Expediente T 2020-00091 definió:

"Los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 consagran que la autoridad accionada tiene la obligación de acatar sin demora la orden que se le imparta a través de una decisión de tutela, y que, en caso de incumplimiento, previamente comprobado, el "mismo juez" queda facultado para declararlo en desacato e imponerle las sanciones representadas en arresto de hasta 6 meses o multa máxima de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante, tal situación ha sido analizada por la Corte Constitucional en providencias A020-1996 y A369-2014, en las cuales precisó (...) s ***que "el incumplimiento a una orden de un juez de tutela lesiona el artículo 4 de la Constitución frente al respeto y obediencia que deben tener las autoridades públicas a la Carta y la ley" y, por tal razón, las sanciones dispuestas con ocasión al incumplimiento de una orden de tutela deben ser impuestas sin consideración a su especial calidad****. (negrilla fuera de texto)*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR el fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, expediente 50001 33 33 009 2023 00291 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la inscripción de los candidatos a Ediles para las Juntas de Administradoras Locales para la agrupación política Cambio Radical, de las Comunas 1, 2, 5, 8 y corregimiento 7, del Municipio de Villavicencio – Meta.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las Comisiones Escrutadoras Auxiliares No 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 15, 16, 17 y 20 y Municipales los fallos de tutela, Conceptos Jurídicos del C.N.E, y Boletín de Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que determinen de la validez de los votos que obtengan los candidatos de la agrupación política Cambio Radical para las Juntas de Administraciones Locales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no proceden recursos de Ley de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Expedida en Villavicencio – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

CÚMPLASE

JUAN CAMILO SALAS MORALES **ADRIANA MARIA REYES GUAYARA**
REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL

Proyectó: *Elizabeth C.- Helena D.*
Revisó *Juan Camilo Salas M – Adriana Maria Reyes G.*

https:// inscripcioncandidatos2023.registraduria.gov.co

Agrupaciones políticas

1. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, los comités promotores del voto en blanco y las coaliciones informarán a la Registraduría Nacional del Estado Civil del responsable de realizar el proceso de inscripción en la plataforma web dispuesta para tal fin. Una vez designado el responsable, estos recibirán al correo electrónico proporcionado por las agrupaciones el usuario y la contraseña de ingreso a la plataforma.

2. Las coaliciones deberán remitir al correo electrónico designado para tal fin, los datos del responsable de la inscripción, así:

- Nombres y apellidos
- Número de cédula
- Correo electrónico
- Número de celular de contacto.

Así mismo, deberán remitir el acuerdo de coalición el cual debe indicar la agrupación política responsable de la inscripción para que la autoridad electoral envíe el usuario y contraseña para realizar la inscripción de las candidaturas.

El correo electrónico que únicamente recepcionará la información de las coaliciones es:

nsanabria@registraduria.gov.co

Nota: El manejo del usuario y contraseña será único, personal e intransferible, siendo responsabilidad del usuario la información que allí repose, tanto en datos registrados, como en soportes de la inscripción cargados al sistema.

3. Diligenciarán la solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de la candidatura (formulario E-6) y/o la solicitud para la modificación de candidatos y constancias de aceptación de candidatura (formulario E-7), según sea el caso. La plataforma estará parametrizada con los términos legales de cada una de las etapas y validará los datos biográficos de los candidatos, la edad mínima requerida, el cumplimiento de la cuota de género, entre otros.

4. Cargarán los documentos soporte de la inscripción

5. Enviarán mediante la plataforma dispuesta la inscripción al funcionario electoral responsable, quien a su vez verificará por la herramienta tecnológica el cumplimiento de los requisitos formales y legales.

Nota: La inscripción presencial solo se hará excepcionalmente cuando por situaciones técnicas no sea viable la presentación virtual, siempre que no haya sido enviada previamente al funcionario electoral de manera remota.

- **Candidatos**

1. Una vez la agrupación política envíe de manera virtual la solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de la candidatura (formulario E-6) y/o la solicitud para la modificación de candidatos o constancias de aceptación de candidatura (formulario E-7), según sea el caso, el candidato recibe al correo registrado la dirección URL de acceso a la plataforma para la aceptación de las candidaturas con el apoyo de la autenticación biométrica facial y el formulario generado por la agrupación política.

2. El candidato ingresa a la URL desde un dispositivo móvil con cámara, digita los datos de validación solicitados, acepta los términos y condiciones y acepta la candidatura en la etapa de inscripción o renuncia a la postulación en el periodo de modificación de las candidaturas. Adicionalmente, el candidato podrá validar la foto cargada en el sistema y en caso de querer cargar una nueva fotografía podrá hacerlo.

Nota: Los candidatos podrán, en caso de contar con un formulario en medio electrónico, aceptar sus candidaturas con la autenticación biométrica facial satisfactoria (HIT) o dactilar (HIT) a través de las Estaciones Integradas de Servicios (EIS) habilitadas o mediante carta de aceptación. En caso de no tener una validación exitosa a través del dispositivo y cuando se trate de un formulario físico, podrán hacerlo con carta de aceptación o firma manuscrita.

Funcionarios electorales responsables de la aceptación de la inscripción

Al inicio del período de inscripción, los funcionarios electorales responsables de la inscripción de los candidatos y de las listas de candidatos recibirán al correo electrónico asignado por la entidad el usuario y la contraseña de ingreso a la plataforma.

1. Verificarán los formularios virtuales allegados por las agrupaciones políticas junto con los documentos soporte para la inscripción.
2. Verificarán la aceptación con firma electrónica de las candidaturas, ya sea por medio de autenticación biométrica facial satisfactoria (HIT), autenticación dactilar (HIT) o carta de aceptación cargada al sistema.
3. Aceptarán las candidaturas con la autenticación biométrica facial satisfactoria (HIT) como firma electrónica.

Nota 1: La aceptación de las listas por otros medios será autorizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuando ocurran situaciones de carácter técnico que impidan su aprobación por los medios remotos establecidos.

Nota 2: Como firma electrónica se entenderá la validación de la autenticación biométrica facial o dactilar.

La información y soportes en la plataforma serán de responsabilidad de los usuarios que los registran o cargan, por tal razón, esta será de uso personal e intransferible con el fin de garantizar la legitimidad, integridad y fidelidad de los documentos soporte.

Los funcionarios electorales responsables de la aceptación de la inscripción deberán cumplir con las políticas de seguridad de la información contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Resolución 4173 del 20 de mayo del 2016, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y serán responsables de la custodia de lo registrado y/o cargado en nombre de las agrupaciones políticas.

Así mismo, precisó sobre la aceptación de la inscripción por candidatos, lo siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR LOS CANDIDATOS

Una vez las agrupaciones políticas hayan diligenciado la solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de candidaturas (formulario E-6) correspondiente, deberán enviarla mediante la plataforma web destinada para la inscripción al funcionario electoral responsable de la inscripción para su aprobación. Seguido a esto, se remitirá de forma automática a los correos electrónicos de los candidatos registrados en la plataforma de inscripción de candidaturas la notificación en donde se les indica la dirección URL donde se accederá para la aceptación virtual de la candidatura con el apoyo de la autenticación biométrica facial satisfactoria (HIT) como firma electrónica en el formulario E-6.

Adicionalmente, adjunto al correo electrónico en mención previamente registrado por la agrupación política, llegará el formulario E- 6 en el que el candidato se encuentra registrado, permitiéndole conocer la información contenida en ellos. De encontrarse de acuerdo, ingresará a la dirección URL remitida, aceptará los términos y condiciones y realizará la aceptación de la candidatura.

Posterior a la aceptación de la candidatura, en un tiempo aproximado de 5 horas, el candidato recibirá un correo electrónico en el que será informado de la aceptación satisfactoria (HIT) o no (NO HIT) de la candidatura. En caso de que la aceptación no haya sido satisfactoria, en el cuerpo del correo electrónico remitido se informará de las diferentes opciones de aceptación de la candidatura, tales como, la validación biométrica facial o dactilar en las Estaciones Integradas de Servicio (EIS) de las registradurías del Estado Civil habilitadas, el cargue por parte de las agrupaciones políticas de las cartas de aceptación o las notas de presentación personal en cualquiera de las registradurías del Estado Civil en todo el territorio nacional.

De igual forma, precisa dicho manual que el formulario E-6 es *"el formulario de solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de candidaturas (E-6) se diligenciará y se generará en la plataforma web. Allí se registrarán los datos de los candidatos tales como número de cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, edad y correo electrónico. El correo electrónico de cada uno de los candidatos y de las listas será indispensable, para remitir la dirección URL que les permitirá realizar la aceptación de su candidatura de manera virtual con el apoyo de la autenticación biométrica satisfactoria (HIT) como firma electrónica."*, formulario que deberá estar acompañado de varios anexos, como el aval del partido político, verificación de la cuota de género, precisión de la modalidad de voto (preferente o no), lo cual le corresponde gestionar y decidir exclusivamente a los partidos y/o movimientos políticos por intermedio de su representante legal, precisión que debe ser indicada en el aval otorgado y ratificada en la solicitud para la inscripción de candidatos y constancia de aceptación de candidatura (formulario E-6), no estar sancionado por el Consejo Nacional Electoral, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, fotografías, y reporte de ingresos y gastos.

Por otro lado, se observa que tanto en la inscripción manual como la inscripción en la página web se le asigna un radicado de forma consecutiva que soportaba la inscripción de la candidatura, a saber:

ASIGNACIÓN DE RADICADO DE INSCRIPCIÓN

La plataforma realizará la asignación del radicado de forma consecutiva una vez la autoridad electoral haya realizado la correspondiente aprobación de la candidatura.

De manera excepcional en los casos que la inscripción se realice de forma manual, se deberá asignar el número de radicado consecutivo acorde al último generado en la plataforma.

Ahora bien, en el caso de las modificaciones de las candidaturas a los cargos y corporaciones inscritas, una vez se hayan cargado los soportes correspondientes y la autoridad electoral realice la aceptación, la plataforma generará el formulario E-7 sobre el mismo número de radicado que le fue asignado al formulario E-6, según el caso.

De lo anterior, se tiene que no hay lugar a acceder a las pretensiones de la acción constitucional de ordenar *"desplegar todas las acciones pertinentes para que se confirme la inscripción de los candidatos de la Juntas*

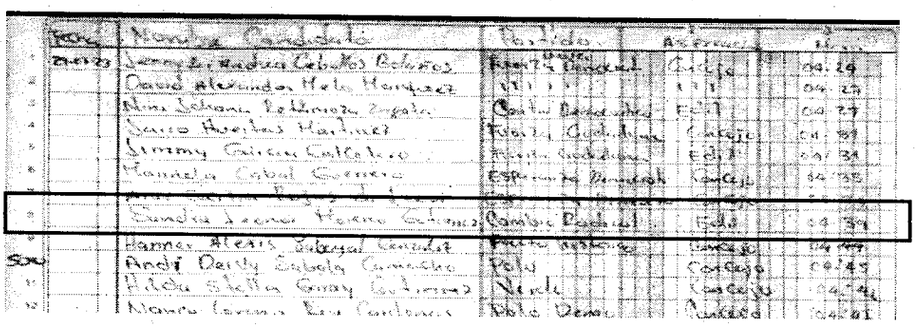

Control de aforo que verificado contra el listado indicado suministrado por el partido accionante en el escrito de tutela[33] muestra que una de las personas señaladas no se encuentra en el listado proporcionado, quien es Juan Antonio Villanueva Hernández y que se acercó a la registraduría el 28 de junio de 2023 (sic) sobre las 15:45, y del que no se tiene conocimiento sobre el trámite realizado.

Por lo tanto, ese control de aforo sólo permite afirmar que las personas indicadas estuvieron en las instalaciones de la Registraduría Especial de Villavicencio durante dichas fechas con cierta aspiración política. De igual manera, debe tenerse en cuenta que ese control de aforo no hace parte del debido proceso administrativo que se debió aplicar para la inscripción de todos los candidatos a ediles en todo Colombia, el que se debe garantizar por principio de igualdad en relación con quienes cumpliendo las reglas establecidas sí se inscribieron para ediles como lo demuestran los formularios de inscripción allegados al presente proceso en relación con el Municipio de Villavicencio[34].

Ahora bien, dentro del plenario reposan manifestaciones electrónicas[35] y declaraciones extrajuicio[36] de los vinculados al trámite constitucional (aspirantes a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio por el partido Cambio Radical de Colombia) de las que se observa de forma común que se acercaron el 29 de julio de 2023 a la Registraduría Especial de Villavicencio ubicada en la Cámara de Comercio de Villavicencio donde los anotaron en un libro, les tomaron un

[33] Pág. 11, anexo 02OficinaDeApoyo.
[34] 13RespuestaRegistraduría.
[35] Anexo 07PronunciamientoParteVinculada.
[36] Anexo 014RemiteDeclaracionesExtrajuicio.

	Fecha	Nombre Candidato	Partido	Aspiración	Hora
[illegible]	[illegible]	Luz Nelly Gallo [illegible]	Cambio Radical	Concejo Vllavo	15:44 ✓
[illegible]	22-07/23	Juan Antonio Villanueva Hernández	Cambio Radical	Edil Vllavo	15:45 ✓
[illegible]	22-07/23	Geovanny Alexander Pérez Ramos	Centro Democrático	Concejo Vichada	15:46 ✓
[illegible]	22-07/23	Jessica Yiceth Hurtado Carvajal	Colombia Justa y Libres	Concejo Primavera Vichada	15:52 ✓
[illegible]	22/07/23	Saul Perez Garcia	Centro Democrático	Edil Vllavo	15:54 ✓
[illegible]	22/07/23	Faber Tafur Sanchez	Fa Nacional Mov. Liberalismo	Concejo Vcio	16:01 ✓

	Nombre	Partido	Aspiración	Hora
[illegible]	[illegible] Muñoz [illegible]	Esperanza Democrática	Edil	[illegible]
[illegible]	Yeiner Sebastian Rubio Llanos	Esperanza Democrática	Edil	02:10
[illegible]	Miguel Enrique Ospina Muñoz	Esperanza Democrática	Edil	02:11
[illegible]	Darwin [illegible] Mayorga	Esperanza Democrática	Edil	02:12
[illegible]	Carlos Alirio Moyano Moncaleano	Nuevo Liberalismo	Edil	02:13
[illegible]	Jossie Stiven Amaya Alfonso	Nuevo Liberalismo	Edil	02:14
[illegible]	Elizabeth Tacana Niño	Liberal	Edil	02:15
[illegible]	Yenny Marleydy Montaña Santos	Cambio Radical	Concejo	02:16
[illegible]	Myriam Consuelo Sandoval Chaquea	[illegible]	Concejo	02:16
[illegible]	Mary Yulieth Rincón Liscano	Cambio Radical	Concejo	02:18
[illegible]	Angie Ximena Fuentes Olmos	Cambio Radical	Concejo	02:18
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Nury Paola Pardo Baquero	Cambio Radical	Edil	02:2[illegible]
[illegible]	Carlos Cesar Chavo Gutiérrez	Cambio Radical	Edil	02:20
[illegible]	Sol Ángel Castro	Verde	Edil	02:21
[illegible]	Clara Ines Vasquez Hoyos	Cambio Radical	Edil	02:22
[illegible]	Rosa Ines Rodriguez Pinto	Cambio Radical	Edil	02:22
[illegible]	Laura Valentina Aguilera	Cambio Radical	Edil	02:25
[illegible]	Maria Angela Acosta Rodriguez	Cambio Radical	Concejo	02:24
[illegible]	Luz Elena Rodriguez Alfonso	Cambio Radical	Concejo	02:25
[illegible]	[illegible]	Cambio Radical	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Candy Yazmin Osorio Rodriguez	Cambio Radical	Edil	02:26
[illegible]	Harrinson Jaime Parra Hernandez	Villavo [illegible]	Concejo	02:2[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

	Nombre	Partido	Aspiración	Hora
21	[illegible]	Esperanza Democrática	Concejo	03:33
22	Hector Baquero Gross	Cambio Radical	Edil	03:34
23	Liliana Fernandez Rivera	ASI	Edil	03:[illegible]
24	Winsor Tikuna	ASI	Edil	03:36
25	Ferney Leal Molina	ASI	Edil	03:37
26	Felipe Sebastian Gomez Morales	ASI	Edil	03:37
27	Diosefren Molina Vivas	Centro Democrático	Edil	03:35
28	Ana Griselda Chingate Morales	Verde	Edil	03:39
29	Robinson Martinez Guzman	Liberal	Concejo	03:40
30	Ana Carolina Ruscos	Verde	Edil	03:41
31	Daniel Rocha Albadan	Colombia Humana	Edil	03:41
32	Rafael Hernan Pacheco Zapata	Pacto Histórico	Concejo	03:43
33	Carlos Ancisar Tinoco Hincapie	Gente en Movimiento	Edil	03:44
34	Maria del Carmen Carrillo Estupiñan	MIRA Comuna 2	Edil	03:45
35	Maria Elsa Hernandez Padilla	MIRA	Edil	03:46
36	Blanca Irene Quevedo Guacaneme	Cambio Radical	Edil	03:47
37	Jose Humberto Poveda Cortes	Conservador	Concejo	03:47
38	Ascenet Diaz Ferro	[illegible]	Concejo	03:48
39	Cesar Augusto Leon Moreno	[illegible]	Concejo	03:49

reconocimiento facial y huella digital y les indicaron que en luego les llegaba al correo electrónico la inscripción realizada.

No obstante, se desataca que ninguno de los declarantes afirma haber entregado documentos como una solicitud de inscripción por parte del partido político que representan o anexos para que hicieran parte del Formulario E-6, como el aval, fotocopia de sus cédulas de ciudanías legibles o fotografías, pues solo afirman haber realizado la validación biométrica.

Igualmente, de la declaración de Blanca Irene Quevedo Guatavita que precisa *"que, soy candidata Edil por el partido cambio radical del municipio de Villavicencio, y declaro que el partido nos dio los avales a 16 personas de esta ciudad, posterior a esto el partido nos manifestó que nos inscribiéramos por la página de la registraduría y el 29 de julio en hora de la mañana me dijeron que habían problemas por la página de la registraduría y que debíamos dirigirnos directamente a las instalaciones de la Registraduría ubicadas en el edificio de la cámara de comercio Av. 40 para que nos tomaran la huellas biométricas y foto para poder aceptar el aval y aceptarnos ser candidatos por el partido cambio radical. (...)"*[37], se advierte que el partido desconoció sus deberes para las elecciones territoriales de esta anualidad respecto de sus candidatos a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio, puesto que su obligación era diligenciar en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de sus candidatos y cargar los documentos soporte de esa inscripción, la trasladó a los candidatos al indicarles que debían registrarse ellos la página web de la entidad y posteriormente los dirigió a la sede física sin previamente haber realizado el trámite virtual de solicitud de inscripción de sus candidatos o haber radicado físicamente dicha solicitud, guiándolos erróneamente a realizar el trámite de aceptación de inscripción cuando este no había iniciado, ni les advirtió que debían para la inscripción manual de candidatura anexar ciertos documentos anexos para el formulario E-6.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que hubo tal grado de improvisación por parte del Partido Cambio Radical en el ejercicio de inscripción de candidatos a ediles en Villavicencio que, además de no haber cumplido con

[37] Pág. 10, anexo 23Recepcionmemoriales, carpeta 014RemtieDeclaracionesExtrajuicio.

el mandato constitucional y legal de haber diligenciado dicha inscripción (Constitución Política de Colombia, artículo 262: "*Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular,* ***inscribirán*** *candidatos y listas únicas ...*"), otorgó a sus candidatos a ediles en Villavicencio los avales el 29 de julio de 2023, que fue el último día que se había dispuesto para esa labor electoral.

Por tal razón, se compulsará copias al Consejo Nacional Electoral para que investigue al Partido Cambio Radical por dicho comportamiento contrario a sus responsabilidades para con el régimen electoral colombiano (Constitución Política de Colombia, artículo 265: "*El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos,* ***garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden*** ...").

Sumado a lo indicado, precisa la Registraduría Especial de Villavicencio en forma de contextualización ante la masiva asistencia de personas el 29 de julio de 2023 en sus instalaciones la adopción de las siguientes medidas:

> **Es importante contextualizar que en razón a la masiva asistencia de personas en las instalaciones Registraduría Especial de Villavicencio, el último día de inscripciones que data del 29 de julio de 2023, esta oficina registral para facilitar el proceso de aceptación de candidaturas, habilitó las Estaciones Integradas de Servicio (EIS) para realizar la validación biométrica facial o dactilar. (negrilla propia)**
>
> **Igualmente, se les informó a los asistentes que una vez realizada la validación biométrica o facial que permitiera la aceptación debían coordinar para que se llevara a cabo la entrega de documentos que permitieran continuar con el trámite respectivo para la formalización de la inscripción de los aspirantes a candidatos, en caso que no las hubiesen allegado.**

Así las cosas, no hay soporte probatorio de la solicitud de inscripción en la página web o física de los candidatos a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio por el partido político Cambio Radical de Colombia; igualmente, tampoco se tiene que los candidatos hubieran entregado los anexos respectivos del formulario de inscripción, teniendo en cuenta que presuntamente solo se realizó una parte del trámite de inscripción con la validación biométrica.

En consecuencia, hay lugar a revocar la decisión de primera instancia, y en su lugar, negar la pretensión solicitada por el partido político accionante de ordenar a las accionadas realizar las gestiones pertinentes para confirmar la inscripción de sus candidatos a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio, puesto que se observa la falta de cumplimiento del trámite de inscripción a dichas candidaturas.

Como consecuencia de lo anterior, no se emitirá pronunciamiento sobre la petición subsidiaria elevada.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Administrativo del Meta, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 8 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo para, en su lugar, **NEGAR** el amparo constitucional invocado por el partido político Cambio Radical de Colombia en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Villavicencio.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS al Consejo Nacional Electoral para que investigue al Partido Cambio Radical por comportamiento contrario a sus responsabilidades para con el régimen electoral colombiano, de acuerdo con lo que se expuso en la parte motiva al respecto por el no cumplimiento de su deber de inscribir los candidatos a ediles en el Municipio de Villavicencio.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ENVIAR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión conforme lo ordena el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estudiado y aprobado virtualmente en Sala de Decisión No. 3 de la fecha, mediante Acta No. 073.

Firmado Por:

Juan Darío Contreras Bautista
Magistrado
004
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Teresa De Jesus Herrera Andrade
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 001 Administrativa
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f7ee3107b8e6221b5a7c04e40bf6cccaf296a829cda38977aa65477ba7817e**
Documento generado en 20/10/2023 04:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JAL
C.R

3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SALA DE DECISIÓN No. 3

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PARTIDO CAMBIO RADICAL
ACCIONADOS:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y REGISTRADURÍA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013333009-2023-00291-01
SENTENCIA:	TAM004 23-10-120

MAGISTRADO PONENTE: JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA

Resuelve el Tribunal las impugnaciones presentadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Villavicencio en contra de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el día 8 de septiembre de 2023, que amparó los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, a la participación política y al debido proceso de la parte actora.

ANTECEDENTES

1. La Demanda[1]

Germán Córdoba Ordoñez, Secretario General y Representante Legal del Partido Cambio Radical, a través de apoderado judicial, presentó acción de tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Villavicencio, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de ser elegido, participación política y debido proceso, pretendiendo que se ordene a las accionadas confirmar la inscripción de los candidatos de las Juntas Administradoras Locales de

[1] Anexo 002DemandaAnexos

Villavicencio por el partido político que representa.

Los hechos relatados en el escrito de tutela son los siguientes:

Manifestó que en cumplimiento del calendario electoral otorgó avales e inscribió a 16 candidatos que aspiraban a las Juntas Administradoras Locales de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y corregimiento 7 del Municipio de Villavicencio por el Partido Cambio Radical para las Elecciones de Autoridades Territoriales del 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027.

Adujo que, ante las fallas en la plataforma de la Registraduría, los candidatos que aspiraban a las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio por ese partido se presentaron en las instalaciones de la Registraduría del Municipio donde los funcionarios de la Registraduría Especial precisaron que las aceptaciones de esas candidaturas fueron exitosas.

Comentó que el asesor delegado en el Departamento del Meta del Partido Cambio Radical aseguró que la Registraduría nunca allegó comunicación del rechazo de los candidatos que conformaban las diferentes listas para la Juntas Administradora Locales, pues tuvieron conocimiento de tal decisión a través del edil Jeremy Nicolás Velásquez Huertas quien se acercó el 14 de agosto de 2023 a las instalaciones de la Registraduría donde le indicaron que la lista de dichos candidatos se había extraviado.

Precisó que, en razón a lo informado por el edil, ese mismo día los candidatos radicaron una petición ante el Registrador Especial de Villavicencio, quien el 22 de agosto de 2023 respondió la solicitud con una explicación general de los requisitos para la inscripción de candidatos y que no accedía a lo pedido, por lo que la respuesta no fue clara, de fondo, ni con sustento legal o constitucional respecto de la no inscripción de los candidatos a las listas, ya que el registrador no se pronunció frente al asunto en cuestión, vulnerándose así el derecho fundamental de participación y debido proceso.

2. Trámite de primera instancia

El 25 de agosto de 2023[2] la Jueza de primera instancia admitió la acción constitucional en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Delegación Departamental del Meta de esa entidad, vinculó a los 16 candidatos de las Juntas Administradoras Locales de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y corregimiento 7 del Municipio de Villavicencio por el partido accionante; concedió el término de 2 días a las accionadas y vinculados para que ejercieran su derecho de defensa conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y les advirtió que en caso de guardar silencio daría aplicación al artículo 20 ibídem; igualmente, decretó como pruebas que se oficiara a las accionada para que rindieran un informe detallado sobre los hechos que dieron lugar al ejercicio de la acción constitucional; y requirió al apoderado de la parte actora que allegará el poder que lo facultaba para presentar la acción constitucional, requerimiento que fue atendido 28 de agosto de 2023[3].

Posteriormente, en auto del 7 de septiembre de 2023[4] el Juzgado de primera instancia decretó como prueba de oficio la remisión de i) copia de libro de registro en el que se relacione la inscripción de los candidatos a edil de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio, enfatizando los registros del 25 al 29 de julio de 2023, ii) copia de las planillas de registro de los candidatos en el que se relacione la inscripción de los candidatos a Edil de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio, enfatizando los registros del 25 al 29 de julio de 2023 y, iii) copia de los Formularios E6 de la inscripción de todos los candidatos que se inscribieron al cargo de Edil de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio.

3. Contestación a la tutela

3.1. Vinculados, Carlos Andrés Barrios Pardo, Nelson Andrés Cote Poveda, José del Carmen Caro Villareal, Blanca Irene Quevedo Guatavita[5]

[2] Anexo 004AutoAdmite.
[3] Anexo 06RespuestaCambioRadical.
[4] Anexo 11AutoDecretaPruebas.
[5] Anexo 007PronunciamientosParteVinculada.

Los vinculados Carlos Andrés Barrios Pardo, Nelson Andrés Cote Poveda, José del Carmen Caro Villareal, Blanca Irene Quevedo Guatavita se pronunciaron individualmente en la acción constitucional solicitando que se solucione la controversia expuesta lo más pronto posible, que sean respetados sus derechos a elegir y ser elegidos puesto que se inscribieron previamente para participar como ediles de las diferentes comunas de Villavicencio; igualmente, la última vinculada relacionada destacó que el partido le dio el aval como candidata a edil el 29 de julio de 2023, por lo que en esa misma fecha se dirigió a la Registraduría principal ubicada en la avenida 40 # 23-75, sobre las 3:35 de la tarde donde fue atendida por un joven quien la apuntó en la planilla de aspirantes, luego por una joven que le solicitó sus datos, le tomó una foto, sus huellas dactilares y le precisó que nó le daban ningún documento que acreditara su inscripción porque a su correo le llegaría el formulario E6, pero ese documento nunca llegó.

Igualmente, a través de correos electrónicos de fecha 7 de septiembre de 2023[6] los vinculados allegaron declaraciones extrajuicio narrando lo ocurrido respecto de sus inscripciones como candidatos de las Juntas Administradoras Locales - JAL, del municipio de Villavicencio por el Partido Cambio Radical.

3.2. Registraduría Nacional del Estado Civil[7]

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó que se niegue la acción constitucional por considerar que la Registraduría efectuó sus funciones dentro del marco jurídico respectivo.

Destacó cuales son los niveles de competencia de esa entidad; indicó que los hechos y pretensiones de la acción constitucional recaen en la Registraduría Especial de Villavicencio, oficina registral que negó la inscripción como candidatos a la Junta Administradora Local para las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y corregimiento 7 en Villavicencio por el Partido Cambio Radical al no cumplir con todos los requisitos para tal fin.

---

[6] Anexo 014RemiteDeclaracionesExtrajuicio.
[7] Anexo 08RespuestaRegistraduria.

Comentó que mediante comunicación establecida con la Registraduría Especial de Villavicencio, le informaron a esa dependencia que los avales que reposan en el acápite de pruebas del escrito de tutela nunca fueron presentados ante dicha oficina registral por parte de los candidatos o por el Partido Cambio Radical Colombiano; que los candidatos que se acercaron a las instalaciones de esa Registraduría para realizar la inscripción manual fueron atendidos y culminaron su proceso de forma exitosa; que la afirmación sobre el extravío de los datos del partido político es falsa y nunca fue suministrada por ningún funcionario de esa oficina; y que la petición elevada el 16 de agosto de 2023 fue atendida el 22 de agosto de los corrientes en los términos correspondientes, por lo que concluyó que se negó la solicitud presentada por la parte accionante, debido a que la misma se efectuó de forma extemporánea.

Precisó que Registraduría Especial de Villavicencio cumplió con sus funciones electorales y no es responsable del descuido o negligencia de los partidos y los candidatos, de inscribir las candidaturas a última hora presentando documentos que no cumplían el lleno de los requisitos para tal propósito.

Igualmente, en cumplimiento del auto de pruebas del 7 de septiembre de 2023, indicó[8] que la Registraduría Especial de Villavicencio le informó que dichos documentos NO existen, debido a que los mismos no hacen parte del procedimiento de inscripción de candidatos para las elecciones locales del próximo 29 de octubre de 2023; que el único listado que se diligenció el pasado 29 de julio de 2023 fue una relación elaborada por los funcionarios de dicha oficina registral con el objetivo de tener un mecanismo de control de quienes ingresaban a las instalaciones de esa Registraduría; y que la documentación solicitada en el punto tercero la Registraduría Especial de Villavicencio, los formularios E-6 que se inscribieron por la Junta Administrado Local de Villavicencio, serían enviados.

3.3. Registraduría Especial de Villavicencio[9]

[8] Anexo 015RespuestaRegistraduria.
[9] Anexo 013RespuestaRegistraduria.

En cumplimiento al auto de pruebas del 7 de septiembre de 2023 los Registradores Especiales de Villavicencio[10] precisaron que los documentos solicitados en los numerales 1 y 2 de la providencia no existen, toda vez que no hacen parte del procedimiento de inscripción de candidatos para las elecciones del próximo 29 de octubre de 2023, por lo que anexa la guía para la inscripción que también se encuentra publicada en su página web; igualmente, indicaron que el único listado que se llenó el 29 de julio de 2023 fue el de aforo, el cual se utilizó como mecanismo del control de ingreso a las instalaciones de la Registraduría Especial de Villavicencio; finalmente, informaron que enviaban copia de las documentales pedidas en el numeral 3 sobre los formularios E6 de los candidatos que se inscribieron al cargo de Edil de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio.

4. Decisión de Primera Instancia[11]

La Jueza de primera instancia, luego del análisis de la situación fáctica, jurídica y probatoria amparó los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, a la participación política y al debido proceso del partido político Cambio Radical, ordenando a la Registraduría Especial de Villavicencio que procediera a validar la inscripción de los señores Nury Paola Daza Baquero; Julio César Clavo Gutiérrez; Clara Inés Velásquez Huertas; Rosa Inés Rodríguez Pinto; Laura Valentina Aguilera Acosta; Lahidy Jazmín Dueñas Rodríguez; Héctor Grass Baquero; Blanca Irene Quevedo Guatavita y Sandra Leonor Moreno Gutiérrez como candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del municipio de Villavicencio, por estar acreditados en las planillas de control de aforo del 29 de julio de 2023.

Indicó, que conforme *"en el presente caso, de los hechos probados dentro de este trámite constitucional, así como de las normas y jurisprudencias citadas con anterioridad, advierte el Despacho que la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Delegación de esa entidad en Villavicencio vulneran los derechos fundamentales del partido político Cambio Radical accionante al negar su inscripción como candidato al rechazar la inscripción de las*

[10] Pág. 398, anexo 013RespuestaRegistraduria.
[11] Anexo 017Sentencia1Instancia.

candidaturas de las comunas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y corregimiento 7 a las Juntas Administradoras Locales del municipio de Villavicencio, Meta, a las elecciones populares que se han de desarrollar el 29 de octubre de 2023."

Lo anterior por cuanto que de las declaraciones extra juicio aportadas, así como las respuestas dadas por algunas de las personas vinculadas a este trámite constitucional y la petición del 16 de agosto del año en curso, suscrita por los 16 candidatos a Edil de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio por parte de ese partido político accionante, son consistentes en indicar que una vez otorgados los avales suscritos por el señor Jaime Rodríguez Contreras, Delegado Especial en el Departamento del Meta para el otorgamiento de Avales en Villavicencio, el 29 de julio de 2023 los candidatos se dirigieron a las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil en esta ciudad para inscribir sus candidaturas, en donde fueron atendidos por funcionarios de esa entidad, firmaron libro de registro e ingresaron a una sala en donde impusieron la huella en el lector biométrico y se les tomó la foto o identificación facial, indicándoseles que ya habían quedado inscritos y que el formulario E6 les llegaría a sus correos electrónicos; sumado a ello, precisó que de las planillas de control de aforo allegadas por la entidad se evidenció que para el partido político Cambio Radical en el cargo de Edil se registraron 9 personas, a quienes de la revisión de los formularios E6 allegados al plenario, no se les expidió el formulario que acreditara su inscripción para ese cargo.

Precisó que *"las entidades accionadas no demostraron dentro de este trámite, la razón por la cual, pese a que los candidatos de ese partido político se encuentran registrados en el control de aforo, no les fue expedido el formulario E6 con el que se acreditara su inscripción, ya que si bien es cierto se limitaron a informar que los avales adjuntados a este trámite constitucional no fueron aportados el día de la inscripción, lo cierto, es que para este Despacho como se reseñó anteriormente, los candidatos del partido cambio Radical si contaban con el aval al momento de realizar su inscripción dentro del término establecido tanto en la Ley 1475 de 2011 como en la Resolución que fijó el calendario electoral."*

5. **Impugnación**

5.1. Registraduría Nacional del Estado Civil[12]

Encontrándose dentro del término legal, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil impugnó la decisión de primera instancia solicitando que se revoque la decisión emitida y, en su lugar, se nieguen las pretensiones de la acción constitucional.

Precisó que la orden de tutela de primera instancia es imposible cumplirla, siendo esta la razón por la que se ve en la necesidad de presentar escrito de impugnación; indicó que el fallo tutelar presenta una indebida valoración probatoria, puesto que tanto en su contestación con la de la Registraduría Especial de Villavicencio giraron alrededor de recalcar la no aceptación de la inscripción de la candidatura por el no cumplimiento de los requisitos formales por la parte accionante, puesto que no se aportaron los avales ni se suscribió el formulario E6 para las Juntas Administradoras Locales en Villavicencio por parte de los vinculados a la presente acción constitucional, constituyéndose el aval un documento indispensable para el trámite que se pretendía.

Indicó que el valor probatorio a unas declaraciones extrajuicio y de algunas respuestas de personas vinculadas al trámite tutelar sobre la realización la autenticación biométrica no comporta la aceptación del trámite inscripción, y que no es cierto que un funcionario electoral les indicara que el formulario E6 les llegaría a sus correos, pues las agrupaciones políticas tenían pleno conocimiento del paso a paso para la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular, más aún cuando, se trata de un partido político de tanta trayectoria como el demandante.

Comentó que la interpretación del Juzgado respecto del trámite surtido el 29 de julio de 2023 en las instalaciones de la Registraduría Especial de Villavicencio, según lo consignado en las declaraciones extra juicio, no da lugar a la aceptación de la inscripción de candidatura por la autoridad electoral, debido a que las inscripciones están supeditadas a los requisitos formales como el diligenciamiento del Formulario E6 que se podía diligenciar

[12] Anexo 021RecursoApelación.

a través de la plataforma web, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Inscripción de Candidatos, la fotocopias de cédulas de ciudadanía, fotografías con ciertas especificaciones, cuota de género, modalidad de voto y la aceptación de candidaturas, por lo que la decisión de primera instancia se fundó en una prueba no apta para demostrar lo pretendido, más aún, cuando las agrupaciones políticas a través de sus representantes legales son las encargadas de expedir los avales y tienen la carga de subir los documentos en el aplicativo para la inscripción de candidatos o expedirlo en tiempo para que los candidatos se inscribieran fisicamente en la oficina registral o través del aplicativo.

Igualmente, precisó que la providencia atacada incurrió en defecto sustantivo, ya que desconoce la normatividad aplicable en el caso concreto. Reiteró que la Registraduría Especial de Villavicencio cumplió con sus funciones electorales y no es responsable del descuido o negligencia de los partidos políticos y de los mismos candidatos, quienes tienen pleno conocimiento de los requisitos legales establecidos para la inscripción, y aun así, se presentan a última hora en las oficinas institucionales sin el cumplimiento de estos requisitos.

5.2. Registraduría Especial de Villavicencio[13]

La Registradora Especial de Villavicencio presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia de primera instancia solicitando que se revoque la decisión emitida y, en su lugar, que se declare la improcedencia de la acción de tutela por el requisito de inmediatez, o subsidiariamente, que se declare la nulidad del fallo emitido y se rehaga la actuación en los términos del debido proceso, derecho de defensa y contradicción.

Indicó que la tutela es improcedente ante la vulneración al principio de inmediatez, ya que el amparo debe interponerse en un término razonable y proporcional al momento en que ocurrió la amenaza o vulneración del derecho que se pretende tutelar que, en este caso, es desde el 29 de julio de 2023 y no desde que se ejerció la petición, como erradamente lo tomó el Juzgado de primera instancia.

[13] Anexo 022ImpugnaciónRegistraduría.

Igualmente, adujo que en primera instancia se incurrió en una nulidad procesal toda vez que se omitió correr traslado de la prueba allegada por la parte accionante el 7 de septiembre de 2023, por lo que esas accionada no tuvo oportunidad de conocer y controvertir la prueba arrimada, vulnerando el principio de publicidad, como la afectación al debido proceso, defensa y contradicción, por tanto, conforme el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015 hay lugar a la causal de nulidad establecida en el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P.

Finalmente, precisó que el fallo emitido presenta falencia en la valoración probatoria y los actos reglamentarios, puesto que de los hechos probados se puede evidenciar que el partido político Cambio Radical no realizó la inscripción de los aspirantes de las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Villavicencio porque no finalizó el procedimiento dispuesto para generar los formularios E6 y tampoco se allegaron los documentos para que esa entidad se refiriera a la inscripción, menos el partido accionante manifestó tener problemas con la plataforma de inscripción de candidatos durante el periodo respectivo de inscripción, por lo que al no existir solicitudes de inscripción no se podía rechazar o no aceptar las inscripciones aludidas; indicó que en aras de garantizar los derechos políticos de los ciudadanos el 29 de julio de 2023 todos los funcionarios de esa Registraduría trabajaron desde las 8am hasta las 12am para direccionar y apoyar a quien necesitara llevar a cargo de manera manual la inscripción de su candidatura con el lleno de los requisitos para ello.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 153 de la Ley 1437 de 2011, este Tribunal es competente para conocer en segunda instancia de las impugnaciones presentadas por las entidades accionadas en contra del fallo de tutela que profirió el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

2. Problema Jurídico

Conforme a los argumentos consignados en los escritos de impugnación, corresponde a este Tribunal analizar si hay o no lugar a revocar la decisión de primera instancia, y en su lugar, declarar improcedente la acción constitucional por falta del requisito de inmediatez o negarse las pretensiones invocadas ante la falta de vulneración de los derechos fundamentales alegados.

Para resolver el problema jurídico planteado este Cuerpo Colegiado Judicial desarrollará los siguientes temas: *(i)* procedencia de la acción de tutela; *(ii)* debido proceso; *(iii)* derecho fundamental a elegir y ser elegido; y, finalmente, *(iv)* el presente caso.

3. Resolución del Problema jurídico

3.1. Procedencia de la acción de tutela

La acción de tutela es el mecanismo constitucional instituido para lograr la efectiva protección de los derechos fundamentales cuando ellos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad o por los particulares en los casos previstos en la Ley. Desde su consagración constitucional se otorgó al mecanismo el carácter de residual y subsidiario, reiterado en el desarrollo legal de la norma constitucional por el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 6, numeral 1.

Es por lo anterior que, por regla general, la acción de tutela no procede cuando se encuentra involucrada una actuación de la administración en tanto que frente a esa actuación existen las acciones ordinarias ante la jurisdicción contenciosa como encargada de definir la legalidad de las decisiones que se adoptan en su ejercicio, sin que pueda el Juez Constitucional desplazar al Juez Contencioso y menos hoy cuando el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo otorga al usuario de la administración de justicia las herramientas cautelares de urgencia en defensa de sus derechos (artículos 229 y s.s. del CPACA).

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia[14] ha desarrollado de manera rigurosa el tema de la subsidiariedad estableciendo que debido al carácter subsidiario y residual de la acción de tutela, en principio, este medio de defensa judicial resulta improcedente cuando: 1. El accionante dejó de interponer los recursos judiciales ordinarios que estaban a su alcance para confrontar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales; 2. El accionante acude directamente a la acción de tutela a pesar de existir otro mecanismo de defensa judicial a su disposición; o, 3. El proceso o asunto se encuentra en trámite.

Las anteriores causales, específicamente las dos últimas, tienen su excepción cuando los mecanismos no resultan idóneos para proteger el derecho fundamental presuntamente vulnerado y/o no son expeditos para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Frente a las excepciones de la regla general de improcedencia de la acción de tutela, la Corte Constitucional, en sentencia T-122 de 2015, dispuso:

> "6.3.4. Entonces, la primera de las excepciones a la regla general de improcedencia se concibe cuando a pesar de existir otros medios ordinarios de defensa, la acción de amparo se promueve como mecanismo transitorio, siempre y cuando el demandante demuestre la ocurrencia de un perjuicio irremediable [artículo 86 de la Constitución Política], en cuyo caso la orden de protección tendrá efectos temporales sólo hasta el momento en que la autoridad judicial competente decida en forma definitiva el conflicto planteado. Dicho perjuicio, a partir de los lineamientos de la jurisprudencia constitucional, debe reunir los siguientes elementos: ser inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente; ser grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; ser urgente, lo que significa que implique la adopción de medidas prontas o inmediatas para conjurar la amenaza; ser impostergable, es decir, se debe acreditar la necesidad de recurrir al amparo como mecanismo expedito y necesario para la protección de los derechos fundamentales.
>
> 6.3.5. La segunda de las excepciones, permite acudir a la acción de tutela aun existiendo un medio judicial ordinario para dirimir el asunto, siempre que éste resulte ineficaz para hacer cesar la amenaza o la vulneración a los derechos fundamentales, teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentra el solicitante [numeral 1°, del artículo 6°, del Decreto 2591 de

[14] Ver entre otras la sentencia T- 011 de 2007.

1991][15]. En este caso, la tutela procede como mecanismo principal y definitivo de defensa, ante la imposibilidad material de solicitar una protección real y cierta por otra vía.

Se concluye entonces que la acción de tutela es procedente cuando existiendo otros mecanismos judiciales ordinarios de defensa: 1. Se promueva como mecanismo transitorio y el demandante demuestre la existencia de un perjuicio irremediable; o, 2. Cuando el mecanismo judicial ordinario no resulte idóneo para la protección de los derechos del demandante.

3.2. Debido proceso

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso y dispone que *"se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas"*.

El derecho al debido proceso administrativo ha sido consagrado como la garantía constitucional que tiene toda persona a un proceso justo que se desarrolle con observancia de los requisitos impuestos por el legislador, de tal manera que se garantice la validez de las actuaciones de la administración, la seguridad jurídica y el derecho de defensa de los administrados.

Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo se resumen en: *"(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."*[16].

---

[15] Decreto 2591 de 1991, artículo 8°. Ver Sentencia T-083 del 4 de febrero de 2004, M.P. Rodrigo Escobar Gil.
[16] T-051 de 2016. M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO.

3.3. **Derecho fundamental a elegir y ser elegido**

El artículo 40 de la Constitución Política dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el cual puede ser efectivo a través de: 1. Elegir y ser elegido, 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley y, 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad para lo cual la ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse; en este contexto las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Igualmente, el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagra todo lo referente a los derechos políticos, disponiendo que se materializan estos derechos con el derecho de todos los ciudadanos a (i) participar directamente o a través de representantes en la dirección de los asuntos públicos, (ii) a votar y ser elegidos, y (iii) a tener acceso a las funciones públicas. Igualmente, la participación política se garantiza en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a través de los derechos reconocidos en el artículo 25, considerado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como *"[artículo 25] la esencia del gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo y de conformidad con los principios del Pacto"*[17].

Sobre el derecho de elegir y ser elegido la jurisprudencia constitucional ha indicado que es *"un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a*

[17] ONU, Comité de Derechos Humanos, *Observación General No. 25*, U.N. Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, 27 de agosto de 1996, párr. 1.

postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo"[18], siendo la primera connotación un sinónimo de la libertad individual para *"acceder a los medios logísticos necesarios e informativos para participar efectivamente en la elección de los gobernantes, en una doble dimensión de derecho-función"*[19], y la segunda podía llamarse pasiva, ya que *"consiste en el derecho que se tiene a ser elegido como representante de los votantes en un cargo determinado"*[20].

No obstante, el derecho fundamental de elegir y ser elegido no es absoluto, puesto que, ya sea como elector o candidato, está sujeto a condicionamientos constitucionales y legales y a mecanismos de control administrativo y judicial de los actos de elección y nombramiento, puesto que con estos se *"(garantiza) la institucionalidad misma y el respeto de los principios de participación democrática previstos en la Constitución"*[21], como es el caso de las inhabilidades para ejercer los cargos de elección popular que constituyen una forma de limitar el derecho a ser elegido y buscan, entre otros fines, que los aspirantes cumplan con condiciones *"acordes con los supremos intereses que les corresponde gestionar en beneficio del interés común y la prosperidad colectiva"*[22].

Con base en las anteriores precisiones, pasa este Tribunal a resolver el problema jurídico expuesto.

3. Caso actual

Germán Córdoba Ordoñez, Secretario General y Representante Legal del Partido Cambio Radical, a través de apoderado judicial, presentó acción de tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Villavicencio, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de ser elegido, participación política y debido proceso, pretendiendo que se ordene a las accionadas confirmar la inscripción de los candidatos de las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio por el partido político que representa.

---

[18] Sentencia T- 232 de 2014 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[19] Sentencia T-510 de 2006 M.P. Álvaro Tafur Galvis.
[20] Sentencia C-955 de 2001, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[21] Sentencia T-510 de 2006 M.P. Álvaro Tafur Galvis y sentencia C-146 de 2021 M.P. Cristina Pardo Schlesinger.
[22] Sentencia C-209 de 2000.

Al respecto, la Jueza de primera instancia, luego de analizar la situación fáctica, el acervo probatorio y la normatividad vigente, amparó los derechos fundamentales a elegir y ser elegido, a la participación política y al debido proceso del partido político Cambio Radical, y ordenó a Registraduría Especial de Villavicencio que procediera a validar la inscripción de los señores Nury Paola Daza Baquero; Julio César Clavo Gutiérrez; Clara Inés Velásquez Huertas; Rosa Inés Rodríguez Pinto; Laura Valentina Aguilera Acosta; Lahidy Jazmin Dueñas Rodríguez; Héctor Grass Baquero; Blanca Irene Quevedo Guatavita y Sandra Leonor Moreno Gutiérrez como candidatos a Ediles por el partido Cambio Radical a las Juntas Administradoras Locales del municipio de Villavicencio, quienes están acreditados en las planillas de control de aforo del 29 de julio de 2023.

Inconformes con la decisión de primera instancia, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Espacial de Villavicencio impugnaron la decisión emitida. La primera solicitó que se revoque la decisión de primera instancia y, en su lugar, que se nieguen las pretensiones de la acción constitucional, puesto que la orden emitida es imposible de cumplirse; que el fallo tutelar presenta una indebida valoración probatoria, ya que las declaraciones extrajuicio no dan lugar a la aceptación de la candidatura por esa autoridad registral; igualmente, presenta un defecto fáctico, puesto que desconoce la normatividad aplicable al caso concreto; y que su defensa se basa en la no aceptación de la inscripción de la candidatura por el no cumplimiento de los requisitos formales por la parte accionante puesto que no se aportaron los avales ni se suscribió el formulario E6 para las Juntas Administradoras Locales en Villavicencio ni se aportaron los demás documentos y/o requisitos previstos para la inscripción de candidatos.

Por su parte, la Registraduría Especial de Villavicencio solicitó que se revoque la decisión emitida y, en su lugar, que se declare la improcedencia de la acción de tutela por falta del requisito de inmediatez, puesto que considera que la acción tutelar debió presentarse con anterioridad, ya que la vulneración alegada se generó desde el 29 de julio de 2023 y no posteriormente desde que se ejerció el derecho de petición por los candidatos afectados para que los inscribieran; o, subsidiariamente, que se declare la

nulidad del fallo emitido y se rehaga la actuación en los términos del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, debido a que no se le corrió traslado de las pruebas que aportó la parte actora el 7 de septiembre de 2023.

Así las cosas, se pasa a resolver los cuestionamientos principales planteados en los escritos de impugnación para luego, si hay lugar a ello, emitir pronunciamiento sobre la petición subsidiaria; por lo tanto, se iniciará el análisis de la procedencia respecto del cumplimiento del requisito de inmediatez.

Sobre el requisito de inmediatez la jurisprudencia constitucional ha precisado que la acción de tutela debe ser interpuesta oportunamente dentro de un plazo razonable a partir de la ocurrencia de los hechos que afectan los derechos cuya protección se demanda, correspondiendo al Juez de tutela valorar en cada caso y a partir de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, la relación de inmediatez entre la solicitud de amparo y el hecho vulnerador de derechos fundamentales[23].

En este caso no hay lugar a acceder al cuestionamiento de la parte accionada sobre la falta de inmediatez en la presente tutela porque se observa que la parte actora presentó la acción constitucional en un término razonable y proporcional al de la ocurrencia del presunto hecho vulnerador de los derechos fundamentales que se reclaman, puesto que el 25 de agosto de 2023[24], esto es, 25 días después de ocurrido el supuesto hecho vulnerador (29 de julio de 2023, día en que presuntamente los candidatos se inscribieron a las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio por el partido político Cambio Radical de Colombia) el partido político accionante presentó acción de tutela solicitando la protección de los derechos supuestamente vulnerados a sus aspirantes para las Juntas Administradoras Locales de Villavicencio.

Por lo tanto, se pasa a resolver los cuestionamientos sobre la falta de valoración probatoria, normatividad aplicable al caso a desatar y el análisis

[23] Corte Constitucional. Sentencia T-883 de 2009. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
[24] Anexo 01ActaReparto.

de los argumentos de la defensa sobre la no aceptación de la inscripción de la candidatura de la parte actora por no cumplirse los requisitos formales para ello.

Como se indicó en las precisiones jurídicas el artículo 40 de la Constitución Política dispone que una de las formas para hacer efectivo el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político es mediante el derecho a elegir y ser elegido.

Igualmente, el estatuto Constitucional dispone que la inscripción de candidaturas podrá hacerse a través de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida, inscripción que deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue[25]; así mismo dispuso que la ley regulará lo relacionado con la inscripción de candidatos[26].

Sobre la inscripción de candidatos a elección popular el artículo 93 del Código Electoral Colombiano dispone:

> "ARTICULO 93. En la solicitud de inscripción debe hacerse mención expresa del partido o movimiento político por el cual se inscribe una candidatura o lista de candidatos, y los inscriptores harán ante el respectivo funcionario electoral, bajo juramento, la declaración de que son afiliados a ese partido o movimiento político. Para los candidatos tal juramento se entiende prestado por su firma en el memorial de aceptación de la candidatura.
>
> Cuando los candidatos no se encuentren en el lugar donde la inscripción deba hacerse, prestarán juramento ante el Registrador del Estado Civil o funcionario diplomático o consular del lugar donde estuvieren, y de ello se extenderá atestación al pie respectivo o respectivos memoriales, que deberán enviar inmediatamente esos funcionarios, así como comunicar por escrito tal hecho, a las autoridades electorales ante las cuales deban hacerse las inscripciones.
>
> El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta que implica pérdida del empleo. (...)"

A su vez, la Ley 1475 de 2011 dispone que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de

[25] Inciso 3° del artículo 108 de la Constitución Política.
[26] Inciso 5° del artículo 262 de la Constitución Política.

las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad; puesto que podrá inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas[27].

Igualmente, dicha normatividad dispone que la autoridad electoral ante quien se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente; así mismo, la solicitud de inscripción se rechazará mediante acto motivado cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe. Contra este acto procede el recurso de apelación de conformidad con las reglas señaladas en la presente ley[28].

Mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023, disponiendo que para el 29 de julio de 2023 vencía el periodo de inscripción de candidatos y lista de candidatos.

A su vez, esa misma autoridad electoral expidió el Manual de Inscripción de Candidaturas para autoridades territoriales 2023[29] en el que se precisa:

> "La Registraduría Nacional del Estado Civil con el objetivo de brindar mayores garantías y racionalizar los trámites correspondientes al proceso de inscripción de los candidatos y listas de candidatos en todas sus etapas, ha desarrollado una plataforma web que implementará el uso de la biometría facial con respuesta satisfactoria (HIT) para la aceptación de candidatura por parte de los candidatos, la cual, en caso de fallar, dará lugar a realizar este procedimiento en las estaciones integradas de servicios (EIS)

[27] Artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.
[28] Artículo 32 de la Ley 1475 de 2011.
[29] Pág. 5, anexo 09CambioRadicalRemiteManualInscripción.

habilitadas en el país, cartas de aceptación y firma manuscrita, según corresponda por falta de conectividad.

Así mismo, para la aceptación de la candidatura por parte de los funcionarios electorales se dispuso de la biometría facial con respuesta satisfactoria (HIT), la que de igual forma, en caso de fallar, dará lugar a realizar este procedimiento en las estaciones integradas de servicios (EIS) que se encuentran habilitadas o firma manuscrita, según corresponda."

Igualmente, indicó cuáles son los pasos correspondientes que debían cumplir tanto la agrupación política, los candidatos y el funcionario electoral responsable de la aceptación de la inscripción, a saber:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA

CONCEJO

Elecciones Territoriales 2023

Consecutivo: 001

ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 CO

ENCABEZADO

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DIVIPOLE	
META	VILLAVICENCIO		
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		52	001
PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO			

INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

SECCIÓN 1

DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		TELÉFONO DE CONTACTO:
Cra. 8A No. 19-47		3005770238
DEPARTAMENTO:	CIUDAD O MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO:
ATLANTICO	BARRANQUILLA	partidodemocrata2022@gmail.com
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA LISTA:		CÉDULA DE CIUDADANÍA:
PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ		72218107

OPCIÓN DE VOTO	VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otro partido, que cumplimos con las calidades y los requisitos para el cargo y NO estar incursos en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley; por lo tanto, aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida.
Para las listas de voto no preferente, se asume que el primer renglón corresponde a la primera posición de la lista y a partir de esta en orden consecutivo.

LISTA DE CANDIDATOS

RENGLÓN	NOMBRES	APELLIDOS	SEXO			CÉDULA	EDAD	FIRMA DE ACEPTACIÓN
1	FABIO ESTEBAN	ROJAS HERNANDEZ	F	X		86,074,402	40	EIS-21591271
2	CESAR FARID YIZAR	OLIVEROS TAMAYO	F	X		1,121,942,310	26	MANUAL - EIS 21608114
3	SANDINELLY	GAVIRIA FAJARDO	X			40,444,099	46	MANUAL - EIS 21591421
4	EDILBERTO	LANDAETA GONDELLEZ	F	X		1,121,858,897	33	EIS-21590773
5	KAREN DAHANNA	GUTIERREZ PEREZ	X			1,121,927,267	28	MANUAL - EIS 21603361
6	DIEGO ALFREDO	SILVA MARTINEZ	F	X		1,104,701,739	33	MANUAL - EIS 21603959
7	SALIM ABDALA	SABBAGH PAREDES	F	X		1,121,840,924	35	MANUAL - EIS 21591511
8	JULIO CESAR	VILLAMARIN RAMOS	F	X		1,121,823,211	37	MANUAL - EIS 21642583
9	CESAR AUGUSTO	ROMERO CLAVIJO	F	X		1,121,831,535	36	MANUAL - EIS 21591653
10	PABLO ALEJANDRO	MORENO SERNA	F	X		86,073,781	41	MANUAL - EIS 21603386
11	YUDIHT XIOMARA	AGUILAR DELGADILLO	X			1,121,877,294	32	MANUAL - EIS 21637314
12	JHON VICENTE	PACHECO YAÑEZ	F	X		1,121,897,941	30	MANUAL - EIS 21638035
13	RAMIRO ALFONSO	CRISTANCHO MOLANO	F	X		17,347,796	52	MANUAL - EIS 21603275
14	ELSA PATRICIA	CLAVIJO FIERRO	X			40,369,221	62	MANUAL - EIS 21603792
15	HECTOR MANUEL	CASTILLO CARRILLO	F	X		86,048,200	48	MANUAL - EIS 21603179
16	ANA YASMIN	CHIA QUEVEDO	X			1,121,827,848	36	MANUAL - EIS 21603335
17	MAYRA ALEJANDRA	POLANIA CAQUIMBO	X			1,121,959,450	24	MANUAL - EIS 21603759
18	JORDY VICENTE	GARZON ACOSTA	F	X		1,121,900,026	30	MANUAL - EIS 21603524
19	DAVID FERNANDO	LOPEZ LEON	F	X		1,121,915,860	29	MANUAL - EIS 21603517

Nota No. 1: Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en ejercicio(art. 42 de la Ley 136 de 1994).
Nota No. 2: Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta exceptuando su resultado, deberán conformarse mínimo con un 30% de uno de los géneros. (Art. 28 de la Ley 1475 de 2011), cuando el resultado dé con decimales se aproximará al número entero siguiente. Las listas que no cumplan con este requisito no podrán inscribirse.

Nota No. 3: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad concordantes).
Nota No. 4: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011)

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA

CONCEJO

Consecutivo: 001

ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 6 CO

ENCABEZADO

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DIVIPOLE	
META	VILLAVICENCIO	52	001

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:

PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

Documentos Presentados	No. De Folios
Aval	1
Cartas Delegación para expedición de Avales	3
Cartas de aceptación fuera del E-6	
Fotocopia(s) Cédula(s) de Ciudadanía(s)	
REQUISITOS- Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 1957 2019 (SI APLICA)	
Certificación expedida por el alto comisionado para la paz sobre la pertenencia a las antiguas FARC EP (numeral 3, artículo 31 de la Ley 1957 de 2019) (Si aplica)	
Certificación expedida por el secretario ejecutivo de la JEP sobre el compromiso de someterse al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	
Otros Documentos	
TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS	4

SUMINISTRÓ FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS (ANEXO FORMULARIO E-6)	SI		NO	X

SECCIÓN 3

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES

La presente solicitud de Inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley

FECHA Y HORA DE ACEPTACIÓN				
29	07	2023	23	00
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS

RADICADO ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA No.
E6CON520010000024001

REGISTRADORES DEL ESTADO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA:	FIRMA:

La presente solicitud de inscripción NO ES ACEPTADA por:

No presenta aval (Art. 108 de la Constitución política y 9° de la Ley 130 de 1994)		La lista no cumple la cuota de género (Art 28 Ley 1475 de 2011)	
Aval expedido y/o firmado por persona no autorizada o delegada (Art. 9° Ley 130 de 1994)			

La presente solicitud de inscripción ES RECHAZADA por:

Candidatos inscritos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas		Candidatos inscritos participaron en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe	

Aceptación: La autoridad electoral ante la cual se realiza la inscripción verificará el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la misma y, en caso de encontrar que los reúnen, aceptarán la solicitud suscribiendo el formulario de inscripción en la casilla correspondiente. **(Art 32 de La Ley 1475 de 2011).**
No aceptación: En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos constitucionales, legales y documentales previamente enunciados, el funcionario electoral se abstendrá de firmar el formulario de inscripción de la candidatura E-6. **(Art.32 de la ley 1475 de 2011).**
Rechazo: La autoridad electoral rechazará la solicitud de inscripción, mediante acto motivado, cuando se inscriban candidatos distintos a los seleccionados mediante consultas populares o internas, o cuando los candidatos hayan participado en la consulta de un partido, movimiento político o coalición, distinto al que los inscribe **(Art 32 de la Ley 1475 de 2011).**

"No olvide diligenciar el formato anexo al presente E6

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXOS

SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA

CONCEJO

Elecciones

En caso de ser VOTO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA por cada CANDIDATO
En caso de ser VOTO NO PREFERENTE llenar los datos para GERENTE y CUENTA sólo una vez para toda la LISTA.

Partido o Movimiento Político:
PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

RENGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
		F	M	NB/T			

GERENTE DE LA CAMPAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA

NÚMERO DE CUENTA	BANCO	TIPO CUENTA	
		CORRIENTE	AHORROS

Nota No. 1: Se autoriza expresamente la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás norma(vidad concordantes)
Nota No. 2: Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).

Art. 25 de la ley 1475 de 2011: "Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada."
Resolución No. 8262 del 17 de noviembre de 2021 corregida por la RESOLUCIÓN No. 8586 de 2021: "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña electorales de candidatos, partidos, movimientos políticos, y grupos significativos de ciudadanos, consultas populares de las agrupaciones políticas, se establece el uso obligatorio del software aplicativo "cuentas claras" y se dictan otras disposiciones."

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Consecutivo: 001

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS

CONCEJO

ELECCIONES 29 DE OCTUBRE DE 2023

E - 8 CO

SECCIÓN 1

DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO	
META	VILLAVICENCIO	52	001

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:
PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO

OPCIÓN DE VOTO

VOTO PREFERENTE	X	VOTO NO PREFERENTE	

INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

LISTA DE CANDIDATOS

#	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	SEXO			EDAD
1	FABIO ESTEBAN	ROJAS HERNANDEZ	86074402		X		40
2	CESAR FARID YIZAR	OLIVEROS TAMAYO	1121942310		X		26
3	SANDINELLY	GAVIRIA FAJARDO	40444099	X			46
4	EDILBERTO	LANDAETA GONDELLEZ	1121858897		X		33
5	KAREN DAHANNA	GUTIERREZ PEREZ	1121927267	X			28
6	DIEGO ALFREDO	SILVA MARTINEZ	1104701739		X		33
7	SALIM ABDALA	SABBAGH PAREDES	1121840924		X		35
8	JULIO CESAR	VILLAMARIN RAMOS	1121823211		X		37
9	CESAR AUGUSTO	ROMERO CLAVIJO	1121831535		X		36
10	PABLO ALEJANDRO	MORENO SERNA	86073781		X		41
11	YUDIHT XIOMARA	AGUILAR DELGADILLO	1121877294	X			32
12	JHON VICENTE	PACHECO YAÑEZ	1121897941		X		30
13	RAMIRO ALFONSO	CRISTANCHO MOLANO	17347796		X		52
14	ELSA PATRICIA	CLAVIJO FIERRO	40369221	X			62
15	HECTOR MANUEL	CASTILLO CARRILLO	86048200		X		48
16	ANA YASMIN	CHIA QUEVEDO	1121827848	X			36
17	LUZ MERY	PEREZ CASTRO	40410894	X			45
18	JORDY VICENTE	GARZON ACOSTA	1121900026		X		30
19	DAVID FERNANDO	LOPEZ LEON	1121915860		X		29

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL / REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN 3

NOMBRE	NOMBRE
JUAN CAMILO SALAS MORALES	ADRIANA MARIA REYES GUAYARA
FIRMA:	FIRMA:

AVAL POR DELEGACIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.
Lista con VOTO PREFERENTE.

EL PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO
Resolución No 4033-2022-08-10-CNE.

DAIRO CASSIANI AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.143.151.088**, actuando en calidad de **DELEGADO** del Dr. **PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.218.107** Representante Legal del **PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO**, reconocido legalmente en la República de Colombia, por el Consejo Nacional Electoral, mediante la **Resolución No. 4033** del 10 de agosto de 2022, otorgo el siguiente AVAL a los siguientes candidatos al CONCEJO MUNICIPAL DE **VILLAVICENCIO- META** para las elecciones de autoridades territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, período constitucional 2024-2027:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE C. No.
1	FABIO ESTEBAN ROJAS HERNANDEZ	86.074.402
2	CESAR FARID YIZAR OLIVEROS TAMAYO	1.121.942.310
3	SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO	40.444.099
4	EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ	1.11.858.897
5	KAREN DAHANNA GUTIERREZ PEREZ	1.121.927.267
6	DIEGO ALFREDO SILVA MARTINEZ	1.104.701.739
7	SALIM ABDALA SABBAGH PAREDES	1.121.840.924
8	JULIO CESAR VILLAMARIN RAMOS	1.121.823.211
9	CESAR AUGUSTO ROMERO CLAVIJO	1.121.831.535
10	PABLO ALEJANDRO MORENO SERNA	86.073.781
11	YUDITH XIOAMARA AGUILAR DELGADILLO	1.121.877.294
12	JHON VICENTE PACHECO YAÑEZ	1.121.897.941
13	RAMIRO ALFONSO CRISTANCHO MOLANO	17.347.796
14	ELSA PATRICIA CLAVIJO DE FIERRO	40.369.221
15	HECTOR MANUEL CASTILLO CARREÑO	86.048.200
16	ANA YASMIN CHIA QUEVEDO	1.121.827.848
17	MAYRA ALEJANDRA POLANIA COQUIMBO	1.121.959.450
18	JORDY VICENTE GARZON ACOSTA	1.121.900.026
19	DAVID FERNANDO LOPEZ LEON	1.121.915.860

Este aval se otorga luego de consultar la ventanilla única del Ministerio del Interior, por lo tanto, EL PARTIDO DEMÓCRATA COLOMBIANO, no se hace responsable por resultados posteriores

San Basilio de Palenque

Atentamente,

DAIRO CASSIANI AVILA.
C.C. No. 1.143.151.088.
Delegado del Representante Legal.

Anexo:
- *Copia Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal del Partido Demócrata Colombiano, expedido por el Consejo Nacional Electoral.*
- *Documento de delegación.*

EBRV

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Dirección Nacional Liberal

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En virtud de sus competencias estatutarias

CERTIFICA

Que el (la) señor(a), **EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.858.897,** de acuerdo a nuestro *Sistema de Identificación y Registro de Afiliados–SIRA-,* se encuentra afiliado (a) como militante del Partido Liberal Colombiano desde **el 05 de noviembre 2.008.**

Esta certificación no constituye aval ni representación a nombre de la colectividad.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veinte y tres (2.023).

Cordialmente,

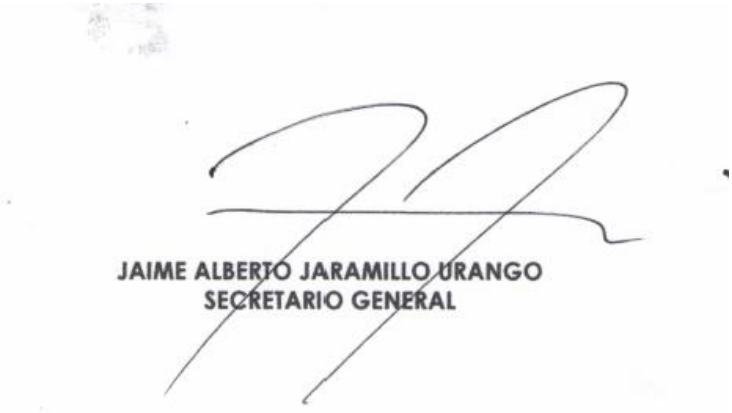

Villavicencio, diciembre 18 de 2023

Señores
REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Asunto: Derecho de Petición. Articulo 23 C.N

SALIM ABDALA SABBAGH PAREDES, mayor de edad y residente en el Municipio de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito de manera respetuosa se sirva expedir COPIAS AUTENTICADAS del acta E-26 CONC, por medio del cual se declaró la elección al Concejo de Villavicencio, con fecha 6 de noviembre de 2023 suscritas por la Comisión Escrutadora Municipal de Villavicencio-Meta.

Atentamente,

SALIM ABDALA SABBAGH PAREDES
C.C. No. 1.121.840.924
CRA 50 # 11-60 TORRES DE SAN JUAN, APTO 604 TORRE 2
Villavicencio, Meta.
Celular: 3003890921
correo electrónico: salimsa22@hotmail.com

REGISTRADURIA ESTADO CIVIL
VILLAVICENCIO - META
Radicado No. 3051
Fecha: 19 DIC 2023 Folios: 1
Recibido por:

ESTATUTOS DEL
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I
DENOMINACION, SIMBOLOS Y PRINCIPIOS BASICOS

ARTÍCULO 1º.- NOMBRE DEL PARTIDO.- El nombre es: **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.**

ARTÍCULO 2º.- COLOR Y SIMBOLOS.- El color rojo, como interpretación del amor, la fraternidad y la tolerancia, es el distintivo del Partido Liberal Colombiano y se acompañará con su símbolo actual y el de la Internacional Socialista, a la cual se encuentra afiliado.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

PARAGRAFO: El logo símbolo que identifica el Partido liberal Colombiano será una "L" de color blanco ubicada dentro de una bandera de fondo color rojo. (Primer numeral. Artículo 4º. De la Ley 1475)

ARTÍCULO 3º.- HIMNO.- La letra y música del himno del Partido se anexan al final de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS BASICOS.- (Se modifica de acuerdo al mandato del artículo 1° de la Ley 1475) El Partido Liberal Colombiano se regirá por los siguientes principios:

1. **PARTICIPACIÓN.** Es el derecho de todo militante a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones fundamentales de la Colectividad; a ser parte de los órganos directivos, de administración y control; a elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de los directivos, candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo con estos Estatutos.

2. **IGUALDAD.** En el Partido no habrá discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, de religión, o de raza, ni en el desarrollo de los procesos de participación en los cuales intervenga la Colectividad.

3. **PLURALISMO.** El Partido garantizará la expresión de las tendencias existentes en su interior, en particular de las minorías, sin perjuicio de la aplicación del principio de mayoría y del consenso, en los términos de los Estatutos y reglamentos.

4. **EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO.** Los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas del Partido, en su organización y en las condiciones para obtener representación política.

5. **VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA**. Las decisiones y fallos que adopte y emita el Partido Liberal Colombiano, a través de sus órganos de dirección, gestión y control, se expedirán bajo el principio de *"íntima convicción"*, es decir, se tomaran *"en conciencia"* y siempre atendiendo a una disposición de hacer las cosas bien, sin que exista nada oculto o malicioso frente al resultado.

6. **TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** El Partido mantendrá permanentemente informados a los militantes sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras; anualmente presentará rendición de cuentas. Además, presentará y divulgará sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en los Estatutos.

7. **MORALIDAD.** El Partido desarrollará su actividad de conformidad con las normas de comportamiento adoptadas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.

8. **OBJETIVIDAD.** El Partido será justo e imparcial en sus decisiones y se ajustará a las normas propias de su funcionamiento.

9. **DEMOCRACIA.** El Partido funcionará bajo los preceptos de la democracia interna y participativa, el estado social de derecho, la libertad, la justicia social, la solidaridad, la descentralización y el respeto por los derechos humanos. Garantizará el libre examen, la tolerancia, el disentimiento, la educación y el derecho a la pluralidad de opiniones.

10. **TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:** En todas las actuaciones, el Partido Liberal Colombiano buscará hacer uso de las herramientas tecnológicas de última generación, las redes sociales y demás medios de información, con los cuales se genere una mayor cobertura. Además, a los datos que en la aplicación de este principio se recauden, se les dará uso exclusivo de conformidad a

las leyes de habbeas data, expedidas por el Congreso de la República.

11. **EFICACIA:** En virtud de este principio el Partido Liberal Colombiano, buscará que los procedimientos logren su finalidad en procura de la efectividad del uso y goce de los derechos de los militantes liberales.

12. **ECONOMÍA:** En las actuaciones del Partido Liberal Colombiano se procederá con austeridad, eficiencia, autocontrol, autorregulación y autogestión optimizando el uso de los recursos, procurando el más alto nivel de calidad y la protección de los derechos de las personas.

CAPITULO II
MIEMBROS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 5º.- PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES.- Pueden ser miembros del Partido todos los colombianos por nacimiento o por adopción y las organizaciones políticas, sociales, culturales y académicas que acepten las ideas liberales socialdemócratas y los principios generales señalados en el PREAMBULO de estos Estatutos.

ARTÍCULO 6º.- CLASES DE MIEMBROS.- Los miembros del Partido, dependiendo del tipo de obligaciones y papel que cumplen dentro del mismo, podrán ser simpatizantes y militantes.

Miembros simpatizantes. Adquiere el carácter de miembro simpatizante, el colombiano liberal que se identifique con las ideas y tesis del Partido, las defienda y vote por los candidatos a cargos y corporaciones de elección popular que el Partido avale.

Miembros militantes. Son militantes los liberales, afiliados y carnetizados, que participen regularmente en las actividades partidistas: elecciones internas, foros, congresos ideológicos, actos públicos, y que cumplan con las obligaciones establecidas en los Estatutos.

No podrán ser miembros del Partido, quienes se encuentren incursos en las inhabilidades señaladas en el Código Disciplinario. Quienes hayan perdido la calidad de afiliado, por razón distinta a decisión del Tribunal Disciplinario, sólo podrán recuperarla, según reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal, al menos dos años después de su separación del Partido.

PARÁGRAFO.- La Dirección Nacional Liberal reglamentará la afiliación al Partido de los menores de dieciocho años.

ARTÍCULO NUEVO.- RENUNCIA A LA MILITANCIA.- Mediante escrito con presentación personal que deberá contener la firma, huella, número de cédula y lugar de notificación del solicitante, dirigido a Secretaría General y radicado físicamente o a través de las plataformas virtuales del Partido, el militante podrá en cualquier momento manifestar libre y voluntariamente la decisión de renunciar a su calidad de miembro del Partido. La renuncia, se entenderá aceptada a partir de la radicación o el envío por medios electrónicos del escrito de renuncia.

PARAGRAFO: El militante que en ejercicio de un cargo de elección popular a nombre del Partido Liberal o que haya sido designado para ocupar un cargo en el Estado y que renuncie al mismo, deberá aclarar, mediante escrito y ante la Secretaria General del Partido Liberal, si tal renuncia lleva implícita la renuncia a la militancia.

ARTÍCULO 7º.- DOBLE MILITANCIA.- **TEXTO NUEVO.** (Se modifica de acuerdo con el Numeral 2º del Artículo 4º de la Ley 1475)- En ningún caso se permitirá a los militantes pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento político, se consideran conductas constitutivas de doble militancia, las siguientes:

1. Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gestión, control y del IPL, dentro del Partido o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el Partido.

2. Los candidatos a corporaciones públicas que resulten electos, por el Partido deberán pertenecer a la Colectividad mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

3. Los directivos del partido que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estos, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

4. Igualmente, se entenderá como doble militancia las conductas de quienes siendo afiliados del Partido Liberal Colombiano, decidan apoyar abiertamente a candidatos avalados por otras Colectividades Políticas en los diferentes procesos de elección popular o quienes infrinjan las decisiones de bancada en las diferentes Corporaciones Públicas.

El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con estos estatutos y a la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal, en el caso de los candidatos será causal para la solicitud de revocatoria de la inscripción ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Con respeto al debido proceso, al militante que se le demuestre o pruebe que incurrió en la prohibición de la doble militancia, perderá su calidad y no podrá recuperarla antes de dos años, de conformidad al Código Disciplinario.

En el caso de candidatos avalados por el Partido, tendrán por sanción la solicitud de revocatoria de inscripción de candidatura ante el Consejo Nacional Electoral o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8º.- AFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES.- Son requisitos para la afiliación de una organización política, social, cultural o académica, al Partido, los siguientes:

1. Tener un número no menor de doscientos cincuenta afiliados. Tener personería jurídica vigente, salvo para las organizaciones y movimientos políticos.

2. Que sus reglamentos acepten los principios rectores de los presentes Estatutos y determinen que su organización funcione de conformidad con los mismos.

PARAGRAFO.- Será obligatoria la afiliación al Partido de las organizaciones políticas a que se refiere este artículo, que tengan o aspiren a tener representación en las corporaciones de elección popular, con aval del Partido.

TITULO II
DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES

CAPITULO I
DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9º.- ENUMERACION.- Los miembros del Partido tendrán derecho a:

1. Participar.

2. Elegir y ser elegidos.

3. Disentir.

4. Fiscalizar los hechos, actos y operaciones dentro del Partido, con arreglo a los mecanismos establecidos en estos Estatutos.

5. Representar el Partido y formar parte de los órganos del mismo.

6. Ser capacitado y recibir formación política.

7. Exigir el respeto a los principios ideológicos y programas del Partido.

8. Ser respetado como ser humano.

9. Formar parte de las redes de información y consulta del Partido.

10. Ejercer el libre examen.

11. Intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones del Partido, a través de los mecanismos de democracia participativa previstos en estos Estatutos.

12. Ser protegido por las autoridades del Partido en caso de violación de sus derechos fundamentales.

13. Afiliarse o desafiliarse del Partido.

14. Los previstos en el Código Disciplinario del Partido.

ARTÍCULO 10.- DEL DERECHO A DISENTIR.- El derecho a disentir es de la esencia del Partido Liberal Colombiano, pero quien disiente debe someter su disentimiento a los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del mismo. En caso de disentir sobre aspectos procedimentales o de forma, los miembros del Partido deberán tramitar sus discrepancias ante el Tribunal de Garantías, a cuyas determinaciones deberán acogerse. En caso de que la discrepancia sea de fondo o tenga que ver con las líneas políticas trazadas por el Partido, el miembro deberá presentarlas ante las autoridades jerárquicas del mismo, según la reglamentación que se expida de esta norma. Cuando el miembro del Partido no esté conforme con las decisiones de sus autoridades en materia de avales a candidaturas, podrá recurrir ante el Tribunal Nacional de Garantías o ante sus seccionales, según sea el caso.

CAPITULO II
MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS

(Este capítulo se redactó para cumplir con el numeral 2 de la Ley 1475 de 2011 en relación con las garantías que se deben tener los militantes frente a las decisiones que los afectan y aunque en los Estatutos de 2002)

ARTÍCULO NUEVO.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO MILITANTE.- *Los militantes del Partido Liberal Colombiano, podrán hacer efectivos sus derechos a través de las acciones que se relacionan a continuación:*

1. *Acción de Cumplimiento.*

2. *Acción de Amparo.*

3. *Acción de Impugnación.*

4. *Acción de Objeción de Conciencia.*

ARTÍCULO 11.- ACCION DE CUMPLIMIENTO.- *Todo militante de la Colectividad podrá interponer acción de cumplimiento cuando un órgano del Partido omita el cumplimiento de una norma contenida en la Constitución, la ley, los Estatutos, las resoluciones de las directivas de la colectividad o las disposiciones del Consejo Nacional Electoral.*

Cualquier miembro del Partido podrá interponer esta acción ante el Tribunal Nacional de Garantías o ante los Tribunales Seccionales de Garantías, los cuales dispondrán de diez (10) días hábiles para decidir si la acción prospera, caso en el cual será obligatoria la realización inmediata del deber omitido.

ARTÍCULO 12.- ACCION DE AMPARO.- *Todo militante de la Colectividad, podrá interponer acción de amparo para buscar la protección de manera inmediata de los derechos estatutarios o fundamentales que se está vulnerando o prevenir su transgresión.*

Cualquier militante del Partido, podrá interponer esta acción ante el Tribunal Nacional de Garantías o ante los Tribunales Seccionales según su circunscripción, los cuales dispondrán de diez (10) días hábiles para decidir la acción.

PARÁGRAFO. *La acción de amparo no procederá cuando:*

1. *Exista otro recurso o medios de defensa internos, salvo cuando se utilice para evitar un perjuicio irremediable.*

2. *Se trate de proteger derechos colectivos.*

3. *Cuando se trate de un hecho consumado.*

4. *Se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto.*

ARTÍCULO NUEVO.- ACCION DE IMPUGNACIÓN.- *Todo militante podrá impugnar los reglamentos especiales, los actos reglamentarios de los Estatutos, las decisiones de la Dirección Nacional Liberal, de los directorios liberales territoriales, de las respectivas bancadas, los actos de elección previstos en los Estatutos y cualquier otro documento básico del Partido. (Cumplimiento del numeral 8° del artículo 4° de la Ley 1475 de 2011).*

Esta Acción procederá cuando los actos hayan sido expedidos o realizados con infracción de la Constitución, la Ley, los Estatutos, las normas internas de jerarquía superior en las cuales deberían fundarse y de las disposiciones de los órganos electorales.

Cualquier militante del Partido, podrá interponer esta acción ante el Tribunal Nacional de Garantías o ante los Tribunales Seccionales de Garantías según su circunscripción.

PARÁGRAFO. *La acción de Impugnación tendrá que ser interpuesta dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la decisión o la expedición del acto que deba impugnarse.*

ARTÍCULO NUEVO.- ACCION DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA.- *La Acción de Objeción de Conciencia es un mecanismo de aplicación excepcional dentro del Régimen de las Bancadas del Partido Liberal constituidas en los diferentes órganos colegiados. En ese orden de ideas, todo militantes colegiado en ejercicio de un cargo de elección popular podrá interponer la Acción de Objeción de Conciencia y manifestar ante la bancada del Partido Liberal correspondiente, su negativa de acoger la decisión mayoritaria y ésta decidirá si es un asunto que corresponde al ámbito de una Objeción de Conciencia.*

La decisión sobre la Acción, podrá tomarse por la Bancada dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la Acción o de ser necesario, de forma inmediata si las circunstancias de tiempo, modo y lugar así los precisan.

Dan lugar a la objeción de conciencia los asuntos religiosos, éticos o de moral civil, siempre que se sustenten en valores y principios preexistentes.

ARTÍCULO NUEVO.- ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- *La acción de Impugnación ante el Consejo Nacional Electoral procede para los siguientes casos: (Igualmente se redacta en cumplimiento del artículo 4°. Numeral 8°. De la Ley 1475).*

1. *Cualquier delegado a la Congreso Nacional Liberal, por violación grave de los Estatutos del Partido dentro de los veinte (20) días siguientes a su inscripción, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral la designación de las Directivas elegidas.*

2. *Los Directivos del Partido Liberal Colombiano que sean sancionados disciplinariamente por el órgano de Control de la Colectividad, podrán impugnar la decisión en el efecto suspensivo ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.*

3. *Cualquier militante, dentro de los veinte (20) días siguientes a la adopción de la respectiva decisión, podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral las cláusulas estatutarias contrarias a la Constitución, a la Ley o a las disposiciones del Consejo Nacional Electoral, o las decisiones de las autoridades del Partido tomadas contraviniendo las mismas normas.*

CAPITULO III
DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13.- ENUMERACION.- Los miembros del Partido tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir y respetar los Estatutos y el Código Disciplinario.

2. Acatar las decisiones de los órganos del Partido.

3. Respetar los mecanismos y procedimientos institucionales cuando ejerzan el derecho a disentir.

4. Efectuar aportes económicos si es miembro militante, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida.

5. Cumplir las obligaciones que se deriven de estos Estatutos.

6. Defender en todo momento los más altos intereses del Partido.

7. Defender los derechos humanos y del medio ambiente.

8. Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de los cargos de elección popular.

9. Los previstos en el Código Disciplinario.

ARTÍCULO NUEVO.- DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO LIBERAL.- *(Este texto se establece en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1475 de 2011 sobre Responsabilidad de los partidos) Además de los deberes como militantes del Partido, son deberes de los Directivos del Partido:*

1. *Cumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que lo regulan.*

2. *Plasmar en sus decisiones y actuaciones los principios básicos que rigen al Partido Liberal Colombiano consagrados en estos estatutos y los que surjan de normas posteriores a la entrada en vigencia de los mismos.*

3. *Propiciar los procesos de democratización interna y fortalecer el régimen de bancadas. (Numeral 6 del artículo 4°. De la Ley 1475 de 2011).*

4. *Conocer y resolver las solicitudes que presenten las instancias u organismos del Partido.*

5. *Implementar con el debido cuidado y diligencia mecanismos y procedimientos para evitar cualquier fuente de financiación prohibida.*

6. *Implementar con el debido cuidado y diligencia mecanismos y procedimientos a fin de garantizar el cumplimiento de los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.*

7. *Cumplir los requisitos de la Constitución y la Ley para la inscripción de candidatos a nombre del Partido.*

8. *Prohibir la formación de asociaciones ilegales, participar en ellas o permitirles realizar propaganda a favor del Partido, o sus candidatos.*

9. *Prohibir o no permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral.*

10. *Aplicar los mecanismos de participación democrática y promover el respeto a las instituciones, a la Constitución y la Ley.*

ARTÍCULO NUEVO.- REGISTRO DE DIRECTIVOS.- *(Esta Redacción cumple los parámetros del Artículo 9° de la Ley 1475 de 2011 sobre Directivos). Quienes ostenten la calidad de Directivos del Partido Liberal Colombiano, por estar designados; para dirigirlo y para integrar sus órganos de dirección, gestión, control y del IPL, deberán ser debidamente inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, quien a su vez podrá de oficio, exigir que se verifique la respectiva inscripción si ella no se ha realizado dentro de los diez (10) días siguientes a su elección o designación y aún realizarla si se dispone de la prueba correspondiente.*

ARTÍCULO NUEVO.- FALTAS ÉTICO-DISCIPLINARIAS DE LOS DIRECTIVOS.- *(Esta enumeración de faltas que pueden llegar a cometer las directivas del partido están contempladas en el artículo 10 de la Ley 1475 de 2011). Son faltas Ético-Disciplinarias de los directivos del Partido Liberal Colombiano, las siguientes:*

1. *Incumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación del político.*

2. *Desconocer en forma reiterada, grave e injustificada, la solicitud de alguna instancia u organismo interno.*

3. *Permitir la financiación de la organización y/o la de las campañas electorales, con fuentes de financiación prohibidas.*

4. *Violar o tolerar que se violen los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.*

5. *Inscribir candidatos a cargos o corporaciones de elección popular que no reúnan los requisitos o calidades, se encuentren incursos en causales objetivas de inhabilidades e incompatibilidades, o hayan sido condenados o llegaren a serlo durante el período para el cual resultaren elegidos, por delitos cometidos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades del narcotráfico, contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.*

6. *Estimular la formación de asociaciones ilegales, hacer parte de ellas o permitirles realizar propaganda a favor del partido o sus candidatos, o que influya en la población para que apoye a sus candidatos.*

7. *Utilizar o permitir el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral.*

8. *Incurrir en actos tipificados como delitos contra mecanismos de participación democrática; contra la administración pública; contra la existencia y seguridad del Estado; contra el régimen constitucional y legal; de lesa humanidad; o relacionado con actividades de grupos armados ilegales o de narcotráfico.*

9. *Cometer delitos contra la administración pública, actos de corrupción, mostrar connivencia con estos y/o teniendo conocimiento de estas situaciones, no iniciar los procesos correspondientes, o no realizar las denuncias del caso.*

10. *No asistir, los integrantes de los directorios liberales territoriales a más de tres (3) reuniones.*

11. *Los directivos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o corporaciones públicas de elección popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizaron, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.*

ARTÍCULO NUEVO.- REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS DIRECTIVOS.- *(Este nuevo régimen sancionatorio para los Directivos lo exige el artículo 11 de la Ley 1475 de 2011) De acuerdo con la gravedad de las faltas de los directivos se podrá imponer las siguientes sanciones:*

1. *Amonestación escrita pública en el caso de incumplimiento de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales y/o legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiación del Partido Liberal Colombiano.*

2. *Suspensión del cargo directivo hasta por tres (3) meses*

3. *Destitución del cargo directivo y,*

4. *Expulsión del Partido Liberal y la consecuente cancelación de la afiliación.*

Estas sanciones serán impuestas por el Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Liberal mediante el procedimiento previsto en el Código Disciplinario que forma parte integral de estos Estatutos, con respecto al debido proceso, el cual contemplará la impugnación en el efecto suspensivo, ante el Consejo Nacional Electoral, de la decisión que se adopte, la cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTÍCULO 14.- DEBER DE LEALTAD.- Los miembros del Partido Liberal Colombiano tienen el deber de lealtad con el mismo y en cumplimiento de este principio deben acatar las orientaciones y decisiones que adopten sus órganos estatutarios, siempre con sujeción a lo estipulado en el Código Disciplinario.

TITULO III
SOBERANIA DEL PARTIDO, PARTICIPACION Y REPRESENTACION

CAPITULO I
SOBERANIA

ARTÍCULO 15.- SOBERANIA.- La soberanía del Partido reside en sus miembros.

CAPITULO II
PARTICIPACION DE DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 16.- PARTICIPACION.- En toda la estructura del Partido Liberal habrá participación de hombres y mujeres, de jóvenes, de profesionales, de las organizaciones sindicales, de campesinos y de pensionados, de empresarios, minorías étnicas, representantes elegidos en los cuerpos colegiados, dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal, intelectuales y demás sectores de la sociedad.

CAPITULO III
REPRESENTACION EN LOS ORGANOS DE PODER POLITICO

ARTÍCULO 17.- PROPORCIONALIDAD.- Todos los órganos plurales y colegiados de poder político del Partido Liberal: Congreso Nacional, Dirección Nacional Liberal, asambleas y directorios liberales territoriales, deberán reflejar la siguiente representación:

1. El 50% corresponderá a los dirigentes políticos y a quienes hayan ejercido altas dignidades en el Estado a nombre del Partido.

2. El 30% corresponderá a organizaciones sindicales, de pensionados y de campesinos, minorías étnicas, jóvenes, dirigentes sociales y de base del Partido, de organizaciones debidamente reconocidas.

3. El 20% restante corresponderá a los demás sectores de la sociedad que integran el Partido, de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todos los órganos plurales y colegiados del Partido, las mujeres deberán representar por lo menos el treinta por ciento (30%) de su composición.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se consideran jóvenes para los efectos de estos Estatutos, los afiliados cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 26 años.

CAPITULO IV
DEMOCRACIA INTERNA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 18.- DEMOCRACIA INTERNA.- La democracia interna es la base del poder popular al interior del Partido.

ARTÍCULO 19.- LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.- Se establecen los siguientes mecanismos de participación ~~y control~~, por parte de los miembros, en el seno del Partido Liberal Colombiano:

1. Consulta popular interna para seleccionar, por voto directo, los candidatos del Partido Liberal a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y a las alcaldías.

2. Consulta programática para adoptar posiciones de Partido frente a temas de relevancia nacional, departamental, municipal o local.

3. Elección popular de directorios liberales territoriales.

4. Revocatoria de directivas.

~~5. Acción de cumplimiento.~~

~~6. Acción de amparo.~~

7. Cabildo popular.

8. Referendo interno.

PARAGRAFO.- La Dirección Nacional Liberal reglamentará estos mecanismos en todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 20.- *CONSULTAS.* *(El tema de las consultas está consagrado en el numeral 11° del artículo 4° y el artículo 10° de la Ley 1475 de 2011 y este capítulo se ajusta a los parámetros que establece la Ley) La consulta puede ser popular o interna y será uno de los mecanismos de participación democrática y política del Partido para adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.*

Las consultas pueden ser internas o populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo participen quienes se encuentren en el registro de afiliados del Partido. Se denominarán populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral.

El Partido podrá participar en las consultas populares convocadas por el Consejo Nacional Electoral con el objeto de seleccionar candidatos a

cargos uninominales o de coalición, previo acuerdo suscrito por las directivas nacionales o departamentales según sea el caso y de acuerdo con los reglamentos.

El Partido también podrá convocar consulta programática o temática para adoptar posiciones frente a temas de relevancia nacional, departamental, municipal o local.

PARAGRAFO.- La Dirección Nacional Liberal dispondrá lo pertinente y dirimirá en última instancia los desacuerdos que se presenten sobre candidaturas.

ARTÍCULO NUEVO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS RESULTADOS.- *(El tema de la obligatoriedad del resultado de las consultas está consagrado en el artículo 7° la Ley 1475 de 2011) El resultado de las consultas será obligatorio para el Partido, los militantes y precandidatos que hubieren participado en ellas.*

Se entiende que un precandidato ha participado en una consulta cuando su inscripción ha quedado en firme ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. Quienes hubieren participado como precandidatos, quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo proceso electoral, por otro partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos o coalición distinta.

El Partido y en general todos los militantes, no podrán inscribir ni apoyar, respectivamente, candidatos distintos a los seleccionados en la consulta, con excepción de los casos de muerte o incapacidad absoluta del candidato así seleccionado.

El incumplimiento de este mandato será considerado falta gravísima que se sancionará de acuerdo con el Código de Procedimiento Disciplinario y Control Ético que forma parte integrante de estos estatutos.

PARÁGRAFO. *El Partido expedirá un reglamento especial para determinar los términos y condiciones a que se sujetarán las consultas de que trata este artículo.*

ARTÍCULO 21.- ELECCION POPULAR DE DIRECTORIOS.- Los directorios liberales locales, municipales, departamentales y del Distrito Capital, serán democráticamente elegidos por las asambleas liberales respectivas o por el voto directo de los miembros del Partido, a través de consulta popular interna, cuando así lo dispongan las asambleas.

ARTÍCULO 22.- FOMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- El Partido deberá fomentar las diversas formas de organización y asegurar la participación democrática de la comunidad liberal.

Deberá reglamentarse lo referente a las organizaciones sociales, con el objeto de asegurar su naturaleza democrática y constitucional y su capacidad de representar efectivamente intereses colectivos.

TITULO IV
ORGANIZACION DEL PARTIDO

CAPITULO I
INTERVENCION DE LOS MIEMBROS EN LA VIDA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 23.- GARANTIA.- Para garantizar ampliamente a los miembros del Partido la libertad de participación en las decisiones relativas a la orientación ideológica y programática del mismo, en la selección de sus autoridades y candidatos y en la fiscalización de sus directivas y representantes, los miembros podrán formar parte e intervenir en todos sus órganos.

CAPITULO II
ORGANOS DIRECTIVOS Y DE GESTION

ARTÍCULO 24.- ENUMERACION.- Los órganos directivos y de gestión del Partido son los siguientes:

NIVEL NACIONAL

Congreso Nacional del Partido.
Dirección Nacional Liberal y Dirección Adjunta, cuando la hubiere.
Bancada parlamentaria y vocero de la misma.
Consejo Político Nacional.
Instituto del Pensamiento Liberal, IPL.
Secretaría General del Partido Liberal.

Secretarías Ejecutivas:
- Secretaría Administrativa.
- Secretaría de Organización Política.
- Secretaría de Relaciones Internacionales.
- Secretaría de Comunicaciones.

Secretarías de Participación:
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría de Juventudes.
- Secretarías de Minorías Étnicas.
- Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados.

Secretaría de Organizaciones de Campesinos.
Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.

Secretarías Temáticas:
Secretaría de Académicos y Profesionales.
Secretaría de Educación, Arte y Cultura.
Secretaría de Derechos Humanos.
Secretaría de Asuntos Ambientales.
Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial.
Secretaría de Nacionales en el Exterior.

Tesorería General del Partido Liberal.
Consejo Programático Nacional.
Foro Programático Nacional.

NIVEL DEPARTAMENTAL Y DEL DISTRITO CAPITAL

Asamblea Departamental o del Distrito Capital.
Directorio Departamental o del Distrito Capital.
Tesorería Departamental o del Distrito Capital.
Consejo Político Departamental o del Distrito Capital.
Seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal.
Secretaría General del Directorio Departamental o del Distrito Capital.

Secretarías Ejecutivas:
Secretaría Administrativa.
Secretaría de Organización Política.
Secretaría de Comunicaciones.

Secretarías de Participación:
Secretaría de la Mujer.
Secretaría de Juventudes.
Secretaría de Minorías Étnicas.
Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados.
Secretaría de Organizaciones Campesinas.
Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.

Secretarías Temáticas:
Secretaría de Académicos y Profesionales.
Secretaría de Educación, Arte y Cultura.
Secretaría de Derechos Humanos.
Secretaría de Asuntos Ambientales.
Secretaría de descentralización y Desarrollo Territorial.

Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital.
Foro Programático Departamental o del Distrito Capital

NIVEL MUNICIPAL

Asamblea Municipal.
Directorio Municipal.
Tesorería Municipal.
Consejo Político Municipal.
Secretario del Directorio Municipal.
Secretarías Ejecutivas:
- Secretaría Administrativa.
- Secretaría de Organización Política.
- Secretaría de Comunicaciones.

Secretarías de Participación:
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría de Juventudes.
- Secretaría de Minorías Étnicas.
- Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Pensionados.
- Secretaría de Organizaciones Campesinas.
- Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.

Secretarías Temáticas:
- Secretaría de Académicos y Profesionales.
- Secretaría de Educación, Arte y Cultura.
- Secretaría de Derechos Humanos.
- Secretaría de Asuntos Ambientales.
- Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial.

Consejo Programático Municipal.
Foro Programático Municipal.

PARAGRAFO.- Siempre que en estos Estatutos se trate sobre municipios, municipal, etc., debe entenderse que están comprendidos en ellos los Distritos Especiales de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

NIVEL LOCAL

Asamblea Local.
Directorio Local.
Secretaría del Directorio Local.
Secretarías Ejecutivas:
- Secretaría Administrativa.
- Secretaría de Organización Política.
- Secretaría de Comunicaciones.

Secretarías de Participación:
- Secretaría de la Mujer.
- Secretaría de Juventudes.
- Secretaría de Minorías Étnicas.

Secretaría de Organizaciones Sindicales y de pensionados.
Secretaría de Organizaciones Campesinas.
Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.

Secretarías Temáticas:
Secretaría de Académicos y Profesionales.
Secretaría de Educación, Arte y Cultura.
Secretaría de Derechos Humanos.
Secretaría de Asuntos Ambientales.
Secretaría de Descentralización y Desarrollo Territorial.

Tesorería Local.
Consejo Programático Local.
Foro Programático Local.

PARAGRAFO PRIMERO.- Con excepción de las Secretarías de Participación, de acuerdo con las circunstancias de cada entidad territorial y local, podrán fusionarse dos o más secretarías, a juicio de los respectivos directorios territoriales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Respecto a los Directorios y demás órganos directivos y de gestión del Partido, conformados por nacionales en el exterior, la Dirección Nacional Liberal expedirá la reglamentación correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO.- Las Secretarías Ejecutivas, de Participación y Temáticas del Partido, ejercerán sus funciones ad honorem.

CAPITULO III
CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 25.- JERARQUIA.- El Congreso Nacional del Partido es la máxima autoridad.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES.- El Congreso Nacional del Partido se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando sea convocado por la Dirección Nacional Liberal, o por lo menos por las dos terceras partes de la bancada liberal del Congreso Nacional de la República.

Los integrantes del Congreso Extraordinario serán los mismos del anterior Congreso Ordinario, con excepción de los nuevos miembros de las corporaciones de elección popular.

ARTÍCULO 27.- INTEGRACION.- El Congreso Nacional del Partido está integrado por los siguientes afiliados:

1. Ex presidentes, ex vicepresidentes y ex designados a la Presidencia de la República.

2. Dirección Nacional Liberal.

3. Secretario General del Partido.

4. Tesorero General del Partido.

5. Integrantes del Comité Político Nacional.

6. Senadores de la República en ejercicio.

7. Representantes a la Cámara en ejercicio.

8. Ex ministros de Estado.

9. Ex magistrados de las altas cortes.

10. Director del Instituto del Pensamiento Liberal.

11. Ex directores del Partido.

12. Diputados en ejercicio.

13. Concejales de Bogotá en ejercicio.

14. Presidentes y vicepresidentes de los concejos de capitales y de municipios de más de 20.000 habitantes.

15. Integrantes del Consejo Programático Nacional.

16. Directores de los medios comunicación de emisión y circulación nacional, con periodicidad mínima semanal y que sean militantes del Partido.

17. Integrantes de los directorios liberales constituidos por los nacionales en el exterior.

18. Cuatro delegados en representación de cada instituto y centro de estudios, inscritos como organismos asesores del Partido

PARAGRAFO PRIMERO.- El 30% del total de los integrantes del Congreso Nacional serán delegados de los siguientes sectores sociales, elegidos en cada departamento y en el Distrito Capital por las correspondientes asambleas, de acuerdo con el número de votos depositados a favor del Partido Liberal Colombiano en la última elección de diputados y

concejales, respectivamente, según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal:

Jóvenes.
Organizaciones sindicales y de pensionados.
Organizaciones de campesinos.
Organizaciones sociales y de base.
Minorías étnicas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El 20% del total de los miembros del Congreso Nacional del Partido corresponderá al sector abierto, integrado por los demás sectores de la sociedad no representados en el mismo, conforme a este artículo. Serán elegidos en las asambleas departamentales y del Distrito Capital de acuerdo con el número de votos depositados a favor del Partido Liberal Colombiano en la última elección de diputados y concejales, respectivamente, según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES.- El Congreso Nacional del Partido cumplirá las siguientes funciones:

1. Definir la línea de acción política del Partido Liberal en el mediano y largo plazo.

2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.

3. Aprobar el programa de gobierno nacional del Partido.

4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.

5. Proclamar el candidato del Partido a la Presidencia de la República.

6. Elegir la Dirección Nacional Liberal, el secretario general del Partido, el Tribunal Nacional de Garantías, el Tribunal Nacional Disciplinario, el veedor del Partido y defensor del afiliado. Con excepción de los miembros de la Dirección Nacional Liberal, en caso de ausencia temporal o definitiva de los elegidos por el congreso, la Dirección Nacional Liberal procederá a nombrar los reemplazos correspondientes, en forma temporal, mientras se reúna el próximo congreso.

7. Elegir el revisor fiscal y asignar su remuneración.

8. Evaluar el informe que presente el Foro Programático Nacional.

9. Decidir sobre las solicitudes de reincorporación del sancionado con cancelación de la credencial de afiliado, que profiera la instancia de control disciplinario del Partido, según lo previsto en el correspondiente código.

10. Reformar los Estatutos del Partido y el Código Disciplinario.

11. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería General.

12. Aprobar el Informe de actividades y gestión de la Dirección Nacional Liberal.

13. Considerar el informe que rinda el revisor fiscal.

14. Elegir los secretarios de participación.

15. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos del Partido.

PARAGRAFO.- *El Secretario General del Partido será el encargado de inscribir las nuevas directivas elegidas en desarrollo de la Asamblea Nacional Liberal de acuerdo con los términos establecidos en la Ley. (Redacción acorde con el artículo 9 de la Ley 1475 de 2011).*

ARTÍCULO 29.- CREDENCIALES.- Corresponde al Tribunal Nacional de Garantías expedir las credenciales para asistir al Congreso del Partido y resolver los reclamos o controversias que al respecto se presenten, todo según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

Los miembros del Congreso del Partido que tengan más de una calidad para asistir al mismo, deberán manifestar expresamente al Tribunal Nacional de Garantías cuál de ellas prefieren, para que, a ese título, les sea expedida la credencial. Si no lo hicieren oportunamente, corresponderá a dicho Tribunal determinarlo.

PARAGRAFO PRIMERO.- RESOLUCION DEL TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTIAS.- El Tribunal Nacional de Garantías, expedirá una resolución con la lista de las personas que tienen derecho a participar en el Congreso Nacional del Partido, la cual deberá ser publicada, por lo menos, con diez días de antelación a su instalación, con el propósito de que los miembros del Partido se informen y puedan ejercer las acciones que consideren apropiadas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- NULIDAD DE CREDENCIALES.- Será nula toda credencial cuando se compruebe, por parte del Tribunal Nacional de Garantías, que su expedición se realizó contraviniendo los Estatutos o se

establezca que la elección correspondiente fue producto de medios o sistemas prohibidos por el Código Electoral.

CAPITULO IV
DIRECCION NACIONAL LIBERAL

ARTÍCULO 30.- ELECCION, PERIODO Y COMPOSICION.- La Dirección Nacional Liberal será elegida por el Congreso Nacional del Partido para períodos de dos años. Podrá ser única o plural.

Cuando sea plural se conformará por diez miembros, así:

1. Cinco, en representación de los sectores políticos.

2. Tres, en representación de los sectores sociales, de los cuales uno corresponde a la juventud.

3. Dos, en representación del sector abierto.

4. En caso de empate en las decisiones de la Dirección Nacional Liberal, el secretario general lo dirimirá con su voto.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando la Dirección Nacional Liberal sea plural, una vez instalada le corresponderá escoger su mesa directiva.

ARTÍCULO 31.- DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO Y DIRECCION ADJUNTA.- Cuando el Congreso Nacional del Partido designe una dirección única, el miembro escogido se denominará director nacional del Partido. En ese evento, el Congreso elegirá una Dirección adjunta integrada por diez miembros, con la misma representación establecida para la Dirección plural.

PARAGRAFO.-Cuando el Director Nacional del Partido haga dejación temporal o definitiva de su cargo, la Dirección adjunta actuará como Dirección Nacional Liberal, en propiedad.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES.- La Dirección Nacional Liberal o el director nacional del Partido, cumplirán las siguientes funciones:

1. Ejercer, por medio de su presidente o del director nacional, la representación del Partido ante la Nación, ante las entidades y funcionarios del Estado, ante las autoridades electorales y entidades de control estatales, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.

2. Liderar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del Régimen de Bancadas. (Numeral 6 del Artículo 4º de la Ley 1475 de 2011)

3. Conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales.

4. Presidir el Congreso Nacional del Partido, las bancadas parlamentarias, y orientar de común acuerdo con éstas, la actividad del Partido en las corporaciones públicas.

5. Dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida el Congreso del Partido.

6. Convocar el Congreso Nacional del Partido a sesiones ordinarias señalando la sede y fecha de la reunión. La respectiva resolución de convocatoria será expedida con la anticipación que permita la previa reunión de las asambleas departamentales, del distrito y municipales.

7. Fijar las fechas de reunión de las asambleas departamentales del Distrito Capital y municipales, preparatorias del Congreso Nacional del Partido.

8. Convocar al Congreso Nacional del Partido a sesiones extraordinarias, cuando a su juicio ello sea necesario y cuando lo soliciten, por lo menos, las dos terceras partes de las bancadas parlamentarias.

9. Dirigir todas las actividades del Partido. Reglamentar las funciones de los directorios territoriales e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del Partido o entre los órganos directivos de éste y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea políticas, establecida.

10. Determinar, de acuerdo con las normas legales, la representación legal del Partido, y efectuar los registros ante las autoridades competentes.

11. Disponer lo relacionado con la estructura administrativa de la Dirección Nacional Liberal y de sus dependencias, especialmente en lo relativo a la remuneración y reglamento de trabajo de los funcionarios.

12. Elaborar, en asocio de la Secretaría General y de la Tesorería General, el proyecto de presupuesto anual para atender el funcionamiento de la Dirección Nacional Liberal.

13. Aprobar y ordenar la ejecución del presupuesto a que se refiere el numeral anterior.

14. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.

15. Designar institutos y centros de estudios como organismos asesores del Partido.

16. Dictar el reglamento por el cual debe regirse la afiliación al Partido de las personas naturales y de las organizaciones sociales, políticas, culturales y académicas.

17. Designar a los titulares de la Tesorería General, del Instituto del Pensamiento Liberal y de las Secretarías Ejecutivas del Partido e integrar por resolución, cuando corresponda, los órganos asesores y de gestión del Partido.

18. Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General del Partido o en otros funcionarios.

19. Rendir al Congreso Nacional del Partido informe sobre su gestión política y la de las bancadas parlamentarias.

20. Promulgar los Estatutos y sus correspondientes reformas e inscribirlos ante el Consejo Nacional Electoral.

21. Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación.

22. Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

PARAGRAFO.- Cuando sea designada, la Dirección adjunta desempeñará las funciones que le asigne el director nacional del Partido y solamente en este evento.

CAPITULO V
COMITES POLITICOS

ARTÍCULO 33.- COMITE POLITICO NACIONAL.- El Comité Político Nacional del Partido estará integrado por los presidentes de los directorios

departamentales y del Distrito Capital de Bogotá. Será un órgano consultor de la Dirección Nacional Liberal, para interlocución permanente con las regiones y para coordinación del trabajo de la colectividad.

ARTÍCULO 34.- COMITES POLITICOS TERRITORIALES.- Además de los directorios, en cada nivel territorial se conformará un comité político que cumpla funciones de coordinación de las acciones del Partido.

El comité estará integrado por los presidentes de los directorios comprendidos en la circunscripción.

CAPITULO VI
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 35.- JERARQUIA.- La Secretaría General del Partido es el órgano ejecutivo de las decisiones del Congreso Nacional del Partido y de la Dirección Nacional Liberal. Estará presidida por el secretario general, que será elegido por el Congreso Nacional del Partido para el mismo período de la Dirección.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES.- La Secretaria General del Partido cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir las tareas de organización y afiliación a nivel nacional y las de orden administrativo propias de su dependencia.

2. Llevar el Registro Nacional de Afiliados y dirigir el programa de Carnetización.

3. Llevar el registro de los integrantes de todos los directorios regionales, de los secretarios y tesoreros de los mismos, de los integrantes de las asambleas regionales, del Congreso Nacional del Partido y de las organizaciones afiliadas.

4. Asistir a las reuniones de la Dirección Nacional Liberal, convocarlas por orden del presidente y llevar las actas y registros de las mismas.

5. Dirimir con su voto los empates que se presenten en el seno de la Dirección Nacional Liberal.

6. Entregar las credenciales para el Congreso Nacional del Partido que expida el Tribunal Nacional de Garantías y ejercer la Secretaría de dicho congreso.

7. Tomar parte en las deliberaciones de las bancadas de congresistas liberales, levantar las actas correspondientes y suministrar las informaciones que estos organismos le soliciten.

8. Colaborar con los congresistas liberales en la elaboración de los proyectos de ley que desarrollen el programa del Partido.

9. Ejercer la representación legal del Partido en los casos en que la Dirección Nacional lo determine y cumplir las funciones que ella le delegue.

10. Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Dirección Nacional Liberal.

11. Revisar y presentar los poderes que acrediten la representación legal del Partido ante las autoridades competentes.

12. Vigilar, coadyuvar y propiciar, para que se lleven a cabo en todo el país, las reuniones de las asambleas territoriales, así como la elección, instalación y funcionamiento regular de los directorios.

13. Expedir las certificaciones de afiliación al Partido que les sean solicitadas y autenticar los documentos que expida la Dirección Nacional Liberal, que por su naturaleza lo requieran.

14. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Nacional Liberal y en consulta con el tesorero general, el presupuesto anual del Partido y sus adiciones.

15. Las demás que señalen estos Estatutos y las que le asigne la Dirección Nacional Liberal.

PARAGRAFO.- De la Secretaría General dependerán las Secretarías Ejecutivas, de Participación y Temáticas del Partido, las cuales serán ad honorem.

CAPITULO VII
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, DEL PARTIDO

ARTÍCULO 37.- JERARQUIA.- Las Asambleas Departamentales y las del Distrito Capital de Bogotá, son la máxima autoridad del Partido en la correspondiente circunscripción.

ARTÍCULO 38.- COMPOSICION.- Las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá estarán conformadas por:

1. Ex gobernadores.

2. Ex alcaldes.

3. Concejales en ejercicio.

4. Diputados en ejercicio.

5. Senadores de la República en ejercicio, en el departamento o en el Distrito Capital de Bogotá, donde hubieren obtenido su más alta votación.

5. Representantes a la Cámara en ejercicio de la respectiva circunscripción.

6. Directorio Departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

7. Secretario departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

6. Tesorero departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

7. Los directores de los medios de comunicación de circulación y emisión regional, con periodicidad mínima semanal, que sean militantes del Partido.

8. Integrantes del Comité Político Departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

9. Ex secretarios de despacho del departamento o del Distrito Capital de Bogotá.

10. Ex magistrados de los tribunales seccionales.

11. Quienes a partir de la vigencia de estos Estatutos, integren en cualquier tiempo el Directorio Departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

12. Integrantes del Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

13. Cuatro delegados de cada instituto y centro de estudios que hayan sido designados por el Directorio Departamental o del Distrito Capital de Bogotá, como organismos asesores del Partido.

De las Asambleas del Distrito Capital de Bogotá, harán parte los ediles liberales de las distintas localidades.

PARAGRAFO PRIMERO.- El 30% de total de los integrantes de la Asamblea Departamental, serán delegados de los siguientes sectores sociales, elegidos en cada municipio y localidad por el voto directo de los liberales, de acuerdo con el número de votos depositados a favor del Partido Liberal Colombiano, en la última elección de concejales y ediles en el Distrito Capital de Bogotá, según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal:

Jóvenes
Organizaciones sindicales y de pensionados
Organizaciones de campesinos
Organizaciones sociales y de base
Minorías étnicas

PARAGRAFO SEGUNDO.- El 20% del total de los miembros de la asamblea corresponderá al sector abierto, integrado por los demás sectores de la sociedad no representados en la misma, conforme a este artículo. Serán elegidos por voto directo de los liberales, de acuerdo con el número de votos depositados a favor del Partido Liberal Colombiano, en la última elección de concejales y ediles, según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

PARAGRAFO TERCERO.- En caso de que algunos municipios o localidades del Distrito Capital, no elijan a las Asambleas Departamentales o del Distrito Capital del Partido, los correspondientes delegados por el sector social o por el sector abierto y con el propósito de garantizar la adecuada representación de estos sectores en dicha Asamblea, las curules que faltaren por proveer en ella se asignarán a los residuos más altos de los no elegidos, de los municipios o localidades donde se efectuó la elección.

ARTÍCULO 39.- REUNIONES.- La Asamblea Departamental y la del Distrito Capital de Bogotá, se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Directorio Departamental o del Distrito Capital, o por el Comité Político respectivo.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea Departamental o del Distrito Capital de Bogotá, del Partido Liberal, las siguientes:

1. Adoptar la línea de acción política del Partido en el mediano y largo plazo en el departamento o en el Distrito Capital, según las directrices del Congreso Nacional del Partido y de la Dirección Nacional Liberal.

2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.

3. Aprobar el programa de gobierno departamental o del Distrito Capital del Partido.

4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.

5. Proclamar el candidato del Partido a la Gobernación y a la Alcaldía Mayor del Distrito Capital, según sea el caso.

6. Elegir el Directorio correspondiente o determinar que éste sea elegido por consulta popular interna.

7. Elegir el Tribunal Seccional de Garantías.

8. Evaluar el informe que presente el Foro Programático Departamental o del Distrito Capital.

9. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería Departamental o del Distrito Capital.

10. Aprobar el informe de actividades y de gestión del Directorio Departamental o del Distrito Capital.

11. Las demás que no estén expresamente atribuidas a otros organismos del Partido.

CAPITULO VIII
ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 41.- JERARQUIA Y COMPOSICION.- Las Asambleas municipales son la máxima autoridad política del Partido en el municipio y estarán conformada por:

1. Ex alcaldes.

2. Concejales en ejercicio.

3. Ex concejales.

4. Diputado que residan en el municipio

5. Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en el municipio.

6. Senadores de la República residente en el municipio.

7. Representantes a la Cámara residentes en el municipio.

8. Integrantes del Directorio Municipal.

9. Secretario del Partido en el municipio.

10. Tesorero Municipal del Partido.

11. Directores de los medios de comunicación, de emisión y circulación municipal, con periodicidad mínima semanal y que sean militantes del Partido.

12. Ex secretarios de despacho.

13. Ex jueces y ex fiscales.

14. Integrantes del Consejo Programático Municipal.

15. Integrantes del Comité Político Municipal.

16. Cuatro delegados de cada instituto y centro de estudios que hayan sido designados por el Directorio Municipal como organismos asesores del Partido.

17. Comuneros o ediles

18. Quienes a partir de la fecha integren, en cualquier tiempo, el respectivo Directorio municipal.

PARAGRAFO PRIMERO.- El 30% del total de los integrantes de la Asamblea Municipal serán delegados de los siguientes sectores sociales elegidos en cada municipio, por el voto directo de los liberales, según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal así:

Jóvenes.
Organizaciones sindicales y de pensionados.
Organizaciones de campesinos.
Organizaciones sociales y de base.
Minorías étnicas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El 20% del total de los miembros de la Asamblea corresponderá al sector abierto, integrado por los demás sectores de la sociedad no representados en la misma, conforme a este artículo. Serán elegidos por el voto directo de los liberales según la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO 42.- REUNIONES.- La Asamblea Municipal se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea

convocada por el Directorio Municipal o por el Comité Político correspondiente.

ARTÍCULO 43.- FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea Municipal del Partido las siguientes:

1. Adoptar la línea de acción política del Partido en el mediano y largo plazo en el municipio, de acuerdo con las directrices del Congreso Nacional del Partido y de la Dirección Nacional Liberal.

2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.

3. Aprobar el programa de gobierno del Partido en el municipio.

4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.

5. Aclamar el candidato del Partido a la Alcaldía Municipal.

6. Elegir el Directorio Municipal.

7. Nombrar el tesorero del correspondiente Directorio, el cual, preferentemente, debe ser contador.

8. Evaluar el informe que presente el Foro Programático Municipal.

9. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería Municipal.

10. Aprobar el informe de actividades y gestión del Directorio Municipal.

11. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros organismos del Partido.

CAPITULO IX
DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES

ARTÍCULO 44.- CONFORMACION.- Los Directorios Departamentales, municipales, Locales o Distrito Capital de Bogotá, estarán conformados por un número de miembros, entre diez y veinte, según lo determine la respectiva Asamblea en atención a las realidades políticas y a las disponibilidades presupuestales.

Los Directorios tendrán la siguiente conformación:

1. 50% en representación del sector político.

2. 30% en representación de los sectores sociales, de los cuales el 10% representará a la juventud.

3. 20% en representación del sector abierto.

ARTÍCULO 45.- DESIGNACION Y PERIODO.- Los Directorios serán elegidos para un período de dos años por la Asamblea correspondiente o por el voto directo de los afiliados a través de consulta popular interna, según lo decida la Asamblea correspondiente.

Los Directorios deberán inscribirse ante la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES.- Los Directorios ejercerán las siguientes funciones:

1. Dirigir el sistema de afiliación y las campañas de carnetización en la respectiva circunscripción.

2. Promover la conformación de organizaciones sociales y de base del Partido.

3. Ejercer la facultad reglamentaria en los asuntos de competencia.

4. Darse su propio Reglamento.

5. Expedir, previa delegación del representante legal del Partido, avales a los candidatos conforme a los procedimientos democráticos de selección señalados en los Estatutos.

6. Organizar, asegurar y garantizar el funcionamiento de la seccional del Instituto del Pensamiento Liberal, en los departamentos.

7. Integrar el Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital de Bogotá.

8. Defender los derechos de los afiliados.

9. Designar el tesorero general en la correspondiente circunscripción.

10. Las que les sean delegadas por la Dirección Nacional Liberal.

11. En caso de empate en las decisiones del Directorio, el secretario del mismo lo dirimirá con su voto.

ARTÍCULO 47.- SECRETARIO.- El secretario del Directorio será elegido para el mismo período de éste, por la Asamblea correspondiente.

CAPITULO X
DIRECTORIOS DE LOCALIDADES Y COMUNAS

ARTÍCULO 48.- CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO.- En las localidades y comunas de los municipios se elegirán Directorios locales que serán la base de organización del Partido.

Respecto a la conformación y procedimiento de elección y funcionamiento de estos Directorios, se aplicarán las reglas adoptadas para el ámbito municipal, en cuanto fueren pertinentes. En lo demás, la Dirección Nacional Liberal dictará la correspondiente reglamentación.

CAPITULO XI
ORGANIZACIONES SECTORIALES

ARTÍCULO 49.- ENUMERACION.- El Partido contará con las siguientes organizaciones sectoriales:

1. Jóvenes.
2. Mujeres.
3. Organizaciones sindicales y de pensionados.
4. Organizaciones de campesinos.
5. Organizaciones sociales y de base.
6. Minorías étnicas.

PARAGRAFO.- Las organizaciones sectoriales se estructurarán a través de congresos, Comisiones de Participación y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

ARTÍCULO 50.- COMISIONES DE PARTICIPACION.- Las organizaciones sectoriales en todos los niveles territoriales, tendrán las siguientes Comisiones de Participación:

1. Comisión Nacional de Participación de Mujeres.
2. Comisión Nacional de Participación de Organizaciones Sindicales y de Pensionados.
3. Comisión Nacional de Participación Campesina.
4. Comisión Nacional de Participación Social.

5. Comisión Nacional de Participación de Minorías Étnicas.

PARAGRAFO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN Y AUTONOMIA.- Las organizaciones sectoriales son autónomas en sus métodos de operación y actuarán y se darán su Reglamento en concordancia con los Estatutos del Partido Liberal.

PARAGRAFO SEGUNDO.- CONGRESOS.- Las Comisiones de Participación se elegirán en congresos convocados para este efecto en cada sector, de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal y estarán conformadas por siete miembros con sus respectivos suplentes. La Comisión será coordinada por el secretario de participación correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO.- SECRETARIO DE PARTICIPACION.- Los secretarios de Participación serán elegidos por el Congreso Nacional del Partido Liberal, de ternas enviadas por cada organización sectorial. Desempeñarán sus funciones ad-honorem.

~~**PARAGRAFO CUARTO.- PRESUPUESTO.-** El 10% del presupuesto anual del Partido en cada nivel territorial, deberá destinarse a eventos y actividades de estas organizaciones.~~

CAPITULO XII
ORGANIZACION NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO 51.- DEFINICION.- La Organización Nacional de Juventudes Liberales es el sistema nacional de participación de los jóvenes afiliados al Partido.

ARTÍCULO 52.- INTEGRACION.- La organización está compuesta por el Congreso Nacional de Juventudes Liberales, los Consejos Municipales de Juventudes Liberales, las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales, el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales, las Secretarías de Juventudes en todos los niveles territoriales y todas las representaciones juveniles ante los diferentes órganos del Partido.

Los Consejos Municipales de Juventudes Liberales estarán integrados por el mismo número de miembros de los Concejos Municipales de las entidades territoriales y serán elegidos por el voto directo de los jóvenes liberales del municipio.

Las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales y la Asamblea de Juventudes Liberales del Distrito Capital, estarán conformadas por igual número que las Asambleas Departamentales de los respectivos entes territoriales o del Concejo del Distrito Capital, y serán elegidas por el voto directo de los jóvenes de la respectiva circunscripción.

El Parlamento de Juventudes Liberales estará conformado por los presidentes de las Asambleas Departamentales de Juventudes Liberales y del Distrito Capital; por un delegado adicional por cada 4% que haya aportado el respectivo departamento a la última votación liberal a la Presidencia de la República y uno adicional por fracción igual o superior al 2%.

ARTÍCULO 53.- REQUISITOS.- Para formar parte de estos organismos juveniles se requiere ser miembro del Partido y tener una edad entre 18 y 26 años.

ARTÍCULO 54.- FUNCIONES.- Son funciones de la Organización Nacional de Juventudes Liberales:

1. Expedir a través del Congreso Nacional de Juventudes Liberales sus Estatutos en concordancia con los Estatutos del Partido.

2. Estudiar la coyuntura política, departamental y nacional, y dar a conocer sus conclusiones a los Directorios liberales respectivos.

3. Generar procesos de formación de líderes con ideología liberal socialdemócrata, como fuerza renovadora del Partido, enmarcada en la ética política y pública. 4. Crear, dirigir y ser la fuerza tutora de la niñez liberal.

4. Promover procesos de formación, capacitación política y académica, de todos los miembros de la organización, en especial para los aspirantes por los movimientos juveniles a ser elegidos por vía democrática a las distintas corporaciones públicas, en coordinación con el Instituto del Pensamiento Liberal.

5. Velar por la buena representación y la excelencia del trabajo político como jóvenes liberales.

ARTÍCULO 55.- COMISIONES DE TRABAJO.- Para el buen funcionamiento de los Consejos, las Asambleas y el parlamento, se deberán establecer comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 56.- REPRESENTANTE ANTE LA DIRECCION NACIONAL LIBERAL.- El representante de las juventudes ante la Dirección Nacional Liberal, será elegido por el Congreso Nacional del Partido Liberal, de terna que para tal efecto envíe el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales. En caso de existir candidato único con el apoyo del 80% del Parlamento, tal candidato será ratificado por el Congreso.

PARAGRAFO.- El primer Parlamento de Juventudes Liberales se reunirá con anterioridad al Primer Congreso Nacional del Partido.

CAPITULO XIII
ORGANOS ASESORES

ARTÍCULO 57.- ENUMERACION.- Son órganos asesores del Partido Liberal Colombiano, los siguientes:

1. Consejo Consultivo Nacional.

2. Institutos y centros de estudio asesores, designados e inscritos por la Dirección Nacional Liberal y los directorios territoriales.

ARTÍCULO 58.- CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.- El Consejo Consultivo Nacional del Partido Liberal estará integrado por los expresidentes liberales de la República.

Este Consejo será un organismo de consulta de la Dirección Nacional Liberal para aquellas materias relacionadas con las políticas nacionales e internacionales del Partido, sus reformas estatutarias y las relaciones del Partido con el gobierno y con las demás fuerzas políticas.

ARTÍCULO 59.- INSTITUTOS Y CENTROS DE ESTUDIO ASESORES.- Son aquellas personas jurídicas que reúnan los requisitos previstos en el siguiente artículo y sean designadas e inscritas como entidades asesoras del Partido.

ARTÍCULO 60.- DESIGNACION.- La Dirección Nacional Liberal y los directorios territoriales tendrán la facultad de designar como entidades asesoras del Partido a institutos o centros de estudios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que según sus Estatutos, comparten los principios doctrinarios del Partido Liberal Colombiano.

2. Que tengan personería jurídica vigente.

3. Que demuestren la realización de actividades académicas ininterrumpidas durante dos años anteriores a su designación como órgano asesor.

4. Que acrediten un mínimo de cincuenta miembros.

5. Las entidades asesoras deberán presentar a las directivas del Partido un informe anual de actividades.

La Dirección Nacional Liberal y los directorios territoriales del Partido podrán contribuir a financiar el funcionamiento y las actividades de los institutos y centros de estudios asesores del Partido.

TITULO V
ORGANOS DE CONTROL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 61.- ENUMERACION.- El Partido tendrá los siguientes órganos de control:

1. Tribunal Nacional de Garantías y Tribunales Seccionales de Garantías.

2. Tribunal Nacional Disciplinario y Tribunales Seccionales Disciplinarios.

3. ***TRIBUNAL ESPECIAL CONFORMADO PARA INVESTIGAR A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL***

4. Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado.

5. Comisión de Control Programático.

6. Revisoría Fiscal.

7. Auditoría Interna.

CAPITULO I
TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTIAS

ARTÍCULO 62.- ELECCION Y PERIODO.- El Tribunal Nacional de Garantías estará integrado por cinco ciudadanos miembros del Partido y diez suplentes elegidos por el Congreso Nacional del Partido para períodos de cuatro (4) años.

Los integrantes del Tribunal Nacional de Garantías y de los Tribunales Seccionales de Garantías tendrán una vinculación civil y ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 63.- CALIDADES.- Para ser elegido miembro del Tribunal Nacional de Garantías se requieren las mismas calidades que para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 64.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Ninguna persona que forme parte del Congreso de la República, o de cualquiera otra corporación pública de elección popular, o de alguno de los órganos directivos del Partido, podrá ser elegida para integrar el Tribunal Nacional

de Garantías o los Tribunales Seccionales. Igualmente, sus integrantes, no podrán ser incluidos en las listas del Partido para corporaciones públicas o para cargos de elección popular en el período en que fueron elegidos.

ARTÍCULO 65.- AUTONOMIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.- El Tribunal Nacional de Garantías y los Tribunales Seccionales presentarán su solicitud de presupuesto y sus requerimientos de personal administrativo a la Dirección Nacional Liberal al comienzo de cada período anual. Adoptado el presupuesto y aceptados los requerimientos de personal, los tribunales tendrán autonomía para la administración tanto del presupuesto como del personal autorizado.

ARTÍCULO 66.- FUNCIONES.- Al Tribunal Nacional de Garantías le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y decidir sobre el cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos por parte de los órganos del Partido y de sus miembros, con excepción de aquellas que constituyan faltas disciplinarias.

2. Interpretar las normas estatutarias, tanto en su contenido doctrinario como en su aspecto procedimental, con fundamento en los principios y disposiciones consagrados en las mismas, de oficio o por petición de la Dirección Nacional Liberal, de alguno de los organismos o de cualquier miembro del Partido.

3. Conocer de las impugnaciones que se presenten contra las reglamentaciones que expida la Dirección Nacional Liberal de estos Estatutos y demás documentos básicos del Partido.

4. Decidir sobre las acciones de disentimiento, cumplimiento y amparo de que tratan los artículos 10, 11 y 12 de estos Estatutos.

5. Resolver los reclamos que presenten los miembros del Partido en relación con violaciones, omisiones o desconocimiento de los derechos garantizados en estos Estatutos y en la ley.

6. Expedir la resolución que determine la lista de miembros que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional del Partido y conocer de las reclamaciones que al respecto se formulen.

7. Autorizar, con la firma del presidente, cada una de las credenciales que acrediten a los delegados al Congreso Nacional del Partido, previa comprobación de que corresponden a la resolución expedida por el Tribunal.

8. Asistir, en corporación, al Congreso Nacional del Partido para decidir, de inmediato y con carácter definitivo, sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

9. Decidir, en última instancia, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas estatutarias en la elección de delegados al Congreso Nacional del Partido y respecto de cualquiera otra clase de elección prevista en estos Estatutos.

10. Resolver las colisiones de competencia que se presenten entre los distintos órganos del Partido.

11. Concurrir, a nombre del Partido Liberal, con los debidos poderes de la Dirección Nacional Liberal, ante el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades de tal orden, para ejercer la representación del Partido en todas las controversias en que la colectividad sea parte o tenga interés.

12. Conceptuar sobre los proyectos de reglamentación y de reforma de los Estatutos y demás documentos básicos del Partido, sobre los cuales quiera la Dirección Nacional Liberal conocer su criterio.

13. Someter a la consideración de la Dirección Nacional Liberal, las normas complementarias que a su juicio puedan suplir los vacíos, fallas u omisiones de los presentes Estatutos y demás documentos básicos del Partido.

14. Conocer, en segunda instancia, de los asuntos de que conocen en primera los tribunales seccionales, cuando sean apelados.

15. Darse su propio Reglamento, en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, el procedimiento para que los miembros del Partido puedan efectuar sus reclamaciones y presentar sus solicitudes.

16. Rendir informe de labores cada dos años al Congreso Nacional del Partido.

ARTÍCULO 67.- FALLOS DEL TRIBUNAL. Los fallos del Tribunal Nacional de Garantías se proferirán en derecho, serán inapelables y tendrán carácter obligatorio para todos los órganos y miembros del Partido.

CAPITULO II
TRIBUNALES SECCIONALES DE GARANTIAS

ARTÍCULO 68.- ELECCION, CALIDADES, DESIGNACION Y PERIODO.- Los Tribunales Seccionales de Garantías estarán integrados por tres miembros

principales y seis suplentes, los cuales deberán reunir las calidades de magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial y serán elegidos por las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital para períodos de cuatro años.

ARTÍCULO 69.- SEDE Y FUNCIONES.- Los Tribunales Seccionales de Garantías tendrán su sede en la capital del departamento respectivo y en el Distrito Capital, y cumplirán las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y decidir sobre el cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos, por parte de los órganos del Partido y de sus miembros, en el ámbito territorial, con excepción de aquellas que constituyan faltas disciplinarias.

2. Conocer, en primera instancia, de los reclamos e impugnaciones de las credenciales de los miembros del Partido que deban asistir al Congreso Nacional, a las Asambleas y a los demás eventos regionales del Partido, de la manera como se disponga en la correspondiente reglamentación.

3. Las previstas en los ordinales 4, 5, 6, 7 y 8 del anterior artículo, respecto del ámbito de su circunscripción.

4. Decidir sobre las acciones de disentimiento, cumplimiento y amparo de que tratan los artículos 10,11 y 12 de estos Estatutos, en su circunscripción.

5. Darse su propio Reglamento de funcionamiento

6. Rendir informe anual a la Asamblea Departamental o del Distrito Capital y los informes periódicos que le solicite el Tribunal Nacional de Garantías.

CAPITULO III
TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO Y TRIBUNALES SECCIONALES DISCIPLINARIOS Y DE CONTROL ÉTICO

(Los artículos que complementan este capítulo se redactan en desarrollo del Numeral 5° del artículo 4°. De la Ley 1475 de 2011 Este tribunal cumple con los lineamientos que la Ley denomina Consejo de Control Ético).

ARTÍCULO 70.- DEFINICION Y FUNCIONES.- *El Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético y los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, son los órganos de control a través de los cuales ejerce el Partido Liberal la potestad disciplinaria y están encargados de investigar y sancionar a los afiliados por comportamientos violatorios de la*

Constitución Política, la ley, los Estatutos del Partido y el Código Disciplinario.

ARTÍCULO 71.- INTEGRACION, DESIGNACION Y FUNCIONES.- *El Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético estará integrado por nueve (9) militantes del partido y nueve (9) suplentes elegidos por el voto directo de los acreditados asistentes a la Asamblea Nacional Liberal, mediante lista cerrada, para un período de cuatro (4) años. Los integrantes del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético tendrán una vinculación civil y ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.*

Ante la misma Asamblea Nacional Liberal rendirán juramento para tomar posesión de sus cargos.

ARTÍCULO NUEVO.- CALIDADES.- *Para ser miembro del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, se requiere:*

1. *Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.*

2. *Estar afiliado y con vigencia, al Partido Liberal Colombiano.*

3. *Ser abogado titulado debidamente acreditado y/o homologado por el Ministerio de Educación Nacional y su respectivo registro ante el Consejo Superior de la Judicatura con por lo menos quince (15) años de ejercicio.*

4. *Haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un término de diez (10) años, o haber ejercido la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas, en establecimientos reconocidos oficialmente, por un periodo no menor de diez (10) años o haber desempeñado el cargo de Magistrado del Tribunal Nacional Disciplinario o Tribunal Nacional de Garantías.*

5. *No haber sido condenado por la justicia penal, excepto por delitos políticos o culposos, ni haber sido sancionado disciplinaria o fiscalmente.*

6. *No tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con algún miembro de la Dirección Nacional Liberal.*

ARTÍCULO NUEVO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *No podrán integrar el Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Liberal Colombiano, los Liberales que estén incursos en una de las siguientes conductas:*

1. *Que forme parte del Congreso de la República o de cualquier otra corporación pública de elección popular.*

2. *Que sea servidor público al tenor de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política. Se exceptúa el ejercicio de la docencia, la investigación científica y universitaria y el ejercicio del periodismo.*

3. *Que ocupe cargos en los órganos de dirección y gestión dentro del Partido, de acuerdo con los Estatutos.*

4. *Quien, concurra en alguna de las causales de inhabilidad especial o de incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley para desempeñar funciones públicas.*

5. *Que haya sido sancionado por el Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético o Tribunal Seccional en cualquier época.*

6. *Que haya sido condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.*

7. *Que haya sido sancionado con destitución del cargo como resultado de un proceso disciplinario o fiscal.*

8. *Que se tenga conocimiento que al momento de postularse, esté vinculado a un proceso penal, disciplinario o fiscal.*

PARAGRAFO PRIMERO. *No obstante lo dispuesto en el presente artículo, constituye inhabilidad especial la condena por delito culposo, cuando se trate de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso final del artículo 122 de la Carta Política.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *Los integrantes del Tribunal Disciplinario y de Control Ético, no podrán ser incluidos en las listas del Partido para aspirar a cargos de elección popular en corporaciones públicas o cargos uninominales, en el período para el que fueron elegidos.*

ARTÍCULO NUEVO.- FUNCIONES. *Al Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético le corresponde ejercer las siguientes funciones:*

1. *Ejercer la potestad disciplinaria frente a los militantes, los directivos y los empleados del partido.*

2. *Conocer de todas las faltas disciplinarias, adelantar los procesos con sujeción al debido proceso que se pongan a su consideración en segunda instancia de los procesos que adelanten los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético.*

3. *Adelantar, con arreglo a la Constitución, la Ley, los Estatutos del partido y lo previsto en el Código Disciplinario y de Control Ético, los procesos de doble militancia que se pongan a su consideración.*

4. *Conocer en primera instancia de las faltas cometidas por los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, directivos y empleados de la Dirección Nacional Liberal. Estos fallos, por ministerio de la Ley podrán ser revisados mediante la Acción de Tutela.*

ARTÍCULO.-. QUORUM Y REUNIONES. *Todas las decisiones de los Tribunales Seccionales de Garantías, requieren para su aprobación de la presencia en las sesiones y voto de la mayoría de los miembros.*

ARTÍCULO NUEVO.- FALTAS Y SANCIONES APLICABLES.- *Las faltas se podrán clasificar en: Faltas Gravísimas, Graves y Leves.*

1. *Amonestación escrita, para faltas leves*

2. *Amonestación pública para faltas leves*

3. *Suspensión de la Condición de militante afiliado para faltas graves*

4. *Cancelación de la condición de afiliado al partido para faltas gravísimas.*

ARTÍCULO NUEVO.- PROVISIÓN DE VACANTES.- *En caso de vacancia temporal o definitiva de algún miembro principal integrante del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, corresponde a la Dirección Nacional Liberal, convocar al suplente elegido, en estricto orden numérico, para ocupar la vacante mientras dure la ausencia de aquel o finalice el período.*

En caso de que la lista de suplentes se agote, los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, propondrán en número de dos (2) nombres por cada vacante, a la Dirección Nacional Liberal para que esta decida y designe al remplazo.

ARTÍCULO NUEVO,- ABANDONO DEL CARGO. *Se considera abandono del cargo, la inasistencia de un miembro principal del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético a tres (3) sesiones continuas, sin justa causa.*

ARTÍCULO NUEVO.- REGLAMENTO INTERNO. *El Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, expedirá su propio reglamento que contendrá todo lo relacionado con la fecha y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias o extraordinarias para el estudio de los asuntos de su competencia.*

ARTÍCULO NUEVO.- INTEGRACION, DESIGNACIÓN Y PERIODO DE LOS TRIBUNALES SECCIONALES DISCIPLINARIOS Y DE CONTROL ÉTICO. *Los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, estarán integrados por cinco (5) miembros principales del respectivo Departamento o del Distrito Capital, y cinco (5) suplentes, los cuales serán designados por el Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, para un período de cuatro (4) años.*

PARAGRAFO PRIMERO. *En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro principal integrante del Tribunal Seccional Disciplinario y de Control Ético, corresponde al Presidente del mismo convocar al suplente designado en estricto orden numérico, para ocupar la vacante mientras dure la ausencia de aquél o finalice el período.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *En el evento de agotarse la lista de suplentes, le corresponde al Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, proceder a nombrar dignatarios entre aquellos candidatos propuestos por el Tribunal Seccional Disciplinario y de Control Ético, en número de dos (2) por cada vacante a proveer.*

PARAGRAFO TERCERO. *Los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, expedirán su propio reglamento que contendrá todo lo relacionado con la fecha y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias o extraordinarias para el estudio de los asuntos de su competencia.*

ARTÍCULO NUEVO.- REQUISITOS Y CALIDADES. *Los aspirantes a integrar los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético deben reunir las siguientes calidades:*

1. *Ser colombiano y ciudadano en ejercicio,*

2. *Ser abogado titulado y haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un término de cinco (5) años, o haber ejercido la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas, en establecimientos reconocidos oficialmente, por un periodo no menor de cinco (5) años.*

3. *Estar afiliado y con vigencia, al Partido Liberal Colombiano y residir en el respectivo Departamento o Distrito Capital*

4. *No haber sido condenado por la justicia penal, excepto por delitos políticos o culposos, ni haber sido sancionado disciplinariamente.*

PARAGRAFO. *Para la selección de los integrantes de estos Tribunales el Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, diseñará un mecanismo democrático amplio, que permita la participación de todos los afiliados al Partido en cada uno de los respectivos Departamentos o Distritos.*

ARTÍCULO NUEVO.- SEDE Y FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES SECCIONALES DISCIPLINARIOS Y DE CONTROL ÉTICO.- *Los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, tendrán su sede en la capital del departamento respectivo y en el Distrito Capital, y cumplirán las siguientes funciones:*

1. *Expedir su reglamento de funcionamiento y enviar copia del mismo al Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético.*

2. *Investigar y sancionar en primera instancia a los afiliados del Partido en el respectivo Departamento o Distrito Capital y a los servidores públicos de los niveles Departamental, Distrital y Municipal de la administración pública, cuando su juzgamiento no corresponda al Tribunal Nacional Disciplinario, que incurran en violación de los Estatutos del Partido de las normas disciplinarias establecidas en el presente Código.*

ARTÍCULO NUEVO.- INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS. *No podrán integrar los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, aquellos liberales afiliados en quienes concurran las mismas causales de inhabilidad e impedimento señaladas para los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético.*

ARTÍCULO NUEVO.-. QUORUM Y REUNIONES. *Todas las decisiones de los Tribunales Seccionales Disciplinarios y de Control Ético, requieren para su aprobación de la presencia en las sesiones y voto de la mayoría de los miembros.*

CAPITULO III
TRIBUNAL ESPECIAL CONFORMADO PARA INVESTIGAR A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE CONTROL

ARTÍCULO NUEVO.- *En caso de violación de los Estatutos y del Código Disciplinario y de Control Ético por parte de alguno de los miembros de los órganos Directivos y/o Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías y/o del Tribunal Nacional Disciplinario y de Control Ético, la Dirección Nacional del Partido Liberal conformará un Tribunal Especial, integrado por tres (3) Magistrados que tengan las mismas calidades de los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías.*

Este Tribunal adelantará la investigación para la cual se le ha conformado y se disolverá una vez emita su fallo, tendrán responsabilidades plenas y garantizaran los principios de independencia e imparcialidad.

Sus actuaciones deberán ceñirse e la constitución, a la Ley y a estos estatutos.

La decisión que emita el Tribunal Especial es de única instancia y deben garantizarse los recursos, acciones u oportunidades procesales que garanticen adecuadamente el derecho de defensa y contradicción, el derecho de acceso a la administración de justicia de quienes se ven afectados por lo actuado o por lo decidido.

El Tribunal Especial se dará su propio reglamento y para decidir deberá hacerlo con la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO: En el caso que la investigación recaiga en los miembros de la Dirección Nacional Liberal, corresponderá al Tribunal Nacional de Garantías adelantar este procedimiento.

CAPITULO IV
VEEDURIA Y DEFENSORIA DEL AFILIADO

ARTÍCULO 72.- DEFINICION.- La Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado tendrán como funciones primordiales defender los derechos de los afiliados frente a los demás miembros de la colectividad y a los órganos del Partido y velar por el cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los miembros del mismo y de los afiliados que hayan sido

elegidos a cargos de elección popular o designados en posiciones estatales a nombre del Partido.

ARTÍCULO 73.- ORGANIZACION Y FUNCIONES.- Habrán una Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado en cada uno de los departamentos y en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 74.- VEEDOR Y DEFENSOR NACIONAL.- El veedor y defensor Nacional del Partido, será elegido por el Congreso Nacional del Partido para un período de cuatro años, no reelegible, y deberá ser un ciudadano liberal de intachable reputación y reconocida autoridad moral.

ARTÍCULO 75.- VEEDOR Y DEFENSOR SECCIONAL.- Los veedores y defensores seccionales, deberán tener las mismas calidades morales exigidas al veedor y defensor nacional y serán elegidos en cada departamento, municipio o Distrito Capital por el voto directo de los liberales, a través de consulta popular interna, para un período de dos años.

ARTÍCULO 76.- FUNCIONES.- Los veedores y defensores ejercerán las siguientes funciones:

1. Promocionar y defender los derechos del afiliado, en especial aquellos que se refieren a su participación en la vida de la colectividad y ante sus órganos, en todos los niveles territoriales y jerárquicos.

2. Desarrollar programas de difusión de los derechos del afiliado.

3. Interponer acciones de cumplimiento ante el respectivo Tribunal de Garantías, cuando se omita el cumplimiento de un deber legal, estatutario o señalado por reglamentación interna.

4. Interponer acciones de amparo ante el respectivo Tribunal de Garantías, cuando se estén vulnerando los derechos de un afiliado o se busque prevenir su transgresión.

5. Velar por el acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código Disciplinario del Partido Liberal.

6. Emitir concepto previo respecto de la expedición de avales a los miembros del Partido que lo soliciten, en los casos de elección popular o de designación como funcionarios públicos en representación del Partido.

7. Acusar ante el Tribunal Nacional Disciplinario a los miembros del Partido por faltas disciplinarias o ante el respectivo Tribunal de Garantías, en todos los demás casos de quebranto de la Constitución, la ley, los Estatutos o el Código Disciplinario del Partido.

8. Vigilar la procedencia de las donaciones que el Partido reciba.

9. Las demás que le asigne la Dirección Nacional Liberal, siempre en concordancia con la ley.

CAPITULO V
COMISION DE CONTROL PROGRAMATICO

ARTÍCULO 77.- FUNCIONES Y CONFORMACION.- La Comisión de Control Programático es la encargada de ejercer el control de la actividad de los representantes del Partido en el ejecutivo y en las corporaciones públicas y está integrada en la misma forma que el Instituto del Pensamiento Liberal, en los niveles nacional, departamental y del Distrito Capital.

Los integrantes de la Comisión de Control Programático Nacional, serán elegidos autónomamente por los liberales de las organizaciones respectivas o en reuniones de grupos de miembros integradas por quienes tengan la correspondiente calidad.

La Comisión debe asegurar el cumplimiento del mandato programático conferido por los liberales a sus representantes en los cargos de elección popular, garantizando la eficacia del voto programático de los electores del Partido, con respecto a la observancia de sus programas.

Además debe cumplir las siguientes funciones:

1. Evaluar los proyectos de planes de desarrollo que presenten los gobiernos liberales y presentar informe de los mismos a los representantes de la colectividad en las corporaciones públicas.

2. Si el informe es negativo, señalará en qué puntos el Plan de Desarrollo propuesto no corresponde al programa del Partido y propondrá los ajustes que considere necesarios.

3. Elaborar informes de la ejecución del programa del Partido en el ejecutivo y en las corporaciones públicas, cuáles serán presentados al foro programático correspondiente.

4. Conceptuar, afirmativa o negativamente, sobre el cumplimiento de los programas del Partido por parte de sus representantes en los

cargos y corporaciones públicas de elección popular como requisito para la expedición de los futuros avales que éstos soliciten.

En caso de que el concepto sea negativo, corresponderá al Tribunal Disciplinario, previo concepto del veedor y defensor correspondiente, decidir si se otorga o no el aval solicitado.

CAPITULO VI
REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 78.- ELECCION, CALIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.- El revisor fiscal del Partido y su suplente serán elegidos por el Congreso Nacional del Partido para un periodo de dos años, oportunidad en que igualmente se fijará la remuneración correspondiente.

En caso de que al cabo de los dos años no se reúna el Congreso Nacional del Partido, el revisor ejercerá sus funciones hasta la nueva reunión. El revisor fiscal no podrá tener ningún nexo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los miembros de la Dirección Nacional Liberal, el secretario general, el tesorero general o el contador, ni ocupar cargos de elección popular ni en el Estado, a nombre del Partido.

PARAGRAFO.- La persona natural o jurídica que ejerza la revisoría fiscal deberá cumplir los requisitos de ley.

ARTÍCULO 79.- FUNCIONES.- El revisor fiscal cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del Partido Liberal Colombiano se ajusten a las prescripciones de la ley, de los Estatutos, a las decisiones del Congreso Nacional del Partido y de la Dirección Nacional Liberal.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Congreso Nacional del Partido, Dirección Nacional Liberal, Tesorería General o Secretaría General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de las actividades financieras y administrativas.

3. Rendir su informe anual y todos aquellos que se consideren pertinentes, al Consejo Nacional Electoral.

4. Velar porque la contabilidad esté al día y refleje fielmente las operaciones realizadas por el Partido; se lleven y conserven correctamente las Actas de las reuniones del Congreso Nacional

del Partido y de la Dirección Nacional Liberal, la correspondencia del Partido y los comprobantes de las cuentas.

5. Velar porque el Partido cumpla oportunamente con sus obligaciones legales.

6. Rendir un informe anual sobre la situación financiera de control interno y presupuestal del Partido ante la Dirección Nacional o el Congreso Nacional del Partido, cuando sea pertinente.

7. Las demás que las leyes y las normas internas le señalen.

ARTÍCULO 80.- RESPONSABILIDAD.- El revisor fiscal incurrirá en falta grave cuando omita el cumplimiento de las funciones señaladas en estos Estatutos y en la ley.

CAPITULO VII
AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 81.- AUDITORIA INTERNA El Partido Liberal Colombiano dispondrá de un Sistema de Auditoria Interna permanente con responsabilidad solidaria y que deberá acreditarse ante el Consejo Nacional Electoral,

Esta estructura orgánica podrá estar organizado con personal propio o mediante contratación. En caso de contratación con personas jurídicas, éstas deben tener dentro de su objeto social la prestación del servicio de auditoria.

En todo caso, el responsable del Sistema de Auditoría Interna deberá ser Contador Público Titulado y acreditar no menos de cinco (5) años de experiencia profesional.

El Auditor será designado por el Secretario General por contrato de prestación de servicios profesionales para un periodo no mayor a dos (2) años, sin perjuicio que pueda ser prorrogado por términos iguales.

ARTÍCULO NUEVO.- FUNCIONES DEL AUDITOR CONTABLE DEL PARTIDO LIBERAL.- Además de las funciones previstas en la Ley y demás disposiciones vigentes, son funciones del Auditor Interno las siguientes:

1. Velar por que los recursos aportados por el Estado para el funcionamiento del Partido y/o para la financiación de las campañas electorales en las que participe la Colectividad, se destinen al cumplimiento de los fines previstos en la ley.

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las campañas electorales; porque no se violen los topes máximos de financiación, donaciones, contribuciones de particulares y gastos de campañas.

3. Velará porque los responsables de rendir los informes de ingresos y gastos, registren los libros de contabilidad y presentar dichos informes dentro de los plazos y condiciones estipulados por la Ley y el Consejo Nacional Electoral.

4. Reglamentar procesos y procedimientos contables y financieros, establecer manuales, diseños y formatos que permitan un adecuado, integrado y sistematizado ejercicio contable del Partido.

5. Elaborar mecanismos de verificación y evaluación confiables de los procesos de rendición de cuentas, aplicando métodos y procedimientos de autocontrol y auto evaluación del desempeño y resultados.

6. Informar al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales.

7. Elaborar el dictamen de auditoría interna sobre los ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales, que debe presentar el Partido y candidatos al Consejo Nacional Electoral. Para lo cual podrá delegar en auditores auxiliares, la aplicación de pruebas de auditoria a las campañas electorales.

ARTÍCULO NUEVO.- CONTENIDO DEL DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA DEL PARTIDO LIBERAL.- El dictamen de auditoría interna sobre los ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales, deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Descripción del origen de los ingresos del partido, movimiento o campaña, según el caso, y del uso dado a los mismos.

2. En relación con los ingresos y gastos de funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, información sobre el procedimiento utilizado para la aprobación democrática de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 12 de la Ley 130 de 1994.

3. En relación con los ingresos y gastos de las campañas electorales, concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con su financiación, en particular

sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos.

4. Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 130 de 1994.

5. Concepto sobre cumplimiento de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

PARÁGRAFO: Dicho dictamen deberá acompañarse de los informes a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 130 de 1994, como condición para el reconocimiento de la financiación del funcionamiento y de las campañas electorales.

TITULO VI
FUNCION PROGRAMATICA
CAPITULO I
SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 82.- FUNCION Y COMPOSICION.- A través del Sistema de Planeación Participativa el Partido cumple su función programática. El Sistema está constituido por los consejos y los foros programáticos nacional, departamentales, municipales y del Distrito Capital.

ARTÍCULO 83.- FUNCIONAMIENTO.- El Sistema funciona a manera de red, con el fin de servir de canal de comunicación entre las localidades, los municipios, los departamentos y el nivel nacional.

El Sistema se constituye como un proceso de participación democrática interna, que se inicia con la presentación de propuestas de los miembros del Partido a los Consejos Programáticos locales y municipales, los que, con base en las mismas, elaboran un programa, que a su vez, es el fundamento del programa de cada departamento o del Distrito Capital, los cuales son la base del programa nacional del Partido.

CAPITULO II
PROGRAMAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 84.- MANDATO PROGRAMATICO.- Los programas del Partido de las distintas entidades territoriales, constituyen un mandato de obligatorio cumplimiento a quienes aspiran a cargos de elección popular.

Dicho mandato surge de la aprobación de los programas del Partido por parte del Congreso Nacional y las Asambleas Territoriales.

CAPITULO III
CONSEJOS PROGRAMATICOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 85.- DEFINICION Y FUNCIONES.- Los Consejos Programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior del Partido. Los Consejos deben recibir permanentemente las inquietudes, problemas y expectativas de los ciudadanos y convertirlas en programas que orienten la acción del Partido en el manejo del Estado.

Para ello, los Consejos deben integrar a los representantes del Partido en las corporaciones públicas y a los dirigentes de las fuerzas sociales, atendiendo un criterio de género y de participación regional.

Los Consejos elaborarán las propuestas de programa del Partido, que serán presentadas a los foros programáticos, al Congreso Nacional del Partido y a las Asambleas Territoriales correspondientes.

El Consejo Programático Nacional debe presentar, en representación del Partido, propuestas al Departamento Nacional de Planeación y al Consejo Nacional de Planeación en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

De igual manera, los Consejos Territoriales cumplirán esta función con relación a las instancias departamentales, municipales y del Distrito Capital correspondientes, en lo de su competencia.

ARTÍCULO 86.- CONSEJO PROGRAMATICO NACIONAL.- El Consejo Programático Nacional estará conformado así:

1. Cuatro delegados en representación de cada instituto o centro de estudios asesor del Partido, debidamente designado e inscrito por la Dirección Nacional Liberal.

2. Cuatro delegados de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.

3. Cuatro delegados de las organizaciones nacionales campesinas.

4. Dos delegados de cada organización sectorial del Partido.

5. Dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes del Partido.

6. Cuatro delegados de los senadores de la República.

7. Cuatro delegados de los representantes a la Cámara.

8. Cuatro delegados de los diputados.

9. Cuatro delegados de los concejales.

10. Cuatro delegados de los ex ministros del Partido.

10. Cuatro delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios.

11. Cuatro delegados de los ex magistrados liberales.

12. Cuatro delegados del Instituto del Pensamiento Liberal.

11. Cuatro delegados de los académicos liberales de centros de educación superior.

Los integrantes del Consejo Programático Nacional serán elegidos autónomamente por los liberales de las organizaciones respectivas o en reuniones de miembros integradas por quienes tengan la correspondiente calidad.

Harán parte también del Consejo, los precandidatos o el candidato a la Presidencia de la República o sus delegados.

ARTÍCULO 87.- CONSEJOS PROGRAMATICOS TERRITORIALES.- En cada nivel territorial funcionará un Consejo Programático conformado así:

1. Cuatro delegados en representación de cada instituto o centro de estudios asesor del Partido en la respectiva entidad territorial.

2. Tres delegados de los dirigentes liberales de las organizaciones sindicales y de pensionados.

3. Tres delegados de las organizaciones campesinas.

4. Dos delegados de cada organización sectorial.

3. Dos delegados de la Organización Nacional de Juventudes.

4. Cuatro delegados de los diputados.

5. Seis delegados de los concejales.

6. cuatro delegados de los ex secretarios de despacho.

5. Cuatro delegados de los ex magistrados de tribunales superiores o ex jueces en los municipios.

6. Cuatro delegados de la seccional del Instituto del Pensamiento Liberal.

7. Cuatro delegados de los académicos de las seccionales de los centros de educación superior.

8. Cuatro delegados de los empresarios y dirigentes liberales de los gremios. Harán parte también de estos consejos los precandidatos, o el candidato a la gobernación o alcaldía, o sus delegados.

CAPITULO IV
FOROS PROGRAMATICOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 88.- DEFINICION Y FUNCIONES.- El foro es una instancia de debate interno de los programas de gobierno a nivel nacional, departamental, municipal y del Distrito Capital.

Sus funciones en cada nivel territorial son las siguientes:

1. Elaborar, con base en las propuestas del Consejo Programático, el proyecto de programa del Partido para el debate y aprobación del Congreso Nacional y las asambleas departamentales y municipales del Partido.

2. Evaluar y pronunciarse respecto del informe de la Comisión de Control Programático con relación a la aplicación de los programas del Partido en el ejecutivo y en las corporaciones públicas.

ARTÍCULO 89.- INFORME Y AVALES.- El informe final aprobado por el Foro, debe presentarse al Congreso Nacional y a las Asambleas Departamentales y Municipales del Partido.

Si llegare a ser negativo y así lo aprobare el Congreso Nacional del Partido o la Asamblea Territorial respectiva, a quien se encontrare responsable por el incumplimiento del mismo, no se le expedirá aval por los siguientes cinco años para aspirar a cargos de elección popular, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 90.- ORGANIZACION Y SESIONES.- Los foros sesionarán anualmente y serán organizados por el respectivo Consejo Programático.

ARTÍCULO 91.- FORO PROGRAMATICO NACIONAL.- El Foro Programático Nacional estará conformado así:

1. Ex presidentes, ex vicepresidentes y ex designados a la Presidencia de la República.

3. Dirección Nacional Liberal, Secretario General y Tesorero General.

4. Integrantes del Consejo Programático Nacional.

5. Presidentes y rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.

5. Ex ministros de Estado.

6. Ex magistrados de las altas cortes.

6. Ex directores del Partido.

7. Senadores de la República en ejercicio.

7. Representantes a la Cámara en ejercicio.

8. Comité Político Nacional.

8. Cincuenta delegados de cada organización sectorial del Partido.

9. Juntas directivas de los organismos asesores del Partido.

9. Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal.

10. Cien delegados de los diputados y concejales de Bogotá en ejercicio.

10. Cien delegados de los concejales en ejercicio del país.

11. Doscientos delegados elegidos en los foros programáticos departamentales y del Distrito Capital.

11. Cincuenta delegados de los dirigentes liberales de los gremios y de los empresarios.

12. Los conciliarios liberales de los centros de educación superior.

12. Treinta y tres delegados de las asociaciones de profesores y rectores de colegios de bachillerato.

La Secretaría del foro estará a cargo del Instituto del Pensamiento Liberal.

ARTÍCULO 92.- FOROS PROGRAMATICOS TERRITORIALES.- Los foros programáticos en los demás niveles territoriales estarán integrados así, según corresponda:

1. Ex gobernadores y ex alcaldes liberales.

2. Integrantes del Directorio departamental, municipal, local o del Distrito Capital3. Secretario y tesorero territorial del Partido.

3. Consejo Programático departamental, municipal o del Distrito Capital.

4. Presidentes y rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.

5. Ex secretarios de despacho departamentales, municipales o del Distrito Capital.

6. Ex magistrados de los tribunales seccionales o ex jueces.

7. Quienes hayan integrado a partir de la fecha, en cualquier tiempo, el Directorio departamental, municipal o del Distrito Capital.

8. Senadores de la República que hubieren obtenido en el departamento, municipio o Distrito su mayor votación.

9. Representantes a la Cámara en ejercicio.

10. Comité Político departamental, municipal o del Distrito Capital.

11. Cincuenta delegados de cada organización sectorial del Partido.

12. Juntas Directivas de los organismos asesores del Partido.

13. Junta directiva de la seccional del Instituto del Pensamiento Liberal.

14. Los diputados en ejercicio del departamento.

15. Cien concejales en ejercicio del departamento.

PARAGRAFO PRIMERO.- En los foros los participantes sólo podrán asistir con una sola calidad, aunque concurran en él varias posibilidades de asistencia.
La Secretaría de los foros territoriales estará a cargo de las seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los estudiantes de grados décimo y once de bachillerato participarán en los foros programáticos, de acuerdo con la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

TITULO VII
REGLAS DE SELECCION DE CANDIDATOS

CAPITULO I
CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, GOBERNACIONES Y ALCALDIAS

ARTÍCULO NUEVO. POSTULACION, SELECCIÓN E INCORPORACION DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.- En ejercicio del derecho de postulación el partido liberal verificará los requisitos positivos y negativos de elegibilidad de quien se postula. (Esta en cumplimiento del numeral 10º del artículo 4º y del artículo 28 de la ley 1475 de 2011)

Se podrán postular para el mismo cargo y por derecho propio, todas aquellas personas que se encuentren en ejercicio como Congresistas, Diputados, Concejales y Ediles, quien se postula deberán cumplir los requisitos administrativos que reglamente el partido.

Dentro de los postulados se deberá garantizar la cuota de género de conformidad a la Ley.

ARTÍCULO 93.- PROCEDIMIENTO.- La selección de candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías, deberá hacerse mediante consulta popular interna por el voto directo de los liberales.

CAPITULO II
AVALES A CANDIDATURAS

ARTÍCULO 94.- CANDIDATO UNICO.- El Partido avalará un solo candidato a la Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías.

ARTÍCULO 95.- COMPETENCIA.- Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República.

Del mismo modo, por delegación del Representante Legal del Partido, los Directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción (Art. 108 Constitución Política).

ARTÍCULO 96.- REQUISITOS PREVIOS PARA EL AVAL.- Los miembros de la colectividad que deseen recibir aval del Partido Liberal para aspirar a un

cargo de elección popular o para optar por un nombra-miento o elección estatal en nombre del mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser militante del Partido por lo menos con un año de antelación al momento de solicitar el aval. Para el caso de los concejos municipales y los miembros de las juntas administradoras locales, será de seis meses.

2. Deberá comprometerse ante el correspondiente Directorio a desarrollar, en su administración o en la respectiva corporación pública de elección popular, el programa de gobierno del Partido.

3. Firmar un compromiso para participar, en caso de salir electo, en un curso de capacitación política y de gobierno organizado por el Instituto del Pensamiento Liberal o alguna de sus seccionales, o en su defecto, por institución o centro de estudios asesor del Partido.

4. Firmar una autorización a favor de la Dirección Nacional Liberal o de los directorios liberales territoriales para que, un porcentaje de hasta el 20% del total de los gastos de reposición que el Estado reconozca a los candidatos avalados por el Partido, se deduzca a favor de éste, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida en su oportunidad la Dirección Nacional Liberal. En esta autorización se incluirá la manifestación de que: si pasado un año de las elecciones el candidato elegido no hubiere reclamado los recursos que el Estado le reconoce por este concepto, se entenderá que los dona en su totalidad al Partido Liberal.

5. Deberá comprometerse a respaldar a los candidatos únicos escogidos por el Partido a cargo de elección popular.

6. No estar incurso en ninguna inhabilidad para ser elegido al cargo al cual aspira, señaladas en las normas legales o en el Código Disciplinario del Partido.

7. No haber sido sancionado por falta grave por los órganos disciplinarios del Partido.

8. No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica del Consejo Nacional Electoral.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los congresistas tendrán derecho a postular candidatos y el Directorio respectivo sólo podrá rechazar el otorgamiento del aval, cuando no se cumpla con lo estipulado en los presentes Estatutos o en la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando se produzca una negativa a otorgar el aval, el interesado podrá acudir, según sea el caso, a los órganos de control del Partido, y en caso de que la negativa resultare injusta podrá acudir a las instancias superiores.

CAPITULO III
COALICIONES

ARTÍCULO 97.- ALIANZAS Y ACUERDOS.- El Partido Liberal Colombiano podrá realizar alianzas, coaliciones electorales y acuerdos programáticos con otros partidos o movimientos independientes para luchar por objetivos comunes, lo mismo que para participar en procesos electorales. Las alianzas, coaliciones y acuerdos deberán ser aprobadas por las correspondientes instancias o autoridades partidistas y en ningún caso podrán ser pactadas por grupos o individuos.

ARTÍCULO 98.- AUTORIZACION.- El Partido sólo autorizará coaliciones a través del Congreso Nacional, las Asambleas departamentales, municipales o del Distrito Capital de la colectividad, según corresponda, para la Presidencia de la República, las gobernaciones y las alcaldías.

El Partido podrá autorizar, a través de sus Directivas territoriales, la conformación de coaliciones con otros movimientos o partidos con personería jurídica, para las elecciones de corporaciones públicas, siempre y cuando la lista sea inscrita con el aval del Partido y sea expresa la mención del mismo, de tal manera que siempre aparezca su nombre en la tarjeta electoral.

En dicha autorización deberá estipularse la forma como se repartirán los dineros provenientes de la reposición de gastos de campaña.

TITULO VIII
BANCADAS EN CORPORACIONES DE ELECCION POPULAR

CAPITULO I
BANCADA DE CONGRESISTAS

(Estos textos se ajustan al mandato del artículo 4º Numeral 7 de la Ley 1475 de 2011)

ARTÍCULO 99.- BANCADAS Y VOCERO.- Los representantes del Partido en el Congreso de la República, las asambleas departamentales, concejos Distrital y municipales, y juntas administradoras locales, se constituirán en bancada en la corporación pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento especial, y con fundamento en los siguientes principios:

1. Tendrán como función coordinar las labores en la respectiva corporación, definir estrategias y tácticas políticas y acordar posiciones en las votaciones.

2. Tendrán en cada corporación un vocero elegido por los integrantes de la correspondiente bancada. En caso de que no sean elegidos por las mismas o se presenten discrepancias, serán designados así: en el caso de las bancadas parlamentarias, por la Dirección Nacional Liberal, y en el caso de las demás corporaciones, por los respectivos directorios territoriales.

3. A los voceros les corresponde coordinar y representar la bancada; y ser el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.

4. Las bancadas, de manera conjunta con la Dirección Nacional Liberal y los directorios territoriales, de acuerdo con la circunscripción, decidirán los temas en los cuales es obligatoria la disciplina y lealtad con los programas y posiciones del Partido. En caso de presentarse alguna controversia, esta será dirimida por el directorio territorial de la circunscripción superior; cuando se trate de controversias a nivel departamental, estás serán dirimidas por la Dirección Nacional Liberal.

5. El voto en contradicción con las instrucciones de la bancada se considerará falta disciplinaria grave y violación al Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido.

ARTÍCULO 100.- COORDINACIÓN DE LA BANCADA.- Corresponde a la Dirección Nacional Liberal y a los directorios territoriales, orientar y coordinar con el vocero de la bancada correspondiente la acción del Partido en el Congreso y en las demás corporaciones públicas, con la asesoría de las personas que en cada corporación hayan sido electas como presidentes o vicepresidentes de las mismas.

Igualmente, la Dirección Nacional Liberal, los directorios territoriales y las correspondientes bancadas podrán integrar comisiones especiales para la redacción de proyectos que desarrollen los programas del Partido, y designar voceros que a nombre de éste actúen en las comisiones y en determinados debates.

CAPITULO II
OPOSICION

ARTÍCULO 101. EJERCICIO DE LA OPOSICION.- Como garantía democrática, el Partido Liberal Colombiano proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta. Cuando el Partido decrete la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código Disciplinario.

La Dirección Nacional Liberal determinará los cargos de connotación política.

TITULO IX
CAPACITACION E INVESTIGACION

CAPITULO I
INSTITUTO DEL PENSAMIENTO LIBERAL

ARTÍCULO 102.- DEFINICION Y FUNCIONES.- El Instituto del Pensamiento Liberal, IPL, es el órgano oficial de investigaciones, estudios, formación y capacitación del Partido Liberal Colombiano.

El Instituto cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar programas de formación de los candidatos a cargos de elección popular.

2. Desarrollar programas de formación de dirigentes juveniles, mujeres, trabajadores, pensionados, campesinos, y en general, de las organizaciones sociales y de base.

3. Apoyar técnicamente la gestión de los alcaldes, gobernadores, concejales, diputados y ediles liberales.

4. Ejercer la función de asesoría y consultoría a los miembros liberales del Congreso de la República. 5. Desempeñar la Secretaría Técnica del Consejo Programático Nacional.

5. Debidamente autorizado, celebrar convenios en representación del Partido con instituciones de carácter nacional e internacional, públicas y privadas, para el cumplimiento de sus funciones.

6. Realizar publicaciones.

7. Divulgar el pensamiento liberal mediante foros, seminarios y otros eventos.

8. Darse su propia organización interna.

9. Para el funcionamiento del Instituto del Pensamiento Liberal y financiamiento de sus actividades, se destinará, por lo menos, el 10% del presupuesto del Partido en todos los niveles territoriales.

ARTÍCULO 103.- CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo del Instituto tendrá un período de dos años y estará integrado así:

1. Un delegado en representación de cada uno de los institutos y centros de estudios asesores del Partido, debidamente designados e inscritos como tales por la Dirección Nacional Liberal.

2. Un delegado de los dirigentes liberales de las confederaciones sindicales y de pensionados.

3. Un delegado de las organizaciones nacionales campesinas.

4. Un delegado de cada una de las organizaciones sectoriales del Partido.

5. Un delegado de los senadores de la República.

6. Un delegado de los representantes a la Cámara.

7. Un delegado de los diputados.

8. Un delegado de los concejales.

9. Un delegado de los ex ministros.

10. Un delegado de los ex magistrados.

11. Un delegado de los dirigentes gremiales y empresarios liberales.

12. Un delegado de los presidentes y rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.

13. Un delegado de los ex directores del Partido.

14. El Secretario General del Partido.

Los integrantes del Consejo Directivo del Instituto del Pensamiento Liberal, serán elegidos autónomamente por los liberales de las organizaciones

respectivas o en reuniones de miembros integradas por quienes tengan la correspondiente calidad.

PARAGRAFO PRIMERO.- SESIONES Y CITACION.- El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro meses y los miembros del mismo deberán ser citados por escrito, con una antelación no inferior a diez días a la fecha de la correspondiente reunión.

PARAGRAFO SEGUNDO.- QUORUM.- En las reuniones del Consejo Directivo, formará quórum cualquier número plural de asistentes superior a cinco.

ARTÍCULO 104.- FUNCIONES.- El Consejo Directivo deberá reunirse al menos una vez cada cuatro meses y cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar el programa de trabajo y las actividades del Instituto para el período correspondiente.

2. Determinar y aprobar la estructura administrativa interna.

3. Aprobar el presupuesto general del Instituto y su ejecución.

4. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- La organización del Instituto del Pensamiento Liberal se adecuará a los presentes Estatutos.

CAPITULO II
SECCIONALES DEL INSTITUTO DEL PENSAMIENTO LIBERAL

ARTÍCULO 105.- SEDE.- Las seccionales del Instituto del Pensamiento Liberal tendrán sede en la capital de todos los departamentos.

ARTÍCULO 106.- CONSEJO DIRECTIVO.- El Consejo Directivo de las seccionales estará conformado así:

1. Un delegado en representación de cada entidad asesora del Partido debidamente designada e inscrita en el respectivo Directorio territorial.

2. Un delegado de los dirigentes liberales de las organizaciones sindicales y de pensionados.

2. Un delegado de los dirigentes liberales de las organizaciones campesinas.

3. Un delegado de cada organización sectorial.

4. Un delegado de los diputados.

3. Un delegado de los concejales.

4. Un delegado de los ex secretarios de despacho.

5. Un delegado de los ex magistrados de tribunales seccionales.

5. Un delegado de los dirigentes gremiales y empresarios liberales.

6. Un delegado de los presidentes y rectores liberales de universidades reconocidas por el Estado.

7. Un delegado de los ex presidentes de los directorios departamentales y del Distrito Capital.

6. El secretario del Directorio.

PARAGRAFO.- Son aplicables a las reuniones de las seccionales las disposiciones sobre citaciones y quórum previstas para las reuniones del Instituto del Pensamiento Liberal.

ARTÍCULO 107.- DIRECTORES, DESIGNACION Y REQUISITOS.- Los directores del Instituto del Pensamiento Liberal y de las seccionales, serán elegidos por el respectivo Consejo Directivo para un período de dos años.

Para ser director del Instituto se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser militante del Partido con no menos de dos años de antigüedad.

2. Tener título profesional universitario y acreditar experiencia académica mínima de cinco años para el nivel nacional y dos años para las seccionales.

TITULO X
FINANZAS Y PRESUPUESTO

CAPITULO I
FUNCION FINANCIERA

ARTÍCULO 108.- DEFINICION.- La función financiera, su reglamentación, ordenación, ejecución y control, estarán a cargo de la Tesorería General del Partido quien ejercerá sus funciones de acuerdo con la Dirección Nacional Liberal y con arreglo a las normas legales.

La función financiera se regirá por los principios de transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 109.- ORDENACION DEL GASTO.- La ordenación del gasto del presupuesto del Partido Liberal corresponde al representante legal del partido, director nacional o presidente de la Dirección Nacional Liberal, según sea el caso, quien puede delegarla total o parcialmente en el secretario general.

A nivel territorial, la ordenación del gasto corresponde a los Directorios territoriales, que pueden delegarla en el correspondiente secretario general regional.

CAPITULO II
TESORERIA Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 110.- TESORERO GENERAL, DESIGNACION Y FUNCIONES. El tesorero general y su suplente, serán nombrados para un período de dos (2) años por la Dirección Nacional Liberal. El tesorero general cumplirá las siguientes funciones:

1. Efectuar los pagos, recaudar los aportes, cuotas de afiliación e ingresos, y en general, responder por el manejo de los bienes y recursos del Partido de conformidad con las normas legales y con las órdenes e instrucciones del representante legal del mismo o del ordenador del gasto, si fuera otra persona.

2. Presentar al Congreso Nacional del Partido y a la Dirección Nacional Liberal, los informes financieros y contables que se determinen en los reglamentos o que ésta última le solicite.

3. Presentar al Consejo Nacional Electoral los informes que exija la ley, relativos a ingresos y egresos del Partido.

4. Establecer los procedimientos y dar las instrucciones a los tesoreros de los Directorios territoriales en materia de registros contables, presupuesto e informes periódicos que deban rendir a la Tesorería General del Partido, para la consolidación de los informes financieros y contables que deben presentarse a la Dirección Nacional Liberal y al Congreso Nacional del Partido.

5. Asegurar por medio de una póliza de seguros todos los activos del Partido.

PARAGRAFO.- En cada Directorio del Partido a nivel departamental y del Distrito Capital habrá un tesorero designado por éstos, quienes tendrán bajo su responsabilidad el manejo transparente y eficiente de los ingresos

y egresos de las transferencias presupuestales que le sitúe la Tesorería General periódicamente, debiendo para ello mantener los registros contables y presupuestales al día.

ARTÍCULO 111.- PRESUPUESTO. APROBACION. El presupuesto anual del Partido y de los Directorios, deberá ser aprobado democrática-mente por el Congreso Nacional del Partido, las Asambleas departa-mentales, municipales, del Distrito Capital y local, y en su defecto, por la Dirección Nacional Liberal y los Directorios territoriales, respectiva-mente.

ARTÍCULO 112.- INGRESOS.- Los ingresos del Partido serán los emanados de las siguientes fuentes:

1. Aportes del Estado según la Ley

2. Las cuotas de afiliación y aportes de las personas que hayan obtenido representación con aval del partido en las corporaciones públicas y de los militantes afiliados al partido.

3. Hasta el 20% del total de recursos que por gastos de reposición de campañas reconoce el Estado a cada candidato del Partido, de acuerdo con la reglamentación que expida la Dirección Nacional Liberal para cada elección.

4. Los rendimientos y otros ingresos que provengan de actividades productivas propias del Partido Liberal.

5. Las donaciones recibidas de personas naturales o jurídicas, previo examen de los defensores y veedores del partido.

6. Los créditos bancarios o los que se obtengan de entidades financieras.

7. Los recursos externos provenientes de convenios internacionales.

8. Las contribuciones, donaciones y créditos en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.

9. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido, los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar en relación con sus fines específicos.

10. Las herencias o legados que reciba el Partido.

11. Los recursos externos provenientes de convenios internacionales.

ARTÍCULO 113.- CUOTAS DE AFILIACION Y APORTES PERIODICOS.- La Dirección Nacional Liberal reglamentará lo relacionado con las cuotas de afiliación y los aportes periódicos de los militantes y organizaciones afiliadas al Partido.

ARTÍCULO 114.- DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO.- La distribución del presupuesto nacional del Partido será como sigue:

1. El treinta por ciento (30%) del presupuesto se transferirá anualmente a los directorios departamentales y al del Distrito Capital.

2. El setenta por ciento (70%) restante se destinará para funcionamiento de la Dirección Nacional Liberal, incluyendo el requerido para eventos y actividades de las organizaciones sectoriales del mismo y los programas del Instituto del Pensamiento Liberal.

PARAGRAFO PRIMERO. ~~El cumplimiento de las transferencias se hará, gradualmente, hasta en un período de tres años así:~~

~~Un diez por ciento (10%) durante el año 2003, el veinte por ciento (20%) durante el año de 2004 y el treinta por ciento (30%) a partir del año 2005. Los dineros se situarán en las regiones a partir del momento en que la Tesorería General del Partido reciba la transferencia de la Nación, en tantas cuotas como meses falten para concluir el año respectivo, de conformidad con la reglamentación que se expida al respecto.~~ En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, el Partido destinará en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

El Partido Liberal Colombiano está obligado a debatir y a aprobar democráticamente su presupuesto, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral y la dirección Nacional Liberal.

PARAGRAFO SEGUNDO. Sólo hasta el veinte por ciento (20%) de los gastos de transferencias se podrá destinar a gastos de funcionamiento y administrativos.

ARTÍCULO 115.- DESTINACION DE LOS INGRESOS. Los ingresos del Partido tendrán la siguiente destinación:

1. Los ingresos procedentes de los militantes y de las organizaciones políticas afiliadas, se destinarán a las circunscripciones don-de éstos se reciban.

2. Respecto a la parte del presupuesto que proviene de los gastos de reposición de campañas, la distribución será la siguiente:

   a) Los provenientes de las campañas a la Presidencia de la República y al Senado corresponderán a la Dirección Nacional Liberal.

   b) Los provenientes de las campañas a la Cámara de Representantes, Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldía Mayor y Concejo del Distrito Capital, corresponderán a los directorios de los departamentos y del Distrito Capital.

   c) Los provenientes de las campañas de las alcaldías y concejos municipales corresponderán a los Directorios municipales y los de las campañas a las juntas administradoras locales y a los Directorios de las localidades.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Dirección Nacional Liberal reglamentará la recaudación, contabilidad y transferencias de los dineros que se recaudan por estos conceptos.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los recursos que por reposición de gastos de campañas reconoce el Estado a los candidatos del Partido, deberán ser reclamados por los mismos hasta un año después de la respectiva elección. Pasado este término, tales recursos se transferirán en su totalidad a la Tesorería General del Partido Liberal Colombiano, tal como lo dispone la Ley.

ARTÍCULO 116.- PLAN UNICO DE CUENTAS.- La Tesorería General y las Tesorerías departamentales y del Distrito Capital observarán, para el registro de los ingresos, los rubros del plan único de cuentas aprobado por la Dirección Nacional Liberal para inversiones y para gastos administrativos e institucionales.

ARTÍCULO 117.- APORTES PARA CAMPAÑA.- Los aportes que se reciban de terceros con destino a las campañas de los candidatos del Partido a la Presidencia de la República y al Congreso de la República, por parte de la Tesorería General del Partido, previa autorización del veedor y defensor, serán transferidos de inmediato, por la Tesorería, a sus destinatarios finales, y no ingresarán a la contabilidad del Partido.

ARTÍCULO NUEVO.- La Dirección Nacional Liberal regulará todo lo que no esté consagrado en estas normas en materia de financiación del Partido, campañas y, en particular, la forma de recaudo de contribuciones y donaciones, control al origen y cuantía de las mismas, distribución de la financiación estatal, apoyo financiero a sus candidatos y publicidad de todo ingreso o gasto.

ARTÍCULO 118.- VIGENCIA DE LAS NUEVAS NORMAS RESUPUESTALES.- Las nuevas normas de tesorería y presupuesto previstas en estos Estatutos, sólo se aplicarán a partir de la próxima vigencia presupuestal.

CAPITULO NUEVO
FINANCIACION DE CAMPAÑAS POLITICAS

ARTICULO NUEVO.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.- Los candidatos del partido Liberal inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes de financiación de sus campañas electorales:

1. Los recursos propios de origen privado que el partido destine para el financiamiento de las campañas en las que participe.

2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.

4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.

5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido.

6. La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1475 de 2011.

ARTICULO NUEVO.- LIMITES A LA FINANCIACIÓN PRIVADA.- Ni el partido Liberal, ni sus candidatos o campañas, podrán obtener créditos, ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrán recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor.

En ningún caso la sumatoria de aportes o créditos originados en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la ley, podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña.

ARTICULO NUEVO.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- Dentro del año siguiente a la aprobación de los presentes estatutos, el partido adoptará reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña y, demás aspectos necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional electoral para efectos de la vigilancia y control.

Los informes que corresponde al Partido presentar ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de conformidad con la reglamentación a que se refiere el párrafo anterior. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.

En cada proceso electoral, el partido liberal designará un grupo de auditores, que trabajará conjuntamente con el Auditor Nacional, para garantizar el cubrimiento de las diferentes jurisdicciones, que se encargarán de certificar, durante la campaña que las normas que reglamentan la administración de los recursos de las campañas electorales se cumplan.

CAPITULO NUEVO
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO. NUEVO- CAMPAÑA ELECTORAL, PUBLICIDAD ELECTORAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.- La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por el Partido con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar por sus candidatos.

La estrategia electoral, la financiación de la campaña, la rendición de cuentas, la publicidad electoral, el acceso a los medios de comunicación y la organización de los testigos electorales, se desarrollarán de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

TITULO NUEVO
DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN

CAPITULO I
DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO NUEVO.- CAUSALES DE LA DISOLUCIÓN.- El partido Liberal se disolverá por las causales contenidas en el artículo 218 del Código de Comercio:

1. Por decisión de la Asamblea del Partido Liberal Colombiano.

2. Por las causales previstas en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano

3. Por estar incursa en alguna de las siguientes causales que conducen a la decisión de disolver la persona jurídica:

   a. Por Imposibilidad de desarrollar el objeto social.

   b. Por las causales pactadas claramente en los estatutos (artículo 218, numeral 5 del Código de Comercio).

4. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes

5. Por las demás causales consagradas en la Ley.

PARAGRAFO.- Si la decisión es adoptada por la Asamblea Nacional Liberal la disolución y liquidación quedará consignada en la correspondiente acta y surtirá todos los trámites legales previstos para una reforma estatutaria, pero si la decisión es adoptada por orden emitida por autoridad competente, se deberá registrar la copia de la sentencia o providencia y tendrán los mismos efectos previstos para la reforma de los estatutos. La disolución tendrá efectos ante terceros una vez sea registrada en el Registro Único de Partido y Movimientos Políticos que maneja el Consejo Nacional Electoral de conformidad a la Ley.

ARTICULO NUEVO.-EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN.- Una vez aprobada la disolución y registrada en debida forma ante el Consejo Nacional Electoral la disolución se procederá de inmediato a la liquidación, el Partido Liberal conservara su capacidad jurídica sólo para los actos tendientes a la liquidación y no podrá adelantar operaciones nuevas. Si lo hiciere generará responsabilidad solidaria del liquidador y del revisor fiscal que no se hubiere opuesto. En el registro que se haga de la nueva situación del partido en el Registro Único Nacional se deberá escribir el nombre del partido, seguido por la frase "liquidación".

CAPITULO II
DE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO

ARTICULO NUEVO.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR.- La Asamblea Nacional Liberal que es el órgano competente para aprobar la disolución nombrará al liquidador o liquidadores, quienes serán certificados en reemplazo de los representantes legales y realizarán todos los actos tendientes a la liquidación del Partido Liberal Colombiano. Si no se nombran liquidadores, actuarán como tal los últimos representantes legales nombrados y en el certificado de existencia mantendrán la calidad de representantes legales.

Si a los tres (3) meses siguientes de haberse tomado la decisión de liquidar el Partido, no se hubiera nombrado liquidador el Consejo Nacional Electoral nombrará uno.

El Consejo Nacional Electoral también nombrará liquidador cuando la liquidación sea producto de una decisión de autoridad administrativa.

ARTICULO NUEVO.- REUNIONES.- Durante el proceso de liquidación las últimas directivas del Partido serán las responsables de reunirse con el o los liquidadores nombrados por la Asamblea Nacional Liberal, cuya primera reunión se realizará a los ocho (8) días después de la Asamblea que determinó la disolución y liquidación y establecerán la periodicidad de las reuniones ordinarias y los eventos en que se pueden convocar reuniones extraordinarias.

ARTICULO NUEVO.- RESPONSABILIDADES DEL LIQUIDADOR: El o los liquidadores tendrán la responsabilidad de:

1. Inscribir la disolución y liquidación ante la autoridad competente

2. Entregar el informe o los informes que le soliciten las últimas directivas del partido.

3. Convocar las reuniones periódicas para entregar los informes de la liquidación.

4. Informar a los acreedores sociales sobre la nueva situación "en liquidación" en que se encuentra el partido. Este aviso se hará mediante el uso de canales electrónicos, una publicación en un periódico de alta circulación y un oficio que se fijará en lugar visible en las oficinas y sedes del partido en todo el país.

5. Hacer la liquidación de los bienes sociales y pagar los pasivos en el estricto orden que manda la Ley.

CAPITULO III
DE LA FUSIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO NUEVO.- FUSIÓN. Se podrá solicitar por el 3% de los asistentes a la última Asamblea Nacional Liberal, o el 30% de los miembros del Congreso elegidos por el Partido Liberal reunidos en sesión conjunta de sus bancadas de Senado y Cámara de Representantes.

La propuesta se llevará ante la Asamblea Nacional Liberal y deberá ir acompañada del total de firmas de quienes acompañan la solicitud y de aprobarse la misma por los asistentes a la Asamblea, ésta decisión se presentará ante el Consejo Nacional Electoral y se inscribirá en el Registro Único de Partidos Políticos, por quien haya sido designado como representante legal de la nueva entidad política.

Los miembros de la nueva bancada actuarán de acuerdo a lo establecido en la constitución y la ley.

A los promotores de la fusión no se les aplicarán las restricciones sobre doble militancia que contempla el artículo 2º de la Ley 1475. En igual sentido, no tendrán esa restricción los miembros de corporaciones públicas elegidos por voto popular o quienes desempeñen cargos de dirección, gobierno, administración o control dentro del partido fusionado.

No podrá acordarse la fusión cuando se hubiere iniciado proceso sancionatorio contra el partido liberal o contra el partido que se quiere fusionar con éste.

ARTÍCULO NUEVO.- EFECTOS DE LA FUSIÓN. En caso de fusionarse el Partido Liberal, podrá hacerlo de forma plena o por absorción:

Si es plena se constituirá un nuevo partido y se aplicarán todos los requisitos que señalan la ley, en relación a la creación de un nuevo partido deberán tramitarse.

Si es por absorción, podrá ratificarse o modificarse la declaración de principios del partido liberal y sus estatutos, el partido que es absorbido por el partido liberal, perderá su personería jurídica, pero el liberalismo la conservará; el partido absorbido llegará al liberalismo después de haber adelantado el proceso de disolución y liquidación; sus miembros conformarán una sola bancada dentro de las corporaciones de elección popular y la financiación estatal se reajustará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.

TITULO XI
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 119.- COMPETENCIA.- El Congreso Nacional del Partido podrá reformar los Estatutos, para lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en temas que no afecten sus principios, la composición y forma de elección de sus órganos de dirección y control, los derechos de los miembros del Partido y sus mecanismos de protección, después del primer Congreso Nacional del Partido.

Igualmente, se podrán reformar estos Estatutos mediante una Asamblea Liberal Constituyente convocada por el Congreso Nacional del Partido y elegida popularmente.

En caso de aprobarse una reforma política, las normas constitucionales y legales pertinentes se incorporarán a este texto.

TITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 120.- BIENES DEL FONDO LIBERAL DEL PUEBLO.- Los bienes que están en cabeza del Fondo Liberal del Pueblo, pertenecen al Partido Liberal Colombiano y deberán pasar al patrimonio de éste, previos trámites de su liquidación.

~~**ARTÍCULO 121.- CONVOCATORIA AL PRIMER CONGRESO.-** Se convocará el primer Congreso Nacional del Partido para el mes de mayo del año 2003, el cual deberá organizarse en los términos señalados en los presentes Estatutos. A este congreso tendrán derecho a asistir los miembros de la Asamblea Liberal Constituyente celebrada durante los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2000. El número de los citados ex constituyentes no se tomará en cuenta para establecer el porcentaje a que se refiere el artículo 27 de estos Estatutos.~~

~~**ARTÍCULO 122.- COMISION DE ESTILO.-** Se designará una Comisión de Estilo, Armonización, Codificación, Presentación y Concordancia Fiscal y Legal por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea Liberal Constituyente, la cual deberá entregar el texto definitivo de los documentos aprobados por la Asamblea, en un término máximo de quince días.~~

~~**ARTÍCULO 123.- CONSULTA INTERNA.-** Sométanse estos Estatutos a la aprobación de los miembros del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO en Consulta Interna.~~

ARTÍCULO 124.- VIGENCIA.- Estos estatutos rigen a partir de su promulgación. ~~Los nuevos Estatutos rigen a partir de su aprobación mediante Consulta Interna del Partido Liberal Colombiano y la promulgación por parte de la Dirección Nacional Liberal, derogan los actuales Estatutos y todas las disposiciones que le sean contrarias.~~

~~Las directivas actuales y demás órganos del Partido continuarán en sus funciones hasta la reunión del Primer Congreso Nacional del Partido.~~

ARTÍCULO 125.- TRANSICIÓN.- Las normas de transición que sean necesarias en el proceso de transformación del Partido Liberal Colombiano que contemplan los nuevos Estatutos, el Código Disciplinario y de Control Ético y la Plataforma Política y Programática, serán dictadas por la Dirección Nacional del Partido.

HIMNO DEL PARTIDO

CORO
Somos liberales;
Nuestra voz prolonga
El clamor y el nombre
De Uribe y Gaitán.
Somos el Partido
Del pueblo irredento,
Y es nuestra consigna
Libertad y pan.

ESTROFA I

Vamos, compañeros,
Tras de la victoria,
La bandera es roja
Y alto el ideal.
Que no hay mayor honra
Que sentirse libre

ESTROFA II

Con los ojos fijos
En la prometida
Tierra de justicia
Que pronto vendrá,
Nuestras manos blanden
Las antorchas vivas
Contra los embates
De la oscuridad.

ESTROFA III

A la carga vamos,
Que Colombia espera,
Juramos servirla
Con fe y con valor.
En nosotros crece
La futura patria, Ni más grande orgullo
Que ser liberal.
Unidos haremos
La revolución.

Consejo Nacional Electoral
COLOMBIA

R.U.P.M.P.A.P. No. 188 – 22

ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

La Asesoría de Inspección y Vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución No. 2599 de 2019, hace constar que hoy 15 de diciembre de 2022, se realizó la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo ordenado en la Resolución No. 5442 de 2022, así:

"Artículo Primero: INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos al doctor **JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.190.936 como **SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**, conforme designación efectuada a través de resolución No. 7520 de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección Nacional de la colectividad; según las consideraciones del presente proveído".

"Artículo Segundo: INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos la determinación que la **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN GENERAL DEL GASTO** del **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO** estará en cabeza del doctor **JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.190.936, conforme las resoluciones No. 7514 y 7520 de 15 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, emitidas por el Director Nacional de la colectividad; según las consideraciones del presente proveído".

Se expide el día quince (15) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

JOSÉ ANTONIO PARRA BANDIÑO
Asesor Inspección y Vigilancia
Consejo Nacional Electoral